TOMO 181 Montevideo, Sábado 2 de Diciembre de 1950 Núm. 13218

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba un Reglamento de Disciplina para el personal del Cuerpo de Policía Marítima

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 16.700).

Montevideo, 19 de octubre de 1950.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General Marítima eleva a consideración superior el adjunto proyecto de "Reglamento de Disciplina para el personal del Cuerpo de Policía Marítima".

Considerando: Que con la aprobación de la ley número 10.968, del 21 de noviembre de 1947, de creación de la Prefectura General Marítima, ha hecho que se encarara el proyecto mencionado, en razón de que hasta la fecha se aplica el Reglamento de Disciplina de la Marina Militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el Reglamento de Disciplina para el personal del Cuerpo de Policía Marítima que figura redactado en papeles administrativos Serie Ag, N.os 766374, 765982, 765983, 765984, 765985, 765986, 765987, 765988, 765989, 765990, 765375, 766376, 766381, 766382, 766383, y 765996.

Art. 2.o Publíquese el presente decreto así como el reglamento que se aprueba (*) y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

(*) Publicado en el N.o 2.886 del Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

2

Decreto. Se aprueba la Reglamentación General de Ingreso, Calificación, Ascenso y Baja para el personal de la Policía Marítima Ejecutiva.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.º 16701).

Montevideo, 19 de octubre de 1950.

Visto estos antecedentes, por los cuales la Prefectura General Marítima eleva a consideración superior un proyecto de Reglamento de Disciplina de Ingreso, Calificación, Ascenso y Baja para el personal de la Policía Marítima Ejecutiva, en sustitución del Reglamento para el Ingreso, Calificación y Ascenso del Personal de la Prefectura General de Puertos aprobado por decreto N.o 274 del 12 de mayo de 1939.

Considerando: Que el nuevo Reglamento propuesto tiende a proporcionar al personal una adecuada preparación para que cumpla con la mayor eficiencia su cometido, estableciendo normas para el Ingreso, Calificación, Ascensos y Bajas,

Fe de erratas

En el N.o 13062 (26 de mayo), se publicó el decreto que modificó disposiciones sobre contralor de específicos zooterápicos, habiéndose padecido errores de copia en el Ministerio. El inciso D, que se refiere a vacunas, es así: "Se determinará su pureza y características biológicas por exámenes microscópicos, cultivos o inoculaciones a animales de laboratorio, su inocuidad por aplicación a los animales de la especie a que se destina, etc.".

La línea 17 del mismo párrafo, debió decir "Virus en" y no "Virus de".

Quedan hechas las aclaraciones.

Con el número 13191 (31 de octubre) aparecieron los índices correspondientes al tercer trimestre del año 1950

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la Reglamentación General de Ingreso, Calificación, Ascenso y Baja para el personal de la Policía Marítima Ejecutiva, que figura redactada en papeles administrativos Serie Ag. N.os 769142, 765982, 769144, 769145, 769146, 769147, 769148, 769149, 769150, 769151, 769152, 769153, 769154, 769155, 769156, 769157, 769158, 769159, 769160 769161, 769162, 769163, 769154, 769165 y las planillas "A", "B" y "C" adjuntas, en sustitución de la Reglamentación para el Ingreso, Calificación y Ascenso del Personal de la Prefectura General de Puertos, aprobada por decreto N.o 274 del 12 de mayo de 1939.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto así como la Reglamentación aprobada (*) y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

(*) Publicada en el N.o 2.886 del Boletín del Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Ley. Se crea el Consejo Central de las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares, se definen sus cometidos y se amplían y modifican disposiciones de la ley 10.449. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Del Consejo Central y de sus funciones

Artículo 1.° Agrégase al artículo 21 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, lo siguiente: "La autoridad superior de las Cajas de Compensación y Asignaciones Familiares, estará desempeñada por un Consejo Central, integrado de la siguiente manera: un delegado del Poder Ejecutivo que ejercerá la presidencia; tres delegados de los patronos y tres delegados de los trabajadores, elegidos por las respectivas representaciones en los Consejos de las Cajas. Todos los delegados tendrán su correspondiente suplente.

Los delegados patronales y de los trabajadores serán elegidos por convocatoria del Poder Ejecutivo, con las garantías del voto secreto y la representación proporcional; éstas deberán reunir las calidades indicadas en el artículo 12 de la ley número 10.449.

A las sesiones del Consejo Central asistirán, con voz y sin voto, el Inspector General de Hacienda o un delegado de la Inspección General de Hacienda, y el Director del Instituto Nacional del Trabajo o funcionario de este organismo.

Los cargos del Consejo Central serán honorarios y su renovación se efectuará cada dos años".

Art. 2.° El Consejo Central tendrá las siguientes funciones:

A) Supervisar las Cajas de Compensación;
B) Aconsejar la creación de nuevas Cajas y la incorporación de empresas a las ya formadas o en vías de formación;
C) Asesorar al Poder Ejecutivo y a todas las Cajas en lo relativo al servicio de asignaciones familiares, sin perjuicio del contralor y asesoramiento que corresponda por parte de la Inspección General de Hacienda y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados;
D) Proponer, por mayoría absoluta, al Poder Ejecutivo, cuando convenga por evidentes razones de mejor servicio, el traspaso de empresas de una Caja a otra o el cese del servicio de las Cajas Colectivas Gremiales, incorporando a los obreros a la Caja que crea conveniente según las exigencias técnicas del sistema.
El Poder Ejecutivo, antes de disponer el cese o traslado, dará vista al o a los interesados, por un plazo de 15 días;
E) Realizar estadísticas trimestrales sobre el movimiento general del sistema;
F) Pedir al Ministerio de Industrias y Trabajo la intervención de la Inspección General de Hacienda o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en su caso, en las Cajas de Compensación o en el servicio de las Cajas Colectivas Gremiales;
G) Administrar el Fondo Nacional de Compensación;
H) Realizar toda otra función tendiente a la regularidad concordancia y progreso en el servicio de asignaciones familiares, pudiendo en cualquier momento dirigirse al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitándole las medidas que considere oportunas.

(*) Reinserta para salvar defectos de composición, en el N.° 13191, y servir pedidos de partes.

De los fondos para gastos

Artículo 3.° El Consejo Central podrá disponer, para sus gastos de administración, hasta del 3 o|o de lo que se recaude para el Fondo Nacional de Compensación.

El Poder Ejecutivo a solicitud del Consejo Central podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar o disminuir ese porcentaje si fuere necesario. El aumento, que deberá fundamentarse, no podrá exceder del 2 o|o.

De las Cajas de Compensación y Colectivas Gremiales

Artículo 4.° A partir de la promulgación de la presente ley, no se podrán establecer Cajas propias, cualquiera fuere su naturaleza

Art. 5.° Las empresas o conjunto de empresas que a la fecha de promulgación de esta ley tengan organizado el servicio particular de asignaciones familiares, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, deberán afiliarse a la Caja de Compensación correspondiente o a la respectiva Colectiva Gremial, que agrupará a las empresas del mismo gremio.

Las Cajas de Compensación y Colectivas Gremiales, mantendrán el monto de todas las asignaciones que se servían al 30 de abril de 1950.

Art. 6.° Las Cajas Colectivas Gremiales estarán obligadas:

A) A Cumplir las normas que fije el Poder Ejecutivo para su organización y funcionamiento.
B) A pagar la asignación mínima que fije el Consejo Central de Asignaciones no pudiendo ser inferior, en ningún caso, a $ 7.00
C) A verter a la Caja de Compensación de su giro, la diferencia entre el aporte de la ley y el monto de asignaciones que sirva. Podrá, previa autorización del Consejo Central de Asignaciones, autorizarse el servicio de nuevos beneficios, que no podrán exceder los que atiende la Caja de Compensación correspondiente, deduciéndose, en ese caso, el importe respectivo de la diferencia a servir a la Caja de Compensación.
D) Suministrar informes al Consejo Central, Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, Inspección General de Hacienda y Caja de Compensación respectiva.
El Poder Ejecutivo fijará un plazo de seis meses, prorrogable por seis meses más, para efectuar la transformación de las Cajas.

Art. 7.o Toda otra ventaja o beneficio que la Caja Colectiva Gremial acuerde a su personal, será de exclusivo cargo de la misma, sin que puedan gravar el aporte que fija el artículo 14 (4 o|o).

Art. 8.o Las Cajas Colectivas Gremiales funcionarán bajo el contralor de la Inspección General de Hacienda. Los funcionarios que ésta autorice expresamente en cada caso, tendrán acceso a la contabilidad de las empresas.

De los atributarios y beneficiarios

Artículo 9.o Sustitúyese el artículo 22 de la ley número 10.449, por el siguiente: "El beneficiario de la asignación es el hijo a cargo del empleado u obrero hasta la edad de 14 años, haciéndose extensivo hasta los 16 en los siguientes casos:

A) Cuando curse estudios secundarios o preparatorios o aprendizaje de oficios en institutos públicos.
B) Cuando reciba enseñanza en institutos habilitados o que sin serio impartan enseñanza profesional comprobada por la Inspección de Enseñanza Privada. La calidad de estudiante será acreditada por certificado expedido por el respectivo instituto docente.
C) Cuando comprueben no haber podido completar sus estudios primarios a la edad de 14 años, por impedimentos plenamente justificados ante el respectivo Consejo de la Caja
D) Cuando se trata de hijos de obreros fallecidos o absolutamente incapacitados o que sufren privación de libertad.

Los atributarios deberán justificar mediante el car-

net del alumno que el beneficiario, en edad escolar, concurre a centros docentes".

Art. 10. Tendrán derecho a la asignación hasta la edad de 18 años, los hijos lisiados o incapacitados totalmente para el estudio o definitivamente para el trabajo.

Art. 11. Será administrador de la asignación la persona o institución que justifique, mediante información sumaria realizada ante el Juzgado de Paz del domicilio del menor y con intervención de la Caja, poseer la tenencia efectiva del beneficiario de la misma.

En caso de que se llegare a comprobar que la persona o institución que tuviere a su cargo a los menores, no emplee la asignación correspondiente en alimentación, vestido o educación o asistencia médica de los mismos, se designará sin más trámite Curador de Asignaciones por el Juez de Menores, a pedido expreso de la respectiva Caja. Este cargo será irrenunciable y honorario. Mientras el Juez de Menores no designe Curador de Asignaciones, la Caja administrará la asignación.

Art. 12. Las asignaciones familiares se servirán íntegramente a los atributarios cuyo sueldo o salario no exceda de $ 300.00 mensuales. Cuando éste fuere mayor, el exceso sobre $ 300.00 se rebajará del importe de la asignación a que tenga derecho.

Se computará como parte integrante del sueldo los ingresos periódicos de los cónyuges, como ser: las entradas en efectivo o en especie, jubilaciones o rentas, así como el alquiler presumible de la finca propia y siempre que aquél exceda de $ 60.00.

En caso de empleo de ambos cónyuges o de doble ocupación de alguno de ellos, se computarán sus sueldos o ingresos.

Art. 13. Sustitúyese el artículo 28 de la ley número 10.449, por el siguiente: "Cuando uno de los hijos fuera sostén del hogar, será el atributario de la asignación, considerándose a sus hermanos como si fueran hijos suyos. Asimismo, será atributario el empleado u obrero de uno u otro sexo, casado o viudo o soltero jefe de familia, que llenando las condiciones legales, tenga totalmente a su cargo, con carácter permanente y en forma debidamente comprobada, uno o más menores huérfanos o abandonados, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Se hace extensivo este beneficio a los menores a cargo de divorciados, cuando se compruebe fehacientemente que los tenían a su cargo desde fecha anterior a la disolución del vínculo matrimonial, y a los que se encuentren a cargo de solteros cuando los liguen a éstos, vínculos de parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado inclusive".

De los recursos

Artículo 14. Sustitúyese el artículo 25 de la ley número 10.449 por el siguiente:

"Artículo 25. Las Cajas tendrán como recurso una contribución patronal mensual, del 4 % (cuatro por ciento) de las remuneraciones de los trabajadores, las contribuciones espontáneas de patronos, obreros o institutos públicos o privados y las herencias, donaciones, usufructos o legados que percibiere

De las entradas brutas, las Cajas deducirán el 8 o|o afectándolo en la siguiente forma:

1) El 5 o|o para gastos de administración.
El Poder Ejecutivo a solicitud del Consejo Central podrá, previo informe de la Inspección General de Hacienda, aumentar o disminuir ese porcentaje respecto a las Cajas en que se considerara necesario.
El aumento, que deberá fundamentarse, no podrá exceder del 2 o|o.
2) El 2 o|o para el Fondo Nacional de Compensación.
3) El 1 o|o para Fondo de Reserva.
El remanente será destinado al servicio de Asignaciones Familiares y al mantenimiento, creación o ampliación de beneficios de carácter social.
Para el establecimiento de las asignaciones, se aplicará el régimen de repartición o compensación, fijándose la asignación unitaria de $ 7.00".

Art. 15. A los efectos de calcular el aporte a que se refiere el artículo que antecede, se entiende por remuneración además del sueldo o salario, toda otra cantidad fija o variable que reciban los obreros, empleados y directores, como ser: porcentajes, comisiones, bonificaciones, habilitaciones, etc. Se considera que también forma parte de la remuneración de los trabajadores, cualquier otra prestación a cargo del patrono, como las de habilitación o alimentos que se hubiere comprometido a suministrar. Las Cajas fijarán con carácter general, el valor de esas prestaciones y las comunicarán a sus afiliados. Se dará conocimiento, asimismo, al Consejo Central, que podrá fijar ese valor en definitiva sin efecto retroactivo, para la uniformidad del sistema, en cuanto fuere posible.

En el caso de los agentes viajeros, corredores, etc., que deben pagar los gastos de viaje, hospedaje, etc., el Consejo Central determinará en cada caso, la cantidad que debe tomarse en cuenta, para establecer el derecho a percibir asignación. Los aportes de la empresa serán calculados, en todos los casos, sobre las remuneraciones realmente pagadas.

Cuando el sueldo de un empleado u obrero esté representado en parte por cantidades variables de dinero no pagadas directamente por el patrono, como propinas, el Consejo Central fijará, en cada caso, el sueldo ficto con arreglo al cual los patronos deberán hacer sus aportes.

Art. 16. Las Cajas de Compensación calcularán la suma necesaria para cubrir las asignaciones a servir, multiplicando el número de beneficiarios por el mínimo que fija el artículo 14 de esta ley, y determinarán si el remanente a que se refiere ese artículo, produce déficit o excedente.

En caso de excedentes, las Cajas de Compensaciones pondrán a disposición del Consejo Central de Asignaciones Familiares el 70 o|o de los sobrantes procedentes de los aportes que la ley establece con carácter obligatorio, para integrar el Fondo de Compensación. El 30 o|o restante y demás recursos no obligatorios que las Cajas perciban, podrán ser destinados por los propios Consejos.

A) A aumentar las asignaciones en general o solamente las que correspondan a los empleados y obreros que tengan mayor número de hijos o menores a cargo.
B) A constituir primas por natalidad o subsidios por fallecimiento, y otros beneficios de carácter familiar.
C) A organizar socorros familiares extraordinarios.
D) Creación y mantenimiento de colonias de vacaciones.

En caso de déficit, las Cajas de Compensación se dirigirán al Consejo Central de Asignaciones Familiares, a los efectos de que éste cubra ese déficit con cargo al Fondo de Compensación con el agregado del 5 o|o a los efectos del numeral 1) del artículo 14 de esta ley.

Del Fondo Nacional de Compensación

Artículo 17. Créase el Fondo Nacional de Compensación que estará constituído:

A) Con el 70 o|o de los excedentes de cada Caja a que se refiere el artículo 16 inciso 2.o de esta ley.
B) Con el 2 o|o de las entradas brutas, que será vertido por cada Caja.
C) Con el producido de multas de cualquier naturaleza que se apliquen por inobservancia de esta ley.
D) Con la emisión pública de Bonos Familiares, cuyas condiciones y funcionamiento autorizará en cada caso el Poder Ejecutivo.

El Consejo Central administrará este fondo y atenderá con él las necesidades de las Cajas que no pudieran contemplarse con sus recursos normales. Podrá con él, en consecuencia, aumentar las asignaciones, constituir beneficios familiares de cualquier índole y organizar socorros extraordinarios.

De las penalidades

Artículo 18. La inobservancia de esta ley o sus reglamentaciones, la falsa declaración, la demora en la remisión de informes, la reducción de aportes, la no afiliación, la falta de la comunicación dispuesta por la presente ley o sus reglamentos, la mora en el pago de los aportes o de las asignaciones en los casos de que las Cajas de Compensación dispongan el pago directo o por intermedio de las empresas: será penado con multas de cincuenta a quinientos pesos, con arreglo a lo que establezca la reglamentación de esta ley, la que tendrá en cuenta la cantidad de la omisión y el volumen del giro del patrono y su condición de infractor primario o reincidente.

Además de las multas que corresponda aplicar a la empresa en infracción abonará los gastos de inspección y los honorarios profesionales de los peritos en los casos que fuere menester utilizarlos.

Las Cajas [illegible] Gremiales serán pasibles de iguales sanciones que las especificadas en el inciso anterior por omisiones a esta ley.

Art. 19 Las multas serán impuestas y cobradas por el Instituto Nacional del Trabajo de oficio por denuncias de las Cajas o de terceros. Para la cobranza de la cantidad, se podrá ir a la vía ejecutiva, rigiendo para los procedimientos las normas de la ley N.o [illegible] de [illegible] de setiembre de [illegible]

Podrán ser también denunciantes el Consejo Central o la Inspección General de Hacienda.

El producido de las multas que por el artículo anterior se establecen, será destinado al Fondo Nacional de Compensación.

El Consejo Central montará una oficina jurídica, que tendrá por misión especial colaborar con el Instituto Nacional del Trabajo a fin de hacer efectivo los cobros de las multas.

Art. 20. Los afiliados morosos, sin perjuicio de la aplicación de la multa a que hubiere lugar, sufrirán un recargo en el aporte del 1 o|o por cada mes de demora, cuyo importe será destinado al fondo de reparto de la Caja correspondiente.

Art. 21. Las multas serán apelables, dentro del término de diez días de su notificación en la Capital, y de veinte días en el interior de la República, ante el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Este recurso tiene efecto suspensivo.

Art. 22. Toda persona que percibiera asignación familiar y otros beneficios concedidos por las Cajas, será responsable por las cantidades percibidas indebidamente, aplicándose a ese efecto las disposiciones vigentes para las deudas a favor del Estado.

Dicha responsabilidad es independiente de la penal en los casos de delito.

Art. 23. El pago de los aportes que por concepto de asignaciones familiares adeudaren las empresas, instituciones o personas físicas o morales, obligadas por la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, se regirá por las disposiciones del artículo 31 de esta ley.

Art. 24. Los organismos del Estado y los Municipios expedirán gratuitamente a los obreros y empleados, los recaudos, testimonios o certificados que necesiten para justificar que se encuentran comprendidos en los beneficios de esta ley.

Disposiciones generales

Artículo 25. Las Cajas de Compensación Colectivas Gremiales de Asignaciones Familiares, son institutos gremiales con fines públicos.

Art. 26. Los empleados del Consejo y de las Cajas de Asignaciones Familiares, serán nombrados por los respectivos organismos, con las garantías del concurso de oposición. Los ascensos de los actuales funcionarios se efectuarán por concurso de méritos y de oposición. Los nombramientos se comunicarán de inmediato al Consejo Central y su Presidente dará cuenta al Poder Ejecutivo, con elevación de antecedentes de aquellas designaciones que a su juicio o de algún Consejero, constituyera violación legal.

La destitución de los empleados del Consejo o de las Cajas, se realizará por los respectivos organismos, previo sumario, confiado a la Inspección General de Hacienda y resuelto por el Consejo Central con apelación por ilegalidad ante el Ministerio de Industrias y Trabajo y al solo efecto de la revocación del acto.

No podrá dictarse resolución sin haberse oído previamente al interesado.

Art. 28. El presupuesto de cada Caja será elevado antes del 30 de octubre de cada año al Consejo Central y éste lo someterá de inmediato, conjuntamente con el propio, al Tribunal de Cuentas de la República. Si el Tribunal de Cuentas formulara observaciones y éstas no fueren aceptadas por el Consejo Central, se elevarán los antecedentes al Poder Ejecutivo, quien resolverá en definitiva.

Art. 29. La asignación familiar no puede cederse, retenerse en garantía o depósito, ni embargarse. Se exceptúa de este último caso el embargo destinado a cubrir pensiones alimenticias decretadas en favor de los beneficiarios.

Art. 30. Los Consejos de las Cajas recibirán las reclamaciones de los atributarios no atendidos en sus derechos. Podrán formularlas ya sea directamente o por intermedio de las asociaciones sindicales a las que estuvieren afiliados.

Art. 31. Los empleadores o empresas comprendidos en el régimen de asignaciones familiares establecido por la presente ley, no podrán, sin presentar certificado expedido por la respectiva Caja que acredite su situación regular con la misma.

A) Presentarse a licitaciones públicas.

B) Enajenar total o parcialmente sus empresas.

C) Reformar sus estatutos o contratos sociales en los casos de sociedades

D) Enajenar o gravar los bienes inmuebles o muebles cuando la explotación o uso de éstos sea el origen de la existencia de las relaciones o contratos de trabajo que determinan la obligación de la afiliación. El funcionario o profesional que intervenga en cualquiera de estos actos o contratos que menciona este artículo, deberá exigir, bajo responsabilidad, la presentación del certificado.

La responsabilidad de las partes, funcionarios o profesionales, se regirá por las mismas disposiciones vigentes para el contralor del pago de aportes jubilatorios.

Art. 32. El Consejo Central y las Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares indistintamente, podrán ejercer las acciones administrativas y judiciales necesarias para el cobro de aportes atrasados o cualquier gestión directamente vinculada con los servicios que prestan sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones de la ley N.o 10.644, de 4 de setiembre de 1945.

Art. 33. La Inspección General de Hacienda y el Instituto Nacional del Trabajo por medio de sus Inspectores debidamente autorizados, tendrá derecho a que se le exhiban por todo patrón o contratista, los libros, recibos y demás documentos donde consten los pagos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones con la Caja respectiva.

En caso de cese de la actividad económica, los libros, recibos y documentos, deberán ser conservados por el término de cinco años.

Art. 34. Los empleados de las Cajas de Asignaciones Familiares, los que presten servicios en el Consejo Central y en las Cajas Colectivas Gremiales, así como los que hubieren probado sus servicios en las Cajas Propias o Colectivas Propias, estarán amparados por la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio.

Este amparo jubilatorio regirá desde la fecha de iniciación de las actividades de dichas Cajas, debiendo éstas abonar las aportaciones patronales atrasadas.

Art. 35. El Consejo Central calculará la suma necesaria para reintegrar a los Fondos Iniciales de las Cajas del Interior, las partidas que se hubieren tomado con la debida autorización del Poder Ejecutivo y ese total será cubierto proporcionalmente con cargo a los Fondos Iniciales de las Cajas de Compensación de Montevideo.

Las Cajas de Compensación podrán disponer del remanente de sus fondos iniciales para la construcción de un edificio propio. En caso de proyectarse un edificio común para todas ellas, el estudio estará a cargo del Consejo Central de Asignaciones Familiares, previo informe de cada Caja.

Art. 36. El Consejo Central y las Cajas de Compensación estarán exoneradas del impuesto de timbres y papel sellado en todas las gestiones judiciales o administrativas que inicien ante cualquier oficina pública, así como en todo documento que expidan en el ejercicio de su misión. Gozarán, asimismo, de franquicia postal. El administrador de la asignación no pondrá timbre al recibir la cuota.

Art. 37. Las asignaciones establecidas en la ley principal y en esta ley, tienen el carácter de mínimas y pueden ser superadas por las Cajas Colectivas Gremiales o de Compensación o por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Central de Asignaciones Familiares.

Art. 38. Si después de atendidos los servicios especiales dispuestos en el artículo 16, numerales A), B) y C), hubieren excedentes del fondo disponible al efecto, éstos podrán ser vertidos al Fondo de Reserva.

Art. 39. Las Cajas de Compensación deberán colocar sus Fondos de Reserva en títulos de Deuda Pública y solamente podrán disponer de parte de ese fondo con autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo, debiendo especificar en su solicitud:

A) A cuánto asciende el fondo de reserva.

B) Qué parte del mismo se propone utilizar.

C) A qué fines aplicará dicha disposición del Fondo.

En caso de que el 5 o|o destinado para gastos de administración de las Cajas, según lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 14 de esta ley, resultara insuficiente, éstas debidamente autorizadas por el Ministerio de Industrias y Trabajo, podrán destinar a ese efecto los intereses del Fondo de Reserva.

Art. 40. Las sociedades mutualistas mantendrán sus actuales aportaciones para el pago de asignaciones.

Disposiciones transitorias

Artículo 41. Son aplicables las demás disposiciones pertinentes de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en cuanto no sean modificadas por la presente.

Art. 42. La presente ley comenzará a regir 30 días después de promulgada.

Art. 43. Dentro del plazo de un año, el Consejo Central de Asignaciones Familiares presentará al Poder Ejecutivo y al Parlamento, un estado económico, social y financiero del servicio de Asignaciones Familiares

Art. 44. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 45. Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de octubre de 1950

EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 20 de octubre de 1950.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI. — OSCAR SECCO ELLAURI.

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para Hoteles, Restaurants, Fondas, Confiterías, Cafés, Despachos de Bebidas, Paradores y Afines de determinados Departamentos del interior, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de noviembre de 1950.

Vistos, el decreto del día de la fecha convocando a Consejo de Salarios a los personales de Hoteles, Restaurants, Fondas y Pensiones Familiares del Grupo IX, del Departamento de Montevideo y la solicitud de la Federación Obrera Gastronómica que dió mérito a la expedición del referido decreto, en lo que concierne a la institución de un Consejo Nacional para la totalidad de las actividades que componen la gastronomía.

Resultando: la Asociación prenombrada aspira a que se refunda en un solo grupo las actividades convocadas para Montevideo y además los bares anexos a confiterías y a los almacenes, así como también los despachos de bebidas.

Considerando: Las razones que ha dado el Poder Ejecutivo para fundamentar la convocatoria de Hoteles, Restaurants, Fondas y Pensiones Familiares limitada al del Departamento de Montevideo, no impiden la creación de un Consejo General con la jurisdicción territorial de todos los Departamentos del litoral e interior de la República para todas las actividades aludidas por la entidad peticionante y, en consecuencia, contemplará esa aspiración con las solas excepciones de los Departamentos en que existen laudos vigentes para los que no ha vencido el término establecido por el artículo 30 de la ley N.° 10.449.

Por tales fundamentos; y

Atento a lo que previene la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943 en los artículos 5.°, 6.° y 30,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones del personal, incluso el que desempeña cargos de Dirección, en Hoteles, Restaurants, Fondas, Pensiones Familiares, Confiterías son o sin planta de elaboración, Cafés, Bares, Despachos de Bebidas, Cantinas y Paradores, instalados en los Departamentos de Artigas, Canelones, Colonia, Durazno, Florida, Maldonado, Paysandú, Rivera, Rocha, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres.

El Consejo tendrá su Sede en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Desglósese de los correspondientes Consejos Departamentales, las actividades mencionadas en el artículo anterior, y las mismas instaladas en los Departamentos de Cerro Largo, Flores, Río Negro, Lavalleja, San José y Salto.

Art. 3.° Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.°, para elegir representantes ante el Consejo de Salarios que se crea.

Art. 4.° Fíjase el plazo de 15 días, a contarse de la publicación del "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones; antecedentes y concordantes.

Art. 5.° En lo sucesivo, el Consejo de Salarios que crea el artículo 1.° tendrá la jurisdicción de todo el territorio de la República, con la sola excepción del Departamento de Montevideo.

Art. 6.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

5

Decreto. Se instituyen dos Consejos de Salarios para los Hoteles, Restaurants, Pensiones Familiares y Fondas de la Capital, (Grupo 9), y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de noviembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, en los que la Federación Obrera Gastronómica del Uruguay, solicita la institución de un Consejo de Salarios para el personal que representa, con jurisdicción nacional.

Resultando: I) El Consejo anterior, instituído por decreto de 16 de abril de 1948, laudó —de acuerdo a su jurisdicción— para las actividades del Departamento de Montevideo, y el laudo cuenta ya con más de un año de vigencia.

II) En lo que respecta a la situación del grupo en los Departamentos del litoral e interior debe consignarse que esas actividades integran ya las convocatorias Departamentales, con Consejos, en la mayoría de los casos, en funcionamiento y en vías de instalación los restantes.

Considerando: I) El petitorio inicial es correcto en cuanto advierte que la estimación de salarios de gremios determinados por los Consejos Departamentales, puede quedar sujeta al criterio de personas que no se hallan interiorizadas cabalmente de todas las necesidades e intereses de cada gremio, concretamente considerado. Pero es indudable que la situación de los mismos gremios es absolutamente distinta en la Capital que en el interior del país, especialmente en aquellos puntos sensiblemente alejados de la campaña, donde es menester que la fijación corresponda a un conocimiento directo de las necesidades que se deben contemplar. Se trata, por lo demás, de una reclamación constantemente reiterada por las poblaciones del interior del país que los Gobernantes se hallan en el deber de satisfacer.

II) Existe la dificultad práctica de que funcionan actualmente distintos Consejos para las mismas actividades y la dificultad de orden político-social emergente de la exigencia antes referida consistente en un tratamiento diferencial para el interior del país, por las circunstancias ya expresadas con anterioridad, de acuerdo con lo que establece el artículo 17, inciso I) de la ley N.° 10.449.

III) Por otra parte, los inconvenientes relativos a la falta de asesoramiento de los Consejos del interior para apreciar las condiciones de determinadas ramas de su jurisdicción, pueden ser resueltas por dichos Organismos por la vía del funcionamiento de Subconsejos especiales o de peritos con arreglo a las prerrogativas que le acuerda el artículo 11 de la ley. Por tales fundamentos; teniendo en cuenta lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en sus artículos 5.°, 6.° y 30,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en Hoteles, Restaurants, Pensiones Familiares y Fondas, del Grupo 9, instalado en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Institúyese otro Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que desempeña cargos de Dirección en las tareas incluídas en el artículo 1.°.

Art. 3.° Convócase a los patronos y trabajadores a que se refieren los artículos 1.° y 2.° de este decreto, para elegir, separadamente, sus respectivos representantes ante el correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 4.° Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, dése a la Prensa y archívese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para los Choferes particulares de Montevideo y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de noviembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para los Choferes particulares del Departamento de Montevideo.

Resultando: el laudo emitido por el Consejo anterior, tiene ya un año de vigencia y ha vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: que en virtud de no existir disposición legal que autorice a denegar el petitorio en vista, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento a lo que previene la ley N.° 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.°, 6.° y 30; y

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Institúyese un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal afectado a las tareas de Choferes particulares del Departamento de Montevideo.

Art. 2.° Convócase a patronos y trabajadores —incluso los que desempeñan cargos de Dirección— comprendidos en el artículo 1.°, para elegir representantes ante el Consejo.

Art. 3.° Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.° Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

Resolución. Se instituye un Consejo de Salarios para las Empresas Marítimas de Ultramar, y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de noviembre de 1950.

Vista la solicitud formulada por el Centro de Empleados de Agencias Marítimas, a efecto de que se instituya un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones de las Agencias Marítimas de Ultramar.

Resultando: I) El laudo emitido en el Consejo anterior tiene ya más de un año de vigencia y ha vencido el plazo que fija la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

II) El Ministerio confirió vista por 10 días a la Cámara Nacional de Comercio, Asociación Comercial del Uruguay y a la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio e Industrias. Las entidades patronales citadas no han presentado escrito y la de los trabajadores se pronunció en sentido favorable al petitorio.

Considerando: Que no ha existido oposición patronal ni disposición legal que autorice a desestimar el petitorio en vista, corresponde a acceder a lo solicitado.

Atento: A lo que previene la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en los artículos 5.o 6.o y 30 y

De acuerdo: Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal —incluso el que desempeña cargos de dirección— en las empresas marítimas de ultramar.

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores comprendidos en el artículo 1.o para elegir representantes ante el Consejo de Salarios que se crea.

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días, a contarse de la publicación del "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

Resolución. Se instituye un Consejo de Salarios para las Panaderías de Canelones y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de noviembre de 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para las Panaderías de Montevideo y Canelones.

Resultando: El Poder Ejecutivo con fecha 24 de octubre de 1950 instituyó el Consejo de Montevideo y con fecha 4 de octubre de 1950 el del Comercio y la Industria de Canelones, que comprende las Panaderías.

Considerando: I) Conveniente mantener la política que sigue el Poder Ejecutivo de estudiar separadamente las distintas situaciones de las iguales actividades de la Capital y del interior impuestas por el artículo 17 de la ley y por las aspiraciones enunciadas en forma invariable por las representaciones de los intereses del interior. Por ello corresponde mantener la jurisdicción del Consejo de Montevideo.

II) En lo que se refiere al problema de Canelones, teniendo en cuenta las razones que dieron mérito en otras oportunidades y en otros Departamentos a la convocatoria especial para esa actividad, el Poder Ejecutivo, frente al pedido expreso de los interesados, harán uso de la facultad que le acuerde el artículo 6.o de la ley.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desglósase del Consejo de Salarios instituído para la Industria y el Comercio de Canelones a las panaderías con planta de elaboración y todas sus dependencias y sucursales del Departamento, e institúyese para dichas actividades un Consejo de Salarios con el cometido que acuerda a estos Organismos la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Art. 2.o Convócase a los patronos y trabajadores —incluso los que desempeñan cargos de dirección— comprendidos en el artículo 1 o para elegir representantes ante el Consejo

Art. 3.o Fíjase el plazo de 10 días a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial" para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos registro de listas y procedimientos electorales se regirán por el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio referente a salarios para la Industria de Molinos, Fideerías y Anexos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de noviembre de 1950.

Remítase con copia, para su publicación, al "Diario Oficial"; cumplido vuelva a despacho.

ROMPANI.

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta, siendo la hora once, se reune en el Ministerio de Industrias y Trabajo el Consejo de Salarios para la Industria de Molinos, Fideerías y Anexos, actuando en carácter de Tribunal de Conciliación, con la presencia del señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Santiago I. Rompani y de los delegados del Poder Ejecutivo señor Ing. Antonio T. Bandeira, doctor Manuel Schellember Orloff y Contador Walter Píriz Pacheco, del delegado patronal señor Augusto Fabrasile y de los delegados obreros señor Luis I. Regueira y señorita Isabel Servia, conviniendo en subscribir el presente convenio, cuyas bases fueron propuestas a los sectores interesados por el señor Ministro de Industrias y Trabajo:

Primero. Los molinos, fideerías y anexos del Uruguay concederán a sus trabajadores un aumento progresivo del treinta por ciento (30 o|o) sobre los sueldos y salarios hasta de cuatro pesos ($ 4.00) y del quince por cientos (15 o|o) por el excedente sobre esta cantidad.

Segundo. Los aumentos que se establecen por el numeral anterior se entenderán referidos a los sueldos y jornales de laudos vigentes, que correspondan a Molinos, Fideerías y Ramas Anexas.

Tercero. Los aumentos acordados tendrán una retroactividad al once de agosto de 1950.

Cuarto. La retroactividad establecida, del once de agosto y hasta el treinta de noviembre, se pagará en dos cuotas, la primera el veintitrés de diciembre y la segunda antes del cinco de enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Quinto. El Poder Ejecutivo proporcionará a las empresas los arbitrios necesarios para absorber los aumentos, con-

forme al resultado de los exámenes y peritajes contables y costos practicados por los técnicos del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y convendra, por separado, con los industriales, la fecha y forma de hacer efectivos los importes correspondientes.

Sexto. El presente convenio será registrado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los fines de lo dispuesto en la ley N.o 9675 de 4 de agosto de 1937.

En conformidad con lo actuado se firma el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, uno para el Ministerio de Industrias y Trabajjo, uno para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y uno para cada una de las partes.

SANTIAGO I. ROMPANI,
Ministro de Industrias y Trabajo.

Antonio T. Bandeira, Manuel Scheilemberg Orloff, Walter Píriz Pacheco, Delegados del Poder Ejecutivo. — Augusto Fabrasile, Delegado patronal. — Luís Regueira, Isabel Servia, Delegados obreros.

10

Resolución. Se declaran infundadas unas denuncias formuladas por la Unión Obrera Textil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de noviembre de 1950.

Vista la denuncia formulada por la Unión Obrera Textil, contra la tramitación seguida por el expediente que dió mérito a la resolución de fecha 31 de mayo de 1950, por la que fueron instituídos dos Consejos de Salarios para el personal que trabaja en la firma Sudamtex en el Departamento de Colonia (de personal común y de personal de cargos de dirección).

Resultando: I) La Unión Obrera Textil denuncia: A) Que el petitorio de los trabajadores de Sudamtex fué conseguido por la empresa en forma coactiva, haciendo firmar a los trabajadores en hojas en blanco; B) No se ha indicado al costado de cada firma el número del documento de identidad correspondiente a cada trabajador; C) Las hojas de petición carecían de títulos; D) El personal de Sudamtex no representa la tercera parte de los trabajadores de una industria; E) La petición no fué elevada al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su posterior elevación, con informe, al Ministerio de Industrias y Trabajo; F) La llamada Asociación de personal de Sudamtex no llenó las exigencias que emanan del artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.449.

II) La Asociación denunciante pide:

1.o) Se anule la convocatoria.
2.o) Se instituya un sumario sobre las anormalidades enumeradas.
3.o) Se expida el Ministerio sobre la solicitud del Consejo de Salarios Nacional.

III) El Ministerio dispuso que la Inspección General de Hacienda practicase la investigación solicitada, de la que resulta:

1.o) Que tomadas declaraciones al personal por el sistema escandallo, debido a la cantidad de firmantes de la petición (537 firmas) se desprende que la coacción invocada no ha existido. Dichas declaraciones escritas, han sido además confirmadas, por otras verbales recibidas del personal.

Destaca además el organismo sumariante la impresión recogida en el sentido de que el personal de la empresa presta sus servicios en forma colectiva en un ambiente de perfecta armonía.

2.o) Que si bien es cierto que en el petitorio no se han consignado los signos indicativos del documento de identidad, la elección fué controlada por el Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios y a la misma concurrió el 73 o|o de los trabajadores, porcentaje que debe reputarse elevado por la doble circunstancia de haberse registrado una sola lista y de encontrarse el personal libre por estar la firma de balance.

3.o) Que frente a la carencia de encabezamiento de cada hoja del petitorio y de firmas se debe destacar la garantía que significa el estar sentadas en papel sellado debidamente ligado y foliado.

4.o) Que si bien el personal de Sudamtex no representa el tercio del comprendido en la industria, el petitorio se ajusta a la previsión del artículo 5.o de la ley.

5.o) Que en cuanto a la tramitación del expediente debe aceptarse que no fué iniciada en el Instituto Nacional del Trabajo y elevada con informe al Ministerio; que fué recibida en el Ministerio el que dispuso la correspondiente información de aquel Instituto mencionado.

IV) Recabado el informe del Instituto Nacional del Trabajo, éste entiende que ha pasado la oportunidad de dejar sin efecto la convocatoria por haberse realizado la elección y en lo que atañe a la convocatoria nacional ya el Poder Ejecutivo ha sentado su posición en el problema.

V) El señor Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, analizado el informe de la Inspección General de Hacienda, ratifica sus conclusiones, aconseja declarar infundadas las denuncias formuladas por la Unión Obrera Textil, mantener lo actuado por el Poder Ejecutivo y archivar el expediente.

Considerando: I) El artículo 1.o del decreto de 19 de noviembre de 1943 reglamenta la forma de presentación de los petitorios de convocatorias por parte de los trabajadores. En el expediente en vista, la solicitud fué formulada no sólo por los trabajadores sino también por la empresa, que, de acuerdo con el artículo 5.o de la ley, está capacitada para hacerlo. Cabe agregar, además, que el Poder Ejecutivo de acuerdo con las prerrogativas que le acuerda dicha disposición, puede instituir Consejos de Salarios no solo a petición de parte sino también de oficio y puede, a la vez, en uso de las facultades que le dá el artículo 6.o clasificar en grupos las actividades de la ley y fijar la jurisdicción de cada Consejo.

II) El Ministerio recibió los pedidos de institución del Consejo con posterioridad al 15 de febrero de 1950, fecha de expedición del decreto de convocatoria del Consejo para la Industria Textil del Departamento de Montevideo, en el que el Poder Ejecutivo sentó claramente su posición, fundamentando las razones por las cuales entiende que no conviene a los intereses generales del país la convocatoria nacional. Teniendo en cuenta esa circunstancia y la convocatoria especial de los textiles de Juan L. Lacaze (Grupo 6—E), entiende el Ministerio que las 537 firmas del petitorio del personal de Sudamtex está encuadrada dentro de los términos de la ley. Debe aceptarse que el escrito padeció de la omisión de consignar los documentos de identidad, exigencia reglamentaria destinada a garantizar la seriedad del documento, no obstante la existencia en el caso, de las otras garantías a que alude la Inspección General de Hacienda y el señor Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno.

III) Está de acuerdo el Ministerio en que la Asociación del personal de Sudamtex no reune las condiciones que exige la ley para solicitar Consejo de Salarios, pero destaca que al dictar resolución no tuvo en cuenta esa Asociación sino a los pedidos de los 537 trabajadores y el de la empresa.

IV) La convocatoria impugnada fué considerada con el previo pronunciamiento del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados con arréglo a las atribuciones del Poder Ejecutivo conforme a los artículos 5.o y 6.o de la ley. Las razones dadas en la misma dan los motivos por los cuales el gobierno se inclinó por esa decisión, que fueron: A) Ratificando el criterio de la convocatoria de 15 de febrero de 1950 confirmado por la resolución de 26 de junio del mismo año, el estudio por Consejos distintos de la industria del interior y de la capital; B) Tratamiento similar a este establecimiento del acordado a la industria textil de Juan L. Lacaze, que cuenta con Consejo propio de Salarios desde la primer convocatoria de los textiles; y C) Estudio especial de la empresa cuya planta industrial moderna requiere una categorización especial; cuya reciente instalación la coloca en distinta situación que la industria en pleno funcionamiento y que por desarrollar tareas afines a la industria química exige por lo menos para un primer estudio— un primer laudo integral, de categorías, salarios y régimen de aprendizaje que asegure el normal desenvolvimiento de las actividades fabriles a que se dedica.

V) Finalmente corresponde, por su justicia, destacar que la liberalidad apuntada por la Unión Obrera Textil respecto al recibo del pedido de los trabajadores no ha sido excepcional en este caso. Muchas son las organizaciones de los trabajadores que se dirigen directamente al Ministerio reclamando la institución de Consejos de Salarios, a los cuales, precisamente por provenir del grupo de los trabajadores —carentes a veces del necesario asesoramiento, el Ministerio al igual que en el caso de Sudamtex ha cursado sus petitorios para no demorar innecesariamente la solución de los problemas de los obreros y empleados. Debe también destacar este Ministerio, que en seis años de aplicación de la ley es esta la primera vez que una organización obrera plantea su discrepancia con normas que la

práctica ha impuesto en atención al exclusivo beneficio de la clase trabajadora.

Por lo expuesto.

De acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y el señor Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Declarar infundadas las denuncias referenciadas en el resultando I) de esta resolución formuladas por la Unión Obrera Textil.

2.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para notificación de las partes y demás efectos que correspondan. Devuelto que sea, archívese. — ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

11

Resolución. Se adjudican las remuneraciones a la Labor Musical, correspondientes a la producción de 1949

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 10 de noviembre de 1950.

Visto que el Jurado designado para apreciar las obras presentadas al Concurso de Remuneraciones a la Labor Musical (Producción 1949), organizado por esta Secretaría de Tstado, se ha expedido de acuerdo con lo establecido en el decreto de 24 de diciembre de 1941.

Atento a que el Jurado resolvió adjudicar los tres premios instituídos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Adjudicar el premio "Remuneración" dotado de la cantidad de seiscientos pesos, a la obra de la cual es autora la señorita Celia Correa Luna, titulada "Momentos Infantiles".

2.° Adjudicar el premio "Estímulo" dotado de la cantidad de trescientos cincuenta pesos, al grupo de obras "Debussynianas", "Euzkadiana" y "Capricho Español", de las que es autor el señor Tomás Mujica.

3.° Adjudicar el premio "Banco de la República", dotado de la cantidad de trescientos pesos, a la obra "Concierto para dos violines y orquesta", del señor Antonio Márquez.

4.° Que la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social proceda a incluir en la primera relación de gastos mensuales, que para su liquidación remita a la Contaduría General de la Nacional, la cantidad de $ 950.00 (novecientos cincuenta pesos), importe de los dos premios mencionados en primero y segundo término, la que será imputada al rubro 6.04 "Subsidios y contribuciones. A) Concurso de remuneraciones Artísticas, adquisición de obras, etc., del Item 6.01.

5.° Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para hacer entrega de los mencionados premios

6.° Agradécense a los señores miembros del Jurado, el concurso prestado en el desempeño de tan importante cometido.

7.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 8 de noviembre de 1950.

1—Decreto N.o 16.777. — Autorizando al Servicio Oceanográfico y Pesca a utilizar el yacht "Muriel" para realizar la campaña científica que se indica. (Carpeta 4189|50).

2—Decreto N.o 16.772. — Declarando que el personal especializado del Ejército no está comprendido en los límites de edades para el ascenso que fijan los artículos de la ley Orgánica Militar número 10.050. (Carpeta 2524|50).

3—Decreto N.o 16.767. — Autorizando a "Alitalia" a volar sobre territorio nacional en las condiciones que se establecen. (Carpeta 1508|49).

4—Resolución N.o 9.883. — Autorizando a la Caja de Pensiones Militares a liquidar a la señora Olga Echevarría de Rodríguez las pasividades que se expresan. (Carpeta 3251|47).

5—Resolución N.o 9.884. — Pensión a las señoritas Victoriana y Valentina Adelaida Aquino Iraluz. (Carpeta número 4806|50).

6—Decreto N.o 16.755. — Nombrando Mecánico en la Inspección General del Ejército al señor Tulio María Gómez Perdomo. (Carpeta 1094|50).

7—Decreto N.o 16.761. — Aceptando la renuncia como Profesor de la Escuela de Guerra Naval, del General de División Pedro Sicco.

8—Decreto N.o 16.780. — Dejando sin efecto el Decreto por el que se autorizó a la Aeronáutica Militar a adjudicar a la firma Serra Hnos. S. A. la provisión de materiales que se indican (Carpeta 3782|50).

9—Decreto N.o 16.776. — Autorizando al Servicio de Sanidad a disponer de la suma de $ 442.80 para la reparación del ascensor que se indica. (Carpeta número 5227|50).

10—Decreto N.o 16.786. — Autorizando a la Aeronáutica Militar a reforzar el rubro que se indica, en la suma de pesos 12.000.00. (Carpeta 5286|50).

11—Decreto N.o 16.789. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por la suma de $ 10.156.32 (Subvención a CAUSA). (Carpeta 3021|50).

12—Decreto N.o 16.787. — Reforzando el rubro 2.04 "Impresiones y encuadernaciones" del Item 3.01, en pesos 1.000.00. (Carpeta 3747|50).

13 y 14—Decreto N.o 16.792. — Reconociendo al Mayor (R) Román Rodríguez el derecho a percibir una asignación de $ 407.50.

15—Mensaje N.o 922. A la Suprema Corte de Justicia. — Remitiendo copia de la Hoja de Servicios y Hechos del extinto Capitán Irigoyen González.

16—Resolución N.o 9.885. — Suspender la cuota pensionaria acordada a la señora María del Pilar Mendoza Velazco de Díaz Cibils. (Carpeta 6438|47).

17—Resolución N.o 9.886. — Pensión a la señorita Saturnina Ojeda. (Carpeta 4612|50).

18—Resolución N.o 9.887. — Pensión a la señora Blanca Cánoppa de Descoins e hijos menores. (Carpeta 3094|50).

19—Resolución N.o 9.888. — Pensión a la señorita Aurelia Paulina Juanicó.

20—Resolución N.o 9.889. — Pensión a los menores María Elena y María del Carmen Silva Campiotti. (Carpeta número 5040|50).

21—Decreto N.o 16.795. — Retirando al Mayor (Am.) Alberto Rico, con una asignación de $ 452.50.

22 a 24—Decreto N.o 16.783. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de M. y Armamento a adquirir repuestos para tanques y vehículos. (Carpeta 2300|50).

25—Decreto N.o 16.784. En Consejo de Ministros. — Autorizando al Servicio de M. y Armamento a adquirir alfombras. (Carpeta 4863|50).

26—Decreto N.o 16.781. En Consejo de Ministros. — Aprobando el procedimiento seguido por el Servicio de Intendencia en la compra de bidones de aceite para la Marina. (Carpeta 4835|50).

27—Decreto N.o 16.785. En Consejo de Ministros. — Autorizando la adquisición de 20 tambores de material químico que se indica. (Carpeta 2233|48).

28 a 30—Decreto N.o 16.760. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Aeronáutica Civil a contratar los servicios de la señora Rosa D'Andrea de Rizzardo, como Auxiliar. (Carpeta 1567|50).

31—Decreto N.o 16.759. En Consejo de Ministros. — Autorizando a la Imprenta Militar a contratar al Tipógrafo y Encuadernador que se indican.

32—Decreto N.o 16.725. En Consejo de Ministros. — Autorizando al SIAM a contratar con la Empresa ingeniero Héctor Oddo los trabajos que se detallan. (Carpeta 4759|50) (30|X|950).

33—Decreto N.o 16.756. — Incorporando al Personal Administrativo, en el Servicio Veterinario y de Remonta, al personal de tropa que se indica, cumpliendo el mandato de la ley de setiembre último. (Carpeta 4770|50).

34—Decreto N.o 16.757. — Incorporando como Auxiliar 5.o en el Servicio de M. y Armamento al señor Armando Albornoz Suárez (Ley de setiembre último).

35—Decreto N.o 16.751. — Retrotra-

yendo la fecha de ascenso a Coronel del Coronel Tulio A. Farías. (Carpeta 3952 de 1946).

36—Resolución N.o 9.890. — Pensión a las señoritas Isidra y Virgilia Paredes Viscarra. (Carpeta 4823|50).

37—Resolución N.o 9.891. — Fijando la cuota pensión de la señora Celia Machado de Echartea y Otra. (Carpeta 4883 de 1950).

38—Decreto N.o 16.750. — Confiriendo el grado de Teniente 1.o de Reserva (Inf.) al Teniente 2.o Oscar B. López Labora.

39—Decreto N.o 16.793. — Aprobando lo actuado por el Ministerio de Defensa Nacional referente al choque ocurrido el 14 de octubre de 1949. (Carpeta 5782|49).

40—Decreto N.o 16.782. — Autorizando a la Misión Militar Uruguaya en los EE. UU. a emplear la suma de 615.41 dólares para gastos que se indican. (Carpeta 1205|49).

41—Resolución N.o 9.881. — Autorizando a la Contaduría General de la Nación a aumentar en la 1er. lista de Retirados Jefes y Oficiales del Ejército, $ 3.212.38 a favor del Capitán (R) Maximiliano Horacio Barrios.

42—Decreto N.o 16.773. — Adquiriendo al señor Juan Mila Recuero la finca que se indica, en Trinidad, para sede del Telégrafo Nacional. (Carpeta 5317|50).

43 y 44—Decreto N.o 16.765. — Aceptando la renuncia del Auxiliar 4.o del Servicio de Transmisiones Olga Salgado de Mernes. (Carpeta 5295|50).

45—Decreto N.o 16.764. — Aceptando la renuncia del Oficial 5.o (Ayudante Mecánico) de la Aeronáutiva Civil Luis A. Castro. (Carpeta 5350|50).

47—Decreto N.o 16.768. — Autorizando a Aerolíneas Argentinas a establecer servicios que se detallan. (Carpeta 161|46).

48—Mensaje N.o 919 a la Asamblea General. — Transcribiendo decreto relacionado con el déficit del Servicio de Intendencia, del mes de setiembre.

49—Decreto N.o 16.763. — Aceptando la renuncia del Oficial Impresor de la Imprenta Militar, Francisco Rodríguez (Carpeta 5366|50).

50 y 51—Decreto N.o 16.762. — Aceptando la renuncia del Capitán (R) Julián Ibarra del cargo que desempeñaba en la I. G. E. (Carpeta 5403|50).

52 y 56—Resolución N.o 9.892. — Pensión a la menor Zulma T. Giuzio Caraballo.

57—Decreto N.o 16.758. — Determinando que el nombramiento conferido por decreto N.o 16.327, debe considerarse como a favor de Basilio Héctor Rodríguez Olivera. (Carpeta 21|50).

58—Decreto N.o 16.753. — Anulando del Legajo del Capitán (R) Ramón Marcelino Martínez Moreno, la sanción que se indica.

59 y 60—Decreto N.o 16.790. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 1.477.83 (Subvención al Aero Club Paso de los Toros). (Carpeta 4510|50).

61 y 67—Decreto N.o 16.834. — Desestimando la gestión de reparación de lesión de derecho producida como consecuencias de fallos del Tribunal Extraordinario, formulada por el Coronel Julio Pintos. (Carpeta 1533|50).

68—Decreto N.o 16.853. — Idem, idem, al Mayor Raúl Segundo Parodi Stratta. (Carpeta N.o 1975|50).

69—Decreto N.o 16.808. — Idem, idem, al Coronel José A. Baudean. (Carpeta 3203|50).

70—Decreto N.o 16.854. — Idem, al Mayor Arturo Sasso Alegre. (Carpeta número 1974|50).

71—Decreto N.o 16.855. — Idem, al Mayor Juan A. Cambiasso, (Carpeta número 3068|50).

72—Decreto N.o 16.870. — Idem, al Mayor (R) Arturo P. Pérez. (Carpeta 4200|49).

73—Decreto N.o 16.856. — Idem, al Mayor Juan C. Berón. (Carpeta 1988 de 1950).

74—Decreto N.o 16.875. — Idem, al Capitán (R) Galo de Galvez. (Carpeta 4365|49).

75—Decreto N.o 16.809. — Idem, al Coronel Antonio Francese, (Carpeta número 1609|50).

76—Decreto N.o 16.810. — Idem, al Coronel Servando E. Castillos. (Carpeta 1675|50).

77—Decreto N.o 16.811. — Idem, al Coronel Eduardo Ubal. (Carpeta 4391 de 1950).

78—Decreto N.o 16.835. — Idem, al Teniente Coronel Aurelio C. Catalá. (Carpeta 2730|50).

79—Decreto N.o 16.836. — Idem, al Teniente Coronel Nicasio R. Villareal.

80—Decreto N.o 16.851. — Idem, al Teniente Coronel (R) Domingo R. Mendoza.

81—Decreto N.o 16.812. — Idem, al Coronel César M. Meiraldi. (Carpeta número 1612|50).

82—Decreto N.o 16.813. — Idem, al Coronel Ricardo Benavente. (Carpeta número 774|50).

83—Decreto N.o 16.814. — Idem, al Coronel Carlos A. Díaz. (Carpeta número 775|50).

84—Decreto N.o 16.815. — Idem, al Coronel Rolando M. Odizzio. (Carpeta 1994|50).

85—Decreto N.o 16.816. — Desestimando la gestión de reparación de la lesión de derecho producida como consecuencia de fallos del T. Extraordinario, formulada por el Coronel Santos Fernández Vignart. (Carpeta 1853|50).

86—Decreto N.o 16.817. — Idem, al Coronel Manuel Abdon Ramos. (Carpeta 1992|50).

87—Decreto N.o 16.818. — Idem, al Coronel Julio Z. Angulo. (Carpeta número 1983|50).

88—Decreto N.o 16.819. — Idem, al Coronel Marcelo Cardozo. (Carpeta número 1959|50).

89—Decreto N.o 16.820. — Idem, al Coronel Luis A. Díaz. (Carpeta 1973 de 1950).

90—Decreto N.o 16.837. — Idem, al Teniente Coronel Mario R. Tassano. (Carpeta 2051|50).

91—Decreto N.o 16.838. — Idem, al Teniente Coronel Adolfo H. Sena. (Carpeta 2052|50).

92—Decreto N.o 16.839. — Idem, al Teniente Coronel Orosmán Ramos. (Carpeta 1979|50).

93—Decreto N.o 16.840. — Idem al Teniente Coronel Oscar E. Graciano Mazzetta.

94—Decreto N.o 16.821. — Item, al Coronel Alberto I. Laporte. (Carpeta número 2246|50).

95—Decreto N.o 16.822. — Idem, al Coronel José F. Baptista. (Carpeta 1532 de 1950).

96—Decreto N.o 16.823. — Idem, al Coronel Bernardo Bajac. (Carpeta 1535 de 1950).

97—Decreto N.o 16.841. — Idem, al Teniente Coronel Alberto Fossemale. — (Carpeta 4997|50).

98—Decreto N.o 16.842. — Idem, al Teniente Coronel Luis José Conti. (Carpeta 4976|50).

99—Decreto N.o 16.824. — Idem, al Coronel Horacio A. Pintos. Carpeta número 2274|50).

100—Decreto N.o 16.825. — Idem, al Coronel Julián H. Iraola. (Carpeta número 4512|50).

101—Decreto N.o 16.826. — Idem, al Coronel Alfani N. Ferraro. (Carpeta número 1986|50).

102—Decreto N.o 16.871. — Idem, al Mayor (R) Natalio H. Acosta. (Carpeta 1993|50).

103—Decreto N.o 16.843. — Idem, al Coronel Luis M. Mattos. (Carpeta 2073 de 1950).

104—Decreto N.o 16.857. — Idem, al Mayor Joaquín Fernando de Olivera.

105—Decreto N.o 16.844. — Idem, al Teniente Coronel Alfredo Larza. (Carpeta 1970|50).

106—Decreto N.o 16.858. — Idem al Mayor Uberfil Robaina. (Carpeta 1977 de 1950).

107—Decreto N.o 16.859. — Idem, al Mayor Carlos E. Ferreira Gómez.

108—Decreto N.o 16 860. — Idem, al Mayor Roberto E. Berisso. (Carpeta número 1989|50).

109—Decreto N.o 16.861. — Idem, al Mayor Emilio Arias. (Carpeta 3207|50).

110—Decreto N.o 16.845. — Idem, al Teniente Coronel Víctor E. Urquizo. — (Carpeta 1990|50).

111—Decreto N.o 16.862. — Idem, al Mayor Luis A. Busch. (Carpeta 2363|50).

112—Decreto N.o 16.872. — Idem, al Mayor (R) Bolívar Salvatierra.

113—Decreto N.o 16.873. — Idem, al Mayor (R) Antonio Elías Silva.

114—Decreto N.o 16.874. — Idem, al Mayor (R) Juan Simón Suárez.

115—Decreto N.o 16.876. — Idem, al Capitán (R) Vicente Galo Núñez.

116—Decreto N.o 16.877. — Idem, al Capitán (R) Julián Viera. (Carpeta número 1971|50).

117—Decreto N.o 16.863. — Desestimando la gestión de reparación de lesión de derecho producida como consecuencia de fallos del Tribunal Extraordinario formulada por el Mayor José Segundo Milán. (Carpeta 1991|50).

118—Decreto N.o 16.846. — Idem al Teniente Coronel René S. Astrada. (Carpeta 1968|50).

119—Decreto N.o 16.827. — Idem al Coronel Alfredo López. (Carpeta número 2'53|50).

120—Decreto N.o 16.828. — Idem al Coronel Ricardo Botta. Carpeta número 2368|50).

121—Decreto N.o 16.829. — Idem al Coronel Alberto B. Bono. Carpeta número. (Carpeta 4673|50).

122—Decreto N.o 16.864. — Idem al Mayor Francisco Tabaré Díaz.

123—Decreto N.o 16.865. — Idem al Mayor Venancio Bonilla. (Carpeta número 1985|50).

124—Decreto N.o 16.866. — Idem al Mayor Francisco Fermín Silva.

125—Decreto N.o 16.867. — Idem al Mayor Américo Nicasio Tambasco.

126—Decreto N.o 16.868. — Idem al Mayor Oscar L. Sena. (Carpeta 1969|50).

127—Decreto N.o 16.869. — Idem al Mayor José V. La Rosa. (Carpeta número 1978|50).

128—Decreto N.o 16.847. — Idem al Teniente Coronel Hugo Goñi. (Carpeta 3204|50).

130—Decreto N.o 16.852. — Idem al Teniente Coronel (R) Saúl Graceras.

131—Decreto N.o 16.849. — Idem al al Teniente Coronel Pablo Castro.

132—Decreto N.o 16.850. — Idem al Teniente Coronel Guillermo Iroz.

133—Decreto N.o 16.830. — Idem al Coronel Santiago Conti.

134—Decreto N.o 16.831. — Idem al Coronel Arturo Sánchez.

135—Decreto N.o 16.832. — Idem al Coronel Eneas G. Mermot.

136—Decreto N.o 16.833. — Idem al Coronel Héctor Bascóu.

137—Decreto N.o 16.752. — Retrotrayendo la fecha de ascenso del Teniente Coronel Luis M. Mattos.

138—Mensaje N.o 921 a la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores. — Solicitando Venia para ascender a Coronel al Teniente Coronel Luis M. Mattos.

139—Decreto N.o 16.766. — Aceptando la renuncia del Sargento (R) Emilio Sales Soza del cargo que desempeñaba en la D. Departamental de D. Pasiva en Tacuarembó. (Carpeta 5432|50).

140—Resolución N.o 9.882. — Disponiendo se abonen al Teniente 1.o (E F) Arturo Vázquez, compensaciones de equipo que se indican. (Carpeta 833|50).

141—Decreto N.o 16.726. — Designando Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales para asistir a maniobras en el Brasil. (3|XI|950).

142—Decreto N.o 16.779. — Autorizando a la firma "Arenera Palmira S. R. L." a utilizar remolcadores de bandera argentina a los fines que se indican. 5430|50).

143—Decreto N.o 16.754. — Aceptando la excusación en el asunto que se indica, presentada por el Ministro de Hacienda doctor Nilo Berchesi.

144—Decreto N.o 16.807. — Autorizando a la Misión Militar en los EE. UU. a tomar del saldo que se expresa U$S 829.26 para pago de repuestos para aviones. (Carpeta 2660|40).

145—Decreto N.o 16.788. — Orden de pago a favor del S. de Intendencia por $ 5.426.28 por gastos originados por suministros efectuados al S. de Vigilancia y Represión del Contrabando. (Carpeta 3776|50).

146—Decreto N.o 16.778. — Autorizando a PLUNA a levantar un mástil en el Aeródromo de Melo. Carpeta 2593|50).

147—Decreto N.o 16.791. — Orden de pago a favor de la Aeronáutica Civil por $ 2.853.06 (Subvención al Aero Club Sarandí del Yí). (Carpeta 3670|49).

148—Decreto N.o 16.769. — Autorizando a la Línea Aérea Nacional de Chile (LAN) a establecer un servicio aéreo de pasajeros, correo y carga, entre Santiago-Buenos Aires-Montevideo con una frecuencia de dos viajes redondos semanales.

149—Decreto N.o 16.880. — Aprobando formularios para los Informes de Calificación de los Oficiales de los Servicios Auxiliares y la Reglamentación del artículo 270 de la ley Orgánica Militar N.o 10.050.

150—Decreto N.o 16.770. — Autorizando a la Compañía Panair de Brasil a aterrizar en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en los dos vuelos sin escala que realiza en su servicio Río de Janeiro-Buenos Aires-Río de Janeiro en caso de tener que reaprovisionarse de nafta

151—Decreto N.o 16.771. — Autorizando a la Compañía Pan American Airways Inc. a realizar seis viajes redondos semanales en el servicio entre nuestro país y los EE. UU. de América.

152—Decreto N.o 16.774. — Modificando decreto N.o 14.061 en el sentido de que la misión oficial desempeñada por el señor Teniente Coronel Américo Bianchi, en Bélgica, debe considerarse terminada con fecha 30 de mayo de 1949.

153 a 155—Decreto N.o 16.775. — Declarando al Coronel Armando R. Lerma comprendido en lo determinado en el artículo 1.o del decreto N.o 14.066 del 21 de julio de 1949 (Franquicias Aduaneras Agregados Militares Navales y Aeronáuticos).

La Secretaría.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública el 23 de octubre de 1950.

Autorízase al Ministerio de Salud Pública para disponer de una nueva partida de hasta $ 50.000.00 para la gestión de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 11.015 del 2 de enero oe 1948.

—Autorízase a la Dirección del Servicio de Asistencia Externa para contratar los servicios de taxímetros, hasta un máximo de $ 1.500.00 mensuales a fin de atender el servicio de urgencia que presta el mismo.

—Acéptase la oferta de la firma Guillermo Kraft Limitada S. A., por un fichero Kraft, Metálico Rotativo, por pesos 1.550.00.

—Acéptase la oferta de la firma Carmeta S. A. I. U. para el suministro de muebles y máquinas con destino a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos por un total de $ 470.00.

—Autorízase a este Ministerio para aceptar la propuesta de la firma Omar Fontana S. A. por la construcción de un fichero destinado al Instituto de Traumatología por $ 90.00.

—Autorízase a este Ministerio para aceptar la propuesta de la firma Alosa, a fin de proceder a estañar 24 tachos de 80 x 60, al precio de $ 900.00 destinados a la Colonia Etchepare.

—Autorízase a este Ministerio para adquirir a la firma "Walter J. Johnson" con destino al Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas, varias colecciones de Revistas Científicas por un total de U$S 2.881.50.

—Autorízase a este Ministerio para disponer de la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos) por una sola vez, destinada al alhajamiento del nuevo local donde funcionarán las Oficinas de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo a la ley sancionada por ambas Cámaras por la que se designa con el nombre de "Doctor Fernando C. Rossi", al Servicio de Asistencia Externa del Paso de Molino e informado que la misma fué promulgada por el Poder Ejecutivo el 10 de octubre de 1950.

—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo a la ley sancionada por ambas Cámaras, por la que se designa con el nombre de "María Ana Nímmo", el Pabellón destinado al Servicio de Policlínica del Hospital de la ciudad de Colonia, la cual fué promulgada con fecha 6 de octubre de 1950.

—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo de la ley sancionada por ambas Cámaras, relacionada con la expropiación de varios terrenos para ser incorporados al predio que ocupa la Colonia "Saint Bois", e informando que la misma ha sido promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 6 de octubre de 1950.

—Mensaje a la Cámara de Senadores, acusando recibo a la ley sancionada por ambas Cámaras, por la que se autoriza la suma de $ 25.000.00 destinada a la terminación de las obras de ampliación del Centro de Salud Pública de Juan Lacaze e informando que la misma ha sido promulgada con fecha 25 de setiembre de 1950.

—Declaránse huéspedes oficiales a los siguientes Delegados que concurren al Symposium que sobre problemas fundamentales de estructura y fisiología celular tendrá lugar en Montevideo, del 1.o al 5 de noviembre de 1950 doctores Bernardo Houssay, Torbjorns Caspersson, Alejandro Lipschutz, Eduardo Cruz Cooke, Venancio Deulofeau, E. S. Guzmán Barron, Eduardo Braun Menéndez, Luis F. Leloir o Gunther, Ranwel Caputto, M. Rocha, E. Silva, Roberto E. Mancini, Doctora Graciela Leytón, doctor Luis Carlos Unchoa Juanqueira y doctor José Moura Gonçálvez, autorizándole la suma de pesos 1.500.00 para pago de los gastos que origine la visita a las playas del Este y en cumplimiento de los agasajos formulados.

1.o de Noviembre de 1950

—Exonérase al señor Julio W. Lamaita, del cargo de Lavandero planchador del Hospital Vilardebó por abandono del mismo.

—Acéptase la renuncia presentada con fecha 18 de setiembre próximo pasado, por el señor César T. Turenne, del cargo de Escribiente de la Secretaría General del Ministerio de Salud Pública.

—Dése retroactividad al 1.o de setiembre de 1950, el decreto del Poder Ejecutivo N.o 19.734, del 17 de octubre de 1950, por el que se autoriza el arrendamiento de la finca que ocupa el Dispensario N.o 5.

—Autorízase el pago de $ 266.31, a la Juan Palumbo, por concepto de devolución de la garantía de buena ejecución de los trabajos de pintura realizados en el Hospital Fermín Ferreira.

—Dése de baja del Cuadro de Suplentes de la Colonia Saint Bois Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa señorita Esmeralda Tiscornia en comisión en el Hospital Pereyra Rossell.

—Acéptase la renuncia presentada con fecha 27 de setiembre de 1950, por el señor Narciso Balero, del cargo de Enfermero 2.o del Hospital Fermín Ferreira Servicio Asistencia y P. Antitubreculosa.

—Amplíase el decreto del Poder Ejecutivo N.o 18.249 de fecha 16 de diciembre de 1949 para el Instituto Antirrábico, autorizándose por el presente decreto el aumento de U$S 25.00 en el monto total del pedido efectuado a la firma Central Scientific Company.

—Déjese sin eecto el decreto N.o 19.131 del 14 de julio próximo pasado, en lo que respecta a la designación de Dolores Malugani, para un cargo de Nurse en el Centro Departamental de Florida.

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para librar una liquidación talonaria por el importe de $ 6.6160.52 adeudado a la Intendencia Municipal de Montevideo por el pavimento construído frente a la propiedad de Salud Pública ubicada en Larrañaga entre Luis Lamas y 26 de Marzo.

—Autorízase el pago de la cuenta de $ 2.500.00 a favor de la firma Benech Industrial y Comercial S. A. por concepto de trabajos de instalación de un horno incinerador en el Centro Departamental de Lavalleja.

—Autorízase el pago de la suma de pesos 923.40 a favor de la firma Empresa Perelli y Parrado Ings., primera cuota, correspondiente a la ampliación del Certificado N.o 1 por obras en el Sector C de la Colonia Saint Bois.

—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Lucía Barcia con fecha 16 de octubre de 1950 del cargo de Practicante Interno del Hospital Fermín Ferreira.

—Encomiéndase las funciones de Encargada de Rayos X del Centro Auxiliar de Salud Pública del Cerro Chato, a la señorita María Esther Saravia, asignándole una suma de $ 20.00 mensuales por concepto de viático.

—Acéptase la renuncia presentada con fecha 18 de setiembre próximo pasado del

cargo de Jefe Full Time en el Instituto de Investigación de Ciencias Biológicas por el señor Pedro Ferreira Berrutti.

—Autorízase a invertir hasta la suma de $ 1.500.00 en gastos de publicidad y propaganda en los periódicos de la capital, con motivo de cumplirse el Centenario de la muerte del Prócer José Artigas.

—Acéptase la Póliza de Fidelidad N.o 29.094 expedida por el Banco de Seguros del Estado por un total de $ 970.00 a favor del Ministerio de Salud Pública y a nombre del señor Raúl Oscar Seoane Capurro, por los perjuicios que pudiera ocasionarle en su carácter de Encargado de la Administración del Instituto de Endocrinología, venciendo dicha Póliza el día 30 de noviembre de 1950.

—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a transferir a la Sucursal del Banco de la República de Paysandú, la suma de $ 10.000.00 provenientes del legado de doña Matilde Pedoja de San Julián, que está depositada en el Tesoro Nacional.

—Exonérase a la señora Orfilia Palmer de Gassamans, por razones de mejor servicio, del cargo de Sirviente Peón del Hospital Pedro Visca, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Tornay y Mori y Cía., por la adquisición de 14 extintores de incendio, a $ 42.00 cada uno según licitación N.o 602 del 28 de agosto de 1950

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Máximo Lumer, por suministro de papel higiénico, marca Saramitan, a £ 0:49:5 los cien rollos Cif Montevideo.

—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Conatel S. A. por suministros de equipos de soldadura eléctrica, lavado, engrase de automóviles, etc., motor Megómetros, etc., según licitación N.o 621 del 5 de julio próximo pasado.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de Contaduría General, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Farbwerk Hoechst de Frankfurt, representada por la Química "Bayer" Wescott y Cía., que asciende a U$S 2.440.94 (dos mil cuatrocientos cuarenta dólares con 95|oo) por importe del pedido de "Arsenicales" N.o 5.539.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar, previa intervención de Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma George A. Williams y Sons, de New York, que asciende a U$S 148.15 (ciento cuarenta y ocho dólares con 15|00) por pedido N.o 5.524.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Kodak Uruguaya Limitada que asciende a £ 1.175.:0:11 (mil ciento setenta y cinco libras cero chelín once peniques) importe del pedido de "Aparatos de Rayos X y accesorios" N.o 5.341.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intrevención de Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Kodak Uruguaya Limitada que asciende a £ 613:17:8 (seiscientos trece libras diecisiete chelines ocho peniques) importe del pedido N.o 5.341 Cif (2.a entrega) por aparatos de rayos X y accesorios".

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Steverlynck Freres S. A. de Wichte Bélgica representada por Belur Limitada que asciende a francos belgas 35 037.50 (noventa y cinco mil treinta y siete francos belgas con 50|oo) importe del pedido N.o 5.452 Cif (Complemento) por "Tejidos".

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Marina Arbelo, en reemplazo de la sirviente Rosa Allandre de Caporale, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Purificación Jorge, en reemplazo de la lavandera titular Renée Silva Valle, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Cristina Elliot en reemplazo de la lavandera Aurora Machado con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Julia Moreno de Schlenker, en reemplazo de la sirviente Luisa Tejeda de Batistessa, con licencia por enermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Purificación Jorge en reemplazo de la lavandera Renée Silva Valle, por 60 días, con uso de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de San José para utilizar los servicios de Delia Bruné de Geninazzi en reemplazo de la enfermera 1.a Everilda Delgado de Durán, con licencia por enfermedad por el término de 60 días a partir del 8 de setiembre de 1950.

—Autorízase al Centro Departamental de Maldonado para utilizar los servicios de Olimpia Corbo de Pereira, en reemplazo de María Rodríguez de Enriquez, con licencia por enfermedad por 3 meses, a partir del 15 de julio del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Mercedes para utilizar los servicios de Nelis Violeta Fernández Vázquez, en reemplazo del Enfermero José María Etchegoyen, con licencia por enfermedad, por 2 meses a partir del 21 de agosto del corriente año.

—Autorízase al Hospital Pereyra Rossell a utilizar ols servicios del Dentista suplente Alberto Bertucci, en reemplazo del Dentista Titular Ernesto Cardellino, con licencia por enfermedad por el término de 3 meses, a partir del 23 de agosto del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Adela Velázquez en reemplazo de la Enfermera Carmela Pérez, con licencia por enfermedad por 60 días a partir del 15 de julio del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Melo para utilizar los servicios de Eva Colman de Rodríguez en reemplazo de Eloísa Rosa Olivera, con licencia por enfermedad por 60 días, a partir del 17 de julio del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Melo para utilizar los servicios del Dentista suplente Roberto Cabrera Martínez, en reemplazo del titular doctor Roberto Helguera, con licencia por enfermedad por 90 días, a partir del 18 de agosto del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental del Paysandú para utilizar los servicios de Arturo Isidoro Gelves, en reemplazo de Luis Roque López, con licencia por enfermedad por 30 días, a partir del 14 de agosto del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Concepción Flores en reemplazo de la Enfermera Leonora Coiro de Dutrenit, con licencia *por enfermedad por 30 días* a partir del 10 de agosto del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Rosa Caporale en reemplazo de la Enfermera Dora Schmidt de Pintos, con licencia por enfermedad por 15 días.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de María Elena Ourthe Cabale de Americo, en reemplazo de Santa Texeira de Araújo, con licencia por enfermedad por 60 días, a partir del 22 de agosto del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Julio Migliónico, con licencia por enfermedad por 10 días, a partir del 12 de agosto del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de Fausto Maldonado, en reemplazo del Enfermero Segundo Adolfo Escalada, con licencia reglamentaria por 20 días.

—Autorízase al Centro Departamental de Lavalleja para utilizar los servicios del suplente Loreto Antonio González, en reemplazo del Enfermero 2do. Eustaquio González, con licencia por enfermdead por el término de 30 días, a partir del 20 de agosto del corriente año.

—Autorízase al Centro Departamental de Melo para utilizar los servicios del suplente Eraquinides Araújo en reemplazo de la empleada Juana Borba de Maciel, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Rivera para utilizar los servicios de la suplente Diomar Feigo, en reemplazo de Eudosia Vargas de Camerini, con licencia por enfermedad

—Autorízase al Centro Departamental de Salto para utilizar los servicios del suplente José María Sosa, en reemplazo del sirviente Vicente Piedra Buena con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de San José para utilizar los servicios del suplente Julio Hector Canales, en reemplazo del sirviente Jacinto López, con licencia por enfermedad

—Autorízase al Centro Departamental de Treinta y Tres para utilizar los servicios de la suplente Haydeé Dorotea Fernández Sosa, en reemplazo de la Aprendiz de Enfermera María Elena Saavedra de Abreu, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Auxiliar de Paso de los Toros para utilizar los servicios de la suplente Luisa D. Sosa en reemplazo de la empleada María F. Miranda de López, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro de Paysandú, a utilizar los servicios de Juana Sánchez de Bentancourt, en reemplazo de la sirvienta Enriqueta Witter de Chavez de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro de San Carlos a utilizar los servicios de Leonor Corbo Colina en reemplazo del Practicante de Farmacia y Medicina, Hildemaro Demarco Romeu.

—Autorízase a la Policlínica de Tapia para utilizar los servicios del Médico suplente Washington Pereyra, en reemplazo del doctor Pedro A. Triaca con licencia extraordinaria.

—Autorízase al Céntro Auxiliar de Pirarajá, para utilizar los servicios de la Partera suplente, señorita Haydeé Carrasco Viera en reemplazo de la titular Leonor Costa de Toledo, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Paysandú para utilizar los servicios de la suplente Rosa Caporale, en reemplazo de Enriqueta Witter de Chavez, con licencia reglamentaria.

—*Autorízase al Centro Departamental* de Artigas para utilizar los servicios de la suplente Genny Oroño en reemplazo de la Aprendiz de Enfermera Balbina

Zapata de Olivera, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto para utilizar los servicios de la suplente Blanca Paxón de Menoni en reemplazo de la Enfermera 2da. Francisca Villas Boas de Nan, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Salto para utilizar los servicios de la suplente Sara Rodríguez de Núñez en reemplazo de la Enfermera 2da. María Leopoldina de los Santos, con licencia por enfermedad.

—Autorízase el pago de $ 142.50, a favor del señor José E. Marañón, por la suplencia realizada por el mes de marzo de 1950, en reemplazo del Intendente Titular del Centro de Tomás Gomensoro, señor Manuel Jesús González con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Departamento de Higiene Sexual para utilizar los servicios del Dr. Eros Simón, que integra el Cuadro de suplentes Especiales en Vías Urinarias mientras dure la licencia concedida al Jefe del Servicio N.° 1, Policlínica de Vías Urinarias y Blenorragia, doctor César Rovira Burzaco, con retroactividad al 13 de enero de 1950.

—Autorízase al Centro de Salud Pública de Nueva Helvecia para utilizar los servicios de la suplente Elvira Rozza de Telechea en reemplazo de la señorita María Cantera, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro de San Gregorio para utilizar los servicios de María Luisa Sánchez de Olivera, en reemplazo de la Partera Corina Delgado de Donadio, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro de Paysandú para utilizar los servicios de Rosa Caporale, en reemplazo de Dora Alvarez de Romanzo, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro de Artigas a utilizar los servicios de Felipe González, en reemplazo de la señora Amalia Montero de Astigarra, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Rivera para utilizar los servicios de Aparicio Blanco en lugar de Aura Sosa de Acevedo.

—Autorízase al Centro Departamental de Tacuarembó para utilizar los servicios de Corina Mattoso de Giménez, en reemplazo de Germán Ferreira, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de San José para utilizar los servicios del suplente Pedro Bisensang, en reemplazo de Catalina Bianchini de Montes de Oca, de licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro de Nueva Palmira para utilizar los servicios de la suplente María Elisa Pérez de Bardier, en reemplazo de la sirviente Virginia Arnaldi de Solsona, con licencia por enfermedad.

—Autorízase al Centro Departamental de Lavalleja para utilizar los servicios de Gumersinda Correa de Risso en reemplazo de la Enfermera Benjamina Vilche, de licencia por enfermedad.

—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Kodak Limited de Londres, representada por Kodak Uruguaya Ltda., que asciende a £ 346.9.11, importe del pedido número 5341 CIF, por aparatos de rayos y accesorios.

—Autorízase a este Ministerio para proceder a abonar a la firma Molinos Peirano S. A. la suma de $ 7.763.95 por suministro de harina al Asilo Luis Piñeyro del Campo durante el mes de agosto de 1950.

—Autorízase a este Ministerio para proceder a abonar a la firma Molinos Peirano S. A. la suma de $ 2.281.00 por suministro de harina al Asilo Luis Piñeyro del Campo durante el mes de julio de 1950.

—De acuerdo con el resultado de los análisis realizados por el Laboratorio de Química de este Ministerio el asesoramiento de la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos y lo informado por la División Higiene, el Ministerio de Salud Pública concede autorización de venta a las especialidades que a continuación se detallan y en las condiciones establecidas al respecto.

—Autorízase la venta del producto de tocador "Ambre Solaire", gestionado por la firma "Mauricio Belieres". (Asunto 51994|55).

—Autorízase la venta del producto de tocador "L'oreal Blanc" elaborado en Mercedes 1401, Montevideo y gestionada por la Químico Farmacéutico Venus Cóccaro de Román, correspondiéndole el número 208 de Registro (serie A. T.).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Aceite Vigorocap" gestionado por la señora Venus Cóccaro de Román correspondiéndole el N.° 209 (serie A. T.) de registro. (Asunto 52012|35).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Doris Green" (Eau de cologne), gestionada por el señor Juan M. Castro correspondiéndole el N.° 197 de registro (Serie A.T.). (Asunto 51997|46)

—Autorízase la venta del producto de tocador "Fijador Banquero" gestionada por el Químico Farmacéutico Raúl C. Castiglioni. (Asunto 51999|32).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Nutrocap", gestionado por la Química Farmacéutica Venus C. de Román. (Asunto 52005|20).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Talco Venecia H. E. A.", gestionado por el Químico Farmacéutico Raúl Castiglioni. (Asunto 52011|103).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Coloral (matizadro para el cabello) gestionado por la Químico Farmacéutico Venus C. de Román. (Asunto N.° 51996|90).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Ne-Teb", gestionado por la Química Farmacéutica Venus C. de Román. (Asunto 52005|21).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Tiedor" elaborada en Laboratorio de Mauricio Belieres y gestionada por la Químico Farmacéutico Venus Cóccaro de Román, correspondiéndole el N.° 10.248 de registro. (Asunto número 51998|24).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Permoreal", gestionada por la Química Farmacéutica Venus C. de Román, correspondiéndole el N.° 10.237 de registro. (Asunto 52007|91).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias del Insecticida "Flit" elaborado en Laboratorio Palmer y Cía., y gestionado por el Químico Farmacéutico S. Camacho correspondiéndole el número 10.268 de registro. (Asunto número 52010|74).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Alba Oriental", gestionado por "De Luca y Castro". (Asunto 51994|54).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Campoo Bambú", gestionado por "De Luca y Castro". (Asunto número 51996|87).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Pectoral de Scott", elaborada por Scott y Bowne Inc. of Uruguay, gestionada por el Químico Farmacéutico Melchor C. Bocage, correspondiéndole el N.° 10.198 de registro. (Asunto número 52007|105).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Dayalets Tabletas Abbott" gestionada por el Químico Farmacéutico Ruben Aguiar, correspondiéndole el número 10.226 de registro. (Asunto número 51597|59).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Clavel de Sevilla", gestionado por "De Luca y Castro". (Asunto número 51996|89).

—Autorízase la venta del producto de tocador "5 x 5 Lágrimas de Amor", gestionada por el Químico Farmacéutico H. Colistro. (Asunto 52003|48).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Brillantina Bambú", gestionada por el señor "De Luca y Castro". (Asunto 51995|42).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Oleocap", gestionado por la Químico Farmacéutico Venus C. de Román correspondiéndole el N.° 236 de registro. (Asunto 52006|15).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Rutin C Fuerte", gestionada por el Químico Farmacéutico H. Pizzorno del Laboratorio Farmaco Uruguayo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el número 10.209 de registro. (Asunto número 52009|30).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Comprimidos Tiocianato de Potasio Dispert", elaborada por Laboratorio Dispert S. A., gestionada por el Químico Farmacéutico J. E. Dotta. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.186 de registro. (Asunto N.° 51996|119).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Jarabe Kramer de Guaco y Cambará", gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.° 52002|43.

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Polvo Cleopatra", gestionada por el Químico Farmacéutico Ernesto Carlotta Bosch, correspondiéndole el N.° 10.249 de registro. (Asunto número 49458|141).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Líquido para permanentes Doros", gestionada por la Químico Farmacéutico Venus C. de Román correspondiéndole el N.° 10.217 de registro. (Asunto 51997|47).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Polvo mojable funguicida e insecticida Noury", gestionada por el Químico Farmacéutico Manuel Arcauz, correspondiéndole el N.° 10.225 de registro. (Asunto 52007|80).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Viblend A y D (gotas)", elaborada por Raregalen Co. USA, correspondiéndole el N.° 10.227 de registro. (Asunto 52012|32).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Fitotex", elaborada en Instituto Científico Uruguayo y gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo. (Asunto 51999|28).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Col Cream Juoan Griffin",

gestionado por Pedro D. Risso. (Asunto N.° 51996|82).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Shampoo L'oreal para rubias", que se elabora en Mercedes 1401 Montevideo, gestionada por la Químico Farmacéutico Venus C de Román, correspondiéndole el N.° 211 Serie A. T. de Registro. (Asunto 52010|52)

—Autorízase la venta del producto de tocador "Shampoo L'oreal para morochas", elaborado en Mercedes 1401 y gestionada por la Químico Farmacéutico Venus C de Román, correspondiéndole el número 234 de registro Serie A. T. (Asunto 52010|55).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Emulsión de aceite de hígado de bacalao", gestionado por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo. (Asunto 51998|21).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Aspasán N. Tabletas", gestionada por el Químico Farmacéutico Antonio M. Buranelli. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.233 de registro. (Asunto 51994|9).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Omni Beta", gestionada por el Químico Farmacéutica E. Langdon. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.204 de registro. (Asunto 52006|17).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Mulsitamine", gestionada por el Químico Farmacéutico señor Larre. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.230 de registro. (Asunto 52004|19).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Aspasán T. Tabletas", gestionada por el Químico Farmacéutico A. Buranelli. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.234 de registro. (Asunto 51994|8).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Agua Bidestilada esterilizada", gestionada por la Químico Farmacéutico María E. V. P. de Morales. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el número 10.231 de registro. (Asunto 51994|23).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Metio Colina Vita", gestionada por la Químico Farmacéutico Sara G. de Dubra. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.229 de registro. (Asunto 52004|21).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Estreptofil Unguento" gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.202 de registro. (Asunto 51998|4).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Afleminal Glorey" del Laboratorio Glorey y gestionada por el Químico Farmacéutico Luis Argenzio. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.° 10210 de Registro. (Asunto N.° 51994|62).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Jarabe de Efedrina Vita N.° 2" gestionada por la Químico Farmacéutico Sara G. de Dubra. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.239 de registro. (Asunto número 52002|42).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Diyocetimida (Comp)" elaborada en Laboratorio Caillón Hamonte, Montevideo. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.232 de registro. (Asunto 51997|60).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Alergin" (inyección endovenosa) gestionada por el Químico Farmacéutico A. Herrero. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.228 de registro. (Asunto número 51994|53).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Refril" gestionada por el Químico Farmacéutico Elías Larre. La venta deberá efectuarse con el título "venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.218 de registro. (Asunto N.° 52009|28).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suspensión Eskay", gestionada por la Químico Farmacéutico Mercedes S. de Carro. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el número 10.213 de registro. (Asunto número 52010|49).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Halerfar". gestionada por el Químico Farmacéutico Elías Larre. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.206 de registro. (Asunto 52001|27).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Ademulsina", gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Gaye. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.o 51994 46.

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Sonrisal", gestionada por la Químico Farmacéutica María Luisa Barreiro y elaborada en Laboratorio Sidney Ross. (Asunto 52010|76).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Tintura para el cabello "Imedia", elaborada en Laboratorio de Mauricio Belieres y gestionada por la Químico Farmacéutico Venus C. de Román correspondiéndole el N.° 10.28? de Registro. (Asunto 52002|37).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Praya" gestionada por el Químico Farmecéutico Manuela Pose, correspondiéndole el N.o 10.288 de Registro. (As. 52007|125).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Crema Pecol" gestionada por la Químico Farmacéutico Herminia Folini y elaborada por Droguería Americana. (Asunto 51996|131).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias del insecticida "Las XII" gestionado por el Químico Farmacéutico señor Ricardo Otero, de Laboratorios Guetzoian Hnos., correspondiéndole el N.° 10.263 de Registro. (Asunto N.o 52003|68).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias del Insecticida "Las XII con D.D.T." elaborado en Laboratorio Guetzoian Hnos. y gestionada por el Químico Farmacéutico señor Ricardo Otero, correspondiéndole el N.° 10.262 de Registro. (Asunto 52003|69).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Imedia Tintura" elaborada en Laboratorio de la calle Mercedes 1401 y gestionada por la Químico Farmacéutico señora Venus C. de Román, correspondiéndole el N. 10.261 de Registro. (Asunto 52002|36).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Vitusina", gestionada por el Químico Farmacéutico E. Langdon y elaborada por Laboratorio Virtus. (Asunto 52012|41).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Calcitamine", elaborada por Laboratorio Spefar S. R. L., gestionada por el Químico Farmacéutico señor Elías Larre, correspondiéndole el numero 10.241 de Registro. (Asunto número 51996|19).

—Autorízase la venta en las Condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéuticas "Namiko", gestionada por el Químico Farmacéutico J. Grezzi, correspondiéndole el N.° 10.267 de Registro. (Asunto 52005|10).

—Autorízase la venta en las condiciones reglamentarias de la especialidad farmacéuticas "Stop" gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Pascual, correspoindiéndole el N.° 10.257 de Registro. (Asunto 52010|69).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Liniscal", gestionada por la Químico Farmacéutico Blanca B. de Michelini. (Asunto 52003|67).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "L'real instantánea" (tintura para el cabello), gestionada por la Químico Farmacéutico Venus C. de Román. (Asunto 52003|49).

—Autorízase la venta en las Condiciones Reglamentarias de la especialidad farmacéutica "Hypervitán Fortificado", elavorado en Laboratorio Vitamin Co EE. UU., gestionada por el Químico Farmacéutico Luis Romero, correspondiéndole el N.° 10.250 de Registro. (Asunto número 52001|15).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Crema Detergente Elly's", gestionada por Elida J. Conde. (Asunto número 51996|72).

—Autorízase la venta del producto de Tocador "Cera Depilatoria Elly's", gestionada por Elida J. Conde. (Asunto número 51996|73).

—Autorízase la venta del producto de Tocador "Crema Dental Elly's", elaborada en la calle Andes 1412 y gestionada por la Químico Farmacéutico Isabel M. E. Goñi correspondiéndole el N.° 128 (serie A. T.). (Asunto 51996|76).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Crema Elly's", elaborada en Andes 1412 y gestionada por la Químico Farmacéutico Isabel M. E. Goñi, correspondiéndole el N.° 133 (serie A. T.). (Asunto 51996|75).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Oreol" (solución para efectuar premanente por el sistema frío) gestionada por la Químico Farmacéutico Venus C. de Román. (Asunto 52006|13).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Oleo L'oreal" gestionado por la Químico Farmacéutico señora Venus C. de Román, correspondiéndole el N.° 203 (Serie A. T.). (Asunto 52006|14).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Crema de Belleza Jeunesse (base de polvo)", gestionada por el Químico

Farmacéutico Ricardo Otero. (Asunto N.° 51996|113).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Aceite de Flores Keva", gestionado por María Doucel de Bialade. (Asunto 51994|59).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Glicerina de Almendro", gestionada por el Químico Farmacéutico J. Jiménez Cabrera. (Asunto 52000|8).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Polvo facial Jeunesse", gestionado por María Doucel de Bialade. (Asunto 52007|99).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Crema de noche Keva", gestionada por María D. de Bialade. (Asunto N.° 51996|112).

—Autorzase la venta del producto de tocador "Polvo facial Keva", gestionado por María D. de Bialade. (Asunto número 52007|100).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Especial Bambú", gestionada por el Químico Farmacéutico Humberto Colistro, correspondiéndole el N.° 191 (serie A. T.) de Registro. (Asunto numero 51998|23).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Oleosil Cleopatra (Quita esmalte)", gestionada por el Químico Farmacéutico E. Carlotta Bosch, correspondiéndole el N.° 18 Serie A. T. (Asunto número 49457|21).

—Autorízase la venta del producto de tocador "Nonalin", gestionado por el Químico Farmacéutico H. Colistro. (Asunto 52005|19).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Bálsamo Oftálmico Florey", elaborada por Laboratorio Florey, Montevideo y gestionada por el Químico Farmacéutico Luis Argenzio. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.278 de Registro. (Asunto 51995|50).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Cliradón" (comprimidos) elaborada por Laboratorio Ciba S. A., Suiza, gestionada por el Químico Farmacéutico Armando Bocage Platero. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.286 de Registro. (Asunto N.° 51996|36).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Jarabe Farmacia Central", gestionado por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el número 10.275 de Registro. (Asunto 52002|46).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Piraigeno Arfy", gestionada por la Química Farmacéutico Ofelia P. de Puig. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.274 de Registro. (Asunto 52007|101).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Novo Toques Florey", gestionada por el Químico Farmacéutico Luis Argenzio. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10 281 de Registro. (Asunto número 52005|27).

Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suspensión Despacilina Squibb 1 000 000 U" (frasco de 10 dosis) elaborada por E. R. Squibb y Sons USA y gestionada por el Químico Farmacéutico Alberto Aiello La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.258 de Registro. (Asunto 52010|29).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Streptofil Auricular", elaborada por Laboratorio Liofil y gestionada por el Químico Farmacéutico Luis A. Bravo. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.203 de Registro. (Asunto 52010|2).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Aminoglicil Supositorios", gestionado por el Químico Farmacéutico Raúl Castiglioni. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el número 10.251 de Registro. (Asunto número 51994|51).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Despacilinaplus con diluente Squibb" (frasco de 400.000 U), gestionada por el Químico Farmacéutico A. Aiello y elaborada en Laboratorio Squibb Sons. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.265 de registro. (Asunto 51997|50).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suspensión despacilina Squibb (1.500.000 U. en frascos de 5 dosis), gestionada por el Químico Farmacéutico A. Aiello y elaborada en Laboratorio Squibb. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 52010|30).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Unguento Oftálmico de Clorhidrato de Aureomicina Dederle", gestionada por el Químico Farmacéutico H. Magallanes. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.253 de registro. (Asunto 52012|33).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Streptofil Toques", elaborada por Laboratorio Liofil y gestionada por el Químico Farmacéutico L. A. Bravo. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.201 de Registro. (Asunto 52010|1).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Solución Rubramina Cristalina Squibb", gestionada por el Químico Farmacéutico A. Aiello. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.270 de Registro. (Asunto número 52010|60).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Suspensión Despacilina Squibb" (300.000 U. frascos de 1 cc.) gestionada por el Químico Farmacéutico A. Aiello. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.260 de Registro. (Asunto 52010|28).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Vitamina B. 12 Athena Inyectable", gestionada por el Químico Farmacéutico A. Peluffo. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo recta profesional", debiendo constar en cada envase así como el número 10.269 de Registro. (Asunto número 52012|42).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Dichloren" (Ampollas Secas de 5 mgs.), elaborada en Laboratorio Ciba de Suiza y gestionada por el Químico Farmacéutico A. Bocage Platero. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.243 de Registro. (Asunto número 51997|22).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Artane" Lederle Elixir, elaborada por Laboratorio Lederle USA y gestionada por el Químico Farmacéutico H. Magallanes. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el número 10.264 de Registro. (Asunto 51994|43).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Sucaryl Sódico Solución Abbott", elaborada en Laboratorio Abbott EE. UU. y gestionada por el Químico Farmacéutico Ruben Aguiar. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional" debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.246 de Registro. (Asunto número 52010|68).

—Autorízase al venta de la especialidad farmacéutica "Clorhidrato de Aureomicina Intravenoso "Lederle", gestionada por el Químico Farmacéutico H. Magallanes. La venta de este producto deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el número 10.252 de Registro. (Asunto 52003|34).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Hemosules", gestionada por el Químico Farmacéutico E. Lagdon. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.216 de registro. (Asunto 52001|33).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Instilasa", elaborada por el Instituto Andrómaco, Montevideo, gestionada por el Químico Farmacéutico José L. Oliver. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.197 de Registro. (Asunto 52002|31).

—Autorízase la venta de la especialidad farmacéutica "Rectalyt", elaborada en Laboratorio Doho Chemical N. York EE. UU. y gestionada por el Químico Farmacéutico A. Pascual. La venta deberá efectuarse con el título "Venta exclusiva bajo receta profesional", debiendo constar en cada envase así como el N.° 10.256 de Registro. (Asunto 52009|32).

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 198. — En Montevideo, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta, el Presidente de la República, en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.° Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso expresadas y a las siguientes personas:

1—Señora María Almada de Berrueco e hija. (reforma de cédula), pesos $ 778.37 y desde 1-1-950, $ 792.00. — (Carpeta 479|944).

2—Señora Carmen Elena García de Andriotti, (reforma de cédula), $ 200.29 mensuales. — (Carpeta 1340|937).

3—Señor Antonio Castromán Malvárez,

(reforma de cédula) $ 795.50 y desde 1-1-950, $ 840.00. — (Carp. 1314|946).

4—Señor Honorato Segobia Machado, (reforma de cédula) $ 1.095.58 y desde 1-1-950 $ 1.245 83. — (Carp. 2450|47).

5—Señor Leopoldo Maffei Ventura, (reforma de cédula) $ 1.142.00 y desde 1-1-950 $ 1.213.00. — (Carpeta N.o 2299|948).

6—Señorita María Marcelina Landeira Arigón. (jubilada) $ 646.10. — (Carpeta 2550|950).

7—Señor José Andrés Chocho Medina, (jubilado), $ 521.03 y desde 1-1-950, $ 646.61. — (Carpeta 2548|950).

8—Señor Alcides Dos Santos, (jubilado), $ 515.25 y desde 1-1-950, $ 591.29. — (Carpeta 2547|950).

9—Señor Ambrosio Francisco Erramuspe Estrey, (jubilado), $ 1.232.47. — (Carpeta 2546|950).

10—Señora Ramona González de Fernández, (pensionista), $ 462.85 y desde 1-1-950, $ 487.12. — (Carp. 1494|945).

11—Señor Medardo Silva Costa, (jubilado), $ 1.300.00. — (Carpeta N.o 2563|950).

12—Señor Francisco Petrocelli Dibiase, (jubilado), $ 3.012.70. — (Carpeta 2562|950).

13—Señor Anacleto Manfredi Rabellino, (jubilado), $ 1.607.80. — (Carpeta 2561|950).

14—Señor Serapio Recalde Otero, (jubilado), $ 1.684.03. — (Carpeta N.o 2560|950).

15—Señor Alfredo Chetto Viola, (reforma de cédula), $ 960.00. — (Carpeta 1944|943).

16—Señora Catalina Lambrechts de Almada, (pensionista), $ 346.65. — (Carpeta 303|943).

17—Señor Gentil Olivera Dutra, (reforma de cédula), $ 1.300.00. — (Carpeta 3632|939).

18—Señor Ramón Barboza Prestes, (jubilado), $ 1.265.98. — (Carpeta N.o 2710|950).

19—Señorita María Luisa Scoz Sacco, (pensionista), $ 420.00. — (Carpeta N.o 4318|942).

20—Señorita Gregoria Díaz de Vincón e hijas, (pensionistas), $ 456.54 y desde 1-1-950, $ 514.80. — (Carp. 1486|48).

21—Señora Francisca Rosas de Mañone, (pensionista) $ 240.00 y desde 1-1-950, $ 258.92. — (Carp. 2506|950).

22—Señora Elvira Gómez de Resende, (pensionista), $ 295.82 y desde 1-1-50, $ 322.40. — (Carpeta 1377|945).

23—Señora Zulma Ucar de Baltar, (pensionista), $ 3.301.44. — (Carpeta 2011|939).

24—Señora Delcira Techeira de Tomás, (pensionista), $ 241.23. — (Carpeta 2669|939).

25—Señora Mara Caín de Silveira e hijas, (pensionistas), $ 262.39 y desde 1-1-950, $ 277.55. — (Carpeta número 3633|939).

26—Señora Flora Medina de Hernández, (pensionistas) $ 300.00. — (Carpeta 1704|935).

27—Señorita María Ariosa, (pensionista), $ 262.51 y desde 1-1-950, $ 281.59. — (Carpeta 2514|950).

28—Señora Francisca Curbelo de Lasgano e hijas, (pensionistas), $ 444.06 y desde 1-1-950, $ 583.88. — (Carpeta 2515|950).

29—Señora Isabel Dominelli de Belsei, (pensionista), $ 240.00. — (Carpeta 1676|936).

30—Señora Rufina Adelaida de Souza de Luján, (reforma de cédula), pesos 691.20 y desde 1-1-950, $ 692.40. — (Carpeta 864|948).

31—Señorita Azucena Elena Rodríguez Rodríguez. (reforma de cédula) pesos 335.89. — (Carpeta 2935|935).

32—Señora Rosa Cáceres de Cicao, (pensionista), $ 502.37 y desde 1-1-950, $ 565.49. — (Carpeta 2512|950).

33—Señora María Julia Benítez de Bernal e hija, (pensionistas), $ 409.75 y desde 1-1-950, $ 510.62. — (Carpeta 2510|950).

34—Señora Lina Mariotti de Vera, (pensionistas), $ 402.43 y desde 1-1-50, $ 481.21. — (Carpeta 2509|950).

35—Señora Joaquina Plaza de Rodríguez e hijos, (pensionistas), $ 320.94 y desde 1-1-950, $ 418.57. — (Carpeta 2508|950).

36—Señor Santo Tomás Sosa, (jubilado), $ 2.463.66. — (Carpeta 23[illegible]).

37—Señor Manuel Luis Andrade Correa, (jubilado), $ 1.061.07. — (Carpeta 2398|950).

38—Señor Alberto Molina, (jubilado), $ 1.153.33. — (Carpeta 2539|950).

39—Señor Carlos Nápoli Faco, (jubilado), $ 2.520.60. — (Carp. 2540|950).

40—Señor Antonio Bachetta Bono. (jubilado), $ 1.837.17. — (Carpeta N.o 2541|950).

41—Señor Federico Fleischhauer Nellinger, (jubilado, $ 1.548.77 y desde 1-1-950, $ 1.690.98. — (Carpeta N.o 2543|950).

42—Señor José Ambrosio Baz Alvarado, (jubilado), $ 922.40. — (Carpeta N.o 2445|950).

43—Señor Flavio Concepción Fernández Artigas, (jubilado), $ 1.594.06. — (Carpeta 2544|950).

44—Dejar sin efecto el retiro policial otorgado al señor Tolentino Cuelho, por resolución de 1-3-950. — (Carp. 402|50).

45—No hacer lugar a la reclamación interpuesta por el señor Domingo Lázaro Ayala. — (Carpeta 1436|946).

46—Declarar que el señor Enrique Floro Nogueira, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta N.o 4636|943).

47—Declarar que los menores Nilda Susana y María Mercedes Lahourguette Gentile, tienen derecho al subsidio solicitado con $ 72.35. — (Carp. 2361|50).

48—Declarar a la señorita Dominga Gadea Ramos, copartícipe de la pensión que disfruta doña Próspera Gadea Ramos, importando la asignación $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2146|947).

2.° Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

49—Señor Exequiel Mora Ichazú, (jubilado), $ 1.824.73. — (Carp. 2325|48).

50—Señor Doroteo Rodríguez Ceballos, (reforma de cédula), $ 871.45 y desde 1-1-950, $ 997.89. — (Carpeta 1830|48).

51—Señor Luis Homero Sánchez Benítez, (reforma de cédula), $ 1.185.00 y desde 1-1-950, $ 1.290.00. — (Carpeta 2648|950).

52—Señor Fernando Valentín Rodríguez del Piano, (reforma de cédula), pesos 2.211.00 y desde 1-1-950 $ 2.640.00. — (Carpeta 1480|948).

53—Señor Gaspar Tejera Delgado, (reforma de cédula), $ 1.082.50 y desde 1-1-950, $ 1.204.17. — (Carpeta N.o 1345|948).

54—Señor Gerardo Etcheverry Balesta, (reforma de cédula), $ 1.350.12 y desde 1-1-950, $ 1.453.58. — (Carpeta N.o 3117|949).

55—Señor Juan Angel Balassi Mancebo, (jubilado), $ 479.80 y desde 1-1-50, $ 619.05. — (Carpeta 2610|950).

56—Señor Ramón Remedios Noria, (Jubilado), $ 120.00. — (Carpeta N.o 2609|950).

57—Señora Almahides Patiño de Apolo, (jubilado), $ 213.70 mensuales y desde 1-1-950, $ 222.00 mensuales. — (Carpeta 1683|950).

58—Señora Antonia Reigia de Marzoa e hija, (pensionistas), $ 505.57. — (Carpeta 2594|950).

59—Señora Lucrecia Lasala de Pratto, (pensionista), $ 545.78. — (Carpeta N.o 2596|950).

60—Señor Gregorio Recoba, (reforma de cédula), $ 190.67. — (Carpeta N.o 821|939).

61—Señora Juana Camaño de Gualco, (pensionista), $ 455.24. — (Carpeta N.o 2597|950).

62—Señor Eduardo Nicolás Lando Lenzi, (jubilado), $ 1.654.93. — (Carpeta 2768|950).

63—Señor Doroteo Cáseres De los Santos, (jubilado), $ 1.165.92. — (Carpeta 2603|950).

64 y 65—Señor Guillermo Mesa, (jubilado), $ 910.66 y desde 1-1-950, pesos 1.097.13. — (Carpeta 2605|950).

66—Señor Raúl Domínguez, (jubilado), $ 1.558.08. — (Carp. 2604|950).

67—Señoritas María Delia y Aidá Sofía Ibáñez y las señoras María Clelia Ibáñez de Siri y María Delia Ibáñez de Cendoya, (acrec. de pensión), $ 30.00 mensuales. — (Carpeta 2105|936).

68—Señora María Isabel Guardado de Ramos, (pensionista), $ 526.88. — (Carpeta 3779|948).

69—Señorita Dorotea Titta Manzanarez, (trasp. de pensión), $ 480.00. — (Carpeta 4197|938).

70—Señor Ricardo Campos, (reforma de cédula), $ 4.591.32 y desde 1-1-950, $ 5.139.15. — (Carp. 1629|943).

71—Señor Luciano Rudecindo Viñoles Alvarenza, (jubilado), $ 2.422.61 y desde 1-1-950 $ 2 497.19. — (Carpeta N.o 2770|950).

72—Señor Ireneo Chavez, (jubilado), $ 457.58 y desde 1-1-950, $ 587.19. — (Carpeta 2675|950).

73—Señora Estela Nilza Martino de Ortiz y señorita Rosa Lía Ortiz, (pensionista), $ 1.014.68 y desde 1-1-950, pesos 1.524.60. — (Carpeta 2765|950).

74—Señor Aparicio Santiago Terra, (reforma de cédula),$ 316.74 mensuales. — (Carpeta 3393|943).

75—Señor Andrés Espel, (jubilado), $ 1.260.00. — (Carpeta 2608|950).

76—Señora Alejandrina López de Coitiño, (jubilada), $ 360.00. — (Carpeta 2612|950).

77—Señora Antonia Freigal de Marta, (jubilada), $ 360.00. — (Carpeta N.o 2613|950).

78—Señor Romeo Castro Onetti, (reforma de cédula), $ 2.586.01. — (Carpeta 3909|940).

79—Declarar que la señora Elida Callejas de Astegiano, tiene derecho al subsidio solicitado, con $ 75.27. — (Carpeta 410|950).

80—Declarar que el señor Ladislao Rodríguez, tiene derecho al beneficio de casa-habitación con $ 45.00 mensuales. — (Carpeta 2247|950).

81—Declarar al señor Dionisio Piedra Cueva, jubilado, con derecho a reforma de cédula, con $ 162.36 mensuales. — (Carpeta 767|942).

82—Declarar al señor Gumersindo Méndez, pensionista civil con $ 613.85 anuales y desde 1-1-950 $ 687.71 anuales. — (Carpeta 2657|950).

83—Declarar a la señora Victoria Martínez de Segade, pensionista, con una asignación anual de $ 619.08 y desde el 1-1-950 $ 906.66 anuales. — (Carpeta 2762|950).

84—Declarar que el señor Manuel Pan Castro, tiene derecho a reforma de cédula, por $ 1.908.00 anuales y desde el 1-1-950, $ 1.920.00. — (Carpeta N.o 1857|947).

85—Declarar a doña Marcelina Castro de González e hijos, pensionistas, con una asignación anual de $ 379.29, y desde el

1-1-950, $ 561.04 anuales. — (Carpeta 3747|950).

86—Declarar pensionistas a las señoritas Teresa Elida y Dominga Papaterra, con una asignación anual de $ 267.28. — (Carpeta 3239|938)

87—Declarar a las señoritas Irma y Beatriz Esponda Campaña, pensionistas de $ 88.60. — (Carpeta 954|942).

88—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Alfonso H. Gaggero, con una asignación mensual de pesos 1.200.00. — (Carpeta 1904|937).

89—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos al señor Bernardo Epstein, con una asignación mensual de pesos 710.00. — (Carpeta 1258|946).

En este estado se procede a retirar el asunto N.o 64, en la presente acta.

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos, con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 10 de noviembre de 1950.

1—(Carpeta 115|950). — Exonérase a la Administración N. de Puertos del pago de multa sobre el permiso de importación N.o 17231 del ejercicio 1950.

2—(Carpeta 552|950). — Apruébase el Balance General correspondiente al ejercicio 1948, presentado por la Administración N. de Puertos.

3—(Carpeta 12|950). — Autorízase la entrega de ocho máquinas de escribir de 100 espacios, una de 130 espacios y una de 250 espacios, a la Dirección General de Impuestos Internos.

4—(Carpeta 21|950). — Rectifícase el nombramiento extendido a favor del señor Adenis Neda Rosa, para ocupar el cargo de Guarda de 3.a Clase en la Receptoría de Río Branco en el sentido de que la persona designada es el señor Adonis Noda Rosa.

5—(Carpeta 1301|949). — Decreto autorizando al Banco de Seguros, para ampliar hasta la cantidad de $ 2.000.00 anuales, la asignación para el Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia del mencionado Organismo.

6—(Carpeta 157|950). — Desígnase para ser expropiado el inmueble propiedad del señor José Haime Levy empadronado con el N.o 89048, para asiento de un puesto de conexión "D".

7—(Carpeta 182|950). — Autorízase la inscripción como Despachante de Aduana de la firma Pedro Forné y Cía., como sucesores de la firma actualmente inscripta Pedro Forné.

8—(Carpeta 21|950). — Autorízase el pase a la Receptoría de Río Branco, de los funcionarios de la Dirección General de Aduanas señor Juan O. Zamora y Julio C. Pedragosa.

9—(Carpeta 1695|944). — Decreto creando una Comisión con el cometido de estudiar las fórmulas conducentes a la restricción del contrabando, que estará integrada por el Director de Aduanas, un Delegado del Ministerio de Defensa Nacional y otro del Ministerio del Interior.

10—(Carpeta 535|946). — Arzobispado de Montevideo. — Autorízase el despacho libre de derechos, de un cajón conteniendo una estatua religiosa, destinada al templo de la calle Tapes N.o 966.

11—(Carpeta 179|950). — Decreto fijando el aforo de 0.65 el kilo neto sin recargo del 30 o|o a la pasta para fabricación de discos fonográficos incluída en la Sección Materias Primas.

12—(Carpeta 1303|949). — Decreto autorizando al Banco Hipotecario para ampliar por una sola vez, su presupuesto en la suma de $ 25.000.00 a fin de contribuir a la colecta que realiza el Comité Ejecutivo de la Gran Campaña Pro-Recursos para el Cuerpo de Bomberos.

13—(Carpeta 102|950). — Facultad de Ingeniería. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de un aparato de proyección de microfilms destinado al Instituto de Máquinas.

14—(Carpeta 102|950). — Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 5.000 tijeras chicas y 2.000 tijeras grandes, destinadas a las Escuelas Públicas.

15—(Carpeta 102|950). — Ministerio de Instrucción Pública. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de 150.000 kilos de madera de cedro en vigas, destinado a sus talleres.

16—(Carpeta 102|950). — Facultad de Medicina. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de un cajón conteniendo un aparato microfotográfico y sus accesorios.

17—(Carpeta 1082|942). — Autorízase a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para efectuar reparaciones en el Argentino Hotel de Piriápolis por la suma de $ 12.653.00.

18—Decreto por el cual se reglamentan los artículos 40 a 59 de la ley de 18 de setiembre de 1950.

19—(Carpeta 14|950). — Se deja sin efecto el pase "en comisión" de la señora Yolanda Turenne Puig a la Comisión Nacional de Turismo.

20—(Carpeta 1766|945). — Decreto disponiendo que la Dirección General de Aduanas permita a las firmas que lo soliciten, la sustitución del depósito en efectivo, por una garantía bancaria que cubra el importe de los derechos que deban consignarse por la importación de máquinas industriales.

21—(Carpeta 1082|942). — Exceptúase del régimen establecido por el artículo 18 de la ley N.o 9.460, a la Comisión Administrativa del Argentino Hotel de Piriápolis.

22—(Carpeta 179|949). — Se mantiene en todas sus partes el decreto de 8|2|950, por el que se modifica el de fecha 28|7|941, referente al aforo que debe tributar el kilo neto de algodón hilado y el hilo de color para la fabricación de hilos, piolas y piolines.

23—(Carpeta 182|949). — Autorízase la inscripción de la firma Carlos J. Dobal en el Registro de Despachantes de Aduana, como sucesora de la firma "Carlos Dobal".

24—(Carpeta 1181|949). — Decreto aprobando la Memoria y Balance General del Banco de la República correspondiente a su 54.o Ejercicio, al 31 de diciembre de 1949.

25—(Carpeta 102|950). — Facultad de Ingeniería. — Autorízase el despacho libre de derecho y demás gravámenes aduaneros para un osciloscopio y un oscilador de radio frecuencia.

26—(Carpeta 103|950). — Ministerio de Obras Públicas. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros para un cajón conteniendo 100 frascos bacto-Mac Conkey Broth, 20 frascos Nutrient Agar y 5 frascos de Bacto Koser Citrato Medium.

27—(Carpeta 157|950). — Desígnase para ser expropiado el inmueble número 177140, propiedad del señor Carlos Gabino Valente Pippo, destinado a asiento de la Subestación N.o 329.

28—(Carpeta 1046|950). — Doctor Vicente Chiarino. — Se declaran salidos del dominio fiscal los bienes empadronados en conjunto N.o 7082, con una extensión superficial de 434 metros cuadrados y 96 decímetros con frente a la Plaza Cagancha y Avenida 18 de Julio.

29—(Carpeta 102|950). — Ministerio de Instrucción Pública. — Autorízase el despacho libre de derechos, y demás gravámenes aduaneros del material destinado al Taller Escuela del Instituto.

30—(Carpeta 660|950). — Se autoriza a la Firma Hofmeister Bremer y Cía. para despachar la partida de 5.000 kilos de urea comercial con el aforo establecido por el decreto de 26 de agosto de 1950.

31—(Carpeta 941|950). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Paqueta S. A.".

32—(Carpeta 1099|948). — Apruébase la reforma de los estatutos de "Hart Sociedad Anónima".

33—(Carpeta 1144|949). — Prorrógase por el término de 90 días el plazo otorgado a la Sociedad Anónima "Henderson y Cía." para la integración de su capital.

34—(Carpeta 814|950). — Apruébanse los estatutos de la Sociedad Anónima "Casa Schiavo".

35—(Carpeta 1462|947). — Apruébase el aumento de capital de "The National City Bank of New York".

36—(Carpeta 750|950). — Apruébanse los estatutos de "Manuel Guelfi y Cía. S. A.".

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

73.ª SESION

AGOSTO 9 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

Y DEL SEÑOR MAURO GARCIA DA ROSA

(PRIMER VI[illegible]ENTE)

SUMARIO

gráfica de sus palabras a dicha Comisión. — (Así se hará).

17—A) **Producción Vitivinícola.** — (Creación de una Comisión Nacional de Contralor, Defensa y Fomento). B). **Leche para consumo del litoral e interior.** (Fijación del precio máximo y rebaja de los precios del afrechillo y forrajes para el ganado lechero). — Exposición del señor Representante Leone, solicitando que la Comisión de Fomento de la Producción se expida a la brevedad sobre estos dos asuntos, y moción para que sean colocados en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, con informe de la Comisión. — Se vota: **Afirmativa.**

18—**Comercialización de Carnes con el Reino Unido.** — Exposición del señor Representante Fariña, autorizada por la Cámara, sobre el tema en cuestión. Moción del señor Representante Bacigalupi, para que se considere en la próxima sesión ordinaria que realice el Cuerpo, este asunto. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (don Enrique), Carrere Sapriza y Durán Rubio. — Se vota la moción: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Chouhy Terra.

19—**Ampliación de la red de agua potable de Cerrillos** (Canelones). — Exposición escrita del señor Representante González (don Carmelo R.). — Pasa al Ministerio de Obras Públicas. — (Texto de la exposición).

20—**Agricultores perjudicados por el temporal del 7 de marzo de 1949.** — (Destino de $ 150.000.00 para indemnizaciones). — Exposición escrita del señor Representante González (don Carmelo R.). — Pasa al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — (Texto de la exposición). — Fundamento de voto del señor Representante Leone.

21—**Erección de un monumento a Artigas en la Villa del Sauce** (Canelones). — Exposición escrita del señor Representante González (don Carmelo R.). — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).

22—**Pensión a la viuda e hijos menores del guardiacivil de la Policía de Salto, Claro Pintos Moreno.** — Exposición escrita del señor Representante Cardoso. — Pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. — (Texto de la exposición).

23—**Directores de Escuelas de Práctica.** — (Modifícase el Item 15.02, declarándoseles "Profesores de Metodología del Instituto Normal" y estableciendo normas sobre antigüedad). — (Ver numeral 3 C). — Moción de la señora Representante Valverde de Graña, para que se rectifique el trámite dado por la Mesa a este asunto, enviándolo a la Comisión de Instrucción Pública. — Se vota: **Afirmativa.**

24—**Renuncia a su banca del señor Representante García Austt.** — Moción del señor Representante García Pintos para que no se acepte la renuncia de dicho Representante hasta tanto no se expida la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, sobre la incompatibilidad que pueda existir entre su cargo de Representante y el de profesor de la Facultad de Medicina. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Dubra, García Pintos y Flores. — (El señor Representante García Pintos retira su moción).

25—**Centenario del fallecimiento del General San Martín.** — (Conmemoración cívica) — Moción del señor Representante Fusco, para que cuando haya quórum en Sala, se vote la declaración de urgencia de este asunto. — Manifestaciones del señor Representante Tejera.

26—**Minas de Corrales - Empalme Ruta 2..** — (Transferencia de rubros de la ley N.o 10.589). — Moción del señor Representante Bacigalupi para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, este asunto. — Se vota: Afirmativa.

27—**Facultad de Humanidades y Ciencias.** — (Modificaciones presupuestales). — Moción del señor Representante Tejera, para que se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo, este asunto. — Se vota: Afirmativa.

28—A) **Puente en el Paso de la Cruz, del Arroyo de los Rochas.** — (Modificación de la ley). — B) **Hospital de Niños.** — (Ampliación de deuda para su construcción). — Moción del señor Representante Barrios Amorín, para que se incluyan en la orden del día de la sesión del martes, estos dos asuntos. — Se vota: **Afirmativa.** — Manifestaciones del señor Representante Durán Rubio.

29—**Irregularidades en el Ministerio de Salud Pública.** — Exposición del señor Representante Cardoso, autorizada por la Cámara, sobre este tema, con intervención del señor Representante Ferrer Serra. — Exposición del señor Representante Cartoláno. — Aclaraciones del señor Representante Cardoso.

—Se levantó la sesión.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.° — **Debate con motivo de la exposición realizada por el señor Representante doctor Elio García Austt.**

2.° — Fondo Departamental de Vialidad Rural de Florida. — (Creación de impuestos para su construcción). — (Carpeta N.o 1.886 de 1949). — (Informado). — Repartido N.o 793. — **(Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — (Votación).**

3.° — Libros de estudios para estudiantes liceales. — (Financiación). — (Carpeta 2.184 de 1950). — Repartido N.o 832 y anexo I. — **(Mayoría especial. — Artículo 77 de la Contitución). — (Votación).**

4.° — Convenio Internacional del Trigo. — (Aprobación). — (Carpeta N.o 1.665 de 1949). — (Informado). — Repartido N.o 684. — **(Mayoría especial. — Artículo 75 inciso 7.o de la Constitución). — (Votación).**

5.° — Equipo Amplificador de Voz de la Sala de Sesiones. — (Refuerzo del rubro "Sala y Secretaría", en $ 15.000.00). — (Carpeta N.o 2.103 de 1949). — (Informado). — Repartido N.o 751 — **(Mayoría especial — Artículo 99 de la Constitución). — (Votación).**

6.° — Dirección General de Inmigración. — (Presupuesto). — (Carpeta N.o 2.232 de 1950). — (Informado). — Repartido N.o 818. — **(Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — (En discusión).**

7.° — Régimen Jubilatorio de los Trabajadores Rurales y Domésticos. — **(Modificación).** — (Carpeta N.o 1 421 de 1948). — (Informado) — Repartido N.o 911 y anexos I, II y III. — **(Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución). — (En discusión).**

8.° — Intendencia Municipal de Canelones — (Cambio de destino de una partida del préstamo para obras, autorizado por $ 450.000.00). — (Carpeta número 1.866 de 1949). — **(Informado). — Repartido N.o 681.**

9.° — Impuesto a la extracción de piedra y arena en Canelones. — (Creación). — (Carpeta N.o 909 de 1948). — **(Modificación del Senado).** — (Informado). — Anexos I y II al Repartido N.o 394. — **(Mayoría especial. — Artículo 77 de la Constitución).**

10 — Hoteles. — (Franquicias para su construcción). (Carpeta N.o 1.460 de 1949). — (Informado). Repartido N.o 890.

11 — Asignaciones Familiares. — (Modificación de la ley) — (Carpeta N.o 1 492 de 1949). — (Informado). — Repartido N.o 852 y anexo 1

12 — Situación económico-social de los Departamentos de Artigas y Rivera — (Informe de la Comisión especial de Abaratamiento de la Vida). — (Carpeta 955 de 1948). — Anexo 1 al Repartido número 261.

13 — Cardíacos compensados. — (Colocación). — (Carpeta N.o 848 de 1948). — (Informado). — Repartido N.o 654 y anexos I y II.

14 — Junta Local de Nueva Helvecia. — (Autonomía). — (Carpeta N.o 1.459 de 1949). — (Informado). — Repartido N.o 887. — **(Mayoría especial. — Artículo 244 de la Constitución)**

15 — Campeonato Mundial de Tiro. — (Destino de pesos 12.500.00 para gastos de la Delegación). — (Carpeta N.o 2.071 de 1949). — (Informado). — Repartido N.o 831.

16 — VII Congreso Panamericano de Arquitectos, realizado en La Habana. — (Destino de $ 29.000.00 para gastos de la Delegación). — (Carpeta número 2.244 de 1950). — (Informado). — Repartido 817

17 — Colonia "Gustavo Saint Bois". — (Destino de pesos 260.000.00 para pago de expropiaciones para ampliación de su local). — (Carpeta N.o 1.803 de 1948). — (Informado). — Repartido N.o 647 y anexo I.

18 — Regimiento de Caballería N.o 1 "Blandengues de Artigas". — (Autorización para salir del país, a

un escuadrón del mismo). — (Carpeta N.o 2.554 de 1950). — (Informado). — Repartido N.o 930.

19 — Homenaje al General José Artigas, a tributársele en el Paraguay. — (Autorización para el envío de una dotación militar). — (Carpeta N.o 2.558 de 1950). — Repartido N.o 932.

20 — Vendedores de Diarios y Revistas. — (Modificación de la ley). — (Carpeta N.o 1.261 de 1948). (Informado). — Repartido N.o 822.

21 — Pensiones a los hijos adoptivos. — (Interpretación del artículo 55, "Tercera Categoría" de la ley N.o 9.940). — (Carpeta N.o 1.011 de 1948) — (Informado). — Repartido N.o 621.

22 — Conservatorio Nacional de Música. — (Creación). — (Carpeta N.o 14 de 1947). — (Informado). — Repartido N.o 824.

23 — Prácticos de Puertos y Ríos. — (Sueldo ficto para su jubilación). — (Carpeta N.o 2.284 de 1950). — (Informado). — Repartido N.o 821.

24 — Año del Arbol a Artigas. — (Se declara al año 1950. — Se dan recursos para una campaña de reforestación y se aumenta la Deuda de "Obras Públicas, 5 o|o, 1942", para la expropiación de "Rincón de Pérez"). — (Carpeta N.o 2.495 de 1950). — (Informado). — Repartido N.o 918. — **(Mayoría especial.** — Artículo 75, inciso 6.o de la Constitución).

25 — Festival Aéreo en Florida. — (Destino de pesos 8.000.00 para gastos). — (Carpeta N.o 2.181 de 1949). — (Informado). — Repartido N.o 920

Se ha autorizado la realización de las siguientes exposiciones, para antes de entrarse a la consideración del orden del día:

Al señor Representante don Fernando Fariña, sobre "Comercialización de Carnes con el Reino Unido de la Gran Bretaña", por un término de 40 minutos; y.

Al señor Representante doctor José Pedro Cardoso, respecto a "Irregularidades que están ocurriendo en el Ministerio de Salud Pública", por un término de 20 minutos.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Washington Beltrán, Oscar Bonilla García, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Washington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Luciano Obaldía Goyeneche, José Olivera Ubios, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E Pou, José A Quadros, Juan T Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Alfredo Dupetit Ibarra, Toribio Olaso y Ventura Pírez.

Con aviso, los señores Representantes Humberto Bianchi Altuna, Sofildo Hernández y Juan A. Marra.

Sin aviso, los señores Representante Felipe Amorim Sánchez, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Gerardo Gasaniga, Juan A. Lorenzi, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, César A. Piffaretti, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Euclides Sosa Aguiar y Luis Tróccoli.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara las siguientes copias autenticadas de decretos del Poder Ejecutivo:

Destino de $ 90.385, con cargo al artículo 101 de la ley de enero 5 de 1933, para gastos de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

Medidas para la distribución de afrecho y afrechillo de trigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores comunica la sanción, con fecha agosto 7, del proyecto de Presupuesto de la Dirección General de Correos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Higiene y Asistencia, integrada, presenta un nuevo proyecto respecto de la colocación de cardíacos compensados.

La Comisión de Presupuesto se expide respecto de las modificaciones del Senado al proyecto que destina pesos 15 000.00 para gastos realizados con motivo de la elección de Intendente Municipal de Rivera.

La misma Comisión se expide en los siguientes asuntos:

Destino de $ 3.000.00 para gastos de la Fiesta Nacional del Arroz.

Modificación del Presupuesto de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Expropiación de un edificio para sede de la Junta y Oficina Electoral Departamental de Durazno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Fusco, por el que se declara pueblo al núcleo poblado "La Paloma", del Departamento de Durazno.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"Del señor Representante Grauert, por el que se autoriza a efectuar retenciones en los sueldos de los afiliados a la Asociación para la Protección de Obreros y Empleados del Transporte (APOET), por los beneficios que ésta concede".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"De los señores Representantes Valverde de Graña y Quilici, por el que se modifica el Item 15.02 "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal", estableciendo que los Directores de Escuelas de Práctica serán profesores de Metodología del Instituto Normal, computándose la antigüedad, a los efectos de la aplicación del Escalafón Docente, desde la fecha de su ingreso a una de esas Direcciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

"Del señor Representante Cartolano, por el que se declara incompatible el ejercicio de funciones en los servicios recientemente adquiridos por el Estado y la percepción simultánea de pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones Civiles".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

"De los señores Representantes García Pintos y Legnani, por el que se crea una Comisión Honoraria, para la creción de una estatua monumental al Precursor, sobre la cumbre del Cerro de Montevideo, la que será costeada por suscripción popular'.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión Especial de Homenajes a Artigas.

LICENCIAS

"El señor Representante Olaso solicita licencia por el día de hoy.

El señor Representante Terra Arocena solicita licencia por las sesiones que se realicen desde el 10 al 31 de agosto corriente".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante González (don Carmelo) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de la erección de una estatua a Artigas en la Plaza de la Villa del Sauce.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Obras Públicas, referente a la ampliación de la red de agua potable del pueblo de Cerillos.

Del citado señor Representante al Ministerio de Ganadería y Agricultura, relativa al pago de la indemnización a los perjudicados por el granizo.

Del señor Representante Cardoso a los Ministerios del Interior y de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la situación de la viuda e hijos del guardia civil de la policía de Salto, Claro Pintos Moreno, muerto en acto de servicio".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

RENUNCIAS

"El señor Representante García Austt, presenta renuncia a su cargo de Representante por el Departamento de Colonia".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Palomeque, referente a la posibilidad de instalar en las inmediaciones del Rincón del Bonete, la Facultad y la Dirección de Agronomía".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la reiteración del pedido de informes del señor Representante Ferrer Serra, respecto de la emisión de las Deudas de Obras Públicas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo, con el nombre de "La Paloma", el núcleo poblado sito en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, individualizado hasta ahora con esa misma denominación.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1950.

Antonio Gustavo Fusco, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Justo en el centro de la séptima sección judicial de Durazno, paraje de tradición histórica, sea cual sea, el concepto que se tenga respecto a los hechos que la determinan, en lo alto de una pequeña cuchilla que divide las aguas de los arroyos "Cañas" y "Sarandí del Río Negro", en una zona muy feraz y pintoresca que hasta ahora ha venido estando dedicada a la ganadería extensiva pero cuyas tierras pueden catalogarse entre las más aptas para el laboreo agrícola, se alza una pequeña población denominada "La Paloma".

Hasta hace muy pocos años la existencia de esta localidad era desconocida para los cartógrafos, cuando empezó a adquirir nombradía, fué porque se la sindicó, con lamentable acierto, como uno de los más típicos rancheríos de toda la República.

Alejada, hasta fecha reciente, de todas las rutas viales, durante largos años, la estación de ferrocarril más próxima fué la de Cerro Chato, a más de 50 kilómetros y la localidad importante más cercana, fué Sarandí del Yí a más de 100 kilómetros.

Sin embargo, el esfuerzo tesonero y abnegado de sus pobladores, fué aportándole, lenta, pero firmemente, los elementos de superación que caracterizan una evolución progresista. Donde al principio había sólo humildes ranchos, fueron apareciendo casas de material, modestas pero confortables. La tierra dura fué horadada por la pala o el arado y empezó a producir flores y frutos. Comenzaron, con el andar de los años a delinearse calles y a configurarse manzanas.

La habitación de los servicios ferroviarios hasta la Estación Blanquillo, a más de 30 kilómetros por los caminos usuales, pero a menos de 15 en línea recta, trajo una nueva contribución al esfuerzo mejorador de los habitantes.

Cuadra a mi lealtad proclamar la significativa importancia que para el creciente desarrollo de La Paloma, tuvieron las obras de mejoramiento edilicio realizadas durante el período en que ejerció la Intendencia Municipal de Durazno, el doctor Huáscar Parallada.

La localidad fué adquiriendo una fisonomía nueva, una vida nueva, que se reflejaron, como es lógico, en un cambio gradual pero firme de las condiciones de vida de sus habitantes.

Hoy, La Paloma, es todo un pueblo, con características y perspectivas de progreso, equiparables a otros mejor conocidos de la República.

Recientemente, con la habilitación de su estación propia, se extendieron hasta allí los servicios ferrocarrileros de la línea llamada San Luis, y durante un período será el punto terminal de los mismos.

La Paloma ha adquirido ciudadanía y tiene derecho a que ella se le reconozca.

La localidad tiene una superficie de casi cuarenta hectáreas, pero la rodean tierras aptas para una extensión mucho mayor.

Ya dispone de servicios públicos tales como Escuela, Policlínica, Agencia del Banco de Seguros, Junta Local, Sucursal de Correos, agua potable, Comisaría, Juzgado de Paz, Juzgado de Distrito y Ferrocarril. Tiene también un Club Social cuya sede es un bonito edificio. Figura en los planes de Salud Pública como una de las localidades a que se proveerá en breve de Sala de Auxilios.

Un censo policial realizado hace algunos años, le asignaba una población de unas 1.500 habitantes. Actualmente esa población debe superar los 2.000 habitantes con vistas a un acentuado crecimiento ulterior.

Aunque me jacto de haber contribuído, a lo largo de mi prolongada actuación como Representante por Durazno, a que se llevaran a La Paloma algunos de los servicios públicos de utilidad colectiva a que he aludido, he venido siendo sistemáticamente opuesto a que fuera declarado pueblo

La razón es muy simple: la declaratoria de pueblo apareja la inmediata conversión del impuesto inmobiliario rural en urbano, con la consiguiente elevación de las tasas y la inmediata aplicación del impuesto general municipal, así como de otros gravámenes complementarios. Como la población estaba constituída en su inmensa mayoría, por elementos de modestísima condición económica, mi acción, en la esfera de mis posibilidades, se encaminó a favorecerla lo más posible con los servicios del Estado que podían beneficiarla, pero al propio tiempo, liberándola lo más posible de las cargas que esos servicios reclaman.

Ahora la situación ha variado radicalmente. Con su propio progreso espontáneo, fruto del esfuerzo mejorador de sus pobladores, y con el que aportará el ferrocarril recientemente inaugurado, La Paloma podrá soportar las nuevas cargas, a base, precisamente, de las ventajas que ellas podrán proporcionarle.

Mi compañero en la representación por el Departamento de Durazno, Escribano Juan Gregorio González, es autor de un proyecto análogo al que vengo a presentar a la consideración de la Cámara. Le formulo, sin embargo, una observación fundamental. En ese proyecto, el señor González atribuye a La Paloma un nuevo nombre: el de una discutida figura de nuestra Historia.

Sin abordar en absoluto la discusión, conceptúo que el hecho mismo de poder provocar agudas controversias, en el seno del Parlamento, así como en la propia población afectada, constituye un obstáculo que puede dilatar indefinidamente la aprobación del proyecto del señor González, al que de otro modo le habría prestado gustosamente mi franco y cordial apoyo.

En tales condiciones, he considerado preferible elaborar por mi propia cuenta la iniciativa que aspiro a ver convertida en ley.

No creo que constituya inconveniente para su aprobación el hecho de que otra población del país, que es también, uno de los más prestigiosos centros de atracción turística, lleve el mismo nombre. Esta homonimia es frecuente en

nuestra República, como en todos los países del mundo y aunque pueda aparejar algunas pequeñas dificultades de orden administrativo, sobre todo en los servicios postales, no tiene entidad suficiente como para justificar la variación de un nombre ya identificado tradicionalmente con un paraje.

La Paloma de Durazno nació a la vida con esa denominación casi simbólica y no hay razón suficiente para que la cambie al adquirir estado civil.

Sólo me resta agregar que la oportunidad de la presentación de esta iniciativa responde a una sugerencia que en tal sentido me ha formulado la Agremiación Rural de La Paloma, prestigiosa organización que ha tenido acción de primera línea en el progreso de la zona.

Por las razones que dejo explayadas, pido a la Cámara la urgente aprobación del proyecto de ley que someto a su consideración.

Montevideo, agosto 9 de 1950.

Antonio Gustavo Fusco, Rep. por Durazno".

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

"B — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a la Asociación para la Protección de Obreros y Empleados del Transporte (A.P.O.E.T.), la facultad de hacer retener en las Empresas del Transporte en general, sean públicas o privadas, por simple manifestación de los interesados, la cuota mensual y los suplementos de los afiliados que se acogen a los beneficios sanitarios y subsidiarios que concede.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1950.

Hector Grauert, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento el presente proyecto de ley, —que comparto—, a pedido de los interesados, transcribiendo como exposición de motivos el memorándum que los mismos distribuyeron a los señores Legisladores hace algún tiempo.

En la prestación de la asistencia médico-social se han realizado esfuerzos de consideración que continúan, para hacerla cada día más eficiente, y extenderla a concentrados núcleos de población, carentes de todo amparo y protección de carácter sanitario.

No obstante esos esfuerzos y preocupaciones, y la labor cumplida por el Estado y la iniciativa privada, la verdad es que el problema asistencial, uno de los fundamentales de la hora presente, ha desbordado todas las previsiones, por lo que se hace imprescindible la acción conjunta desde todos los planos de la actividad, en procura de soluciones racionales que aseguren a la población del país, particularmente a sus capas laboriosas, el concurso permanente y constante de la asistencia médica moderna. Sin pretensión de incursionar en los vastos y complejos problemas sanitarios del país, que es materia de carácter técnico, es necesario que reconozcamos la insuficiencia imperante, desde el punto de vista organizativo, en materia de asistencia médico social, hecho que determina, —como es el caso de la "Asociación para la Protección de Obreros y Empleados del Transporte" APOET—, el advenimiento de instituciones destinadas a resolver con el esfuerzo colectivo, los problemas de la salud no resueltos para millares de personas que lo requieren.

Veamos algunos ejemplos sobre la situación imperante en el problema médico-asistencial del país:

A) El Ministerio de Salud Pública tiene expedidas y en vigencia, una cantidad que excede a las 200.000 de las denominadas "tarjetas de pobres", lo que implica, de acuerdo al plantel de médicos existentes, en dependencias de Salud Pública, que cada facultativo tiene asignado un número de 5.580 personas, con derecho a exigir asistencia regular y de urgencia.

B) Las últimas estadísticas conocidas establecen que los abonados a mutualistas médicas no oficiales, ascienden a la cantidad de 250.000 personas, lo que configura, de acuerdo al plantel médico existente en tales mutualistas, que cada facultativo tiene asignado un número de 149 personas con derecho a exigir asistencia regular y de urgencia.

La asistencia por mutualistas, aunque no adquiere la gravedad reinante en Salud Pública, es sin embargo, insuficiente.

C) El Ministerio de Salud Pública tiene internadas, en sus hospitales a 13.980 personas, 3.550 de las cuales son atendidas por la Facultad de Medicina, masa considerable de personas enfermas cuya tensión seguramente apareja consecuencias como la de que los que precisan el concurso de Salud Pública para aliviar sus males sin hospitalización y Policlínicas, lo que proyecta para los trabajadores la segura pérdida de sus jornales o el renunciamiento a reparar su salud quebrantada.

En definitiva, lo precedentemente manifestado, confirma la existencia de un pavoroso problema de sanidad social, que promueve la urgente necesidad de estimular y desarrollar todo método o sistema, que atenúen en parte las deficiencias que se reconocen, y que recaen con particular fuerza, con dramáticas consecuencias muchas veces, sobre las clases trabajadoras y populares.

La iniciativa que se somete a la consideración parlamentaria, milita en el elevado propósito de postular solución parcial al tremendo problema asistencial. Por ella se procura la sanción de una ley que autorice a retener mensualmente la cuota mensual que por asistencia médica y subsidios, tienen que abonar los trabajadores afiliados a la "Asociación para la Protección de Obreros y Empleados del Transporte", institución con personería jurídica, cuyas credenciales de responsabilidad y fecunda obra social y médico-social, referimos a continuación:

Esta Asociación fué fundada con el nombre de Caja Obrera del Omnibus Auxilios Generales (C.O.D.D.A.G.) el 14 de diciembre de 1942, por obreros de la Empresa C.U.T.C.S.A., con el fin de arbitrar recursos, al encontrarse atacados los mismos por enfermedades profesionales o específicas, ya que solamente están amparados en esta industria, por una ley de Seguros de Accidentes en horas de servicio; y por no existir en aquella época ni en la actualidad, ninguna ley de seguro social por enfermedad que los amparara.

Otra de las razones de estos bien inspirados obreros, fundadores de la Asociación, fué la de abolir radicalmente un hecho vergonzoso que se producía los días de pago ante las puertas de las Oficinas de esta Empresa del Transporte; realizando colectas denigrantes, para poder de esta manera paliar en algo los gastos de esa enfermedad, que casi siempre no alcanzaba para ni siquiera el pago de un mes de alquiler de la modesta habitación o casa que aquél ocupaba.

APOET en sus principios de fundación y con la colaboración de médicos, que haciendo honor a la profesión que desempeñan, ya que en forma desinteresada y filantrópica colaboran desde un principio, fué desarrollándose en forma por demás dificultosa, ya que sus entradas mensuales sólo se producen por concepto de la cuota mensual de sus asociados, la que retiene desde el año 1944 la Empresa CUTCSA, de los haberes de dichos afiliados, prestando de esta manera, como es de imaginar, mayor seguridad en el cobro de esas cuotas, lo que representa, desde luego, ahórro de viáticos a cobradores que hubiere de utilizar, haciendo de esta manera que pueda dar mayor cantidad de subsidios a sus asociados, al realizar dicho ahorro.

El impulso que este hecho ha significado a la Caja de Auxilios, lo pretende demostrar esta pequeña estadística, en la que se sintetiza algo del movimiento de sus libros, los que, indudablemente, están a disposición de los señores legisladores, así como todo lo que creyera conveniente, a fin de la ilustración respectiva.

Años	Socios enfermos subsidiados	Entradas	Salidas
1944	170	$ 1.653.79	$ 1.532.80
1945	207	" 4.490.31	" 3.939.10
1946	285	" 8.998.12	" 6.859.00
1947	433	" 11.989.45	" 9.824.25
1948	540	" 21.474.43	" 19.371.21
1949	750	" 25.891.19	" 23.248.75

El solo hecho de que CUTCSA, demostrando en ese gesto que le hace mucho honor, y en esa demostración de comprensión del problema que en esta Institución se palpita, haya autorizado realizar por medio de su Sección Contaduría, la retención de la cuota mensual, ha permitido realizar un aumento considerable de su caudal social, que lo demuestra en parte esta pequeña estadística, desde que se realiza dicha retención, permitiéndose a la vez estabilizar su presupuesto y finanzas anuales, para ampliar una obra social que a nadie perjudica y que favorece a miles de obreros del transporte.

Ello ha facilitado al Directorio de esta Asociación a abocarse a mejorar en grado sumo los beneficios a dispensar a sus afiliados; de ahí que en la actualidad cuente su Policlínica Médica, con un servicio de cinco profesionales, que prestan su asistencia diariamente de lunes a viernes, certificando a una cantidad de obreros y empleados de CUTCSA y familiares, que en la actualidad se aproxima de 250 a 300 mensuales y a cuyo cargo se encuentra el doctor Federico Achával, como médico Jefe y los profesionales doctores Felipe Gaione Vicente Rodríguez Vila, Juan C. Bartaburu, José Rivello, oculista Héctor Miguel, practicante y masajista Eduardo Amado (h) y obstétrica Ana Candela de Chiosso.

Continuando con su plan de mejorar, dentro de sus posibilidades, los beneficios sociales a sus asociados, ha instalado recientemente una Clínica Odontológica Moderna, [illegible] a la firma Demarco y Alvarez, industria nacional, la que presta sus servicios gratuitos de extracciones, y a la vez colaborando decididamente, en lo que se relaciona a las protesis, ya que sus precios son ínfimos, ya que ese es su fin al ser creada, es decir, el de prestar su concurso y favorecer a sus asociados, ya que no la guía a la mima fines comerciales, y que es atendida por el Cirujano-Dentista, doctor José Galdman.

La utilidad que los servicios de su policlínica médica y dental prestan entre los 1.800 obreros y empleados de la CUTCSA más sus familiares, es de un valor profiláctico extraordinario que imaginará el señor legislador, ya que permite al mismo prestar asistencia inmediata a ese número considerable de personas, y de hecho descongestionar en forma pronunciada, su afluencia a Clínicas y Hospitales de Salud Pública, ya de por sí bastante colmados.

La obra que esta Asociación, cuya única finalidad específica, es la expresada, que actúa en forma independiente y es dirigida, financiada y administrada por trabajadores del transporte, actuando sus miembros del Directorio directamente en la industria, ya que sus cargos directrices son honorarios, lo demuestra el apoyo y beneplácito del gremio omnibusero, al tener en sus ficheros de afiliación, un porcentaje superior al 60 o|o, debiéndose hacer presente, que fácilmente un 30 o|o por razones de salud, enfermedades crónicas, etc., contraídas antes de la fundación de esta Asociación, u otras circunstancias, que por razón de sus Estatutos Sociales que acompañamos no lo permiten aceptarlo como afiliado.

La marcha ascendente de APOET, al manifestarse en este apoyo prestado a la labor realizada, le exige escalar etapas progresivas en su organización, exigencia inmediata impedida de solucionarse por la existencia de un hecho que hoy crea un problema a su Consejo Directivo, y que esta iniciativa puede y debe resolver. Al crearse la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo (AMDET), una crecida cantidad de obreros pertenecientes a CUTCSA, pasaron a esa Institución, por ser con anterioridad obreros y empleados de esa Empresa, desde luego, socios de esta Caja de Auxilios, donde sus Estatutos permiten la continuidad de asociados, si antes han pertenecido a CUTCSA, y en la necesidad también de salvaguardar su hogar en caso de enfermedades, etc., ya que al dejar dicho trabajo, no perciben ningún aporte que les asegure su hogar, por no existir Asociación similar, y de hecho, solicitan ser mantenidos en los registros sociales de APOET.

Para que ello ocurra es imprescindible la existencia del descuento de la cuota social de los haberes, de los asociados, es decir, la retención por [illegible] de ese Ente Autónomo del importe de la cuota que se alude (en ese sentido la Empresa CUTCSA) ya que de lo contrario crea el problema de atrasos en los pagos, entorpece la recaudación y a la vez existiría la necesidad de crear un cuerpo de cobradores, etc., disminuyendo el subsidio que esta Asociación aporte a sus afiliados, por estar financiado el mismo sin esas erogaciones, peligrando de esta manera la prestación de un servicio médico-social, cuya importancia no pasará inadvertida para la elevada comprensión de los señores legisladores.

Buscando la forma de dar solución a este problema, por ser elevado el número de esos socios y a la vez de los demás obreros de AMDET, que al tener conocimiento de los beneficios de esa Asociación, solicitaron su afiliación, buscando ellos también el amparo de sus hogares, con su Consejo Directivo, en entrevista mantenida con el señor Presidente del Directorio de AMDET ingeniero don Juan P. Molfino, solicitaron la posibilidad de que pudiera obtener esa retención; en setiembre último se le contestó que no habría forma de que se llevara a cabo, ya que era necesario para ello, estar incluído en la ley sobre retenciones, que existe en el país, y en las mismas condiciones se encuentra esta Asociación, con relación a las demás empresas del transporte urbano y suburbano.

Para llegar a esa realización de ser incluídos en la ley sobre retenciones, era necesario para ello, estar incluído en la ley sobre retenciones, que existe en el país, y en las mismas condiciones se encuentra esta Asociación, con relación a las demás empresas del transporte urbano y suburbano.

Para llegar a esa realización de ser incluídos en la ley sobre retenciones, era menester gestionar ante el Ministerio respectivo la obtención de la personería jurídica, cosa que fué realizada y obtenida con fecha julio 2 de 1949, a nombre de "Asociación para la Protección de Obreros y Empleados del Transporte" APOET.

Cumplidos pues los requisitos legales que hemos mencionado, sólo corresponde que el Parlamento dicte una ley autorizando las retenciones a los asociados de A.P.O.E.T.

El Poder Legislativo con toda justicia dictó leyes autorizando retenciones mensuales a los afiliados de Cooperativa de Consumos Municipales, Bancaria y de Empleados de Aduana y posteriormente dictó disposiciones similares para la Cooperativa de Consumos del Transporte. Fundamentádonos en tales precedentes, tenemos la plena convicción que el Parlamento sancionará esta ley que es de justicia, autorizando retenciones, con previa autorización de los interesados, retenciones que representan porcentajes de poca consideración sobre los sueldos y salarios, los que se tratan de cuotas sociales módicas y suplementos, que en ningún caso puede exceder del 5 o|o del sueldo mensual, ya que las cuotas sociales son de $ 1.50 y $ 3.00, según la categoría de asociados.

Montevideo, agosto 9 de 1950.

Héctor A. Grauert, Representante por Montevideo."

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

C — "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el ítem 15.02 "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal" en la siguiente forma:

		Vigente	Proyectado
G).	"Inspección de Escuela de Práctica"		
12	Directores de Escuela de Práctica con obligación de dictar clase de Metodología a pesos 3.360.00	$ 40.320	$ ———
12	Directores de Escuela de Práctica a $ 3.360.00 c|u	$ ———	" 40.320

Art. 2.o Los funcionarios comprendidos en el artículo anterior, serán profesores de Metodología del Instituto Normal y se les computará desde la fecha de su ingreso a una Dirección de Escuela de Práctica, la antigüedad a los efectos del ingreso al Escalafón Docente, instituído por la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Juan T. Quilici. — Emilia Valverde de Graña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La simple lectura de este proyecto de ley prueba que no hay en él ni creación de cargos ni modificación de dotaciones, se trata de una regularización de situaciones docentes impuesta por la necesidad de evitar la continuidad de una injusticia, cuya síntesis cabría bien en la afirmación de que la ley considera "profesores" y los ubica dentro de los derechos y deberes del Escalafón Docente, conquista que prestigia a esta Legislatura, a cuantos aplican su capacidad y su trabajo a la tarea docente, pero niega esa jerarquía, niega esos derechos, a quienes enseñan a enseñar.

No están los firmantes en la posición simplista de pensar que el dominio de las ciencias de la educación crea a sus poseedores privilegios inobservables en la calificación de la actividad docente, pero es notorio que si el ingreso lo alcanzaron elementos vinculados en la Enseñanza, sin técnica profesoral probada en título habilitante, con ingreso sin concursar, y ello dió fundamento a juicios que hacían de la Pedagogía, el sello de mejor origen para medir prestigiándolas las incorporaciones a la carrera docente, no puede la misma legislatura por inadvertencia, dejar fuera de esa carrera a funcionarios que: A) Han conquistado sus cargos en rigurosos concursos que han sido generalmente la culminación de fecundas inquietudes vocacionales; B) Están

obligados por la ley a dictar cursos que tienen régimen de trabajo horario similar a todos los restantes considerados dentro del Escalafón y, C) Esos cursos señalan quizá el fino de la capacitación docente, la enseñanza de una disciplina que ajusta directivas y da sentido a los esfuerzos que el profesor o el maestro realizarán más tarde para transmitir en extensión y en profundidad los conocimientos cuya difusión se les confíe.

Con estas consideraciones probatorias de que sólo se regularizan situaciones, que se hace justicia y que no se encarece la enseñanza en ninguna proporción, los firmantes descuentan la rápida aprobación del proyecto.

Montevideo, agosto 9 de 1950.

Juan T. Quilici. — Emilia Valverde de Graña".

(Trámite: Comisión de Instrucción Pública).

"CH) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase incompatible el ejercicio de funciones de obreros y empleados del Estado, con la percepción simultánea de pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones Civiles.

Art. 2.o Los obreros y empleados afectados en el artículo anterior, recibirán como compensación un aumento en sus sueldos por intermedio de los organismos donde prestan servicios activos, equivalente a la pérdida sufrida por el cese de su pasividad.

Art. 3.o Estas regularizaciones sólo comprenden a los obreros y empleados de los servicios recientemente adquiridos por el Estado y que se encontraban en tales circunstancias en el momento de firmarse los respectivos compromisos de compra.

Art. 4.o Los aumentos de sueldos que se reciban por estos conceptos no harán variar la categoría, ni el escalafón de los funcionarios en sus correspondientes puestos.

Art. 5.o En caso de vacancia de cualquier cargo que hubiere sido afectado por esta ley, la asignación del mismo pasará automáticamente a la que le correspondía antes de la regularización.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1950.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe actualmente en la Administración Pública una cantidad de funcionarios que perciben por un lado pasividades atendidas por la Caja de Jubilaciones Civiles y por el otro asignaciones como empleados activos de la Nación.

Estas situaciones tienen su origen en la circunstancia de haber adquirido el Estado servicios públicos que hasta hace poco eran atendidos por particulares o empresas particulares.

Estima el legislador conveniente regularizar estas situaciones aplicando la forma más práctica, sin ser onerosa para el Estado y contemplando el espíritu de justicia, ya establecido en los compromisos de compra-venta, de no perjudicar a los funcionarios que prestaban sus servicios en las referidas empresas particulares.

Es conveniente que se liquide por un solo conducto el importe total de lo que percibe cada funcionario por parte del Estado, aunque el origen de esas erogaciones respondan a conceptos distintos. El pago debe hacerse por intermedio de los organismos donde estos funcionarios ejercen sus tareas y dándoseles de baja en la planilla de las Cajas de Jubilaciones, dado que se encuentran ahora transformados en elementos activos de la Administración.

También en el proyecto presentado se establece que el aumento de asignación que tengan estos funcionarios no hará variar jerárquicamente su categoría a fin de evitar situaciones de privilegio en futuros ascensos frente a otros funcionarios con mejores derechos.

Por todo lo expuesto es que ruego a los señores legisladores presten su apoyo al presente proyecto de ley, para su pronta sanción.

Donato Cartolano, Representante por Montevideo.

(Trámite: Comisión de Previsión Social).

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión Honoraria pro erección de una estatua del Precursor, de carácter colosal, sobre la cumbre del Cerro de Montevideo.

Art. 2.o La integración de esta Comisión será la siguiente:

El Intendente de Montevideo, que la presidirá.
Un Delegado del Poder Ejecutivo.
El Rector de la Universidad.
El Decano de la Facultad de Arquitectura.
Un Delegado de la Sociedad de Arquitectos.
El Director del Museo Histórico.
El Director del Museo de Bellas Artes.

Art. 3.o Esta obra será costeada por suscripción popular.

Art. 4.o Serán cometidos de esta Comisión:

A) Organizar la recolección de fondos.
B) Disponer los estudios de emplazamiento y realización de la obra.
C) Proponer las bases para un concurso entre artistas nacionales y extranjeros y fijar la remuneración correspondiente.
D) Contratar la ejecución e instalación de la obra.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 9 de 1950.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Mateo Legnani, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el curso del debate sobre la ley de Homenajes a Artigas, el señor Representante doctor Mateo Legnani sugirió la idea de incluir en la misma la erección de un monumento sobre el Cerro de Montevideo, como símbolo de homenaje y gratitud al fundador de nuestra nacionalidad.

La estructuración de aquella ley con una financiación ya propuesta por el Poder Ejecutivo y distribución por el Senado que la Cámara había resuelto no variar por motivos de urgencia, no permitía recoger tan laudable propuesta.

Nosotros decidimos recogerla en un proyecto separado del programa de homenajes propuestos en aquella ley, modificando la iniciativa del doctor Legnani en dos conceptos:

Primero, en las proporciones de la estatua que para ser visible a la distancia, debe ser de tamaño colosal, en relación con la elevación que ha de servirle de basamento, al estilo de la famosa estatua del Cristo del Corcovado, de Río de Janeiro.

Segundo, que los recursos sin duda cuantiosos que exigirá la magna obra, sean costeados por suscripción popular.

Abrigamos la certeza que la nación es capaz de responder a este reclamo de su gratitud y veneración a su fundador y que, como materialización de los homenajes dispuestos en este año artiguista, pocos como una estatua monumental, dominando la entrada de la Metrópolis, dirá a las generaciones futuras autóctonas y extrañas, que pasen por este suelo, lo que significaron para este país y para la democracia las gestas y el pensamiento de esta figura singular.

En cuanto a las posibilidades de esta iniciativa que no ha de estimarse demasiado audaz, tratándose de un homenaje a Artigas, pensamos que ha de ser compatible con el respeto que la integridad del monumento histórico que es nuestra vieja fortaleza del Cerro, debe merecernos.

Mas todo ello queda confiado a los estudios que dispondrá la Comisión cuya tarea será sin duda realizada con el amor patriótico que descontamos.

Motevideo, agosto 9 de 1950.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo. — Mateo Legnani, Representante por Canelones.

(Trámite: Comisión Especial de Homenaje a Artigas).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8:

Con licencia: Arismendi, Dupetit Ibarra, Olaso, Pírez y Rosa.

Con aviso: García da Rosa, Hernández, Marra, Rodríguez Correa, Stewart Vargas y Tróccoli.

Sin aviso: Bottinelli, Gasaniga, Gilmet, González (don Carmelo) y Lorenzi".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscripto seis señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: una escuela nacida con mala estrella; de tal puede calificarse el único centro de instrucción primaria que existe en Pueblo Egaña, del Departamento de Soriano.

El Diputado que habla y sus colegas, de ocho años a esta parte, no han dejado de bregar por la construcción de un edificio apropiado, dada la importancia de la población escolar que debe allí recibir enseñanza.

Existen predios generosamente donados por el señor Capendeguy para asientos del futuro edificio escolar. Actualmente se dictan los cursos en galpones, donde el hacinamiento y el castigo por los factores climatéricos conspiran contra la salud de profesores y educandos.

Ya he recordado, hace pocas sesiones, la ventaja que, transitoriamente, puede prestar la preparación de salones preedificados, similares a los levantados en Estación González, del Departamento de San José. Considero que ese debe ser el camino a tomar mientras se levanta el edificio definitivo, que en buena ley y en buena hora tiene ganado el progresista pueblo de Joaquín Teodoro Egaña.

Se encuentra en Sala el señor Diputado Guimaraens, con quien más de una vez he tratado esta cuestión, y hace poco, en una visita realizada al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal planteamos este asunto al señor Presidente de ese organismo y a los demás Consejeros, en presencia del Inspector Departamental de Soriano, señor Marrero; de manera que este asunto no los puede tomar de sorpresa, y fué de ellos que partió la sugerencia de levantar un edificio prefabricado, en forma análoga al que actualmente existe, para fines escolares, en Estación González.

Voy a ocuparme de otro asunto, señor Presidente.

Las sociedades cooperativistas de producción y consumo diseminadas en todo el país no han recibido el apoyo ni el estímulo oficial a que deben ser acreedoras. Con frecuencia, y en ocasión de sus asambleas anuales, sobre todo, hacen oír sus quejas los dirigentes y asociados contra la indiferencia o incomprensión de quienes deben apoyar empresas inspiradas en tan altos fines sociales y económicos, en particular para las clases débilmente económicas.

Hace pocos días se realizó una de estas asambleas en el Departamento de San José y, en ella, integrantes de una sociedad cooperativista de producción y consumo dejaron constancia de que la Comisión Departamental de Subsistencias había dejado sin efecto un compromiso de compra de una partida de papas para subsistencia de carácter popular.

Lo que ha pasado en San José se repite en otros Departamentos, de manera que esas sociedades cooperativistas de producción y consumo no encuentran, en su gestión, el apoyo y estímulo que deben hallar por parte de quienes deben dárselos.

Me consta que, bien encaminadas, Comisiones de Subsistencias como la que actúa en Mercedes han considerado como el principal remedio para combatir el agio y la especulación el libre y regular funcionamiento de las sociedades cooperativistas de producción y consumo. ¿Por qué no prestarles el apoyo y el estímulo que ellas merecen?

El Poder Ejecutivo debe intervenir más activamente en la consideración de este asunto tan íntimamente vinculado a la subsistencia popular.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras relacionadas con el primer asunto se pase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, y la de las palabras referentes al segundo asunto se pase al Poder Ejecutivo, en especial al organismo oficial correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios a los organismos que ha indicado, en la forma por él solicitada.

(Se vota).

—Veintidós en veinticinco: **Afirmativa.**

6

Tiene la palabra el señor Diputado Trías Du Pré.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Señor Presidente: en enero de 1949, fué sancionada por este Parlamento una ley que otorgó al Poder Ejecutivo los recursos necesarios para terminar las obras públicas que en la época de la sanción de la ley estuvieran en ejecución.

En esta ley, que fué cuidadosamente estudiada por esta Cámara, se determinaron las obras que a juicio del Parlamento y dentro de las directivas de obras en ejecución, deberían ser terminadas. Vale decir, que el legislador determinó las obras que debían merecer especial interés del Ministerio de Obras Públicas.

Entre las obras a que se asignó recursos para su pronta terminación se encuentra el edificio que se construye en Las Piedras, para asiento del Liceo de Enseñanza Secundaria de esa ciudad, a cuya obra se le asignó una partida de $ 430.000.00, suma que se consideró suficiente para dar fin a ese edificio.

Cuando la Comisión informante de esta Cámara, la Comisión de Obras Públicas, procedía al estudio del plan de obras a que hace referencia la ley recordada, invierno de 1948, la Dirección de Arquitectura informó que estaba en condiciones de encarar rápidamente la conclusión del edificio antes mencionado.

A los efectos de poder habilitar con el mínimo de comodidad el edificio que motiva mi disertación, se encaró la construcción de la parte final del mismo en dos etapas, una mínima, que consistía en la construcción de dos salones, los que una vez terminados podrían permitir la instalación en ese edificio del Instituto de Enseñanza Secundaria de Las Piedras, y se aseguró que para mediados del año 1949 estaría terminado y, en consecuencia, en condiciones de funcionamiento.

Pero es el caso, señor Presidente, que estamos ya terminando el invierno del corriente año, y por morosidad de la Dirección de Arquitectura en la construcción de planos y memorias, morosidad de la que ya me ocupé en otras oportunidades, todavía está por terminarse la etapa constructiva que se considera suficiente para permitir que el Liceo de Las Piedras pudiera instalarse en su edificio propio para cumplir medianamente en el mismo la función docente que le corresponde al instituto de enseñanza media antes mencionado.

Pero hay mayor gravedad aún en el ritmo que siguen las obras de construcción del edificio a que estoy refiriéndome. La última etapa, que comprende gimnasio, bibliotecas y otras dependencias que se consideran indispensables para el buen funcionamiento de un Liceo de Enseñanza Secundaria, que debería haber sido terminada al final del año en curso, no sabemos qué suerte tiene, pues no tenemos noticias que por la Dirección de Arquitectura se hayan tomado las providencias necesarias para proceder al llamado a licitación de esas obras.

Estimo que la Dirección de Arquitectura no tiene la sensibilidad, que le permita captar el alcance de su responsabilidad con respecto a la población y la morosidad con la que la Dirección de Arquitectura encara el cumplimento de las leyes de obras públicas en la parte que le es atingente, justifica la protesta airada de los vecindarios afectados.

Estimo que es importante que deje expresa constancia que la parte del edificio que se construye para el Liceo de Las Piedras, se realiza por una empresa constructora de propiedad del hermano del Diputado que habla, pero estimo que ese hecho no me inhabilita para realizar esta exposición, ya que no pido nada que pueda favorecer al constructor sino que realizo esta exposición con el sentido de favorecer a la ciudad de Las Piedras cuya población reclama con insistencia la terminación del edificio antes citado, reclamo que estimo justo, no sólo por la morosidad con que se encara la terminación del ese edificio, sino también porque considero que el Estado ha contraído una grave deuda con la ciudad de Las Piedras, ya que para la construcción del mencionado edificio privó a la población de una buena plaza de deportes.

No formulo cargos al señor Ministro de Obras Públicas, porque me consta de su diligencia y lo sé sensible a los reclamos que se le formulan por obras públicas, y es por esta consideración que solicito que la versión de mis palabras pase al Ministerio de Obras Públicas con la esperanza de que este Secretario de Estado tomará las providencias necesarias para que el edificio del Liceo de Las Piedras, se termine en los términos más rápidos posibles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Ministerio de Obras Públicas la exposición del señor Diputado Trías Du Pré.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta: **Afirmativa.**

7

Tiene la palabra el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Señor Presidente: acabo de regresar del Departamento que represento en esta

Cámara y habiendo conversado con muchos ganaderos y agricultores, éstos me decían de la conveniencia de remarcar en el seno de los Poderes Públicos, en la Cámara, ante las autoridades que integran el Poder Ejecutivo, que la situación de los mismos continúa siendo muy seria, a pesar de las medidas que en su oportunidad adoptó el Poder Ejecutivo para paliar las calamidades que afectaron y continúan afectando a los hombres productores del Norte. Me estoy refiriendo al Departamento que represento y también al de Rivera, pues tengo noticias de que está en idéntica situación.

Después de la persistente sequía que asoló el Departamento de Artigas, y que en la estación veraniega por los calores, como es natural, daba la sensación de más terrorífica, llegó la lluvia anhelada por todos, pero después de seis meses y cuando el stock ganadero del Departamento había sufrido una pérdida de sesenta o setenta mil cabezas de ganados.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

La Cámara ha quedado sin número. Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala varios señores Representantes).

—La Mesa ruega a los señores Diputados que no se retiren de Sala; estamos con quórum mínimo.

Puede continuar el señor Diputado García da Rosa.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Me estaba refiriendo a la situación especial del Departamento de Artigas, a la mortandad de ganados, a la anemia en que han quedado esas haciendas y a la falta de pasturas que existe hasta ahora.

La estación invernal no permite de ninguna manera el crecimiento de las pasturas; si bien los campos, por efecto del agua, han reverdecido, los animales no tienen el alimento necesario y los ganaderos han tenido que hacer gastos extraordinarios para adquirir forrajes en nuestro país, en el Brasil y en la Argentina. Los precios han sido relativos y en algunos casos han sido altísimos por situaciones especiales, han tenido que pagarlos por una necesidad imperiosa.

Tengo noticias, señor Presidente, que el 31 del mes próximo pasado venció el plazo que el Poder Ejecutivo otorgó para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Yo solicitaría que el Poder Ejecutivo concediera un nuevo plazo. Según informes extra - oficiales se va a conceder, pero debería ser no de treinta días sino de sesenta, a los efectos de que los ganaderos puedan colocar la zafra lanera, que en estos momentos tiene precios corrientes y relativamente buenos, dadas las calamidades de la situación que estamos puntualizando.

Por esa razón formularía moción en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras se pasara al Ministerio de Hacienda, y al Banco de la República en lo pertinente a la necesidad de que se concediera una moratoria específica a los productores; desde luego es una medida seria, pero es una medida necesaria, que ha de ir en auxilio de los trabajadores en el momento en que se necesita.

(Apoyados).

—Esta es la oportunidad, señor Presidente, en que los Poderes Públicos, los organismos del Estado, como el Banco de la República, deben buscar una solución que si bien no significa una moratoria, porque daría la sensación de que es una medida demasiado grande, y podría traer como consecuencia una retracción en los negocios algo semejante, sería la de que se apliquen las leyes que están en vigencia y que los Gerentes de los Bancos puedan permitir la renovación de los documentos, pero no en la forma normal sino extraordinaria, para que los productores puedan resarcirse de las pérdidas y cumplir con sus compromisos.

Dejo planteada mi moción en tal sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García da Rosa se envía al Ministerio de Hacienda y al Banco de la República, en lo pertinente.

(Se vota).

—Veinticinco en veintinueve: **Afirmativa.**

8

Tiene la palabra el señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR GUIMARAENS. — En primer término, quiero adherir a las manifestaciones que ha formulado el señor Diputado doctor Olivera Ubios con respecto a la Escuela Pública de Egaña. Sus manifestaciones son justas y oportunas; oportunas porque el Consejo de Enseñanza Primaria debe recibir las manifestaciones que desde este Parlamento se formulan como un eco de la *inquietud de los vecinos*, en el sentido de un estímulo para la labor que nos consta está realizando a ese respecto.

Yo adhiero, pues, a esas manifestaciones, en la esperanza de que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha de encontrar pronto rápida solución al problema escolar de aquella progresista población.

Y ahora me voy a ocupar del asunto por el que me había inscripto para hablar en esta media hora previa.

La población de Cañada de Nieto, que está enclavada en una zona de las más progresistas del Departamento de Soriano y del país, se agita en estos momentos alrededor de una conquista que considera vital para su desarrollo: la instalación del alumbrado eléctrico.

La Comisión de Fomento de la localidad ha hecho gestiones en este sentido; el Centro Comercial de Dolores, uniéndose a esas gestiones, también se ha dirigido al Directorio de la UTE con la misma finalidad. Con el alcance que yo expresaba al principio que deben tener las palabras nuestras, quiero también que llegue mi voz hasta el Directorio de la UTE, a fin de que se encuentre la forma de que esa población pueda contar con los beneficios de la energía eléctrica al mas corto plazo.

Nos consta a todos que el ánimo del Directorio de la UTE es el llevar los beneficios de la luz a todos los centros poblados de la República, y nos consta porque lo está demostrando en el correr de su actuación en una forma muy elocuente. Pequeñas poblaciones del interior están siendo dotadas de energía, con evidente sacrificio para la situación financiera de la UTE...

(Apoyados).

—...pero con la alta comprensión de que esos sacrificios tienen una compensación segura para la economía nacional en el progreso que lleva a estas poblaciones.

Yo, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de mis palabras de adhesión a las gestiones que se realizan en pro de esta conquista para Cañada de Nieto, se pase al Directorio de la UTE por intermedio del Ministerio que corresponda, como asimismo al Consejo de Enseñanza Primaria.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar si se pasa al Directorio de la UTE y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Guimaraens.

(Se vota).

—Veintiocho en veintinueve: **Afirmativa.**

9

Tiene la palabra el señor Diputado Ruiz Prinzo.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: en el orden del día de la sesión que realizará el lunes el Senado, figura el asunto sancionado por la Cámara de Representantes referente a refuerzo de rubros para el Instituto Nacional de Alimentación.

Yo quería señalar la importancia que tiene este asunto, y en este sentido llamar la atención del Senado a efectos de que, pese a existir en el orden del día de esa fecha otro asunto de gran trascendencia, preste atención a éste, que seguramente no originará mayor debate y permitirá resolver una situación angustiosa que se plantea en las ciudades del interior de la República, con motivo de que no se han podido poner en funcionamiento, por falta de recursos, los comedores públicos.

Según las manifestaciones del señor Interventor del Instituto Nacional de Alimentación, ante reiteradas gestiones de los legisladores la sanción de este proyecto permitiría de inmediato contar con los recursos necesarios para que entraran en funcionamiento los comedores públicos.

Destaco la situación verdaderamente difícil por que atraviesan las clases más humildes de la sociedad, especialmente en los Departamentos del Norte, situación en la que también se reflejan las consecuencias de la sequía, que ha provocado el encarecimiento —para citar el caso, de un elemento esencial de la alimentación,— de la leche.

De modo que nunca más que en esta oportunidad se justifica el funcionamiento de los comedores públicos, debiendo evitarse que pase lo que ha sucedido en otros años, que recién en el mes de setiembre o de octubre entran a funcionar en el interior, cuando ya, en realidad, ha pasado la época de mayores dificultades para las clases más necesitadas.

En ese sentido, voy a solicitar que la versión taquigráficas de estas palabras, sea pasada al Senado.

Quiero ocuparme ahora de otro asunto.

Es para llamar la atención de la UTE sobre la conveniencia de que se contemple, dándoles un tratamiento especial, a las sociedades que, sin fines de lucro, se organizan en el país y que tienen por finalidad especial crear instituciones de defensa gremial, o de determinadas zonas de las ciudades, como es el caso —que voy a citar como ejemplo y que es el que me mueve a pronunciar estas palabras— de una meritoria institución de la ciudad de Salto: la Asociación de Fomento de la Zona Este,

Estas instituciones, a fin de arbitrar recursos para su funcionamiento, se ven muchas veces obligadas a realizar instalaciones en el interior de sus locales, cuyo costo está lejos de sus posibilidades económicas.

Yo llamaría la atención del Directorio de la UTE sobre la conveniencia de que se contemplara al máximo la posibilidad de efectuar rebajas en el costo de esas instalaciones y también se hicieran las máximas concesiones en materia de plazos para efectuar esos pagos.

Para terminar, quiero decir dos palabras, para adherir a las manifestaciones hechas por el señor Diputado García da Rosa, referentes a la situación por que atraviesan los productores agrarios del Norte de la República, ya que la situación de los productores del Departamento de Salto es la misma que la de los Departamentos de Artigas y de Rivera, que han sido los tres Departamentos que en forma más aguda han sentido las consecuencias de la última gran sequía.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de la exposición que he pronunciado se pase, en lo pertinente, al Senado; a la UTE, por intermedio del Ministerio respectivo, y se agregue a la exposición del señor Diputado García da Rosa, cuando se pase la versión de sus palabras al Ministerio de Hacienda y al Banco de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión de las palabras del señor Diputado Ruiz Prinzo, en lo pertinente, al Senado y al Directorio de la UTE, y se agrega en su parte respectiva, a las palabras pronunciadas por el señor Diputado García da Rosa.

(Se vota).

—Veinticinco en veintiocho: **Afirmativa.**

10

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: la Intendencia Municipal de Durazno está construyendo, de acuerdo con una iniciativa de tiempo atrás formulada, del ex Intendente doctor Parallada, un "campus" deportivo que será la realización más perfecta y ejemplar de su género en todo el interior de la República.

Soy integralmente partidario de esa obra a la que he prestado, por vía indirecta en unos casos y en algunos directa, mi total apoyo, al punto de que en el Plan de Obras de 1944 se incluyó una partida de $ 85.000.00 como contribución del Estado a la misma, gestionada por mí, sin perjuicio de otro aporte de la Comisión Nacional de Educación Física.

Nada en las palabras que voy a pronunciar debe considerarse, pues, como estableciendo limitación alguna para el empeño de la Intendencia de Durazno favorable a la terminación, lo más rápida posible, de su campo deportivo.

Al mismo tiempo en Durazno funciona desde hace años una organización privada, con personería jurídica, que se llama Comisión de Protección a la Infancia, en la que colaboran personas de estimable vocación para estas altruístas labores y que preside la doctor Gracia Scaffo de Casas Mello. Personalmente, soy partidario de que las labores de asistencia social sean realizadas por el Estado, en consonancia con los principios que al respecto sustenta el partido político en que milito; pero este concepto no es sistemático porque admite que la colaboración particular, sin tener los aspectos de caridad, se ejerza en aquellas esferas a donde no ha llegado la acción del Estado.

La Comisión de Protección a la Infancia de Durazno, disfruta por concesión del Municipio de Durazno, de una finca que está enclavada dentro del predio donde se está erigiendo el campo deportivo; se llama esa finca la Quinta de Montes; es tradicionalmente conocida con ese nombre, y allí funciona un hogar infantil de la Comisión de Protección a la Infancia.

Parece que por razones vinculadas a las necesidades constructivas del campo, la Intendencia ha intimado el desalojo a la Comisión de Protección a la Infancia, en circunstancias en que ésta tiene dificultades para conseguir en la ciudad de Durazno otra finca de condiciones apropiadas como para servir de hogar infantil.

Sin interferir en la acción de la Intendencia, referente a la construcción del campo, yo pediría desde mi banca que el Intendente contemplara al máximun posible la situación de la Comisión de Protección a la Infancia, dilatando los plazos del desalojo hasta el momento en que ya le resulte ineludible disponer de la finca desalojada.

En tal sentido, voy a hacer moción para que la exposición que estoy formulando sea pasada a la Intendencia Municipal de Durazno. Quiero aclarar antes de terminar, que sin haber consultado con ellos los detalles de mi exposición, con el sentido de la misma se solidarizan, y en nombre de ellos hablo también muy gustosamente, mis otros compañeros de representación por el Departamento de Durazno, doctor Pantaleón Astiazarán y escribano Juan Gregorio González.

Mociono, pues, para que la versión taquigráfica de estas palabras sea remitida por la Mesa a la Intendencia Municipal de Durazno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fusco, se pasa a la Intendencia Municipal de Durazno.

(Se vota).

—Veintinueve en treinta: **Afirmativa.**

Ha terminado la media hora previa.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas.

Por el señor Representante Olaso, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

Por el señor Representante Terra Arocena, para faltar a las sesiones del presente mes, a partir de mañana.

(Se vota).

—Treinta en treinta y tres: **Afirmativa.**

12

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Hace aproximadamente un año que nuestra bancada planteó a los diversos sectores del Parlamento, en vista de la necesidad de coordinar su labor, todo un cuerpo de disposiciones que facilitarían el entendimiento para dictar leyes que dieran la posibilidad de hacer más eficiente la labor legislativa. Posteriormente, al finalizar el año anterior, insistimos en esas proposiciones, y en oportunidad de que el señor Diputado Brena planteó la conveniencia de formar una Comisión especial con representantes de todos los partidos a efectos de confeccionar una orden del día en la que estuvieran incluidos los asuntos más fundamentales manifestamos los mismos propósitos.

Actualmente es notorio que estamos prácticamente a menos de dos meses de la terminación de la actual Legislatura, ya que muchos días se perderán por diversos motivos, y hay que tener en cuenta también que los proyectos que se sancionen en los últimos días no tendrán aprobación por el Senado. Por lo tanto estimo que la Cámara debe hacer un esfuerzo coordinado y fructífero, y es evidente que aunque hay muchos asuntos importantes en la orden del día de hoy y puede haberlos en las de otros días, una cantidad de preferencias los desplazarán.

Creo que hay gran expectativa por lo que el Parlamento pueda resolver, y estimo que no sólo es juicioso, no sólo es necesaria la formulación de una orden del día formada con la opinión de los distintos sectores, sino que esto lo dictan las propias necesidades del Cuerpo.

Estamos en condiciones de reflejar las aspiraciones populares a condición de que resolvamos un conjunto de problemas importantes. Yo no los voy a desarrollar, pero los señalaré. Es evidente que el seguro de paro debe aprobarse en este período parlamentario; lo mismo puede decirse de las jubilaciones rurales, de la ley de aumento a las asignaciones familiares, de la ley de pago para los obreros de la lana y para los propios metalúrgicos, de la rebaja de los arrendamientos rurales llevada a un tope que podría ser el correspondiente al de la iniciación del año 1947; habría que destinar recursos especiales para expropiar algunos latifundios en los que puedan ubicarse familias de campesinos desalojados; habría que tratar y resolver el aumento de las jubilaciones y pensiones; y hay también otras cuestiones importantes, como la investigación sobre las condiciones de vida y trabajo, para la cual la Comisión que informa en mayoría plantea la necesidad de aprobar algunas leyes que paliarían en cierto modo la grave situación que existe en el campo.

Por esas razones, en el día de hoy expresamos la necesidad de que el Parlamento coordine su acción para cumplir con los problemas más fundamentales cuya solución el pueblo reclama, y adelanto que nuestra bancada insistirá durante los días que restan hasta el fin de este período legislativo sobre este aspecto y que nos dirigiremos por nota a todas las bancadas en este sentido a efectos de ver si conseguimos nuestro propósito para bien de nuestro pueblo.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En la sesión del lunes de la

[illegible] semana pedí que se exhortara a las Comisiones a [illegible]nar a la Cámara sobre cuáles son los proyectos que [illegible]en a su consideración que revisten real y verdadera [illegible]encia. Entendía que no habiendo prosperado la proposición del señor Diputado Brena sobre la organización de la orden del día para las pocas sesiones ordinarias que nos quedan en este período, de esta manera la Cámara podría tener, por el órgano asesor más indicado, que es el de sus Comisiones permanentes, un número de proyectos en los cuales concentrar la actividad fundamental en estas sesiones que creo que ya no son más que quince.

La Mesa exhortó a las Comisiones a pronunciarse al respecto, pero el jueves, día indicado para sesionar las Comisiones, se reunió la Cámara. Lo que el señor Diputado Richero sostiene con respecto a determinados asuntos creo que debe ser planteado para todos los problemas verdaderamente urgentes que están a resolución del Parlamento. Por eso voy a insistir en el pedido que he formulado: que se resuelva por la Cámara que las Comisiones, que seguramente han de sesionar mañana —puesto que no veo que haya posibilidades de que una sesión extraordinaria interfiera con el trabajo normal de las Comisiones— para la próxima sesión del lunes, entreguen a la Mesa la lista de los asuntos verdaderamente urgentes que tienen a informe o que han sido informados. De manera que el lunes podría estructurarse una orden del día con la posibilidad de que trabajemos en forma ordenada en estos últimos días. Siquiera sea para hacer la orden del día para las sesiones de setiembre con los asuntos que las Comisiones entiendan que son los más urgentes.

Insisto en esa proposición y pido que la Cámara así lo resuelva, si es que la moción que formulo es compartida como lo fué días pasados, ya que resultó apoyada por la unanimidad de los señores Diputados presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Richero?

SEÑOR RICHERO. — No tengo inconveniente porque creo que no contradice mi moción. Adhiero a la moción del señor Diputado Guimaraens para que las Comisiones Permanentes informen a la Cámara sobre los asuntos que tienen informados o por informar que consideren más urgentes, a fin de que sea confeccionada con los mismos una orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE — ¿La orden del día la formará la Secretaría o la Cámara?

SEÑOR GUIMARAENS. — La Cámara, señor Presidente.

Si me permite el señor Presidente, el señor Diputado Goyén me llama la atención respecto a que hay Comisiones especiales, como la de Contralor de Medicamentos, que está estructurando un proyecto de ley que considera urgente, por lo que amplío mi moción en el sentido de que esta moción se refiera a todas las Comisiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se exhorta a todas las Comisiones de la Cámara, a que para el lunes próximo entreguen a la Mesa una lista de los asuntos informados o por informar que consideren más importantes, a fin de que el Cuerpo estructure un orden del día con los mismos.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cuatro: Afirmativa.

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Creo que el sentido de esta moción, que he votado afirmativamente, es que las Comisiones establecerán el orden preferencial de los asuntos informados y a informarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso lo establecerá la Cámara.

13

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión interna.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Quiero destacar la buena organización que correspondió al acto realizado ayer en el Palacio, en cumplimiento de la resolución de la Cámara de Representantes que dispuso tributar un homenaje a los campeones mundiales de fútbol. La impresión recogida de labios de diversos y numerosos participantes en el acto a que hice referencia, me mueve a expresar de viva voz esa opinión, que es la mía propia, respecto de la excelente organización que tuvo ese acto, para que quede en actas de la Cámara un testimonio a esa organización que merece nuestros plácemes.

(Apoyados).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Quiero dejar también una constancia con respecto a lo que ha manifestado el señor Diputado Ciompi. Por más que él lo ha expresado en forma que puede ser aceptada como la expresión de toda la Cámara, desde mi banca quiero adherir a esas manifestaciones, y decir que me siento más complacido ahora de haber votado el homenaje a los campeones del mundo, después de ver la forma cómo ellos han estado atendidos en nuestra Casa, conforme a los grandes méritos conquistados en la formidable hazaña que han realizado dentro del deporte internacional, honrando a la República y honrando a nuestro pueblo.

Dejo constancia de estas manifestaciones de complacencia por la forma como ellos han sido recibidos y tratados en nuestra Casa, y expreso mi enhorabuena a la Mesa que es la que ha organizado ese acto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En presencia de estas manifestaciones, la Mesa debe señalar a la Cámara que la responsabilidad de esa organización fué cometida a los funcionarios de la Cámara señores Piñeyro y Yerle.

14

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Simplemente para solicitar de la Mesa una rectificación de trámite. Llegó del Senado con aprobación, un proyecto de ley por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y de Servicios Públicos y Afines, para disponer de la suma de $ 130.000.00 por una sola vez, y de $ 20.000.00 mensuales, para pago de trabajos extraordinarios de su personal. Este proyecto de ley con sanción del Senado fué enviado a la Comisión de Previsión Social, y yo entiendo —y hago moción en ese sentido— que debe darse trámite a la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cartolano, para que el proyecto a que hizo referencia se destine a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: Afirmativa.

15

SEÑOR CARTOLANO. — Otro asunto, señor Presidente.

Ha llegado un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a retirar del Tesoro de las Cajas una partida similar para el pago de extraordinarios de su personal, en lo que se refiere a la Caja de la Industria y el Comercio.

Solicito que este asunto y el anterior sean tratados en primer término en la sesión del martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Cartolano.

(Se vota).

—Treinta en treinta y nueve: Afirmativa.

16

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en conocimiento de que la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara propondrá a consideración del Cuerpo, una ampliación del plan de obras a realizarse en el país, me permito recomendar el estudio por esa Comisión de un pedido de ampliación de una partida ya existente en esos planes de obras públicas, pero insuficiente, para terminar una obra de gran importancia en el Departamento de Colonia.

Me refiero, señor Presidente, a la carretera que une a la progresista localidad de Joaquín Suárez con Manantiales. Este pedido me ha sido formulado en una nota que hoy he recibido de la Asociación Agropecuaria de Tarariras, y que con permiso de la Mesa voy a dar lectura de sus términos.

Dice así: "Tarariras, 1.o de agosto de 1950. Señor Representante por el Departamento de Colonia, don Alfredo J. Solares. — Montevideo. — De nuestra mayor consideración: Esta Asociación tiene conocimiento de que se están por iniciar los trabajos de construcción de la carretera que unirá esta localidad de Joaquín Suárez con Manantiales, y que sólo falta que sea votado en el Parlamento un refuerzo de $ 27.000.00 (veintisiete mil pesos mo-

neda nacional) a la partida asignada a ese efecto, que es de $ 30.000.00.

Por las razones antes expuestas es que nos tomamos la libertad de dirigirnos a usted, para solicitarle quiera interponer su valiosa influencia para el pronto despacho del mismo, ya que se trata de un asunto que merece ser tratado urgentemente y de imperiosa necesidad para ambas localidades.

La carretera de referencia beneficiará a una importante zona rural que en épocas de lluvia se ve aislada, o tiene que hacer enormes recorridos para llegar a esta localidad, pese a la corta distancia que la separa.

En la seguridad de que prestará atención a nuestro pedido, desde ya le quedamos sumamente agradecidos. solicitándole quiera disimular las molestias que le pueda ocasionar el mismo.

Por la Asociación Agropecuaria de Tarariras, José María Garat, Presidente, Oscar Olivera Núñez, Secretario".

El que habla, señor Presidente, que conoce perfectamente la zona de influencia de esta obra de vialidad, puede recomendar a la Comisión de Obras Públicas el estudio de la misma sabiendo que con ello se aporta gran beneficio a los trabajadores rurales de esa extensa zona.

Por estas consideraciones, solicito que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, pase a la Comisión de Obras Públicas de la Cámara a los efectos que he indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

17

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Nos habíamos ocupado ya en otro momento de la preocupación existente entre los productores de la industria vitivinícola, en el sentido de que el Parlamento apruebe este año una ley sobre contralor de las bodegas, que permita defender la producción de uva.

Habíamos expresado también que el Centro de Viticultores realizó una gran asamblea hace pocos días, reclamando la sanción de una ley en ese sentido. Y había hecho referencia también, a que el Poder Ejecutivo tiene a estudio un mensaje relativo a este mismo asunto.

Pero, señor Presidente, en la sesión en la que nos ocupamos de este asunto, uno de los señores Diputados que hizo mención también al mismo, nos enteraba de que la Comisión de Fomento de la Producción, que tiene a su cargo el estudio de un proyecto que hemos presentado sobre creación de una Comisión Nacional de Contralor, Defensa y Fomento de la Industria Vitivinícola, no se ha integrado todavía.

Nosotros creemos que es de suma urgencia que esta Comisión de Fomento de la Producción se integre, porque en su seno existen otros asuntos, como por ejemplo el relacionado con el precio máximo para la leche, que también reclaman su aprobación desde el interior del país, del que la prensa se ha ocupado en distintas oportunidades como en el caso de Artigas, donde la leche llegó a valer $ 0.42 o $ 0.46 el litro.

Creo, entonces, que es de fundamental importancia la integración de esta Comisión, y haría un llamado a los miembros de ella para que a la brevedad la pongan en funcionamiento y se expidan con urgencia sobre los proyectos que hemos presentado respecto del problema de la leche y del problema del contralor de las bodegas. Este contralor que planteamos tiene relación con la fiscalización de los orujos y también de las borras de vino, que impediría los estiramientos de vinos en el país; por lo tanto, es una ley de extraordinaria importancia para defender la industria de la vitivinicultura y a la vez para defender la salud del pueblo, como ya habíamos dicho.

Queda muy poco tiempo, como ya se ha mencionado, para tratar en el Parlamento estas leyes. De manera que si no se consideraran antes del 15 de octubre, esa ley habría que aprobarla en marzo de 1951 cuando ya no tendría efecto para la cosecha venidera.

En consecuencia, solicito a la Comisión pertinente que a la brevedad se reúna y se expida, y solicitamos de la Cámara que estos proyectos sean puestos en la orden del día de la sesión del próximo miércoles, con informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las preferencias solicitadas por el señor Diputado Leone.

(Se vota).

—Quince en treinta y cuatro: Negativa.

SEÑOR LEONE. — Que se rectifique la votación, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Veintidós en treinta y cuatro: Afirmativa.

18

El señor Diputado Fariña ha sido autorizado para realizar una exposición, por el término de cuarenta minutos, antes de entrarse a la orden del día, sobre comercialización de carnes con el Reino Unido de la Gran Bretaña.

Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: yo solicité de la Cámara la correspondiente autorización para formular esta exposición relativa a las exportaciones de carne al Reino Unido, por entender que es un problema de fundamental importancia para los intereses del país.

Las razones que mueven esta exposición podría resumirlas en dos puntos: primero, lo que tiene relación con las cuotas de exportación a ese país y con los precios asignados por el Reino Unido a las exportaciones de carne.

Es notorio, señor Presidente, que los productores rurales ya no se conforman con solicitar el mantenimiento de los precios actuales de $ 0.250 por kilo de ganado en pie, que, como se sabe, excede en muchas decenas de milésimos el precio que realmente podría pagarse en función de los valores asignados en el IX Contrato de Carnes con el Reino Unido. Dije que ya no se conforman con el mantenimiento del precio: exigen o reclaman un precio mayor.

La verdad —y es conveniente que se sepa— es que los precios que pueden pagarse por los ganados en estos momentos, y en función de los valores que rigen en la exportación de carnes para el mercado inglés, son de alrededor de 145 milésimos por kilo en pie, y estamos pagando 250 milésimos. Esa diferencia, ese surplus entre el valor real de exportación y los precios en pie que se están pagando por el ganado, representa algunas decenas de millones de pesos en subvenciones, que son sustraídos al fondo Diferencias de Cambio.

Es conveniente y oportuno hacer un poco de historia alrededor de lo que ha ocurrido con las exportaciones de carnes en estos últimos tres años. En efecto: la Cámara recordará, porque fué motivo de largos y recios debates, que en el año 1948, cuando se abrieron perspectivas halagüeñas para la colocación de nuestras carnes en los mercados libres, el que habla entonces a cargo de la Cartera de Industrias y Trabajo hizo cuanto pudo desde ese puesto para canalizar las exportaciones hacia los mercados libres que nos pagaban precios mucho más remuneradores que Inglaterra, y en dólares libres. Aquella política mereció de algunos sectores una crítica enconada, porque se consideraba que se estaba dejando de lado al que era nuestro viejo, tradicional comprador de carnes.

La verdad no fué esa, señor Presidente; la verdad es que nos ajustemos a los contratos vigentes entonces, y no exportamos a Inglaterra en aquel período excedentes de carnes, como se había hecho en otros años, sino que esos excedentes se trataban de colocar en los mercados libres a precios mucho más altos. Tal situación llevó a la creación del fondo de compensaciones ganaderas, que también todavía hoy es criticado por algunos sectores; pero no se han dado soluciones sustitutivas, ni mejores ni peores a aquella.

El fondo de compensaciones ganaderas fué creado en momentos en que los precios de las carnes para Inglaterra era del orden de $ 0.45 por kilo de carne, y los valores de exportación de esa misma carne para los mercados libres eran del orden de $ 0.65. Luego, no se podía establecer un precio en pie por el ganado, a menos que se creara un mecanismo contable en el que se volcaran las pérdidas por la exportación al mercado inglés y las utilidades que reportara la exportación a los mercados libres.

A esta altura de los acontecimientos, cuando el fondo de compensaciones ya lleva dos años largos de funcionamiento, puede afirmarse que, en lo que respecta a las exportaciones de carne, dicho fondo no ha arrojado pérdidas, pese al tremendo error en que incurriera el Frigorífico Nacional, en momentos en que se decretaba la desvalorización de la libra y había que denunciar los stock de carne disponibles para ser exportada a Inglaterra, al omitir denunciar 16.000 toneladas que luego tuvieron que ser exportadas al precio con la libra desvalorizada, lo que reportó, para el fondo de compensación, una pérdida no inferior a $ 2:700.000.00.

Hechas estas consideraciones de carácter general, voy a referirme a uno de los dos puntos motivos centrales de esta exposición que estoy formulando. En primer término, el problema de las cuotas al Reino Unido.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante García da Rosa, Primer Vicepresidente)

...orio, porque esto ya ha sido repetido en la Cámara, que hasta el año 1943 las cuotas de exportación correspondientes a cada uno de los establecimientos industriales instalados en el país fueron fijadas por Gran Bretaña, en los últimos años, por el Ministerio de Alimentación de aquel país. Hasta ese año, 1943, las cuotas fijadas por Inglaterra para cada uno de esos establecimientos industriales eran, en vacunos, las siguientes: para el Frigorífico Nacional, 34,615 o|o; para la Compañía Swift, 16,815 por ciento; para el Frigorífico Artigas, 28.76 o|o y para el Frigorífico Anglo, 19,811 o|o.

A partir del año 1943, es decir, en el año 1944, se inicia el reparto de cuotas por parte del Gobierno del Uruguay a cada uno de estos establecimientos industriales. En ese entonces aparecen los primeros decretos estableciendo esas cuotas de exportación, y se toma, a tal efecto, el año básico 1938, porque en ese año, por la iniciación de la guerra, existió libertad de faena y de exportación. En esos primeros decretos que aparecen en 1944 en función de las faenas de exportación de ese año básico 1938 a que acabo de aludir, se fijan las siguientes cuotas de faena: Frigorífico Nacional, 25,81 o|o; Compañía Swift, 34,07 o|o; Frigorífico Artigas, 27,16 o|o; Frigorífico Anglo, 12 96 o|o. Excluído el Frigorífico Nacional, esas cuotas son representativas de los siguientes porcentajes: para la Compañía Swift, 45,92 o|o; para el Frigorífico Artigas, 36,61 o|o, y para el Frigorífico Anglo, 17,47 o|o.

Sin embargo, las faenas del semestre comprendido entre enero y junio del corriente año acusan estos porcentajes, referidos a esos tres establecimientos particulares: Compañía Swift, 40,31 o|o; Frigorífico Artigas, 29,8 o|o, y Frigorífico Anglo, 29,8 o|o.

El resultado diferencial de las faenas realizadas por cada uno de estos establecimientos en ese período de seis meses a que he hecho referencia, y las cuotas de faena que les corresponden de acuerdo con los cómputos vigentes, es como sigue: el Frigorífico Swift ha faenado 5,62 o|o menos de lo que le corresponde; el Frigorífico Artigas, 6,81 o|o menos; y el Frigorífico Anglo 12,43 o|o más de lo que realmente le corresponde.

Aquí debemos preguntarnos: ¿por qué ocurre eso?; ¿es que acaso hemos dejado de ser dueños de las cuotas de faena y exportación?; ¿es que acaso los decretos han pasado a ser letra muerte frente a la actitud del Ministerio de Alimentación Británico que se arroga para sí el derecho de intervenir en problemas que son privativos de nuestro Gobierno, como los que resultan de la fijación de cuotas de faena y exportación para cada uno de los establecimientos industriales que se dedican a estas actividades? Sí, señor Presidente.

Mis informes —y creo que este es un problema muy grave— me permiten afirmar que de un tiempo a esta parte el Ministerio de Alimentación Británico es quien envía las bodegas a donde deben ser almacenadas las carnes con destino a Gran Bretaña, y las envía destinándolas a los establecimientos industriales de acuerdo a sus conveniencias o a normas que ese Ministerio se ha trazado.

Creo que este es un problema de extrema gravedad: es entrar, en mi opinión, en el terreno de las discriminaciones que le están vedadas a países firmantes de cartas surgidas de algunas convenciones internacionales, y porque además entiendo que afecta incluso su soberanía nacional.

Frente a esta situación me he preguntado qué ocurriría si el Gobierno del Uruguay aplicara exactamente los mismos procedimientos en lo que tiene relación con las importaciones que realizamos de aquel país, es decir: si cuando el Contralor de Exportaciones e Importaciones, organismo creado por ley, fuera a la distribución de cuotas para importar determinados artículos de Inglaterra, estableciera en esas distribuciones que los artículos o los montos correspondientes a esos artículos a importar fuesen distribuídos entre tales y cuales casas productoras del Reino Unido. Estoy seguro de que ese país, como cualquier otro al que quisiera aplicársele el mismo procedimiento, lo rechazaría por improcedente.

Luego, pues, no podemos aceptar ese tratamiento diferencial que supone, repito, invasión de fueros o jurisdicciones que son privativas de los respectivos gobiernos. Nuestro Gobierno es quien debe establecer las cuotas de faena para los establecimientos, y las debe fijar en función de factores de incumbencia exclusiva del país, y no puede ser que esos decretos por los que se fijan esas cuotas de faena pasen a ser letra muerta cuando el país comprador dispone de la forma en que deben adjudicarse las bodegas a cada uno de estos establecimientos.

Creíamos a esta altura de los acontecimientos que nos habíamos liberado de la dominación económica ejercida en otras épocas de nuestra historia y tenemos bien presentes los contingentamientos de Otawa. Pero parecería que se quieren renovar aquellos métodos por cuya desaparición tanto lucharon estos pequeños países.

A tal punto ha llegado esta situación que el Reino Unido, por su cuenta, ha asignado nuevas cuotas de exportación a cada uno de los establecimientos industriales de nuestro país. Así, por ejemplo, según informes que he podido recoger, al Frigorífico Nacional le ha asignado el 32,33 o|o, a la Compañía Swift, el 17,85 o|o, al Frigorífico Artigas, el 27,6525 o|o, al Frigorífico Anglo, el 22,1625 o|o. Y las cuotas fijadas por los decretos acusan, con estos últimamente fijados por el Ministerio de Alimentación británico, acusan, repito, estas diferencias: al Frigorífico Nacional 6,52 o|o más, a la Compañía Swift, 16,22 o|o menos, al Frigorífico Artigas, 0,49 o|o más, al Frigorífico Anglo, 9,20 o|o más.

Tal situación incluso podría llevar al país a tener que clausurar algunos de sus establecimientos industriales. Si mañana, por razones que no entramos ahora a considerar, el Ministerio de Alimentación británico quiere hacer desaparecer ese formidable organismo que es el Frigorífico Nacional, que gira hoy con un capital de veinte millones de pesos, bastaría con que iniciara una política de retaceo de bodegas para sus embarques y aún que no le mandara ninguna, para que el Frigorífico Nacional no pudiera realizar faenas para exportación con destino al Reino Unido.

Claro está que no creo que concurran causas que puedan llevar a tomar tales resoluciones en perjuicio de ese establecimiento o de otro; pero debemos mantener el derecho a ser nosotros, nuestro país, nuestras autoridades competentes, quienes distribuyan las cuotas de faena y de exportación sin ninguna imposición exterior.

Y hecha esta referencia sobre las cuotas de exportación, voy a referirme al otro punto que motivó esta exposición y que creo que es también de gran entidad. Me referiré a los precios a que nos compra la carne el Reino Unido y su relación con los valores de compra de las haciendas.

El país viene realizando contratos con el Reino Unido desde hace varios años. Para el período 1939-40 —fué el primer contrato— los ingleses fijaron un precio de £ 33.8 por tonelada métrica: en el segundo contrato, 1940-41, fué de £ 34.4; en el tercer contrato, correspondiente a los años 1941-42, £ 34.4; en el cuarto contrato, £ 37.8; en el quinto contrato, £ 39.5; en el sexto contrato, £ 49.8; en el séptimo contrato, £ 56.1; en el octavo contrato, £ 71.3 y en el noveno contrato —que es el que está rigiendo, año 1949-50— £ 91.3

Pero no nos hagamos la ilusión de que este aumento de precio en libras esterlinas ha repercutido de alguna manera favorable en los valores de exportación y, consecuentemente, en los precios de las haciendas.

Hay dos cosas que yo deseo destacar y poner el acento: una, es que allá por fines de 1946, cuando el Gobierno envió una delegación al Reino Unido para concertar el sexto convenio de carnes, pocas semanas después de estar de vuelta esos negociadores que habían logrado un convenio sin ninguna duda ventajoso para el país, se decretó la inconvertibilidad de la libra, con toda la secuela de inconvenientes que aparejó para nuestro país, pues nuestros negociadores entonces habían realizado un convenio con Gran Bretaña sobre la base de una moneda convertible y los términos de ese convenio y el panorama se modificaban cuando se decretaba la inconvertibilidad de la libra.

Sin embargo, nuestro país mantuvo su posición de exportador cumpliendo integralmente con su contrato.

Y en este año, después de realizado el noveno convenio de carnes, se procede a la desvalorización de la libra, al punto que el cambio de 6.12 es ahora representativo de 4.25 la libra, o, con su relación al dólar, 4.04 frente a 2 80 Con esta desvalorización, nuestras carnes a Inglaterra las estamos exportando a $ 0.388 el kilo, cuando los precios de exportación antes de la desvalorización de la libra eran de $ 0.559 por kilo. La diferencia que incide sobre esos valores de exportación es de 44 o|o menos.

Y esos precios en libras debieron ser aumentados proporcionalmente a la desvalorización de esa moneda y entonces tendríamos que estar recibiendo por nuestras carnes £ 131.5 por tonelada métrica y por libra inglesa, representativa esta cantidad de aproximadamente £ 140 por tonelada y no 97 como presuntivamente vamos a recibir.

Naturalmente que estas ciento cuarenta libras por tonelada serían resultantes del precio fijado para el Noveno Convenio de Carnes, sin considerar la desvalorización de la libra, y no atendiendo ningún aumento de precios, perfectamente razonable en circunstancias como éstas, y sobre todo considerando que los artículos de importación de Inglaterra han aumentado entre un cien y un trescientos por ciento

SEÑOR BACIGALUPI. — ¡Apoyado!

SEÑOR FARIÑA. — Yo sé, señor Presidente, que uno y otro problema, es decir el problema de las cuotas, que para mí tiene una enorme importancia, y el problema de los precios están radicados, el primero en el Ministerio de Relaciones Exteriores y tengo entendido por algunas referencias extraoficiales que he recogido que se han hecho algunas reclamaciones ante el Foreign Oficce de In-

glaterra, y en lo que respecta a los precios sé que la discusión está radicada en una Comisión que creo actúa también en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Pero eso no basta, ni basta siquiera que tengamos la certeza que uno y otro punto van a ser defendidos con calor y con lealtad, sino que es absolutamente necesario que alguna voz se levante desde el Parlamento o desde la tribuna pública para respaldar la acción del Gobierno, reclamando la consideración y el respeto por lo que deben ser resoluciones a tomarse por nuestro Gobierno y apoyo también a las demandas de un mejor precio para nuestras carnes. Esa es la razón, señor Presidente, por la que yo formulo esta exposición.

Recuerdo que en el año 1948 se provocó, en los prolegómenos también de conversaciones tendientes a formalizar un nuevo contrato con el Reino Unido, algunas reuniones con representantes de organismos rurales, y en una de ellas, a la que yo asistí entonces, se les preguntó a esos ruralistas si eran partidarios de un nuevo convenio con Gran Bretaña sobre la base de ningún aumento de precios. Algunos de ellos dijeron que era indispensable conservar el mercado británico, pero cuando se les dijo que si ese mercado había que conservarlo a costa del sacrificio de los precios al productor, entonces ya la posición espiritual de algunos de estos señores se modificó fundamentalmente.

Se ha dicho y se viene repitiendo que el Gobierno no hace absolutamente ningún sacrificio al pagar doscientos cincuenta milésimos teóricos en la Tablada por el ganado, cuando sólo puede pagar ciento cuarenta y cinco milésimos. Y digo doscientos cincuenta milésimos teóricos porque a ese precio habría que agregarle cantidades muy apreciables por concepto de subvenciones de fletes, primas a praderas artificiales, primas por rendimientos que excedan el 56 o|o, y primas a la calidad. Y dicen que no se hace ningún sacrificio porque al fin y al cabo esos subsidios se pagan con el Fondo de Diferencias de Cambio, y el Fondo de Diferencias de Cambio se forma con las diferencias entre el tipo de cambio de exportación y el tipo de cambio de importación; y luego hacen el razonamiento simple de que siendo en su mayoría los productos exportables procedentes de la industria pecuaria... del cuero salen las correas.

Pero el problema no es tan así, señor Presidente Si nosotros hacemos un estudio acerca de las exportaciones, los tipos de cambios fijados, las primas, y luego a dónde van a parar los montos del Fondo de Diferencias de Cambio, veremos que se les devuelven a los propios productores, ya sea en subvenciones a la carne, bien en subvenciones al trigo, o en subvenciones a la leche, o por otros conceptos.

La verdad es que con los precios que actualmente paga Inglaterra, el ganado no podría pagarse a más de ciento cuarenta y cinco milésimos, y de ahí que yo sintiera una viva preocupación para que el convenio con Alemania se pusiera en práctica cuanto antes, y mía no es la responsabilidad si él fué demorado y si esa demora ha causado y está causando ingentes perjuicios económicos al país, porque puedo afirmar de una manera concluyente que Alemania estaba dispuesta a comprarnos la totalidad del monto de carnes que figura en el tratado comercial suscrito con aquel país. Hoy la situación se ha modificado; se ha modificado y sólo abrirá cuotas parciales que inicialmente parecería sólo ascienden a cinco mil toneladas.

Yo creo, señor Presidente, que el país está en el deber de solicitar un mejor tratamiento para nuestras carnes, de nuestro viejo comprador. Ya sabemos que no hay en materia de negocios amigos ni enemigos; y no comulgo con esa frase sentimental que a menudo oímos decir, cuando nos referimos a este u otro problemas, de que seremos tratados como amigos: los negocios son negocios.

Pero, señor Presidente, esto está plenamente confirmado, por cuanto que todas nuestras exportaciones a Inglaterra son de productos de base, y en su más alto porcentaje de materias primas.

Y, a cambio de eso, ¿qué recibimos? Recibimos whisky, autos, tejidos, y aún así tenemos un saldo que se aproxima a los 17 millones de libras que no han podido ser importadas por la lentitud con que se autorizan los permisos de importación de los artículos procedentes de aquel país.

Yo me he tomado la tarea de obtener algunos precios de artículos de importación de Inglaterra, para que se vean las diferencias enormes que resultan entre los que regían antes de la guerra y los que rigen actualmente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hago moción para que se le prorrogue al orador el término de que dispone a efectos de que pueda concluir su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, para que se prorrogue al orador el plazo de que dispone para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y tres: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diutado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Muchas gracias y prometo no demorar más de diez minutos, abreviando en todo lo que me sea posible la exposición.

Algunos de esos artículos registran las siguientes diferencias.

Chapas de hierro negro, en el año 1937 nos eran vendidas por Inglaterra a 13 libras, 15 chelines, 10 peniques; en el año 1950, —año presente— las hemos comprado a 41 libras, 1 chelín, 8, peniques. Diferencia en más o aumento, 200 o|o.

Alambre de acero ovalado, en 1939 a 23 libras, 12 chelines, 2 peniques; en 1949 a 56 libras, 15 chelines Aumento de 150 o|o.

Chapas galvanizadas, precio CIF, año 1939 17 libras, 18 chelines, 4 peniques; en el 1950 a 68 libras, 10 chelines. Es decir, un aumento de 300 o|o.

Caños de hierro galvanizado, en 1937 a 17 libras, 15 chelines, 2 peniques; en 1950 a 57 libras, 3 chelines, 4 peniques. Casi 250 o|o de aumento.

Carbón cotización FOB Montevideo, en el 1938, 36 chelines la tonelada; en el año 1950, 130 chelines. Aumento 260 o|o.

Arpillera de 10 onzas: 16 chelines, en cifras redondas, en 1938, para pasar en julio de 1950 a 130 chelines. El aumento porcentual es tan abultado que tendría que tener un lápiz y sacar la cifra, pero es de alrededor de 700 o|o.

Tejidos de algodón, 1 libra, antes de la guerra; 2 libras durante la guerra; precio actual, 4 libras. Aumento de 300 o|o.

Loza de mesa, por ejemplo, tomando un artículo al azar: 9 chelines, 11 peniques por docena en 1939; 28 chelines, 10 peniques, en 1950.

Loza sanitaria: 11 chelines en 1939 y 25 chelines, 10 peniques en 1950.

Lavatorios: en el año 1939, 12 chelines, 8 peniques; en el año 1950, 29 chelines, 6 peniques.

Azulejos: en el 1939, 15 chelines; en el año 1950, 86 chelines.

Azulejos Caolín: el millar en 1937, 5 libras, 13 chelines, 4 pequines; en 1949, 16 libras, 9 chelines 2 peniques.

Cables Hackethal para la UTE, que ha comprado grandes cantidades: en el año 1937, 17 libras, 0 chelín, 4 peniques por kilómetro de cable; en el año 1948, 79 libras, 19 chelines, por kilómetro de cable. Aumento de 500 o|o.

Hojalata: en 1938, 3 libras el cajón; en 1950, 6 libras, 3 chelines.

No sigo, señor Presidente, enumerando los artículos de importación del Reino Unido que han sufrido aumentos de 200, 300, 400 o|o y aún más, porque son de conocimiento de toda la Cámara. Sólo he querido referirme a algunos ejemplos. Mientras esto ocurre con los artículos de importación, de difícil obtención en Inglaterra en estos momentos repito, tenemos un saldo no inferior a 17:000.000 de libras, y no es por culpa de nuestro Contralor que no haga la distribución de divisas, ni por culpa del Banco de la República, porque éste no las ponga a disposición del Contralor, sino por la lentitud en despachar los permisos de exportación del país de origen.

Frente a este panorama de aumentos sucesivos de precios de los artículos de importación, tenemos que nuestras carnes se desvalorizan en la misma proporción en que el país comprador procede a la desvalorización de la libra. Y el problema que esto plantea a la economía del país y que deberá ser resuelto de alguna manera: que nuestros ganados, en función de esos precios en estos momentos y si aquellos precios no fueran modificados, no podrían ser pagados a un precio superior a 145 milésimos y que el Gobierno ese ganado lo está pagando a 250 milésimos, lo que supone un subsidio que no baja de 30:000.000 anuales, en vía de ascenso progresivo, por factores diversos, entre los que inciden de una manera muy fundamental los costos de industrialización

Y yo pienso, señor Presidente, que el país no podrá seguir manteniendo esta política artificial de los subsidios para pocos productos y deberá mantenerlos de una manera limitada y cuando circunstancias muy atendibles así lo aconsejen; pero que no es conveniente continuar en esta línea de subsidios permanentes y con ascensos sucesivos hasta agotar y dejar exhausto el Fondo de Diferencias de Cambio.

Se impone, además, una intervención muy activa —y lo digo para terminar con esta ya larga exposición— una intervención muy activa para evitar que las cuotas de exportación asignadas por el Gobierno desde el año 1948

a acá puedan ser sustituídas por las cuotas de exportación que fije ningún otro Gobierno. Porque, repito, esto sería admitir la intromisión indebida de un Gobierno extranjero en cosas que son privativas de nuestro Gobierno; y, además, una actitud también muy enérgica y bien documentada para conseguir que nuestras carnes al Reino Unido sean pagadas de acuerdo a los valores internacionales y sean pagadas también en función de los costos de producción y de industrialización para evitar al país una verdadera catástrofe económica y para evitar también que el país tenga que recurrir a algún otro rubro para enjugar estos subsidios que ya no es posible seguir manteniendo.

Muchas gracias.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: hemos estado oyendo con toda atención la interesante exposición del señor Diputado Fariña.

Desde luego que la Cámara se tiene que compenetrar de la importancia que reviste el asunto por él planteado. Nosotros nos queremos ocupar extensamente de este problema y así lo hemos pensado con el señor Diputado Carrere Sapriza, versado también en esta clase de asuntos.

Yo pediría, señor Presidente, si no tiene inconveniente la Cámara —aunque comprendo la importancia y la urgencia que existe en resolver y en hacer expresiones públicas con relación a este asunto— que esta cuestión se tratara en la próxima sesión que realice la Cámara.

Indudablemente, son motivo de meditación las cifras que ha proporcionado el señor Diputado Fariña. Nosotros también tenemos nuestros puntos de vista. Coincidimos en varios aspectos y creemos que vamos a estar de acuerdo en el fondo del asunto. Pero me parece que, para una mejor meditación de este problema que interesa vivamente al país, este asunto debe ser considerado en la próxima sesión ordinaria que realice la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: nosotros también estamos interesados en la dilucidación, hasta el fin, de este problema.

Algunas de las cosas planteadas por el señor Diputado Fariña son cosas que están en el orden del día del problema de las carnes, desde hace muchos años, y que han hecho crisis ahora. Y estas cifras globales que se dan con respecto a los valores de exportación de nuestros productos en relación a las sucesivas desvalorizaciones o inconvertibilidades, y las cifras que se dan con respecto a lo que vale nuestro peso en relación con los artículos que tenemos que comprar en Inglaterra, son el producto claro de una política económica de alguien que no puede ser otro que el Gobierno de nuestro país.

No sabemos —por lo menos yo no lo sé— si las cifras y algunas conclusiones que aparecen esbozadas en forma general por el señor Diputado Fariña, es lo que piensa él personalmente o lo que piensa el Gobierno. Sería muy bueno, a esta altura, saber eso; porque hace poco tuvimos un atisbo de posición enérgica del Poder Ejecutivo frente a problemas de esta índole, que eran nada menos que la posición de los frigoríficos extranjeros de no concurrir a Tablada por las razones que son conocidas; pero que fué un atisbo, nada más, ya que a las primeras de cambio el Poder Ejecutivo se batió en retirada y concedió a los frigoríficos extranjeros todo lo que estos reclamaban.

Por consecuencia, nosotros queremos hablar extensamente sobre estos problemas, porque queremos refirmar lo que hemos sostenido en diferentes oportunidades, sobre la actividad de los grandes consorcios internacionales sobre nuestra economía y sobre nuestro renglón fundamental de exportación y, a la vez, se necesita saber exactamente qué piensa el Gobierno de nuestro país sobre estos problemas. Porque se tiene que saber si se reclama el apoyo parlamentario para medidas que parece que se irían a tomar por parte del Poder Ejecutivo y se quiere un respaldo para hacerse fuerte frente a presiones foráneas y extranjeras en materia económica, o simplemente se quiere dejar expuesto el problema, para decir simplemente que se ha expuesto.

Como esto puede dar motivo a una muy interesante discusión en el Parlamento Nacional, desearíamos también que se dieran las mejores condiciones para hacer una discusión profunda y de fondo sobre el problema.

En este sentido, vamos a apoyar la moción del señor Diputado preopinante.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: creemos que el señor Diputado Fariña ha estado feliz en promover este asunto en el seno del Parlamento.

En lo que me es personal, voy a apoyar la moción de mi compañero de bancada, el señor Diputado Bacigalupi. Nosotros, sobre este asunto, tenemos muchas cosas que decir. Personalmente, estaría preparado para poder abordar el tema inmediatamente.

Desde luego, el problema es muy vasto. El problema general de las carnes abarca una multitud de facetas, del cual no está desvinculado el problema producción; el problema abastecimientos; las actitudes del Uruguay, como abastecedor del Reino Unido; el problema de las libras bloqueadas; el problema de la inconvertibilidad de la libra y, finalmente, la devaluación del signo monetario base con que se manejan los ingleses.

Por estas razones, creemos que lo más interesante, ya que en el Parlamento ha sido planteado el asunto y por primera vez, es que las distintas bancadas tomen posición al respecto, para que salga una conclusión en torno a tan fundamental problema.

Creemos que este es un aspecto que no sólo en el orden nacional es de primera línea, porque lo económico es la antesala de todos los grandes problemas sociales. Sin una buena fortaleza económica no se puede hacer obra social y nuestro sector va a encarar entre otras cosas, este problema, también desde ese importante ángulo.

De modo señor Presidente que, al apoyar las manifestaciones de mi compañero de sector, creo que al considerarse este asunto en este Cuerpo por primera vez vinculado directamente a estas negociaciones que son de público conocimiento, cumplimos una etapa fundamental de nuestra gestión. Y es desde luego natural que se dé la debida oportunidad a todos los compañeros del Cuerpo para que preparen el asunto, a fin de fijar una posición definitiva a su respecto.

Por ahora nada más.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: hemos oído la interesante exposición del señor Diputado Fariña.

Creía yo que en el día de hoy, todos los sectores de la Cámara irían a pronunciarse al respecto. Por las exposiciones que han hecho ya algunos señores Diputados, parece que piensan dar al asunto la mayor importancia y el mayor volumen. Desde luego, no voy a oponerme a ello sino que por el contrario los acompañaré, en el sentido de dar a ese asunto toda la amplitud que él requiera. Pero sería interesante, también, involucrar algunos aspectos, que no ha tocado el señor Diputado Fariña.

Me refiero a la comercialización de las carnes en toda su amplitud; la comercialización del ganado, y la comercialización del abasto, para considerar así esos eslabones de la comercialización, que empieza en la producción de las estancias, que sigue en el abasto, y termina en la exportación.

De manera que voy a acompañar la moción del señor Diputado Bacigalupi, para dar oportunidad a los señores Diputados a que profundicen el tema, y puedan exponerlo en un día, que consideren más oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Durán Rubio amplía la moción en el sentido de que sean tratados también el problema de la comercialización del ganado y el del abasto?

SEÑOR DURAN RUBIO. — Sí, señor Presidente, para que se le dé toda amplitud necesaria a la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Bacigalupi?

SEÑOR BACIGALUPI. — Está todo comprendido y será pertinente conversar también de esos problemas. Ese es el alcance de mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Bacigalupi.

(Se vota).

—Treinta y cuatro por la Afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Hemos votado por la afirmativa porque creemos que es un deber del Parlamento darle la importancia que tiene el renglón fundamental de nuestra economía; pero no creemos que sea muy pertinente el procedimiento que ha seguido la Cámara. Sería interesante conocer el punto de vista del Poder Ejecutivo.

(Apoyados).

—Entre los fundamentos del señor Diputado Fariña se desprende un deseo de rectificación de rumbos de toda la política de subsidios que ha seguido este Gobierno. Parecería interesante, entonces, saber qué es lo que opina el Ejecutivo al respecto; sería interesante conocer los puntos

de vista de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Ganadería y Agricultura, e incluso los puntos de vista del Ministro de Hacienda.

Como nosotros no éramos dueños de la iniciativa, no la pudimos canalizar hacia donde hubiéramos deseado, pero se nos ocurre que lo pertinente hubiera sido solicitar la presencia de los Ministros...

(Apoyados).

—...aunque tenemos la esperanza de que lo hagan en forma espontánea porque el tema tiene una vinculación demasiado importante con la materia que tratan en sus respectivas Carteras.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante González (don Carmelo R.) ha presentado una exposición escrita para ser remitida al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la ampliación de la red de agua potable en Cerrillos, 3.a Sección del Departamento de Canelones.

Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia al mencionado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y tres: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 7 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

De mi consideración:

He sido entrevistado por una delegación del vecindario de Cerrillos (3.a Sección del Departamento de Canelones), interesándose por diversos problemas de orden local. Entre los más urgentes me mencionaron la necesidad que existe de que se proceda a la ampliación de la red de agua potable en el citado pueblo, especialmente en los barrios que encierran las calles que a continuación menciono: Continuación de la Carretera Nacional en el tramo de la zona urbana, desde Máximo Tajes hasta Baltavargas. Continuación de la calle Artigas en un tramo aproximado de 150 metros. Y por último, en la calle vecinal N.o 5. Obvio resultaría mencionar el factor de progreso que significa para tan laborioso y digno vecindario la extensión de los servicios de agua corriente, especialmente en una localidad que como Cerrillos aumenta día a día en edificación y población. Solicitando que la presente exposición sea cursada al Ministerio de Obras Públicas, saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

20

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante González (don Carmelo R.), solicita se remita al Ministerio de Ganadería y Agricultura una exposición escrita relacionada con el pago de las indemnizaciones votadas en favor de los agricultores perjudicados por los temporales de viento y granizo acaecidos el 7 de marzo y que afectaron diversas zonas del Departamento de Canelones.

Se va a votar si se envía la exposición escrita de referencia al citado Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y tres: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia:)

"Montevideo, agosto 7 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

De mi consideración:

A principios del año pasado el Parlamento aprobó un proyecto de ley por el cual se indemnizaba a los agricultores de diversas zonas del Departamento de Canelones, damnificados por un fuerte temporal de viento y granizo acaecido el 7 de marzo. Promulgada la ley por el Poder Ejecutivo, se tomaron las providencias de parte de las dependencias correspondientes para efectuar las inspecciones de orden así como para fijar los prorrateos de la suma votada. Pese al tiempo transcurrido y ya llenados con holgura los plazos razonables; realizados los trámites respectivos, aún los agricultores siguen aguardando el pago de las indemnizaciones establecidas por ley. He formulado al respecto dos exposiciones en distintas oportunidades llamando la atención del Poder Ejecutivo sobre la demora en este problema. Nuevamente insisto, recalcando la situación absolutamente precaria de la gran mayoría de los mencionados trabajadores que aún no se han repuesto del desastre sufrido, y para quienes la entrega de la cantidad que les corresponda, será una ayuda importante. Solicito que la presente exposición sea cursada al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en la certeza de que la mencionada Secretaría de Estado tomará las providencias necesarias para que la solución total sea rápida. Sin otro motivo, saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: creo que es interesante tratar este problema de la indemnización a los campesinos damnificados en Canelones y en otros Departamentos; pero la verdad es que en ese sentido creo que el Poder Ejecutivo y el Ministerio correspondiente, que es el de Ganadería y Agricultura, tienen mucha responsabilidad.

Recuerdo que en otros casos que esta Cámara ha votado leyes de indemnización por pérdida de las cosechas de los campesinos, esas indemnizaciones han sido repartidas de una manera no justiciera, ni teniendo en cuenta los perjuicios de una manera igualitaria entre uno y otro vecino que ha tenido pérdidas, y en muchos casos dejando a una cantidad, sin siquiera darle nada, estando en la misma zona.

Quería fundar el voto, porque deseamos que el Poder Ejecutivo, —cuando se votan leyes como ésta, de beneficio para los trabajadores del campo—, haga una justicia equitativa para todos y no que tengamos después que venir a reclamar de nuevo que se voten otras cantidades de dinero por no haber sido repartido como correspondía aquel dinero fijado o por el Poder Ejecutivo por decreto o por el Parlamento por ley.

Nada más.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante González (don Carmelo R.), solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la erección de un momento al general Artigas en la villa del Sauce.

(Texto de la exposición de referencia:)

Se va a votar si se envía la exposición de referencia a dicho Ministerio.

—Treinta en treinta y cuatro: Afirmativa.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, agosto 9 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor don José G. Lissidini.

De mi consideración:

La República entera se apresta a vivir en el transcurso de la última quincena del mes próximo, momentos de intensa y justiciera emoción patriótica, al conmemorarse el siglo de la desaparición del héroe nacional don José Artigas. Hace pocos días el Poder Legislativo ha sancionado un proyecto de ley por el cual se tributan diversos homenajes al Precursor de los Pueblos Libres, y todas las entidades de índole social, cultural, municipales y del Estado se asociarán en forma plausible y altamente elogiosa. Como Representante por el Departamento de Canelones y ciudadano nacido en la Villa del Sauce, me siento en el deber de llamar la atención al Poder Ejecutivo sobre la justicia que entrañaría enviar al Parlamento un mensaje y proyecto de ley, disponiendo de la cantidad de pesos 50.000.00 para la erección de una estatua de Artigas en la plaza pública de aquella localidad. Seguro estoy que el Parlamento prestará atención a dicha iniciativa, sancionándola de inmediato. Creo innecesario establecer en esta breve exposición las consideraciones elementales para justificar esa ley, cuando es de conocimiento público en qué forma la histórica Villa del Sauce se encuentra ligada a la vida del Jefe de los Orientales y a toda su patricia familia. Cada 19 de junio los Poderes Públicos, asociaciones patrióticas y el pueblo uruguayo se dan cita de honor frente a la vieja casona de los Artigas, en permanente recordación a su ilustre figura. Esperando que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social tome en cuenta esta idea, poniéndola a consideración del Poder Ejecutivo,

solicito que la presente exposición sea cursada a la mencionada Secretaría de Estado. Sin otro motivo saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

22

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Representante Cardoso ha presentado a la Mesa para ser enviada a los Ministerios del Interior y de Instrucción Pública y Previsión Social, una exposición escrita relacionada con la situación en que han quedado la viuda e hijos menores del Guardia Civil de la Policía de Salto, Claro Pintos Moreno, muerto en el mes de junio, en acto de servicio.

Se va a votar si se envía la exposición de referencia a dichos Ministerios.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cuatro: **Afirmativa.**

(Texto de la exposición de referencia:)

Montevideo, agosto 8 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Solicito que se haga llegar a los Ministerios del Interior y de Instrución Pública y Previsión Social, la siguiente exposición: "Pido a los señores Ministros del Interior y de Instrucción Pública y Previsión Social tengan a bien tomar en cuenta la situación en que han quedado la viuda e hijos menores del Guardia Civil de la Policía de Salto, Claro Pintos Moreno, muerto en el mes de junio en acto de servicio. Se trataba —según todas las referencias— de un excelente funcionario policial que fué asesinado por un sujeto de pésimos antecedentes, en esos momentos requerido y prófugo, en circunstancias en que el Guardia Civil se acercaba a él para detenerlo. El hecho conmovió a la población de Salto. El funcionario aludido llevaba sólo dos años y algunos meses en el cargo, y su familia queda desamparada. Considero que sería de justicia propiciar una pensión graciable para la viuda e hijos menores del Guardia Civil Claro Pintos Moreno. Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

José P. Cardoso, Representante por Salto."

23

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: en el día de hoy, con el señor Diputado Quilici, presentamos un proyecto de ley por el cual se regulariza la situación de las Directoras de las Escuelas de Práctica que al mismo tiempo son profesoras de Metodología de los Institutos Normales.

Esta regularización no trae aparejado ningún cambio de presupuesto.

La Mesa de la Cámara destinó este proyecto de ley a la Comisión de Presupuesto, y en nombre de los dos firmantes, pido que este trámite se rectifique y que se envíe ese proyecto de ley a la Comisión de Instrucción Pública, que nos parece que es la que tiene que entender en el asunto.

Mociono en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica el trámite dado al asunto a que ha hecho referencia la señora Diputada Valverde de Graña y se remite a la Comisión de Instrucción Pública.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y siete: **Afirmativa.**

24

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: por estar en la Comisión de Fomento de la Producción donde asistía el señor Ministro de Ganadería y Agricultura por un asunto que le concierne a esta Comisión, no tuve ocasión de enterarme, sino hace un momento, de la renuncia presentada por el señor Diputado García Austt.

Según me consta, la renuncia era concebida en virtud de una incompatibilidad inexistente, —por cuanto si no lo expresa en la renuncia lo dió a entender ayer— ya que su condición de profesor de Clínica en la Facultad de Medicina, le inhibía seguir ocupando una banca. Entiendo, señor Presidente, que antes de proceder a la aceptación de su renuncia, debe darse trámite a la misma Comisión de Legislación y Códigos para que se pronuncie sobre el punto que parece ser el fundamento de la renuncia de tan distinguido legislador.

Creo —no conozco el texto de la renuncia—, pero era evidente por las conversaciones tenidas con este señor legislador, que se fundamentaba, esencialmente, en lo que él cree una incompatibilidad de orden constitucional.

Hago moción para que no le sea aceptada la renuncia hasta que no se dilucide el punto cuestionado.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Creo que el señor Diputado García Pintos está equivocado. El doctor García Austt, tanto en la renuncia como en manifestaciones que ha hecho, inclusive las formuladas en la tarde de ayer en su discurso de despedida, no ha planteado que tenga que renunciar por incompatibilidad entre el ejercicio del cargo docente y el desempeño de su banca de Diputado. El ha manifestado, en mi concepto, claramente, que quiere dedicar con todas sus fuerzas a la docencia de ahora en el futuro y que entendía que el desempeño, o la posibilidad del desempeño de la docencia y al mismo tiempo de las labores que le competen como Diputado, mediatizaría cualesquiera de las dos actividades, no consiguiendo en ninguna de ellas lo que el señor Diputado García Austt desea y puede lograr.

En consecuencia, la rectificación del trámite en este caso, me parecería inconducente. Si existiera el problema legal planteado, podría solicitársele a la Comisión un pronunciamiento en abstracto del mismo; pero no me parecería que fuera el curso a darse a la renuncia del doctor García Austt el que señala el señor Diputado García Pintos, desde que en el caso el renunciante claramente ha manifestado que lo que quiere es dedicarse a la docencia.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — He fundado esta moción, precisamente en la ignorancia del texto de la renuncia; hice alusión a lo que él manifestaba ser el motivo de su determinación para alejarse de este Cuerpo. Por eso dije que por no estar en Sala no conocía el texto de la renuncia. Si en el texto se hacía alusión a esa incompatibilidad, en ese supuesto decía yo, entendía que debería estudiarse antes de la aceptación.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR FLORES. — ¿Podría leerse nuevamente el texto de la renuncia?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 9 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes doctor José G. Lissidini.

De mi mayor estima:

Por la presente elevo a usted renuncia del cargo que invisto en la Cámara de su digna Presidencia como representante por el Departamento de Colonia.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

Elio García Austt".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite?...

Efectivamente, señor Presidente, no se hace alusión alguna a lo que en otras ocasiones el señor Diputado García Austt manifestó ser el motivo de su renuncia. De modo que no tiene objeto mi moción, dado el contexto de la renuncia por él redactada.

25

(Ocupa la Presidencia el señor Representante *Lissidini*, Presidente).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — La Cámara de Senadores, en una de sus últimas sesiones, sancionó un proyecto del Poder Eje-

cutivo por el que se declara día de conmemoración cívica el 17 del mes que corre, con motivo de cumplirse en esa fecha el centenario del fallecimiento del General San Martín.

Dada la premura del tiempo, puesto que estamos próximos a la fecha de la conmemoración, quiero hacer moción para que este asunto se trate en el día.

Solicito a la Mesa me informe con respecto al número de Representantes en Sala y en el recinto, para poder hacer esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala hay treinta y cuatro señores Diputados. Se va a averiguar cuántos hay en la Casa, a ver si existen los cincuenta votos necesarios.

SEÑOR FUSCO. — Dejo formulada la moción para que pueda ser votada en el momento oportuno, si llega a reunirse el número de cincuenta votos requerido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera, que la había solicitado para una cuestión de orden.

SEÑOR TEJERA. — Noto que hay pocos legisladores en Sala. Yo pensaba pedir una preferencia, pero como hay verdadera necesidad de que ella ocupe un lugar de privilegio en la orden del día, creo que el número de legisladores es muy escaso en este instante para conseguir ese propósito. Voy a esperar unos minutos más, y ruego a la Mesa que llame a Sala.

26

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: la Comisión de Obras Públicas ha informado un proyecto presentado por mí en oportunidad, transfiriendo el rubro de pesos 100.000.00 de la ley de 23 de diciembre de 1944, relacionado con la ruta 28.

Pido que ese asunto, que afecta a una de las rutas principales del Departamento de Rivera, se trate en la sesión que realizará el Cuerpo el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Bacigalupi, para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo martes el proyecto informado por la Comisión de Obras Públicas transfiriendo el rubro de $ 100.000.00 de la ley de 23 de diciembre de 1944, relacionado con la ruta 28.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: **Afirmativa.**

27

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Señor Presidente: yo había decidido esperar, pero me dan una noticia poco tranquilizadora: me dicen que habiendo en estos instantes una recepción en el Parque Hotel a los campeones del mundo a la que han sido invitados todos los señores Diputados, es muy posible que dentro de media hora haya menos presentes de los que hay en este instante. Por ese motivo solicito que en la orden del día del lunes próximo, si es posible, figure en el término que le corresponda de acuerdo al número de votos que obtenga, el proyecto venido del Poder Ejecutivo y aprobado por la unanimidad de la Comisión de Presupuesto, por el que se otorga recursos a la Facultad de Humanidades para que pueda proseguir manteniendo sus cátedras actuales.

La situación financiera de este instituto de enseñanza es de tal manera deficitaria, que si antes de fin de mes no se regulariza corre el riesgo inminente de clausurar una serie de cátedras, por cuanto no hay para pagar ni para contratar profesores.

Hago moción pues en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tejera para que se incluya en la orden del día del lunes próximo el proyecto relativo a refuerzo de rubros de la Facultad de Humanidades, que cuenta con informe de la Comisión de Presupuesto.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

28

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Desearía saber si el asunto para el cual ha pedido preferencia el señor Diputado Bacigalupi se incluirá en la orden del día del martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es para la sesión del martes.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Bien, señor Presidente: un proyecto análogo al que la Cámara va a considerar el martes, informado por la Comisión de Obras Públicas que importa una regularización de partidas, es también el referente a la construcción del puente en el Paso de la Cruz; se encuentra en análogas condiciones que éste: informado por la Comisión de Obras Públicas y tiene la misma estructura jurídica, o sea, transferencia de partida. En consecuencia, pido que se trate ese mismo día.

Pero hay otro asunto más: la Comisión de Obras Públicas tiene también pronto e informado desde hace tiempo, un proyecto de la misma importancia, relacionado con la construcción del Hospital de Niños, obra urgentísima y como ninguna otra indispensable.

Pido que estos dos asuntos se incluyan también en la sesión a realizarse el martes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluyen en la orden del día de la sesión del martes próximo los asuntos a que ha hecho referencia el señor Diputado Barrios Amorín, relativos a construcción del puente en el Paso de la Cruz y construcción del Hospital de Niños, informados por la Comisión respectiva.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

SEÑOR DURAN RUBIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DURAN RUBIO. — Señor Presidente: veo que todos los colegas van pidiendo sus preferencias y en este sentido yo tendría las mías para solicitar, pero creo que el Cuerpo en la tarde de hoy resolvió que las Comisiones presentaran una lista de proyectos que consideraran de urgencia para ser tratada el día lunes y en Cámara establecer la orden del día.

(Apoyados)

—Si es así, creo que las Comisiones deben abocarse a ese estudio y hacer las presentaciones del caso para ese día. Yo creo que el ponernos ahora a pedir preferencias nos va a llevar demasiado lejos y no vamos a resolver absolutamente nada.

29

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara en una sesión anterior, tiene la palabra el señor Diputado Cardoso para hacer una exposición por un término de veinte minutos, respecto de irregularidades que están ocurriendo en el Ministerio de Salud Pública.

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara en una sesión anterior, tiene la palabra el señor Diputado Cardoso para hacer una exposición, por un término de veinte minutos, respecto de irregularidades que están ocurriendo en el Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR CARDOSO. — La exposición que voy a formular sobre irregularidades que conceptúo graves en el Ministerio de Salud Pública, se refiere, por lo menos por hoy, a dos grupos de hechos. El primero tiene que ver con nombramientos efectuados en dicha Secretaría de Estado; y el segundo, con maniobras tendientes a explotar políticamente el otorgamiento de carnets de asistencia. Voy a empezar por el primer punto.

Como recordarán los señores Diputados, hace algún tiempo, hace algunos meses, esta Cámara sancionó un proyecto de ley por el cual se reforzaban los rubros del Ministerio de Salud Pública para pago de suplentes y para jornales. Como también lo recordarán los señores Diputados, ese refuerzo de rubros —y esto quedó especificado de una manera incontrovertible— era para pagar a los suplentes y para pagar a los jornaleros del Ministerio de Salud Pública, cuyos sueldos y jornales se mantenían impagos por agotamiento de los rubros correspondientes. Tan era esto así, que el mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo esos refuerzos de rubros por sumas bastante abultadas, se acompañaba de la lista de los nombres de los suplentes —recordarán los señores Diputados qeu hasta se habló en términos que dieron lugar a algunos comentarios, se habló de "suplentes permanentes"— a los que había que pagar y a los que no se podía pagar porque no lo permitía el agotamiento de los rubros correspondientes.

Este fué el móvil que llevó a la Cámara, a pesar de las reservas que algunos tuvimos y que expresamos claramente en aquella oportunidad, a votar aquel refuerzo de rubros para suplentes y para jornales.

Y bien: ¿qué ha hecho el Ministerio de Salud Pública con esos fondos? Ha nombrado gran cantidad de empleados nuevos, con cargo a esos rubros, precisamente a esos mismos rubros la mayoría, y con cargo a otros rubros a algunos de los cuales me voy a referir

Según mis informes, en estos últimos cuatro o cinco meses, acaso menos, el Ministerio ha nombrado alrededor de 400 empleados nuevos. ¿Con qué autorización parlamentaria?... No lo sabemos. El Parlamento votó recursos para que el Ministerio pudiera pagar a sus suplentes y a sus jornaleros El Ministerio nombró 400 nuevos que distribuyó en diversas dependencias preferentemente en algunas oficinas, dode ya no caben y tendría que desbordar hacia los corredores porque se estorban unos a otros.

Pero no es esto sólo, que ya es grave porque naturalmente dentro de un tiempo se nos vendrá con la noticia de que los rubros están agotados, y ¿cómo no van a estar agotados si hay que pagar a todos los que estaban antes y a los 400 nuevos, que no sé cuántos serán después? Estará el Parlamento ante el hecho consumado y otra vez obligado a votar esos recursos para no dejar en la calle o para no dejar sin pagar a esos suplentes y a esos jornaleros.

Pero decía que no es solamente con cargo a este rubro. También la Cámara votó este mismo año, posteriormente creo a esa otra ley a que me refería, un proyecto por el cual se destinaban $ 25.000.00 para vacunación. ¿Saben los señores Diputados cuántos empleados ha nombrado el Ministerio con cargo a esos $ 25.000.00? Muchos más de 100, según los informes que tengo y que dentro de un momento diré cómo será el camino para comprobarlos. No entro a considerar en estos instantes las aptitudes de todos esos funcionarios designados. Sé, me consta —porque he recibido informaciones directas en algunos casos— que hay quejas frecuentes, quejas de los Directores de algunos establecimientos o de algunas secciones, por la ineptitud de algunos de los funcionarios que se les envían. Yo denuncio, pues, en este aspecto, el engaño de que ha sido objeto el Parlamento...

(Apoyados).

—...al que se le reclamó, repito una vez más, fondos para pagar a funcionarios impagos, mientras que ahora se designa a centenares de nuevos empleados con cargo, en gran parte, a los mismos rubros cuyo refuerzo se pidió para pagar a dichos funcionarios impagos. Engaño al Parlamento para ubicar centenares de personas en gran parte incompetentes en vísperas electorales y con una finalidad que no escapará al criterio de ningún señor Diputado.

Yo adelanto que voy a pedir en esta sesión de hoy, si me es posible, a la Contaduría General de la Nación, por la vía del Ministerio de Hacienda —porque, allí tiene que estar la documentación— con carácter urgente —y espero que se me enviará rápidamente en vista de estas declaraciones públicas que hago —envíe la nómina de todos los funcionarios designados, por ejemplo, del mes de marzo a aquí en el Ministerio de Salud Pública y con especificación de los rubros a los que han sido afectados dichos nombramientos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No me voy a referir al fondo del asunto, sino al medio que busca el señor Diputado Cardoso para llegar a una solución y a un esclarecimiento total de los hechos.

El 14 de junio solicité del Ministerio de Hacienda y de la Contaduría General de la Nación un informe sobre el destino dado a unas emisiones de deuda, y en el día de hoy —lo solicité el 14 de junio y la Cámara hizo suyo el pedido el 10 de julio— recibo esta nota que voy a leer a la Cámara para ver si ilumina al doctor Cardoso y busca otro camino.

Dice así: "Montevideo, agosto 9 de 1950. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José Lissidini. — Presente. — La Cámara de su digna Presidencia ha hecho suyo el pedido de informes del señor Representante doctor Salvador Ferrer Serra relativo a los saldos de la "Deuda de Obras Públicas" y de la inversión de sus recursos.

Esta Secretaría de Estado ha dispuesto que con el fin de completar los informes, la Contaduría General de la Nación le dedique preferente atención y disponga un horario extraordinario, que se cumple aún en los días de fiesta, a fin de poder contestar dichos informes a la brevedad posible.

Una vez proporcionados los referidos informes, serán elevados de inmediato a la Cámara de Representantes. — Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — Nilo R. Berchesi".

Dos meses hace que hice el pedido de informes. Hoy me dicen que trabajan turnos extraordinarios y hasta los días de fiesta para contestarme los informes Pero los informes no los tengo. El señor Diputado Cardoso me parece que puede correr el mismo riesgo que yo.

SEÑOR CARDOSO. — Yo espero ser más afortunado que el señor Diputado Ferrer Serra. En primer término, porque el asunto es muy sencillo y, además, porque en la Contaduría existe, según creo, un Departamento especial para Salud Pública, de manera que creo que en un día o dos se puede sacar la nómina de los rubros a que han sido afectados esos empleados.

Y paso a ocuparme del segundo grupo de hechos, que en cierto modo tienen un carácter más grave, —quizás no es esta la calificación más adecuada— pues demuestran de una manera más clara, más evidente, la maniobra electorera que se pretende hacer utilizando a tal efecto dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Se refiere, señor Presidente, como lo dije al comenzar, a maniobras tendientes a explotar políticamente el otorgamiento de los carnets de asistencia, los carnets de pobre, los carnets para la asistencia gratuita en las dependencias del Ministerio de Salud Pública.

Este asunto tiene algunos antecedentes que es necesario historiar brevemente. Durante el Ministerio del señor Mattiauda se instruyó en el Departamento de Admisión de Enfermos del Ministerio de Salud Pública, un sumario a un empleado de esa dependencia, de apellido Marrero, por repartir carnets de asistencia en un club blancoacevedista. Cuando llegó el momento de aplicar las sanciones —porque el hecho quedó suficientemente probado— ocurrió que el expediente desapareció, se sustrajo y desapareció con las pruebas, que eran, en buena parte, los propios carnets que este funcionario había otorgado indebidamente y había repartido con finalidades políticas.

Cuando ocupó el Ministerio el doctor Claveaux lo repuso en su cargo, según se me ha dicho hasta con mayores facultades —no he podido comprobar esto último. Bien. En octubre del año pasado se hicieron cargo interinamente de la dirección de este Departamento de Admisión de Enfermos, dos dignos funcionarios del Ministerio, los señores Valli y Lorenzo, funcionarios de los que yo me he ocupado alguna vez en esta Cámara —quizás los señores Representantes recuerden— en ocasión de aquella interpelación al ex Ministro doctor Claveaux, cuando leí una carta que podríamos de calificar de dramática de estos dos funcionarios que estaban entonces en la Proveeduría, en la que pedían casi desesperadamente que se tomaran algunas medidas para terminar con los robos con los latrocinios que estaban ocurriendo en aquella dependencia del Ministerio.

Como digo, en octubre de 1949, estos funcionarios se hicieron cargo interinamente de la dirección del mencionado Departamento. Reinaba allí la anarquía y la subversión; hasta se vendían carnets en la puerta de la oficina. Pasan algunos meses y a fines de junio último un día el señor Ministro Cersósimo llama a su despacho a estos funcionarios y les informa de una resolución que ha tomado, de la que voy a leer a la Cámara algunos párrafos sustanciales. Dice, después de un "atento", este "considerando": "Considerando que el Jefe de Inspectores Fiscales, señor José Antonio Marrero..." —aquél mismo que repartía carnets en un club blancoacevedista—...

SEÑOR CARTOLANO. — No apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — ...por lo que se le sumarió; aquél mismo que no pudo ser sancionado porque el expediente se perdió— "...considerando que el Jefe de Inspectores Fiscales señor José Antonio Marrero, dada su experiencia..."

(Murmullos).

—"...dentro de la repartición y su capacidad en materia de admisión de enfermos y contralor de hospitalidad, se encuentra en perfectas condiciones para desempeñar a satisfacción las antedichas tareas, con lo cual se vería facilitada enormemente la ímproba labor que desarrollan los actuales Directores interinos, el Ministro resuelve: autorízase a..." (el mencionado funcionario) "...para tomar las declaraciones juradas a los solicitantes de carnets de asistencia y resolver..." —el, por su parte— "...de acuerdo a las leyes en vigencia, así como para otorgar a los mencionados solicitantes un carnet provisorio siempre que el definitivo no se pueda obtener de inmediato.

Los señores Valli y Lorenzo, como es de imaginar, manifestaron su radical oposición a la medida que se proponía tomar el señor Ministro de Salud Pública: mantuvieron su actitud, digna actitud, a pesar de la amenaza de que fueron objeto en ese momento por el señor Ministro, que les dijo: "Ustedes están ahí por mí, y soy capaz de sacarlos de un plumazo, *si quiero, en cualquier momento*", amenaza que no arredró a estos dignos funcionarios.

Pero lo cierto es que el señor Ministro se abstuvo, por

el momento, de poner en vigencia esta resolución con la cual, para aliviar de tareas a los Directores, se otorgaba al señor Marrero la facultad de otorgar por sí y ante sí, todos los carnets de asistencia que quisiera. Pero habría de llegar muy pronto la oportunidad, quizás buscada por el propio señor Ministro, para cumplir sus propósitos. Fué con motivo de u nepisodio que voy a narrar a los señores Diputados.

Un buen día el funcionario señor Marrero recibe una orden verbal del señor Ministro de Salud Pública de otorgar a una determinada persona —cuyo nombre y credencial cívica tengo aquí, pero que no hace al caso— un carnet de pobre, sobre la marcha, orden verbal que fué luego ratificada por una tarjeta escrita de puño y letra, según tengo entendido, del señor Ministro.

Informados los Directores señores Valli y Lorenzo, inquieren si lo que el señor Ministro ordena es que se acelere un trámite para una persona que podría necesitar con urgencia un carnet, o si lo que quiere es que se le otorgue el carnet sin llenar las exigencias establecidas, es decir, sin demostrar que es una persona pobre, de acuerdo con las reglamentaciones de Salud Pública. Se les contesta que lo que quiere el señor Ministro es, no que se aligere el trámite, sino que se le despache de inmediato el carnet, sin llenar, repito, las exigencias que requiere la demostración de que la persona es indigente.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Hago moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador para hacer uso de la palabra.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en cuarenta y siete: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Ante esta orden del señor Ministro, los señores Valli y Lorenzo, la cumplen; pero en resguardo de su posición adoptan dos medidas: la primera, es dejar constancia —y tengo en mi poder la copia fotográfica del expediente...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...para que no desaparezca, dice el señor Diputado Flores —es dejar constancia, repito, de que otorgan ese carnet sin la demostración previa de que la persona que lo solicita puede tenerlo, en virtud de la orden del señor Ministro de Salud Pública, don Lisandro Cersósimo, y después de la aclaración requerida por esta Dirección, a la que se le ha respondido que se le entregue al solicitante la tarjeta.

Y la segunda medida fué pasar una comunicación al señor Ministro de Salud Pública, una nota redactada en términos perfectamente comedidos, en la que le dan cuenta que de acuerdo con su orden expresa han expedido ese carnet sin cumplir las disposiciones en vigencia.

Frente a esta conducta que yo considero irreprochable de estos dos dignos funcionarios ¿qué actitud adopta el señor Ministro de Salud Pública?... Los suspende por ocho días como castigo a su devoción al cumplimiento de su deber!

Y entonces, se le presenta la oportunidad de poner en vigencia la resolución de fecha 12 de junio, por la cual el señor Marrero —aquel señor Marrero de la experiencia a que hace mención la resolución ministerial— pueda tomar a su cargo esas funciones, las funciones a que expresamente se refiere la resolución ministerial, es decir, la de tomar declaración jurada a los solicitantes del carnet, y expedirlo, de acuerdo con las leyes en vigencia, o expedir un carnet provisorio sin necesidad de esperar, ni de atenerse a ninguna resolución de la Dirección.

Y bien: he aquí, señor Presidente, y señores Diputados que el señor Marrero, caudillo —porque es un caudillo este señor Marrero; creo que tiene abierto un club blanco-acevedista— del señor Ministro, puede volver a repartir carnets de asistencia gratis en su club, como lo hacía antes.

SEÑOR CARTOLANO. — No apoyado !

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Cartolano dice "no apoyado". No sé por qué ni en qué se basa su "no apoyado".

SEÑOR CARTOLANO .— Le voy a demostrar que es incierto.

(Murmullos — Interrupciones).

SEÑOR CARDOSO. — Lástima que ahora el expediente se perdió...

SEÑOR CARTOLANO. — Nó! ¿Me permite?...

Le voy a demostrar que no se perdió.

SEÑOR CARDOSO. — Bien; pero eso en último término, interesa muy secundariamente, porque no estoy haciendo una exposición aquí para juzgar al señor Marrero. Estoy haciendo una exposición para juzgar al señor Ministro de Salud Pública que toma estas actitudes.

Creo que con esto bastaría. Podría abundar en algunos otros detalles. Por ejemplo, el señor Ministro, que había estado bastante remiso en designar para el Departamento de Admisión de Enfermos nuevos funcionarios, o trasladarlos de otras dependencias, como se lo requerían los señores Valli y Lorenzo por el trabajo que allí tienen que realizar, apenas suspendidos los Directores, apenas investido el señor Marrero con la facultad de otorgar todos los carnets que quiera, designa varios inspectores, que se colocan a las órdenes del señor Marrero para facilitarle su difícil gestión! Algunos de estos inspectores son personas sin la debida competencia. A mé se me ha proporcionado hasta algunas informaciones un tanto pintorescas. Son personas que escriben cometiendo faltas de ortografía, casi increíbles. Por ejemplo, uno de ellos, tuvo que escribir en determinado momento "Cocina Volcán" y puso "cocina", con "s", y "Volcán" con "b" y "k".

(Hilaridad)

—Otro escribió "hacer" sin "h" y con "s"; otro, o el mismo, escribió "Julio Herrera", y "Herrera" lo escribió con minúscula y sin "h".

(Hilaridad)

—Yo creo que los comentarios huelgan, frente a la actitud de un Ministro —no frente a la actitud de determinado funcionario de índole secundaria, que no es en todo caso más que un instrumento del afán electorero del señor Ministro y nada más frente a la actitud de un Ministro que persigue, y pongo el acento sobre esto, y castiga a funcionarios por el delito de cumplir con su deber, porque yo quiero saber cuál era la falta que habían cometido los señores Valli y Lorenzo para hacerse acreedores de esa suspensión de ocho días y que premia por otra parte a funcionarios con los antecedentes a que me he referido, funcionarios designados para funciones de responsabilidad; que por otra parte designa, —y esto alcanza al Poder Ejecutivo— sin autorización legislativa, engañando la voluntad parlamentaria, a centenares de funcionarios con cargo a rubros que el Poder Legislativo destinó para otras finalidades: para pagar a funcionarios impagos. Y todo esto con fines electorales que no creo que nadie pueda poner en duda.

Señor Presidente: yo he querido simplemente traer estos hechos a conocimiento de la Cámara, denunciarlos a la Cámara y a la opinión pública; una y otra sabrán a qué atenerse.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Me voy a referir, señor Presidente, a las pintorescas denuncias que ha formulado el señor Diputado Cardoso en Sala. Desde luego que el señor Ministro de Salud Pública vendrá en su oportunidad a contestarlas. Pero yo voy a responder en forma muy sucinta a algunas apreciaciones que ha hecho el señor Diputado Cardoso.

El señor Diputado Cardoso ha tenido una información que no se ajusta a la verdad de los hechos. Ha oído solamente una campana y ha expresado las cosas como yo también las había oído, y lo hizo con una fidelidad sorprendente.

En lo que tiene relación al primer capítulo poco interesa, porque podía decirle al señor Diputado Cardoso, qué en lo que tiene que ver con los nombramientos realizados con cargo a ese rubro que votó la Cámara, denominado "Suplentes permanentes", es cierto que se han hecho nombramientos; se han hecho nombramientos en la justa medida que se podía hacer, de acuerdo con las vacantes que podía existir y con el solo propósito de llenar los cuadros correspondientes con el objeto de que el servicio no se resistiera.

En cuanto a lo que tiene relación con las vacunadoras, habían sido designadas con anterioridad pero habían cesado en sus funciones porque había terminado el plazo. Eran designaciones provisorias por tres meses. Es cierto que se han designado y cumplen a satisfacción su cometido.

En cuanto a la segunda parte, es la que realmente me preocupa porque el señor Diputado Cardoso trajo a consideración del Parlamento el nombre de un distinguido, competente y honestísimo funcionario, el señor Marrero. Voy a contestar al señor Cardoso sobre lo que ocurre en la oficina de Admisión de Enfermos.

Es cierto que en la época en que ocupaba la Cartera de Salud Pública el señor Mattiauda, se instruyó a ese señor un sumario por denuncias que más o menos se asemejaban a lo que ha dicho el señor Diputado Cardoso; que hacía proselitismo político, que daba carnets de admi-

sión de enfermos a correligionarios. El sumario se instruyó, y el propio Ministro de Salud Pública, señor Mattiauda, colocó al pie de ese sumario una resolución archivándolo. Ese sumario no tuvo ninguna consecuencia, sino que, por el contrario, se pudo comprobar la falsedad de las denuncias.

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

—El señor Ministro responderá a este aspecto de la cuestión y traerá el sumario correspondiente.

El Ministro Claveaux no repuso al señor Marrero. Pero éste en estos momentos desempeña el cargo de Jefe de Inspectores, y lo hace con toda corrección y a satisfacción.

En lo que tiene relación con la nota que ha pasado el señor Ministro a la oficina de Admisión de Enfermos, no es como dice el señor Diputado preopinante. El señor Ministro pasó esa nota dando cometidos al señor Marrero, cometidos inherentes a su cargo de Jefe de Inspectores, para que pudiese extender certificados provisorios, como lo había hecho siempre.

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

—Pero esta nota tenía otra finalidad: fué pasada a la Oficina de Admisión de Enfermos porque en la actualidad hay nada menos que cinco mil expedientes atrasados sin trámite, y había que diligenciarlos porque la gente quería que se otorgara el carnet, y por desidia de los jerarcas de ese servicio no se había puesto al día.

Los señores Valli y Lorenzo son funcionarios correctos, sí, señor; es de lealtad decirlo en esta Cámara, pero no tienen la contracción al trabajo necesaria...

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado!

SEÑOR CARTOLANO. — ..como para estar al frente de una dependencia tan importante como es la Oficina de Admisión de Enfermos.

(Interrupción del señor Representante Cardoso)

—Puedo asegurar que a los señores Valli y Lorenzo el señor Ministro los apoyó en todo sentido; les dió todo el instrumental necesarios para que pudieran desarrollar una gestión eficaz. Los hechos no demostraron eso, sino todo lo contrario. Creo que es responsable el jerarca, y por esa razón el señor Ministro envió esa nota al señor Marrero encomendándole que ayudara en la gestión dirigente a los señores Directores provisorios.

Lamento profundamente que se traigan a Sala nombres de funcionarios correctísimos, porque puede quedar fluctuando en el ambiente alguna duda o echar sombras sobre su reputación. No creo que sea correcto eso, y lo lamento más por el señor Diputado Cardoso, que no es propio de él, que no es condición de él traer al ambiente parlamentario nombres de correctos funcionarios; seguramente, no me cabe la menor duda, el primer arrepentido será el propio señor Diputado Cardoso. Repito que lo lamento profundamente. Creo que las personas que él ha mencionado son honestísimos y correctos funcionarios.

Todo esto es una tormenta en un vaso de agua. Son denuncias realmente inconsistentes; el señor Diputado ha oído solamente una campana sin escuchar la otra, y no se pueden traer a la Cámara cosas que no tengan la seriedad o la entidad necesarias para distraer a este Cuerpo, porque no conducen a nada y no es hacer nada constructivo.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín)

—De los nombramientos el señor Ministro responderá a la Cámara cómo los ha hecho; pero, entonces, pasamos al primer capítulo. El segundo no tiene importancia; puedo asegurar a la Cámara que ninguno de ellos la tiene.

Los servicios del Ministerio de Salud Pública hay que mantenerlos de cualquier manera. La Cámara en muchas oportunidades ha censurado la gestión del Ministro de Salud Pública, pero no ha hecho nada para darle los medios necesarios e indispensables para que esa gestión sea correcta y eficiente: el señor Ministro de Salud Pública tiene que ingeniarse de cualquier manera para que los servicios no se resientan.

La tarea es más ardua de lo que cree la Cámara; si alguno de los señores Diputados concurre a hospitales, a dependencias de Salud Pública, puede observar que han mejorado mucho esos servicios desde que está el señor Cersósimo al frente de esa Cartera, que hace lo humanamente posible por corregir sus deficiencias, que tiene deseos de trabajar y de encauzar la gestión del Ministerio por sendas que no permitan censuras del Parlamento. De un tiempo a esta parte parecería que el señor Ministro de Salud Pública ha sido el blanco de todas las protestas de este Parlamento; pero dése al Ministro de Salud Pública los instrumentos y recursos legales necesarios para que pueda realizar una buena gestión.

Por eso digo que habría que ir a la pronta aprobación del Presupuesto de ese Ministerio, para terminar con estas anomalías que no son imputables al Ministro, que con la mejor voluntad quiere corregirlas y encauzar su gestión por buena senda.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En realidad no voy a contrarreplicar al señor Diputado Cartolano, porque sus manifestaciones casi que no dan lugar a la contrarréplica. Voy a decir simplemente que él dijo que yo había oído una campana; ahora los señores Diputados han oído las dos campanas; han oído la que yo traje aquí y han oído al señor Diputado Cartolano haciendo sonar la otra campana; la Cámara puede estar en condiciones de juzgar. Yo mantengo todas mis declaraciones.

En cuanto al sumario, se instruyó. Según referencias de persona que me merece la mayor confianza —en estos momentos no estoy autorizado para decirlo porque está alejado del país, pero sé que no me va a rectificar—, en la palabra del doctor Ricardo Yannicelli, ex Subsecretario de Salud Pública, que me lo ha dicho reiteradamente, el sumario encerraba las pruebas terminantes de la actitud irregular de ese funcionario. Cuando se fué a aplicar las sanciones, el sumario desapareció, y entonces ocurrió eso que dice el señor Diputado Cartolano: el Ministro se limitó a poner un "Archívese".

(Interrupción del señor Representante Cartolano).

—Habrá puesto el "Archívese" en un falso expediente, pero no pudo el abogado asesor formular el pedido de sanción correspondiente. Eso en cuanto a ese aspecto del expediente, a la actitud de ese funcionario que yo he mencionado solamente en la medida necesaria para juzgar la conducta del Ministro.

En cuanto a los señores Valli y Lorenzo, no puedo admitir los juicios que sobre ellos han formulado el señor Diputado Cartolano: ni admito tampoco que el Ministro les haya dado, como el señor Diputado dice, los elementos que ellos requerían para cumplir su misión. Totalmente a la inversa: más de una vez esos funcionarios —está documentado en oficios— pidieron al Ministro que les facilitara los elementos para cumplir mejor su misión. Siempre tuvo el Ministro dificultades para esto. Pero cuando entró a "tallar" con esas facultades a que me he referido el señor Marrero, entonces sí aparecieron los nuevos funcionarios, esos cuatro, seis o siete inspectores, algunos de los cuales escriben el idioma de Cervantes en la forma tan correcta a que me he referido hace un momento.

Estos son los hechos que no pueden ocultar la verdad, y que no pueden ocultar sobre todo esa actitud inaudita del Ministro de Salud Pública, al parecer dejándose llevar por un deseo de venganza, que suspende por ocho días a dos funcionarios por el "delito" de haber dejado constancia en un expediente y en una nota de que si se habían apartado del cumplimiento de su deber era por orden superior.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo llegado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

JUAN B. BRUNO
Director de Taquigrafía

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXV.a LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

Presidente	Dr. José G. Lissidini
1.er Vicepresidente	Don Mauro García Da Rosa
2º Vicepresidente	Don Carlos A. Mora Otero
Secretario Redactor	Dr. Arturo Miranda
Secretario Relator	Don Mario Dufort y Alvarez
Prosecretario	Ing. Gonzalo de Salterain Herrera
Prosecretario	Don Abelardo Torres Mendoza
Director de Secciones	Don M. Alberto Bozzo
Director de Taquigrafía	Don Juan B. Bruno

REPRESENTACIONES DEPARTAMENTALES

ARTIGAS —

Dr. Humberto Badano
D. Mauro García da Rosa

CANELONES —

D. Humberto Bianchi Altuna
D. Eduardo Eyherachar
D. Carmelo R. González
Dr. Mateo Legnani
D. Carlos Leone
D. Carlos B. Moreno
Dr. César A. Piffaretti
D. Juan P. Quilici
D. Gastón R. Rosa
Arq. Horacio Terra Arocena
Esc. Julio Trías Du Pré

CERRO LARGO —

D. Enrique L. Oribe Coronel
D. José E. Urrutia Serrato

COLONIA —

Dr. A. Carlos Cutinella
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Venancio Flores
D. Julio C. González Moreno
D. Manuel T. Pérez
Dr. Alfredo J. Solares

DURAZNO —

Dr. Antonio Gustavo Fusco
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Esc. Juan Gregorio Gonzáles

FLORES —

D. Francisco E. Areco
D. Ciro Ciompi

FLORIDA —

D. Amelio L. Fraga
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos M. Mattos
Dr. Euclides Sosa Aguiar

LAVALLEJA —

Dr. Oscar Bonilla García
Dr. José L. Morales Arrillaga
Dr. Saúl Pérez Casas

MALDONADO —

D. Juan Carlos Anfusso
D. Jaime E. Pou

PAYSANDU —

D. Gabriel José D'Amado
Dr. Toribio Olaso
Ing. Antonio M. Durán Rubio

RIO NEGRO —

D. Arturo Reyes Cabrera
D. Gerardo J. Gasaniga

RIVERA —

Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Ventura Pírez
D. Abel Segarra

MONTEVIDEO —

D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Esteban P. Arosteguy
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Dr. Washington Beltrán
Dr. Tomas G. Brena
Dr. Justino Carrere Sapriza
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Donato Cartolano
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Arturo J. Dubra
D. Fernando Fariña
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos María Giuria
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Francisco Goyén
Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Héctor A. Grauert
D. Arturo Lezama
Dr. José G. Lissidini
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Dr. José Miranda
D. Carlos A. Mora Otero
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Hugo L. Ricaldoni
D. Antonio Richero
D. Enrique Rodríguez
D. Héctor Rodríguez
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Fermín Sarmiento
D. Silvio R. Silva
D. Fermín Sorhueta
Dr. Guillermo Stewart Vargas
D. Adolfo Tejera
Dr. Gabriel Terra
D. Luis Troccoli

ROCHA —

Dr. Javier Barrios Amorín
D. Polonio Garicoits
Da. Margarita Abreu de Machado

SALTO —

Dr. José Pedro Cardoso
Dr. Sofilde Hernández
D. Alberto E. Ruiz Prinzo

SAN JOSE —

D. Washington Fernández
D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
D. Lisandro Cersósimo

SORIANO —

Dr. Eduardo Bottinelli
D. J. Florentino Guimaraens
Dr. Juan Angel Lorenzi
Dr. José Olivera Ubios

TACUAREMBO —

D. César L. Palomeque
Dr. José Antonio Quadros

TREINTA Y TRES —

D. Luis Gambardella
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Suplente convocado en forma transitoria: Don Alfredo L. Laens (Montevideo).

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(CUARTO PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS DEPARTAMENTALES

Presidente: D. Carlos B Moreno
Secretario: D. César Z. Palomeque
D. Venancio Flores
Dr. Sofildo Hernández
D. Luciano Obaldía Goyeneche

Secretario: D. Julio C. Oliver

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. Guillermo Stewart Vargas
Secretario: Dr. Gabriel Terra
D. Rodney Arismendi
Dr. A. Carlos Cutinella
Dr. Carlos M. Gluria
Dr. Juan C. López Gutiérrez
Ing°. Manuel Rodríguez Correa
D. Luis Tróccoli

Secretaria: Srta. María Luisa Lema

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: Ing°. Antonio M. Durán Rubio
D. Felipe Amorím Sánches
Dr. Justino Carrere Sapriza
Dr. Francisco Gilmet

Secretario: D. Esteban Almada

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. José B. Urrutia Serrato
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Juan Carlos Anfusso
D. Gabriel José D'Amado
D. Carmelo R. González

Secretario: D. Juan P. Bruno

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Esc. Juan Gregorio González
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José Miranda
Dr. Saúl Péres Casas
Dr. Alfredo J. Solares
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José Pedro Isasa

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Efraín González Conzi
Secretario: D. Eduardo Eyherachar
Dr. Francisco Goyén
D. Carlos A. Mora Otero
D. Manuel T. Pérez

Secretario: D. Aparicio Orgaz

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Dr. Humberto Badano
Secretario: Dr. Salvador García Pintos
Esc. Esteban J. Bacigalupi
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr José Pedro Cardoso
Sr. Fernando Fariña
D. Amelio L. Fraga
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Enrique L. Oribe Coronel
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Héctor Rodríguez

Secretario: D. Bernabé Ciyda Nobile

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
D. Carlos Leone

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan T. Quilici
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
D. Polonio Garicoits
D. Gerardo Gasaniga
D. Julio C. González Moreno
Arq Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

LEGISLACION DEL TRABAJO

Presidente: Dr. Wáshington Beltrán
Secretario: Dr. Arturo J. Dubra
Dr. Tomás G. Brena
D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Salvador M Ferrer Serra
Dr. Efraín González Conzi
Dr. Juan Angel Lorenzi
D. Enrique Rodríguez
D. Fermín Sorhueta

Secretario: D. Andrés M. Mata

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Dr. César A. Piffaretti
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Francisco E. Areco
D. Esteban P. Arosteguy
Dr. Javier Barrios Amorín
D. Jaime B. Pou
D. Antonio Richero
D. Gastón R. Rosa
D. Alberto E. Ruiz Prinzo
D. Abel Segarra

Secretario: D. Angel A. Vignoli

PRESUPUESTO

Presidente: D. Ciro Ciompi
Secretario: Donato Cartolano
Esc. Atilio Arrillaga Safons
Esc. Jorge Carbonell y Migal
D. Alfredo Dupetit Ibarra
D. Washington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

PREVISION SOCIAL

Presidente: D. Arturo Lezama
Secretario: D. Ricardo A. Gómez Gavazzo
Dr. Oscar Bonilla García
D. J. Florentino Guimaraens
Da. Margarita Abreu de Machado
Da. Zulma Soto Freire de Otamendi
D. Silvio H. Silva.

Secretario: D. José Pedro de León

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 181 — Montevideo, Sábado 2 de Diciembre de 1950 — Núm. 13218

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$	0.30
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	"	0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B) Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 95
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir paño para confección de uniformes para Jefes y Oficiales, según muestras número 1 y número 2, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1950 a las once (11) horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.30-23232-v.dic.2.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública número 7
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para enajenación de los sobrantes de rancho provenientes de la Escuela Militar de Aeronáutica, comprendido entre el 1.o de Enero del año 1951 al 31 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Diciembre de 1950 a las nueve horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov.30-23230-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública numero 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 96, a fin de adquirir garbanzos, porotos, paté, salchicha de Viena, sal gruesa y sal fina "Cerebos" o similar, tabaco tipo amarellinho, alpargatas, baldes, cepillos para piso, coladores esmaltados, espejos, jarritos blancos esmaltados, jarros esmaltados, faroles para querosene, juegos de loza, rasquetas para ganado, juegos de loza para té, cinturones, correas para espuelas reglamentarias, jergas, relojes despertadores, relojes pulsera madrás, sábanas, fundas, cotín, cuellos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 horas a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Diciembre de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950.

(Cuenta corriente) Nov30-23229-v.dic.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Oleo margarina o similar, pulpa de tomate, pocillos de loza medias de seda, tazas de loza, medias de nylon, pantalones largos de brin, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete (7) de Diciembre de 1950, a las diez (10) horas.

(Cuenta corriente) Nov.27-23199-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para contratar el transporte de leche para las Unidades durante los meses de Enero a Diciembre de 1951 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día siete (7) de Diciembre de 1950, a las nueve (9) horas.

(Cuenta corriente) Nov.27-23198-v.dic.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 6 para adquirir: Libros travers de 2 manos, libros de Caja, libros mayor libros de existencias, libros movimiento e inversión de artículos, con destino a Stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la

Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos de Diciembre de 1950 a las nueve horas (9 horas).
(Cuenta corriente) Nov.22-23141-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 92
Segundo llamado

Llámase a licitación pública a fin de adquirir: Fideos y vino tinto con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Diciembre de 1950, a las nueve (9) horas.
(Cuenta corriente) Nov 24-23176-v.dic.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 73
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 73 a fin de adquirir: Cigarrillos y orejones de durazno con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día dos (2) de Diciembre de 1950 a las nueve (9) horas.
(Cuenta corriente) Nov.22-23142-v.dic.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de luz, teléfonos y timbres en el pabellón en construcción en el cuartel del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, 25 de Mayo 269. Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados el día 9 de Diciembre a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Nov.27-23196-v.dic.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 53

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de pinturería correspondiente al año 1951
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 22 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) Nov.29-23228-v.dic.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 64

Llámase a licitación pública por primera vez, para la proveeduría de agujas y jeringas, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 12 de Diciembre de 1950 a la hora diez. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.28-23210-v dic.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 52

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveedura de artículos de electricidad, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 21 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas — Montevideo Noviembre 28 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.28-23211-v.dic.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 54

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de productos vitamínicos, correspondiente al año 1051. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 20 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.28-23205-v.dic.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 49

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de avena, fariña y maizena, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 19 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.27-23194-v.dic.7.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez para la proveeduría de efectos y material odontológico, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 11 de Diciembre de 1950, a la hora once. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.25-23190-v.dic.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 62

Llámase a licitación pública por primea vez para la proveeduría anual de productos galénicos, correspondiente al año 1951 El acto de apertura de propuesta se efectuará el 16 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Noviembre 25 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.25-23177-v.dic.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 63

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de alcaloides y barbitúricos, correspondiente al año 1951 El acto de apertura de propuesta se efectuará el 18 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.25-23178-v.dic.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de productos químicos orgánicos, correspondiente al año 1951 El acto de apertura de propuesta se efectuará el 14 de Diciembre de 1950 a la hora nueve Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.25-23179-v.dic.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 61

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de drogas animales y vegetales, correspondiente al año 1951 El acto de apertura de propuesta se efectuará el 15 de Diciembre de 1951 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950 — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.25-23180-v.dic.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 51

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveduría de artículos de tienda, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 13 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Noviembre 25 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.25-23181-v.dic.6.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 50

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de seiscientos kilogramos de lana para colchón, correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 12 de Diciembre de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General. Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.24-23159-v.dic.5

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 48

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de queso correspondiente al año 1951. El acto de apertura de propuesta se efectuará el 11 de Diciembre de 1950, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo Noviembre 22 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Nov.23-23150-v.dic.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 361
Segundo llamado
Herrajes

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de herrajes destinados a los edificios de renta que construye el Banco de Seguros del Estado en el predio de su propiedad ubicado en las calles Lauro Müller, Yaro, Dr. Luis Piera y Tristán Narvaja, de esta ciudad, edificios correspondientes al predio L, grupos "A" y "B" del Plan de Viviendas y en un todo de acuerdo con la memoria y pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Diciembre de 1950 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia Gnral (4.o piso). — Montevideo, Noviembre de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.29-23225-v.dic.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Suministro de una refrigeradora eléctrica

Llámase a licitación, por segunda vez, para el suministro de una refrigeradora eléctrica para el Instituto, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles. La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 7 de Diciembre próximo, a las 16 horas en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.28-23204-v.dic.5.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
Licitación Pública

Llámase a la licitación pública por el término de 10 días a contar desde la fecha para la confección de cuarenta trajes uniformes para porteros de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Personal, (Sección Intendencia) calle Paraguay N.o 1429. La recepción y apertura de propuestas se efectuará en el Departamento de Personal el día sábado 2 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre de 1950.
(Cuenta corriente) Nov.23-23158-v dic.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Diciembre 11 de 1950. hora 12 y 15. Licitación número 692: material de construcción (periódica) (segundo llamado).
Diciembre 14 de 1950. hora 10. Licitación número 675: impresos (tercer llamado); hora 10 y 30. Licitación número 715: camión con volcadora mecánica y caja para 10.000 kilos de capacidad (Colonia Dr. Etchepare).
Enero 15 de 1951, hora 8. Licitación número 710: almacén, Cif. Hora 9 y 15. Licitación número 657: especialidades, Cif. (tercer llamado).
Enero 22 de 1951, hora 8. Licitación número 716: instrumentos y accesorios para agrimensura.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio. avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23240-v.dic.5.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación número 20|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de una unidad amplificadora de poder para telegrafía en onda continua pura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Diciembre de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente)) Dic.1.o-23234-v.dic.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la venta de diversos lotes de oleaginosos y forrajeras sobrantes y subproductos de forrajeras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentre a disposición de los interesados en nuestras ofi-

cinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — El Departamento Comercial

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23236-v.dic.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de un camión para cinco toneladas de carga, con cabina cerrada y caja abierta cubierta con toldo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría —Soriano número 1045—, dentro del horario administrativo La recepción y apertura de propuestas se realizará en la sede del Organismo el día 15 de Diciembre de 1950, a las diez horas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.23-23153-v.dic.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 23
Llamado a licitación para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 8 de Enero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.20-23124-v.dic.26.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 3
Primer llamado

Llámase a licitación para la realización de un pabellón para la Escuela Industrial de Silvicultura en Piriápolis, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, San Salvador 1674, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas). Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección el día 15 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23238-v.dic.13.

ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE PAYSANDU
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un rastrillo hilerador y una máquina ordeñadora de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la calle Florida 1101, Paysandú. Horario de 8 a 11 y de 15 a 18 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Central de la Cooperativa de Lechería Florida 1101, el día 7 de Diciembre de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23235-v.dic.4.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 34
Venta de papel viejo

Se llama a licitación pública para la venta de 30.000 kilogramos, aproximadamente, de papel viejo existente en un depósito, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Diciembre corriente a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.29-23226-v.dic.11.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 114
Segundo llamado

Suministro de acero plano para elásticos, de acuerdo con el pliego correspondiente que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 27 de Diciembre de 1950 a las 10 horas. — La Administración.

(Cuenta corriente) Nov.28-23207-v.dic.6.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios para el suministro, durante el año 1951, de los artículos que a continuación se detallan:

Ref. N.o 27970 - 71. — Cal viva. Vencimiento: 5 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Ref. N.o 27997 - 98 - 99 - 28006. — Piedra y pedregullo. Vencimiento: 5 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Ref. No 28003 - 4 - 5. — Arena. Vencimiento: 5 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Ref. N.o 27987. — Gaseosa. Vencimiento: 6 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Ref N.o 27988. — Agua mineral. Vencimiento: 6 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Ref. N.o 27991. — Fundición de piezas de bronce. Vencimiento: 6 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Ref. N.o 27995. — Trapos blancos limpios. Vencimiento: 6 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Ref. N.o 27978. — Lavado y planchado de ropa. Vencimiento: 7 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Ref. N.o 27981. — Té. Vencimiento: 7 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Ref. N.o 27982. — Queso fresco especial. Vencimiento: 7 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Ref. N.o 27983. — Queso duro especial. Vencimiento: 7 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Limpieza de máquinas de sumar. — Vencimiento: 7 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Limpieza de máquinas de escribir Vencimiento: 7 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-23237-v.dic.4.

A N C A P
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1826 (segundo llamado). — Compra de impermeables y guantes de goma. Apertura: 18 de Diciembre de 1950 a las 16 horas.

Número 1856 (segundo llamado). — Compra de un equipo para la restauración de tambores de acero. Apertura: 26 de Diciembre de 1959 a las 16 horas.

Número 1872. — Compra de un generador de corriente alterna para trabajo de emergencia. Apertura: 18 de Enero de 1951 a las 16 horas

Número 1873. — Compra de chapas de acero para la construcción de tanques a presión. Apertura: 19 de Enero de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la oficina de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.28-23209-v.dic.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO ADOLFO JURADO, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle India Muerta número 3892, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la película titulada "Jungla" de cuya obra se declara autor habiendo depositado el guión en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Noviembre 27 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Dic.1.o-13886-v.dic.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO CASSESE, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Granaderos número 4240, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Plano para nicho medidor de electricidad y cortacircuito e interrupción general en una sola unidad", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponde — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Nov.30-13852-v.dic.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"DOMINGO ANTONIO NOCERA, italiano músico, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2297, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la pieza musical "Himno de Batlle", declarándose autor de la música y perteneciendo la letra al señor Miguel Pisano, de cuya obra ha depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$6.00 Nov.22-13587-v.dic.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Juan A. Carbonell, uruguayo empleado con domicilio en la calle Eufemio Masculino número 2651 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la composición musical titulada "YO ME LAS ARREGLO SOLA" fox-trot, de cuya música se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina a los efectos que corresponda - Montevideo, Octubre 24 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor"

$6.00 Nov.24-13676-v.dic.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO JOSE TENCONI, argentino, profesor de inglés, domiciliado a estos efectos en la calle Manuel Pagola número 3024, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "A Practical Course of English Grammar" (parte 1.a), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Noviembre 14 de 1950. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$6.00 Nov.25-13742-v.dic.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA J. GLASER alemana escritora, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número 1584, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del film titulado "Luján" (drama medio histórico), de que se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$6.00 Nov.25-13731-v.dic.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61499. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer por Zwirnerei Ackermann Aktiengesellschaft de Heilbronn - Sonheim, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Nov.27-13770-v.dic.7.

ACTA N.o 61482. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha, Juan Oreiro de Montevideo, solicita registrar la marca "EL MAGO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.23-13553-v.dic.3.

ACTA N.o 61513. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Record Electrical Company Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "CIRSCALE" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.27-13759-v.dic.7.

ACTA N.o 61494. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Con esta fecha Manuel Vázquez, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "FAM" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Nov.29-13813-v.dic.11.

ACTA N.o 61495. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Con esta fecha Manuel Vázquez, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Nov.29-13814-v.dic.11.

ACTA N.o 61541. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Con esta fecha Carabed Shahbenderian, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Nov.29-13815-dic.11.

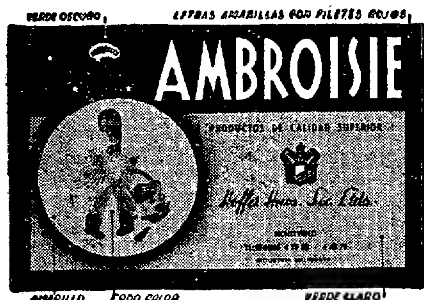
ACTA N.o 61518. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores, apoderado de Dante Pierotti de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca *"ALMENDRAL"* para *distinguir artículos de la clas 1.a.* — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Nov.29-13847-v.dic.11.

ACTA N.o 61470. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Con esta fecha, José Navarro, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "EL ÑANDÚ" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-13632-v.dic.4.

ACTA N.o 61481 — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha, Olerol S. R. L., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "TRIMETAL" para distinguir la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-13633-v.dic.4.

ACTA N.o 61479. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha, Hoffer Hnos. Sociedad Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1.a, 3.a y 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$34.00 Nov.23-13634-v.dic.4.

ACTA N.o 61484. — Montevideo Noviembre 18 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L. (Montevideo) solicitan registrar la marca "HELMIFUGE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-13635-v.dic.4.

ACTA N.o 61488. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — Con esta fecha, Ayala Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HOWKER" para distinguir la clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.23-13631-v.dic.4.

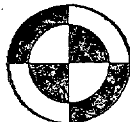
ACTA N.o 61486. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Borealux Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, solicitan la marca "ANCORA" para la clase 24 (bicicletas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.23-13620-v.dic.4.

ACTA N.o 61487. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — Con esta fecha, Italo Americana S. A. (Itamsa) de Montevideo, solicita la marca



para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Nov.24-13678-v.dic.5.

ACTA N.o 61363. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Con esta fecha, "Sociedad Técnico Comercial Limitada" (Soteco Ltda.) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 19, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Nov.24-13658-v.dic.5.

$4.00 Nov.24-13657-v.dic.5.

ACTA N.o 61483. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Motor Products Corporation, de Detroit, E. U. A., solicita registrar la marca

Deepfreeze

para artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$10.00 Nov.24-13656-v.dic.5.

ACTA N.o 61501. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Zwirnelrei und Nähfadenfabrik Göggingen, de Augsburg, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Nov.28-13791-v.dic.9.

ACTA N.o 61528. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Salamander Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan la marca



para la clase 14 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Nov.28-13789-v.dic.9.

ACTA N.o 61516. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Gillette Safety Razor Company, de Boston, E. U. A. solicita registrar la marca

RELAMPAGO

para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.28-13778-v.dic.9.

ACTA N.o 61515. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Manufacture de Caoutchouc Michelin, de Francia, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Nov.28-13776-v.dic.9.

ACTA N.o 61543. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950. — Con esta fecha, Campomar y Soulas S. A., ha solicitado la marca "GEOR-

Georlaine

LAINE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Nov.28-13787-v.dic.9.

ACTA N.o 61542. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., ha solicitado la marca "ELASTI-

Elasticotina

COTINA" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 Nov.28-13788-v.dic.9.

ACTA N.o 61517. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cuirex Limitada (Montevideo), solicita registrar la marca "CUIREXTAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13777-v.dic.9.

ACTA N.o 61532. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Talleres Gráficos Sur, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SATURNO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-14833-v.dic.11.

ACTA N.o 61533. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Talleres Gráficos Sur, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SENDA FLORIDA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13834-v.dic.11.

ACTA N.o 61534. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Talleres Gráficos Sur, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "NATURALEZA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13835-v'dic.11.

ACTA N.o 61538. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Pernod (Mausons Pernod Fils Hermad y Pernod Pere y Fils Reunis, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licores de anís). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Nov.29-13822-v.dic.11.

ACTA N.o 61535. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Talleres Gráficos Sur, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "VULCANO", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13836-v.dic.11.

ACTA N.o 61536. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Talleres Gráficos Sur, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CHARRUA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13837-v.dic.11.

ACTA N.o 61537. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Talleres Gráficos Sur, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PAMPA", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13838-v.dic.11.

ACTA N.o 61539. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Union Carbide and Carbon Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca

BAKELITE

para las clases 6 y 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Nov.29-13823-v.dic.11.

ACTA N.o 61492. — Montevideo, noviembre 20 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Federico Salzer, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado registrar la marca



"SLIP"
Tricosette
Modelan sin ajustar

para distinguir la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 Nov.29-13839-dic.11.

ACTA N.o 61511. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicitan registrar la marca "FLORA" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13811-v.dic.11.

ACTA N.o 61512. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo, solicita registrar la marca "SONNY-BOY" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13812-v.dic.11.

ACTA N.o 61386. — Montevideo Noviembre 7 de 1950. — Con esta fecha, Roberto Slowak de Montevideo, solicita registrar la marca "RIBET" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.22-13541-v.dic.2.

ACTA N.o 61469. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Con esta fecha Mario Ruffa, de Montevideo, solicita el registro de la marca "ESPUMOSO" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.21 13527-v.dic.1.o.

ACTA N.o 61471. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950 — Con esta fecha O.U.R.I.E. Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación (Montevideo) solicita registrar la marca "BIOHUMUS" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Nov.22-13552-v.dic.2.

ACTA N.o 61507. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "DIAMANTES" para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Nov.2513739-v.dic.5.

ACTA N.o 61505. — Montevideo. Noviembre 21 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicitan la marca "NEUTRACID" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13740-v.dic.6.

ACTA N.o 61506. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicitan la marca "GESAN" para la clase 9 s|d — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13738-v.dic.6.

ACTA N.o 61497. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao S. A., (Montevideo), solicitan registrar la marca



para las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Nov.25-13706-v.dic.6.

ACTA N.o 61473. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Elma S. A., de Mondragón, España, solicita registrar la marca

G.E.

para las clases 6 y 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Nov.24-13550-v.dic.5.

ACTA N.o 61562. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Con esta fecha, Juan Tomás Da Silva, de Montevideo, solicita registrar la marca "HAWAI" para distinguir artículos de la clase 1 (menos galletitas y bizcochos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13710-v.dic.6.

ACTA N.o 61472. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por "FUBO", Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, (Montevideo), solicita registrar la marca

HILO
FUERTE

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$10.00 Nov.22-13551-v.dic.2.

ACTA N.o 61489. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Millet (Uruguayos) S. R. L., (Montevideo) solicita registrar la marca "MUCINOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 61526. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha, Alice Augustine Eichparger, de Montevideo, solicita registrar la marca "ADMIRAL" para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.28-13779-v.dic.9.

ACTA N.o 61546. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Puppo Hermanos S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca "UNIO" para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-13856-v.dic.12.

ACTA N.o 61547. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Puppo Hermanos S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "DELAHAYE" para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-13855-v.dic.12.

ACTA N.o 61548. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Puppo Hermanos S. A., (Montevideo) solicita registrar la marca "Delage" para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-13854-v.dic.12.

ACTA N.o 61549. — Montevideo, Novembre 25 de 1950. — Con esta fecha Koh-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardtmuth, National Corporation, (Chechoeslovaquia), solicita registrar la marca "PLUTO" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-13857-v.dic.12.

ACTA N.o 61551. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Con esta fecha Koh-I-Noor Pencil Factory L. y C. Hardmuth National Corporation, (Checoeslovaquia) solicita registrar la marca "SCALA" para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-13853-v.dic.12.

ACTA N.o 61561. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1950 — Con esta fecha la Sociedad Técnico Comercial Limitada. Soteco Ltda. ha solicitado el registro de la marca MULTIMOVIL" para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.30-13877-v.dic.12.

ACTA N.o 61540. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Con esta fecha Ernesto W. Stapff, de Montevideo, solicita registrar la marca "ACONCAGUA" para las clases 1, 8, 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.30-13903v.dic.12.

ACTA N.o 61496. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José Míguez, de Punta del Este, Maldonado, Uruguay ha solicitado el registro de la marca "SAN FERNANDO" para distinguir artículos de la clase 9 (aguas tónicas a base de aguas minerales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.25-13707-v.dic.6.

ACTA N.o 61498. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca "ELITE" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.25-13709-v.dic.6.

ACTA N.o 61500. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer por Zwirnerei Ackermann Actiengesellschaft, de Heilbronn - Sontheim, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Nov.27-13769-v.dic.7.

ACTA N.o 61443. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Con esta fecha Carmeta S. A. Ind. Uruguaya, de Montevideo, solicita renovar la marca "CARMETA" para las clases 6, 8, 11 y 19. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.27-13767-v.dic.7.

ACTA N.o 61514. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicitan la marca "SANIDOR" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.27-13758-v.dic.7.

ACTA No 61559. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.1.o-13888-v.dic.13.

ACTA N.o 61575. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, Montevideo solicita registrar la marca "BUTOCID" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13931-v.dic.13.

ACTA No 61576. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "KANORMAL", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13930-v.dic.13.

ACTA N.o 61577. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "PRIMANTRONA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13929-v.dic.13.

ACTA N.o 61578. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Wéllington Díez Abella, Montevideo, solicita registrar la marca "DUOGYNON" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13928-v.dic.13.

ACTA N.o 61553. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "DIAPERINA" para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.1.o-13910-v.dic.13.

ACTA N.o 61552. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan De Pineda, de Montevideo, solicitan la marca "CARLTON" para las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.1.o-13909-v.dic.13.

ACTA N.o 61554. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por The British Tool y Engineering Company Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "BRITOOL" para la clase 6 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Dic.1.o-13908-v.dic.13.

ACTA N.o 61519. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Ramón Guerrero Flores, apoderado de Dante Pierotti, de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca "ENOCOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.29-13846-v.dic.11.

ACTA N.o 61530. — Montevideo, Noviembre 23 de 19950. — Con esta fecha Sudamtex del Uruguay, solicita registrar la marca "AMERIBLEND" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13831-v.dic.11.

ACTA N.o 61531. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "HAVEN" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.29-13832-v.dic.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8425. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell por The Hoover Company, de North Canton, Ohio, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas de lustradoras para pisos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.1.o-13911-v.13.

ACTA N.o 8428. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Moto Guzzi, S. p. A., de Italia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de suspensión posterior para motopatinete constituído por un único brazo de sección

circular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.1.o-13890-v.dic.13.

ACTA N.o 8427. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Moto Guzzi S. p. A., (Italia) solicita patente de invención por quince años para "Aparato para facilitar el engrane de un sector dentado con una rueda dentada, aplicable especialmente al dispositivo de puesta en marcha de los motores de motocicletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.1.o-13889-v.dic.13.

ACTA N.o 8418. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Con esta fecha el señor Manuel Vázquez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cocinas del tipo que comprenden gasificadores de combustible líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.099 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.29-13816-v.dic.11.

ACTA N.o 8422. — Montevideo Noviembre 23 de 1950. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, apoderado de Victoria Martín Bayona, de Buenos Aires (Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mesa desarmable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.29-13848-v.dic.11.

ACTA N.o 8424. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Con esta fecha S. I. A. M. Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella, S. A., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de sobadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12 00 Nov 29-13840-v.dic.11.

ACTA N.o 8421. — Con esta fecha, Hughes Tool Company, de E. U. A., solicita patente de invención por el término de quince años para "Barrera de pozo mejorada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov 28-13780-v dic.9.

ACTA N.o 8419. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Difusion Alloys Ltd., de Londres, Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el revestido de metales con otros y relacionado con lo mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.25-13708-v.dic.6.

ACTA N.o 8420. — Con esta fecha, los señores B. Ulises Zanatta y Henri Crén, de Mercedes, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de coches para niños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.27-13760-v.dic.7.

ACTA N.o 8412. — Montevideo Noviembre 10 de 1950. — Con esta fecha, el señor Francisco Fernández de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de un quince años para "Un nuevo dispositivo para el bordado de sobrepunto mediante cualquier máquina de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.23-13641-v.dic.4.

ACTA N.o 8417. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha, los señores Marval y O'Farrell por el señor Jesús Ruiz del Castillo, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos y fijos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.22-13567-v.dic.2.

ACTA N.o 8416 — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Con esta fecha el señor Luis S. Scarone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de perilla para electricidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Nov.24-13509-v.dic.5.

ACTA N.o 984. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Con esta fecha, el señor Oscar López, Montevideo, ha solicitado previlegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de Mouton Doré" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Nov.10-13129-v dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CONRADO ANTONIO GARCIA, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida, por el término de diez días, en la resolución número 40.673, de fecha 11 de Octubre de 1950, que lo declara incurso en falta administrativa de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de dario por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23217-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Licitación pública N.o 34|50
(1er. llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras "Ruta N.o 5, tramo: Pueblo Lavalleja - Tacuarembó, puente sobre Arroyo Tranqueras en Paso Bonilla y accesos". Dpto. de Tacuarembó. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (calle Piedras 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 de Diciembre de 1950 a la hora 10). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-23182-v.dic.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 87|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras generales de reparación y ampliación de la Facultad de Veterinaria, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 15 00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Diciembre a las 9 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23239-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 84|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela N.o 32 de "La Casilla" Departamento de Flores de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre, a las 9 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.28-23208-v.dic.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 86|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las Obras de construcción del Liceo N.o 4 Juan Zorrilla de San Martín, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 52.50 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 9 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Nov.27-23197-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública 591

Llámase a licitación pública para la ejecución de la instalación eléctrica subterránea en el Varadero de Carmelo.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 18 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23241-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 592

Llámase a licitación pública para la adquisición de madera de curupay y colorado destinada a la construcción del muelle del Varadero de Carmelo.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 12 de Diciembre de 1950 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-23242-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 589

Llámase a licitación pública para el proyecto completo y la provisión de toda la maquinaria correspondiente a la instalación mecánica destinada al Granero Elevador del puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 29 de Marzo de 1951 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo. Octubre 20 de 1950. — La Dirección.
(Cuenta corriente; Nov 1.o-22563-v.nov.9. Dic.1 o-v dic 9. Er 2-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 590

Llámase a licitación pública, para la adquisición de autos marca "Ford" destinados al uso de esta Dirección. Pliego de condiciones y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 13 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1950. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.25-23185-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública N.o 57. Utiles para laboratorio
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles para laboratorio, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí N.o 3379, donde podrá ser adquirido a $ 1.00 (un peso) el ejemplar. Las muestras se presentarán de acuerdo con el artículo 1.o del pliego de condiciones. Las propuestas deberán presentarse reponiendo los sellados administrativos siguientes: uno de $ 1.00; siete de $ 0.50 y dos timbres de biblioteca de $ 0.25. Su recepción y apertura se efectuará el día 12 de Diciembre de 1950 a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito Avenida Millán N.o 2305. Montevideo. — Montevideo 22 de Noviembre de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.25-23184-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública número 27 - 1950

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de perfiles de hierro tipos PNI - 24, PNL - 8 y chapas acanaladas de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 397.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) Nov.29-23221-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 33|950
(1er. llamado)

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: Ramal de Ruta N.o 7 - Bañado de Medina - Paso de Las Piedras del Río Tacuarí desde 0 Km. a 6 Km. 400 en Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 16 (dieciséis) de Diciembre de 1950 a las 10 (diez) horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.23-23153-v.dic.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24|950 (bis)
Primer llamado

Se llama a licitación pública (primer llamado) para la ejecución de las obras "puente y accesos sobre el arroyo Solís Chico en la ruta número 81, tramo Migues - San Bautista (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 21 de Diciembre de 1950 a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.28-23213-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 35|50
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras "carretera enramal de ruta 21 a playa Agraciada, trozo de 0 K. a 5 K. 400 (Departamento de Soriano)

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras número 387 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 23 de Diciembre de 1950 a la hora 10. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.28-23214-v.dic.9.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M.O.P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 14 viviendas que componen la ampliación del Barrio N.o 3, ubicado entre las calles Pasaje Norte, Avda. Central y Campoamor que a los efectos del sorteo dispuesto por el artículo 11 de la ley 9723, se halla abierto en la Sección Registro de Arrendamientos, de este Instituto, el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto, el día 31 de Diciembre próximo. Los interesados que deseen informarse de las condiciones exigidas, etc., deberán concurrir a las Oficinas del Instituto, calle 25 de Mayo N.o 506, de 7.30 horas a 12.30 horas excepto sábados de 8 a 12 horas, donde se les suministrará las instrucciones pertinentes. Se destaca que el sorteo se efectuará entre los interesados que reunan las condiciones exigidas en la ley 9.723, cuya situación familiar en lo que se relaciona con el número, etc., de personas a su cargo justifique la adjudicación de vivienda de la capacidad de las disponibles.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950.
(Cuenta corriente) Nov.28-23220-v.dic.9

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950. — La Jefatura
$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES.
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles que a continuación se expresan ubicados en el balneario Atlántida. 7.a Sección de este Departamento para que dentro del término de sesenta días. a contar de la fecha, concurran a la Oficina Municipal de Atlántida a abonar las cuentas por construcción de pavimento o a expresar que se acogerán a los plazos establecidos La no concurrencia dentro de esos plazos significará el reconocimiento de la cuenta y la aceptación de los plazos referidos para el pago de las mismas:

Padrón	Calles	Importe
293	5 entre 2 y 4	$ 1.496.44
204	1 entre Diagonal Norte y 23	" 4.472.08
203	1 entre 22 y 24	" 3.426 79
204	Diag Norte ent. Rambla y 1	" 3.156.33
509	Rambla	" 13.393.34

Pando Setiembre 20 de 1950.
(Cuenta corriente) Oct.24-22854-v.en.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION DE UN KIOSCO EN LA RAMBLA COSTANERA DE ESTA CIUDAD

Llámase a licitación pública para la construcción de un kiosco en la rambla costanera de esta ciudad, en un todo con arreglo a los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particular, pliego de condiciones generales confeccionados por la Dirección de Arquitectura a estos efectos.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Las propuestas deberán extenderse en sellados de ley de $ 1.00 y $ 0.50, debiendo acompañarse patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y boleto de depósito efectuado en la Tesorería Municipal — Mercedes, Noviembre 24 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Abel N. Cardozo, Secretario.
$28.00 Nov.30-14882-v.dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS DEL PRIMER CUERPO DEL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Llámase a licitación pública para el revestimiento en mármol de 64 nichos del primer cuerpo del Cementerio de esta ciudad, en un todo con arreglo a los planos, pliego particular de condiciones y pliego de condiciones generales confeccionados por la Dirección de Arquitectura Municipal a estos efectos

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 12 de Diciembre próximo a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas

Las propuestas deberán extenderse en sellados de ley de $ 1.00 y $ 0'50, debiendo acompañarse patente de giro, certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos y boleto de depósito efectuado en la Tesorería Municipal. — Mercedes, Noviembre 23 de 1950. — Luis Koster. Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$28.00 Nov.29-13849-v.dic.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO —
CONSTRUCCION EDIFICIO PARA LA JUNTA LOCAL AGRACIADA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para la Junta Local de Agraciada, con arreglo en un todo a planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones generales confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura Municipal y aprobados por este Ejecutivo Comunal por resolución de la fecha.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Intendencia de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Los interesados podrán retirar el juego completo de estos recaudos en la Dirección de Arquitectura Municipal, previo pago de $ 10.00, advirtiéndose que no se recibirán ninguna propuesta si ésta no llena los requisitos legales (en sellados de $ 1.00 y $ 0.50 acompañando patente de giro certificado de la Caja de Jubilaciones y depósito garantía) — Mercedes, Noviembre 22 de 1950. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$28.00 Nov.29-13845-v.dic.11.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 1.o de 1950

1.a Sección

JUAN JANS, 28 años, soltero, comerciante, suizo, domiciliado Cerrito 618 y EDITH BAUMLAKY, 23 años, soltera, camarera aviación, húngara, domiciliada Cerrito 617.

HUMBERTO CAIROLI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguay 813 y BLANCA VARELA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 813.

GERVASIO GIL PIRO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1555 y MARIA MERCEDES AGUIAR, 24 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Río Negro 1555.

LUIS SCARZOLO TRAVIESO, 38 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Juncal 1420 e ISABEL VIDAL MOUSQUES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 542.

LUIS AMALIO DARRIULAT BALESTRA, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Uruguay 1009, 2.o piso y LYDA TACHINI POSADA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Uruguay 1009, 2.o piso.

TABARE HERNANDORENA soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1487, ap. 4 y DELIA PITA MARTIN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 867.

EDUARDO GONZALO CRESPO, 42 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Colonia 826 y EMELINA GARCIA, 31 años, soltera, artista, argentina, domiciliada Colonia 826.

4.a Sección

LUIS MANUEL RIVEIRA AVENDAÑO, 36 años, soltero, marino, colombiano, domiciliado Convención 1332 y JULIA AURISTELA HERRERA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Convención 1332.

ALFREDO WEINER, 28 años, soltero, comerciante, austríaco (argentino naturalizado) domiciliado San José 935, ap. 8 y LILIANE HEIMENDIGER, 23 años, soltera, francesa, domiciliada San José 935, ap 8.

LAURIN CAMPOS DELGADO, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Isla de Flores 993 y MARIA ELENA ALAMON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 993.

CARLOS MARTINEZ LANZA, 49 años, divorciado, comerciante, oriental domiciliado Río Branco 1304 e IRENE ELSA GUAYATTO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Río Branco 1304.

7.a Sección

ROBERTO MARTINEZ VIGNALI, 25 años, soltero, estudiante, oriental domiciliado Vázquez 1263 y MARIA ELSA BALAGUER, 25 años, soltera oriental, domiciliada Vázquez 1263.

SALVADOR JULI LEVY, 28 años, soltero, corredor, turco, domiciliado Médanos 1174 y VIOLETA SABAJ LEVY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1174.

10.a Sección

CARMELO GIORDANO, 26 años, soltero, empleado, italiano, ciudadano legal, domiciliado Pasaje G. Viana 3686 y HADA HARMONIA ECHEVERRIA, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje G. Viana 3686

LORENZO OROPEL SASTRE, 32 años, soltero, comisionista oriental, domiciliado José A. Cabrera 4152 y TERESA DIEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José A. Cabrera 4152

ARSENIO CASAS, 63 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Espinosa 1534 y ANA BAFFO 55 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Espinosa 1534.

DOMINGO BUENO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Sosa 3516 y CARMEN ANTONIA FERMINA OTERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 236.

12.a Sección

ELISEO HORACIO SUAREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gualberto Méndez 1866 y ROMA MARINO, 31 años soltera, oriental, domiciliada Gualberto Méndez 1866.

JUAN PEDRO BOASSO, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Vilardebó 1530 y VIOLETA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1646.

ERIVERTO EDMUNDO ESTECHE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Américo Vespuccio 1528 y LORENZA MARIA ALVAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3280.
ROGELIO CARNOTA, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pando 2637 y MARIA ELENA LAINO, 37 años, soltera, argentina, domiciliada Pando 2637.
JOSE ANTONIO CARNELLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2086 y MARIA CONSUELO CENTURION, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2986.
JUAN CARLOS GONZALEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bella Vista 1661 bis y AIDA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2995.

15.a Sección

SAMUEL GARBER, 42 años, divorciado, comercio, lituano, domiciliado Daniel Muñoz 2037 y BLANCA ROSA JORGELINA SUAREZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2037.
LUIS ALBERTO NASSI, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado G. Ramirez 2017, ap. 11 e HILDA ELENA FATTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramirez 2017 ap. 11.
ARMANDO OSMAN PEIROTEN, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Pablo de María 1435 y MARGARITA MANUELE, 30 años, soltera, argentina, domiciliada P. de María 1435.
MARIO CLIMASTONI, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Yaro 1231 y ELSA MIRTA DELFINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1895.

16.a Sección

JOSE OROSMAN MARTIN, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro y THEODULA CAROLINA ASTORUCCI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.
DANTE FRANCHELLO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guazunambí 16 y MARIA RAQUEL DALMAO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guazunambí 16.

20.a Sección

EUGENIO DE LUCA, 45 años soltero, destilador, italiano, domiciliado C. de la Vega 4036 y ELENA MARCELINA MUSETTI, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Aurora 314.
VIRIATO PEREZ, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Ascasubi 4257 y MARIA TERESA ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 922.
OLIMPIO NELBIO BELLORA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 193 y MARIA DEL CARMEN DEVERA, 22 años soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 5339.
JOSE HUMBERTO GERARDO PEREZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 3872 y ELBA LIRIA CHAVES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 3981
OMAR IVANEZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Arrechavaleta 3625 y SUSANA GIRAUDIN, 15 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arrechavaleta 3625.
TEODORO ALFREDO GALVAN, 36 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Villavicencio 188 y CARMEN ZULMA AIDA BALESTIE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 188.
JUAN JOSE TRAPOLINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Caballero 4039 y GLADYS CACHO CENTILUOMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Caballero 4039.

22.a Sección

ESTANISLAO MARIO SERANTES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Arteaga 3740 y NELIDA MABEL MACHIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3563.
HUGO BORDACHAR, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado E. Vega 3365 y BLANCA ESTER PEREZ, 27 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada M. Meléndez 3918.
OSCAR LENIN PAPINI, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Criollos 2955 y RAMONA IRMA OLIVERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3955.
WITOLD BACHMANN, 25 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Corumbé 4083 y EVA MARIA BEIGERT, 19 años, soltera, austríaca, domiciliada Corumbé 4083
ANTONIO HUMBERTO PORTEIRO, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bonaparte 3102 y OLGA SANTAMARIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bonaparte 3108.
LAVALLEJA RODRIGUEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado S. Sierra 3852 y MARIA ESTHER SOSA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada S. Sierra 3892.
CIRILO MORA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Lamas 3461 y ORILA PEREIRA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Lamas 3484.

24.a Sección

FELIX SAGUES, 50 años, divorciado, comerciante, oriental, domciliado Francisco Muñoz 3390 y AIDA SELVA LEGNANI, 39 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Francisco Muñoz 3390.
JUAN EVANGELISTA LOBATO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leguizamón 3644 y DIONISIA AMERICA IGLESIAS FIGUEROA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3536 bis.
$2.00 P|p. - v.dic.4.

Montevideo, Noviembre 30 de 1950

13.a Sección

RUBEN MARIO CABALLERO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3480, y MARIA ANGELICA BOZAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Castellino 1766.
MANFREDO STECKLOW, 28 años, soltero, gráfico, alemán, domiciliado Francia 1715, y NERIS IRIS NOBILE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1715.
JUAN FRANCISCO RIOS MARTINEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Patagonia 4121, y MARIA ISABEL ORTEGA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Haití 1793.

14.a Sección

OMAR ORIENTE SIERRA, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Caridad 1339, y GLADYS PIROTTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1339.
MAURO ESPOSITO, 29 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Zapicán 2721, y ELIDA ANA CAMPIGOTTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Castillos 2614.
ADOLFO NILO CERRELLA, 24 años, soltero, chapista, argentino, domiciliado Ricaurte 936, y AMALIA VERDIER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 936.

17.a Sección

JORGE RECOBA, 19 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Oficial 1.o 4469 y MARIA ELENA FONTORA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 4469.

24.a Sección

SABINO CABALLO, 51 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1437 bis (apto. 17), y ANGELA RAMONA DOMINGUEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada 14 de Julio 1437 bis (apto. 17).
JUAN FULVIO MEDINA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1579, y AIDA TERESA BIGLIO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1639.
$2.00 P|p.-v.dic.2.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Octubre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Fisco y Guido (Carlos) con BOUKOVOSKA DE TROJANOSVOKI (LIBA) Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13 Fo. 11), se cita, llama y emplaza a Liba Boukovoska de Trojanosvoki y a sus sucesores o herederos a título particular o universal para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 31 de 1950. — René L. Etchandy, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Nov.27-23201-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 93 483 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 531), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 93.483 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble y, en especial a JUAN FRANCISCO MURIAS y AMERICA HUGO DE MURIAS. El inmueble de la referencia se encuentra ubicado en la calle Humboldt entre San Martín y Arteaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 40 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.29-23222-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón número 169283 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 14. Fo. 528), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 169283 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble, ubicado en la calle 6 de Abril entre Itacurubí y rambla O'Higgins: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Nov.29-24223-v.en.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Fisco Luis A. de León y otro con MARCUS LERNER CHAJA. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 13 Fo. 112), se emplaza a Marcus Lerner Chaja para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — Alberto M Olivari.
(Gestión Fiscal) Nov.22-23144-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JUSTA JULIANA ALVAREZ DE GOMEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con don Sinforoso Gómez y las de nacimiento de sus hijos Oscar Luis y Miguel Angel Gómez, pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa en la primera y el de la madre en las otras como "Saldías" debe decir "Alvarez", por ser lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Dic.1.o-13919-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA SALAS DE SBURLATTI o JOSEFINA SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.1.o-13926-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE LUSSICH DE HUGHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.1.o-13916-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETTLA IKAHUS o ETTLA IKAHN o ETA IKANS o ESTELA IKANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.1.o-13912-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA MARIA CASTAGNA DE CASTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Dic.1.o-13823-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **ENRIQUETA ZUFFO CHIQUIZUELA o ENRIQUETA SUFFA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 23 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Oct. 14-22769-v.oct.25. Nov.30v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **PANTALEON SCALONE CAMARANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.29-13826-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **HERMENEGILDO PIETRO-PINTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 12.00 Nov.29-13827-v.dic.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN ROVEGNO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Interino.

$8.00 Nov.27-13768-v.dic.7.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Octubre de 1950, dictada en los autos caratulados "**MARIANA GREGORINI DE GREGORINI. Incapacidad**". se declaró a la nombrada en estado de incapacidad para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele curador de la misma a don Martín Echegoyen. — José Roberto Figueira, Actuario Interino.

$12.00 Nov.24-13679-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO CASSANELLO VALLE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.23-13619-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **ALFREDO ALEJANDRO TALICE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 18 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.23-13608-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó **MARIA ELENA RONDA** solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe rectificarse el nombre de la inscripta que aparece como María Ceferina, debiendo decir "María Elena" que es lo verdadero. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Roberto Figueroa.

$18.00 Nov.22-13563-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa dictada en autos "Modesto J. Chiribao con **MARIA ANTONIA FLEITAS** Divorcio v auxiliatoria" (Libro 43. Folio 413), se cita, llama y emplaza a doña María Antonia Fleitas para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien continuará el pleito. — Montevideo, Setiembre 26 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$48.00 Nov.20-13495-v.dic.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa se hace público que ante este Juzgado se presentó **DAVID BONILLA FONTES** en representación de Segundo Barnardo, José Ildefonso Teófilo Ana, Felicia y Rosaura Aguiar Osorio iniciando demanda de dominio por prescripción treintenaria, en la que se dispuso citar y emplazar a los herederos, o sucesores de doña **JOSEFA ARCE**, a título universal o singular y a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas dos mil novecientos treinta y un metros veinte decímetros, que con más 33 hectáreas 6408 metros 80 decímetros de otro origen forman una superficie conjunta de 67 hectáreas 9340 metros empadronadas con el N.o 1057 que según plano del agrimensor O Rodríguez Montero inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1142 el 7 de Noviembre de 1947. se deslindan así: Por el Norte línea de 1230 metros con sucesión de Pedro Arce; por el Oeste 280 metros con la misma sucesión y 581 metros con sucesión Delfino Ledesma; por el Sur 595 metros con Juan García; y al Este el arroyo Pan de Azúcar Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — José Roberto Figueroa Actuario Interino.

$60.00 Nov 6-12837-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don **BARTOLOME VERRANDO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 25 de 1950. — Alfredo L. Llugain. Actuario Interino.

$18.00 Nov.4-12746-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: Ledys Beatriz y Héctor Luis Calero Sánchez con **NUMA PESQUERA** y otros Escrituración Libro 44 folio 489. se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Numa Pesquera y su esposa doña Isabel Cadenas, a don Juan Restelli y su esposa doña Margarita Blengio, sus herederos o sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos de posesión y dominio sobre los inmuebles que a continuación se indican, para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos y otorgar las respectivas escrituras de compraventa de los citados inmuebles a favor de los respectivos promitentes compradores. bajo apercibimiento de otorgar de oficio dichas escrituras

1.o) Fracción de terreno situada en Barros Blancos, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 17 900 (segregado del N.o 6901). señalada con el N.o 95 en el plano del agrimensor Horacio Uslengui, de Noviembre de 1929 aprobado por el Consejo Auxiliar Autónomo de Pando el 10 de Abril de 1930. inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 1150. el 3 de Junio de 1933, con una superficie de 7 035 metros, cuyo deslinde es: 50 ms. al Noreste sobre la calle N.o 1; 140 ms. 20 cms, al Sureste, confinando con el solar N.o 94; 50 ms. al Suroeste. limitando con Bernardino Pons; y 140 ms 70 cms al Noreste confinando con el solar N.o 96. Prometido en venta a Federico Godoy Díaz, casado con Otilia Peralta, según documento otorgado el 1i de setiembre de 1935. inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a plazos, con el N.o 221 al Fo. 55 del libro 13. Al fallecimiento de Otilia Peralta de Godoy, el cónyuge superstite Federico Godoy Díaz y sus hijos y herederos de la causante llamados Alfonso Luis. Federico Antonio Silvano Sixta Otilia y Juan José Francisco Godoy Peralta. representados de oficio por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. transfirieron sus derechos de promitentes compradores a Ledys Beatriz y Héctor Luis Calero Sánchez, según diligencia de 28 de Octubre de 1949.

2.o) Fracción de terreno sita en Barros Blancos, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 17.853 (segregado del N.o 6.901). señalada con el N.o 55 en el mencionado plano del agrimensor Uslenghi, con una superficie de 5.750 metros, que se deslindan así: 50 ms. de frente al Suroeste sobre calle N.o 2; 115 ms. al Noroeste, limitando con el solar N.o 54; 50 ms. al Noreste confinando con el solar N.o 48: y 115 ms. al Sureste, lindando con el solar N.o 56. Fué prometido en venta a Pablo Gustavo Herrman, soltero, el 20 de Setiembre de 1933, en documento inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 792 al Fo. 214 v. del Libro 9. Pablo Gustavo Herrman, con el mismo estado civil, cedió sus derechos a Bruno Hamann, casado con Luisa Esther Sobrino, el 24 de Marzo de 1939, según consta en el boleto respectivo.

3.o) Fracción de terreno situada en Barros Blancos, 7.a sección judicial de Canelones, padrón N.o 17887 (segregado del N.o 6901), señalada con el N.o 81, en el mencionado plano del agrimensor Uslenghi, con una superficie de 5.750 metros que se deslinda así: 50 ms. de frente al Noreste, sobre calle N.o 2; 115 ms al Noroeste, lindando con el solar N.o 82: 50 ms. al Suroeste, confinando con el solar N.o 88: y 115 ms al sureste, limitando con el solar N.o 80 Fué prometido en venta a Luisa Luce casada con Manuel Sobrino y a Bruno Hamann. casado con Luisa Sobrino, en documento privado de 4 de Octubre de 1933. inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 817 al Fo. 220 v. del Libro 9 Bruno Hamman con el mismo estado civil. cedió sus derechos a Luisa Luce. con igual estado. el 27 de Diciembre de 1937 Fallecido Manuel Sobrino, fueron declarados sus herederos sus hijos Manuel Luis. Luisa Esther. Carlos Leopoldo, Guillermo Fernando y Elisa Sobrino Luce. Las promesas de venta fueron subscriptos por "La Caja Obrera" en representación de los promitentes vendedores y según liquidación de dicho Banco, los respectivos precios están íntegramente pagados. — Montevideo, Octubre 16 de 1950 — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$180.00 Nov 1.o-12620-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIANA ALMEIDA**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-13921-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROQUE PACIFICO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-13922-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO ANSELMI PASSANO**, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-13913-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de **HECTOR LUIS GARCIA MOYANO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Dic.1.o-13892-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De defunción de **MAURICIO BIANCHINO**. que aparece con el apellido "Blanquino" debiendo decir Bianchino. *La de nacimiento de Casiano Bianchino*, que aparece con el nombre y apellido de "Grasiano Blanco" debiendo decir Casiano

Bianchino, por aparecer erróneamente el apellido del padre y abuelo paterno como "Blanco" en lugar de Bianchino, que es como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Dic.1.o-13897-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTELLO DI CARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Nov.30-13874-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$8.00 Nov.30-13875-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ISABEL ABBAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Nov.30-13876-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO GIULFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Juanangel L. Gianola. Actuario.
$8.00 Nov.28-13844-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "FELIX INCIURA contra sucesión de FLORENTINA RODRIGUEZ DE BASTOS. Intimación" (Lo 45. Fo. 311), en gestión promovida por Félix Inciura, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Florentina Rodríguez de Bastos, o sean: Esther, Elena Florentina (conocida por Helena) Alfredo y María Luisa Bastos o a sus sucesores a título universal o particular, para que comparezcan a otorgar la escritura de traslación de dominio a su favor en cumplimiento de la promesa de compraventa que Florentina Rodríguez de Bastos otorgó a favor de Juan M. B. Monfort el 13 de Diciembre de 1925 y que éste transfirió al gestionante el 19 de Setiembre de 1932, inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el número 106 al folio 37 del libro 44, referente a un solar ubicado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 91860, señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Morador y Otero de fecha Noviembre de 1909, inscripto el 3 de Diciembre siguiente, compuesto de una superficie de 568 metros 70 decímetros, bajo apercibimiento de que si no comparecieran dicha escritura la otorgará el Juzgado en su representación de acuerdo a lo prescripto en el artículo 31 de la ley de 17 de Junio de 1931 siendo de su cargo las costas causadas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$132.00 Nov.27-13765-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb 2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "María Esther Mesones contra MANUEL LEANDRO BAPTISTA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". libro 43 folio 338, se hace saber que por resolución de fecha 23 de agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Manuel Leandro Baptista con María Esther Mesones citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Nov.13-13171-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "JUAN TAMBASCO contra ANA GALVAN MORENO. Divorcio" (Lo. 45. Fo. 588) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ana Galván Moreno para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$48.00 Nov.24-13682-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VICENTE PICERNO, en la que aparece el apellido paterno como "Pichero" debiendo decir Picerno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.60 Nov 21-13511-v dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE ROMUALDO CERRI CASALLI en la que aparece el apellido paterno como "Cherri" debiendo decir "Cerri" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$18.00 Nov.26-13380-v.dic.2.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "JUAN ROMAN Prescripción (L.o 45. F.o 586)" en la gestión promovida por Juan Román se cita, llama y emplaza a los propietarios del padrón número 78082 Sucesores de Miguel R. Marripe y Sucesores de Luis Daneri. a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente, con el que se llenará el requisito de la conciliación "Una fracción de terreno sita en el Cerrito de La Victoria 22.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 78092, que según plano levantado por el agrimensor Carlos A Mac Coll en Julio del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 22 del mismo mes con el N.o 22774 con un área de 424 ms 66 dms y 90 centímetros que se deslindan 10 ms 30 cms al Sureste dando frente a la calle Lancaster antes 18 de Julio, igual dimensión al Noroeste confinando con el compareciente Juan Román, padrón 78090; 41 ms. 23 cms al Suroeste lindando con el padrón 78080. también del compareciente, y 41 ms. 23 cms. al Noreste con el padrón 78082, propiedad de la sucesión de Miguel R. Marripe"

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$60.00 Nov 13-13190-v.dic.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: FERMINA NUÑEZ DE COSTAS contra CELESTINO COSTAS FERNANDEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 45 Fo 327 se hace saber que por resolución de fecha 8 de Agosto próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Celestino Costas Fernández con Fermina Núñez de Costas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo 19 de Setiembre de 1950 — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto
$24.00 Nov 10-13053-v.dic 2

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA ES LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO NOGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$8.00 Dic.1.o-13914-v.dic.13.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en autos "VARELA (ANTONIO C.) y otro. Segundas copias", se hace saber a los señores Eusebio Suárez, Ebelio Ubiría y a sus sucesores a título singular o universal y a toda otra persona que se considere con derecho que por escrito de cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta se presentaron ante este Juzgado los señores Antonio C Varela y Ramón Varela, solicitando segundas copias de las escrituras autorizadas en Las Piedras por el escribano Ernesto Abreo el quince de Marzo de mil novecientos doce, de compra venta hecha por los señores Antonio C Varela y Ramón Varela al señor Eusebio Suárez, referentes al bien inmueble consistente en un solar de terreno y sus accesorios, situado en el recreo de Las Piedras, señalado con el número dos en el plano del ingeniero José Gianelli actualmente padrón mil noventa y uno compuesto de trece metros cuarenta centímetros de frente al Este a la calle Exposición Universal por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con don Ubaldo Ramón Guerra: por el Norte, linda hoy con los compradores y por el Sur, con el solar tres, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en éstos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$132.00 Nov23-13529-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FELICIA GIRIBALDO DE PIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 23 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 Nov 28-13781-v dic.9.

Rectificacin de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de JUAN FRANCISCO y PABLO GARCIA MARTINEZ en la siguiente forma: donde dice "Adela Martínez" debe decir "Vicenta Martínez" — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$12.00 Nov.27-13764-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IDIART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 20 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 Nov 23-13645-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS KELECHIAN GARABETIAN en la siguiente forma: donde dice "Parnoso Karesian" debe decir "Panos Kelechian" y donde dice "Susana Bermechian" debe decir "Susana Garabetian" — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$18.00 Nov.22-13584-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CATALINA MARIA BARTOLA GIRADO en la siguiente forma: donde dice "Gira - do" debe decir Girado". — Montevideo Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario.
$8.40 Nov.22-13581-v.dic.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la

partida de nacimiento de **ROSA POUQUETTE** en la siguiente forma: donde dice "Puqueta" debe decir "Pouquette". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.22-13564-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: Díaz Sánchez Luis y otros contra **DIAZ CESAREO Y OTRA**, Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideran con derecho a oponerse o a admitir la acción de posesión notoria de hijos naturales de Cesáreo Díaz y Tomasa Sánchez o a sus bienes y a admitir o a oponerse a la auxiliatoria de pobreza iniciados por Luis, María, Josefa, César, Doroteo y Elvira Díaz Sánchez para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$60.00 Nov.21-13544-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL LISTA o LISTA INSUA** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 14 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.22-13556-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos "Maraviglia Julio contra **NALERIO URBANA** Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Urbana Nalerio para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos y en el divorcio iniciado por su esposo Julio Maraviglia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.20-13490-v.dic.26.

Divorcio por sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes dictada en los autos: "Mariño Bellini Nibya contra **LEIBY CLARE C (hijo)** Divorcio por sola voluntad" se cita llama y emplaza a don Clare C. Leiby (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Noviembre 6 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$24.00 Nov.13-13247-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de **JOSEFINA CUKIER/SOLNICA**, en la siguiente forma: donde dice "Solmica" debe decir "Solnica" — Montevideo, Noviembre 14 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.18-13436-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposicción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Shpak Luisa, contra **MOISES FISZBAUM** Divorcio por sola voluntad" se cita llama y emplaza a don Moisés Fiszbaum para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Octubre 30 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24 00 Nov 14-13036- dic.19.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: **POSE JOSE MARIA y BENAVIDES DOLORES C** Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta se tuvo a los interesados por desistidos de estos procedimientos. Y a los efectos de lo establecido por la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 28 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16 00 Nov 13-13216-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados "**CORTIGLIA DE PALADINO, CLORINDA** Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Vicente Cortiglia para que comparezca a estar a derecho en estos autos, en el incidente por cesación de condominio y partición, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 3 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$24.00 Nov.11-13117-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LIBERATO DE SANTIS o DE SANTIS YAFELICE** citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 1.o de 1950 — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$18 00 Nov.8-12853-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "**MOREIRA JUANA** contra **CARRERA VICENTE** Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Vicente Carrera o Carreras para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Setiembre 25 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$18.00 Nov.9-12981-v.dic.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANDRES PICHETTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 25 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$12 00 Nov 8-12921-v.dic.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos **LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA** Prescripción, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación y en especial a los señores: Sucesión de Ambrosio Velazco Sucesores de Antonio Da Silva Bastos Sucesores de Valentín Heguy Sucesores de Miguel Elizondo, Sucesores de Juan P. Elissagaray, Santiago Deambrosis, Ramón y Pedro Díaz y F. Magnano y Sucesión de José Segarra, o a sus sucesores por cualquier título: una fracción de terreno situada en la hoy tercera sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta según planos de los agrimensores Lisandro Freire del nueve de abril de mil novecientos veintiocho y V Ponce de León de Agosto treinta de mil novecientos veintiocho, se componen de una superficie de mil setecientos treinta y cuatro metros cuadrados treinta y nueve decímetros y trescientos setenta y nueve metros cuadrados sesenta y ocho decímetros respectivamente las que unidas conforme al croquis del agrimensor Juan Alberto Nicola de Agosto de mil novecientos cincuenta arroja una superficie total de dos mil ciento catorce metros cuadrados siete decímetros que se deslindan así cincuenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Norte por los inmuebles empadronados con los números tres mil novecientos dos y tres mil novecientos seis y tres mil novecientos siete de Santiago Deambrosis: Ramón y Pedro Díaz y otro y sucesión de José Segarra veinte y cuatro metros al Este hoy con frente a la Rambla Sur al Sur: rectas de cuarenta y tres metros ochenta y cinco centímetros y doce metros dos centímetros con el Río de la Plata y cuarenta metros quince centímetros al Oeste por frente a la calle Colón, a fin de que comparezcan, dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre 27 de 1950. — Julio E. Real Actuario Adj.

$84 00 Nov 1.o-12627-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LUISA ANA o ANA LUISA NIETZEL**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 25 de Octubre de 1950 — Julio E Real Actuario Adjunto

$18.00 Oct.30-12531-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Expedición de segunda copia de hijuela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados "**ESCONDEUR (TOMAS FRANCISCO)**. Segunda copia de hijuela" (Lo. 39. Fo. 298), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Adolfo Martínez, Enriqueta Martínez, Jacoba Martínez, Ernestina Chenaut o Chanaut, Ricardo Chenaut, Carlos Chenaut, Trajano Ragalia, Julia Fernández, Emilio Fernández, María Martínez, Darío A. Sarachaga y Carolina Martínez, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la hijuela expedida por el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental, don Benito Montaldo, el 26 de Julio de 1889, para los sucesores de Jacoba Martínez, relativa a la partición judicial de los bienes de la testamentaría de Felipa Albín de Martínez, aprobada por auto de 3 de Noviembre de 1888 por el señor Juez del referido Juzgado doctor Francisco Capella y Pons, por la que fueron adjudicados los solares nueve, diez y cinco de la manzana "D", dos de la manzana "E" dos de la manzana 266, dos de la manzana letra "G", cinco y ocho de la manzana "B" uno y seis de la manzana número 264 y cinco y nueve de la manzana número 261 del plano del agrimensor Benjamín F. Conde, trazado en Febrero de 1888, ubicados en la 7a sección de Montevideo, con frentes a las calles entonces denominadas San Salvador, Caiguá, Timbó, Asamblea, Estanzuela, Cebollatí y Gaboto. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$132.00 Dic.1.o-13932-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **LORENZO PINASCO** y de **JOSEFA TONELLI o JOSEFA TONELLI DE PINASCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36.00 Dic.1.o-13905-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CONCEPCION AVATTI DE FRANCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Nov.27-13673-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE GONZALEZ** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12 00 Nov.24-13680-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VALERIO DE LEON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario

$8.00 Nov 23-13607-v dic.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno,

doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "Cal Alfonso Julio con ALBA L. SANCHEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 39 Fo 288), se hace saber que con fecha diecisiete de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfonso Julio Cal y Alba Lidia Sánchez En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Nov.22-13583-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA ECHEVARRIA o MARIA JOSEFINA BLANCO y de JOSE MARIA BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.22-13586-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA RODRIGUEZ o AURORA RODRIGUEZ DE PATRONE o AURORA R. DE PATRONE o PETRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.22-13554-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ANA o JUANA o ANA DIBARRAT DE CLERICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Noviembre 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Nov.22-13548-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a Luis Albertto Pérez, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juana Mirtha de los Santos (libro 33, folio 244). — Montevideo, Noviembre 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.13-13229-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON PIERRE o LEON PEDRO POTVLIEGE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 20 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Nov.1.o-12605-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13918-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS FIGARES DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13894-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA RUDECINDA PEREZ DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.30-13859-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.30-14860-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUSTODIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.30-13861-v.dic.12.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO ACOSTA Y LARA y BERTA ESPINA. A la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Nov.30-13858-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIA OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov 30-13869-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL MASTROSIFACHE o MASTROSIFACHI o MASTROSIFANIS o MASTROFACHIS o MASITOSIFACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. M Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.29-13842-v.dic 11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIO HUGO MENDEZ SACRA, estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto dice Sarra debe decir Sacra. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.28-13784-v.dic.15.

Rectificacion de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR WASHINGTON MARTINEZ POSODENTE estableciéndose que donde el inscripto aparece como Oscar Wáshington Repetto Martinez Posodente debe decir Oscar Wáshington Martinez Posodente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil) $12.60 Nov.28-13783-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA DOMEC DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.25-13701-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA VILAMAJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.22-13577-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CANGARO con DACILA CARDOZO, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Canero debe decir Cangaro Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Nov.23-13643-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO IRAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.22-13583-v.dic.2.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 17 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS MARIA ALVARIZA y MARIA TERESA MINEAU. A la vez se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Nov.29-13843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BEATRIZ o JULIANA BEATRIZ RODRIGUEZ CAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.22-13576-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA ANCHUSTEGUI DE BAZZURRO o BAZURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.22-13578-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de URIELE o URIELLE ALBERTINI o ABRILLE ALBERTINI URIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.22-13579-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUCIANA MARIANI DE CARRARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.22-13580-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMINO RO-

MAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 16 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Nov.22-13549-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE MAGALDI VALENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a dedcir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Noviembre 10 de 1950 — O. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Nov.15-13324-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "JOSE H. PARDO y otro. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el siguiente inmueble. Un solar y sus mejoras, situado en la Villa del Tala, 10.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 194 señalado con la letra "T" en el plano trazado por el agrimensor Eneas Villa en Enero de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 del mismo mes con el N.o 4256 y según el cual se compone de una superficie de 700 metros 9869 centímetros 50 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 centímetros de frente al Norte a la calle Guzmán Asuaga antes Salto igual dimensión al Sur lindando con Luis de León; 32 metros 642 milímetros al Oeste lindando con Manuel Hermida e igual extensión al Este lindando con fracción "J" del mismo plano Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 23 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Oct.31-12555-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDWIN FRANZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Franz para que comparezca a estar a derechos bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.13-13188-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Caja Popular de Pando contra PABLO AGUIAR Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa día a los herederos de don Pablo Aguiar y de doña Salustiana o Celustiana Avero de Aguiar, señores Luis Ramón, Ciriaco Ramón, Pedro Pablo Ramón, Juana Francisca, Francisca Ramona, José María Pedro, Josefa Ramona Marta Ramona, Claudio Ramón y Gregoria Ramona Aguiar o sus sucesores o causa-habientes, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — O. Walter Balleta Actuario.

$30.00 Nov.13-13189-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: 'AROLDO M. VERA. Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña BLANCA ROSA ALANIZ, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos promovidos con el propósito de instaurar demanda de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $18.00 Nov.13-13248-v.dic.18.

Disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Setiembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO HUGHES GOMEZ y MARIA CARMEN CANTU SIENRA. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — O. Walter Balleta Actuario.

$16.00 Nov.13-13192-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO ALBERTO GONÇALVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a los cónyuges Antonio Manuel Gonçalves y Delfina Ferreira bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de bienes. — Montevideo. Noviembre 3 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Nov.10-13046-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAVALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Noviembre 25 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13898-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13925-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIANA o MARIA JULIA VALENTE DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13899-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13927-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13900-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EPIFANIO GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 524 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.29-13818-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASILDA ALVAREZ DE VODICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.28-13799-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DE ANGELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Nov.28-13796-v.dic.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposicin del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SALVADOR CONTE, de doña DERNINA GRISOLIA o GRISOLIA DE CONTE y de doña CONCETTA RUSSO o RUSSO DE CONTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Nov.27-13756-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE PAZ FUENTES y de doña AMELIA DIAZ DE PAZ o DURAN DE PAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.27-13754-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se haca sebar la apertura de la sucesión de don ARMANDO MARIA BARBATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.27-13753-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN LEVRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.27-13755-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Lerado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN NIETO o NIETO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.25-13735-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Lerado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN TOLEDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.25-13736-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Lerado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODOLFO o RODOLFO MARTINEZ,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.25-13737-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO PANZERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.25-13721-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos "NICOLAS EMILIO PETRAGLIA. Sucesión. Rectificación de partida", se ha solicitado rectificación de la partida de nacimiento de Teresa Antonia Petraglia Gnazzo, pues donde en la misma figura como apellido paterno y materno de la inscripta el de "Pedralles" y de "Niazza" debe decir Petraglia y Gnazzo respectivamente — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.24-13668-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS VICTOR o VICTOR CARLOS o CARLOS MARCHISIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.24-13669-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONINA o ANTOLINA o ANTONIA POMBO DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.24-13670-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Lerado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MADDALENA ORELIA CLURIDDA PIANTELI BERTONE o PIANTELI o PIANTELLI BERTONE DE PIANTELLI o MAGDALENA ORELIA CLURIDA o AURELIA PIANTELLI DE PIANTELLI o AURELIA PIANTELI DE PIANTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.25-13729-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SAU ILDEFONSO o SAN ILDEFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.24-13672-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.24-13646-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO MANUEL AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.24-13647-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ZAN MARCHAKI o JUAN o JEFIM ZAN MARCHAKI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$12 00 Nov 24-13648-v dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO LISTUR o ALBERTO o ALBERTO JUAN LISTUR ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.24-13671-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "LENDNER (RAFAEL) y CHONOWSKA (ELSA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido los nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Abraham, pues donde en la misma figura como apellido de la madre el de "Chanosky" debe decir Chonowska. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$13.60 Nov 24-13649-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BRACCO IRMA BETTY Incapacidad" (Lo. 37. Fo 782), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Setiembre de 1950 fué declarada en estado de incapacidad doña Irma Vetti Bracco, designándose curadora legítima a su madre Leonor Nielly cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria de fecha 23 de Octubre último. — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov 23-13640-v dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA CABAGLIERI o CABALLERO o CAVAGLIERI DE PIOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13558-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PERNAS DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13559-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "REGUEIRA BALDOMIR (SANTIAGO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en ella, por error, al consignar el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto se estableció "Baldomero" en lugar de Baldomir. — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.21-13512-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MATEU o MATEU MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 10 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13560-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO WACHTER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 15 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13540-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Noviembre 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13539-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN MERCANT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13570-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTTO ANDRES GOSSWEILER citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 15 de 1950 — José Tomás Pereira Actuario.

$12.00 Nov.22-13571-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO MIGUEL YORIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Nov.22-13572-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA VACCARO DE BORMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Nov.22-13573-v.dic.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "Bocchi (José F.) con OLGA DELIA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Félix Bocchi y Olga Delia González y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, No-

viembre 15 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Nov.20-13463-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ALBERTO RUEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36 00 Nov.18-13440-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RECAGNO RICARDO Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación del acta de legitimación que consta al dorso de la partida de su nacimiento por aparecer en dicha acta su apellido paterno como "Recaño" en lugar de Recagno — Montevideo Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario

$18 00 Nov.16-13353-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTIAGO CERRO o CHERRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Noviembre 10 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Nov.15-13326-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaídos en autos: "TTURRIA, ESTEBAN Y OTROS. Prescripción treintenaria" (libro 38 folio 418), se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los señores Cristóbal Bentancour Rudecindo Rodríguez Rufina Vale, Isabel, Rudecindo Francisco, José, Juana, Rosa y Rufina Rodríguez Vale, José Quintana Victoria Canabal, Francisca Baldomera, Félix Sinforiano, Eustaquio Máximo y Nicasio Quintana Canabal y a los sucesores o causa-habientes de los nombrados y en general, a todos los que pudieren tener interés en los siguientes inmuebles: 1.o) Un solar de terreno y mejoras, situado en la ciudad de Pando manzana 80 padrón 974, compuesto de 2.179 m2 57 dm2 que se deslinda así: Al Sur-Oeste a la calle Canelones; al Nord-Oeste con Juan Rabellino; al Nord-Este línea quebrada, lindando con Timoteo Arbulo y Luciano Quintana; al Sur-Este, con sucesión Juan Alborno y Francisco Espino 2.o) Una parcela de terreno y sus construcciones, situada en la ciudad de Pando, manzana 40, empadronada actualmente con los números 455, 456 y 457 compuesta en total de: dos mil trescientos cincuenta y tres mts.2 sesenta y siete cts.2 linda: Norte (N.E.) Camino a Toledo: Sur (S.E.) calle Doctor César Piovene: Este, (N.E.) calle Canelones y Oeste, (S.O.. María I. Hernández 3.o) Una fracción de terreno situada en la ciudad de Pando, 7.a Sección Judicial de Canelones, manzana 55, padrón 629 compuesta de 926 mts.2, lindante: al Norte en 53 mts 70 cm calle Doctor César Piovene: al Sur en 52 mts., padrón N.o 630: al Este, calle Canelones y al Oeste, planta suburbana 4.o) Una parcela de terreno situada en la ciudad de Pando, manzana 160, padrón N.o 1809 compuesta de dos hectáreas tres mil ochocientos dieciocho mts. veintiocho dcmts linda Norte, Camino a Joaquín Suárez: Sur Agustín Hernández, Este y Oeste terreno del causante. 5o) Una parcela de terreno situada en la ciudad de Pando, manzana 160 padrón N.o 1812, compuesta de una superficie de dos hectáreas tres mil ochocientos dieciocho mts veinte y ocho dcmts.2 linda Norte Camino Suárez: Sur, arroyo Piedritas: Este terreno del causante y Oeste Máximo Quintana y 6.o) Dos solares de terreno y anexos colindantes situados en la ciudad de Pando, manzana 54, padrón N.o 642, antes 328 compuesto según título de: dos mil setecientos sesenta y siete mts.2 737 cts.2 y según plano de 2 744 mts.2 81 ds.2, linda, Norte (N O) y Este (N.E.) calle Mosquitos y Piedras respectivamente por el Sur, sucesión Purriol y por el Oeste, Juan Vancech y Ulises Bonafón — Montevideo, Octubre 5 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 Nov.13-13204-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos. "Pereyra, Meliton Nereo contra AIDA LAUREANS. Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Aida Laureans, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.8-12913-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME KOVENSKY o KOVENSKY RESNIK, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. (sexto piso) — Montevideo, Abril 14 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.2-12723-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENVENUTC o BENVENUTTO ROSSIGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Octubre 30 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$18 00 Nov.1 o-12629-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "GIULIANO GANDOLFO ANA JUANA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento de la manera siguiente donde aparecen los nombres de los padres como "Juan" y "Gandolfo" debe decir: Pablo Juan Bautista y Nicoletta María y donde figuran sus apellidos como "Guiliano" y "Nicoleta" debe decir Giuliano y Gandolfo, respectivamente y donde la abuela materna aparece como "Ana Adan" debe decir Mariana Adamo. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12'00 Nov. 11-13140-v.dic.2.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que ante este Juzgado se presentó la señora ELVIRA GERPE DE BUSTO por sí y por sus menores hijos MELCHOR y ELVIRA BEATRIZ BUSTO iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva respecto de las sobras contenidas en el siguiente inmueble adquirido por su esposo don Melchor Busto, hoy fallecido por escrituras que el 19 de Noviembre de 1923 y 1.o de Abril de 1924, autorizó en esta ciudad el escribano Gregorio José Romay Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 75 451 sito en Maroñas jurisdicción de la Villa de la Unión once sección judicial de este Departamento señalado con el N.o 2 de la manzana N.o 45 del Pueblo "Ituzaingó" el que según título tiene una superficie de seiscientos sesenta y dos metros veinte y ocho decímetros noventa centímetros cuadrados y no seiscientos quince metros cuatro decímetros cuadrados como por error de multiplicación se dice en el título antecedente que se deslindan así: 15 metros 42 centímetros de frente al Oeste sobre la calle denominada de la Sociedad Hípica, hoy Juan Francisco Santos, por donde la puerta de entrada se señala con el N.o 97 por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este por donde linda con el solar uno de Tomás Casella por el Sur con el solar cuatro, también del nombrado Tomás Casella y por el Norte con la calle denominada antes del Nuevo Circo hoy José María Guerra formando esquina. Dicho inmueble, según plano levantado por el agrimensor Raúl B Conde en Noviembre de 1934 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 779 el 14 del mismo mes y año contiene una superficie real de mil cincuenta y siete metros treinta y nueve decímetros dentro de los mismos límites o sea lindando al Sureste y Suroeste con Tomás Casella y dando frente al Nordeste a la calle José María Guerra y al Nordoeste a la calle Juan Francisco Santos Comparada el área resultante del plano mencionado, con la expresada en los antecedentes del título de propiedad denuncia una diferencia en más de cuatrocientos cuarenta y dos metros treinta y cinco decímetros cuadrados *que es lo que se pretende prescribir* por esta acción Es, pues sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideran con derechos a la fracción sobrante que se ha hecho referencia, y especialmente a los señores José, Inocencio, Pedro, Tomás, Juan Nicasio y Celestina Casella y a don Pío Torterolo sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 Nov.8-12939-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA AMELIA BENTANCOUR DE VALERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950 — C. Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Dic.1 - 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA GRELA DE IGLESIAS PEREZ, ROSA BERNARDA IGLESIAS GRELA y AMERICO o AMERICO RAUL IGLESIAS GRELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.30-13862-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA IRIGOYEN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.30-13863-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — C. Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.30-13864-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARROCA DE MANZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — C. Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Nov 30-13865-v dic.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don GAETANO GALIETTI solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o En la de su matrimonio con doña María Lombardi, donde dice Cayetano Galletti debe decir Gaetano Galletti; 2.o En las de nacimiento de sus hijos José Vicente y Lucía María, donde dice Cayetano Galletti debe decir Gaetano Galietti. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil) $16.80 Nov.30-13867-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO NOEL RODIE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant este Juzgado — Montvideo, Noviembre 24 de 1950 — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov. 30-13866-v dic.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina

Vivas, dictado en autos "FRANCISCO CAVALLO y LIDIA GONZALEZ AONSO. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 35. Folio 88), se hace saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Cavallo y Lidia González Aonso. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Nov.30-13878-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 27 de Junio último, ha sido declarada doña ADELA PEREZ DE FERNANDEZ incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curadora legítima para que la represente en todos los actos de la vida civil a su hija doña Adela Fernández Pérez. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Nov.30-13782-v.dic.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDMUNDO B. SOARES NETTO, domiciliado en Treinta y Tres 1434 (piso 5.o), al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Martín Tornaría e Inés Varela, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Edmundo B. Soares Netto" — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16'00 Nov.29-14807-v.dic.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, doña JOSEFA ESCRICH DE SEGOVIA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Carlos Segovia Berrutti, por aparecer en ella la compareciente con el nombre de Josefina, en lugar de Josefa, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de mil novecientos cincuenta. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Nov.24-13745-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MODESTA ALTAMIRA DE LEON solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Altamira, en lugar de Modesta Altamira. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950 — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Nov.24-13674-v dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE UCHA GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.22-13574-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o JUSTO RICARDO CASANOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.22-13575-v.dic.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado; don MINAS ANABADIAN y doña ZAGHIC LECHBETIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Levón, por figurar en ella, la madre, como Sara Anabadian, en lugar de Zaghig Lechbetian. — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Nov.18-13451-v.dic.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE AMERICO GAVIÑO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella su madre como Esther Recarey en lugar de Nicanora Recarey — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — O. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.60 Nov.22-13566-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se cita y emplaza a doña SOFIA BROTKO GALA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria, información supletoria de estado civil y divorcio, le ha iniciado don Jacobo Kusior bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Monevideo, Noviembre 3 de 1950 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Nov.13-13245-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Gerónimo Poggi, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a la superficie de 53 metros 50 decímetros, que en carácter de sobras aparecen en el siguiente bien Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 17 087 situado en la diecinueve sección judicial de este Departamento de Montevideo con un área según títulos de 571 metros 30 decímetros y según plano del agrimensor Pío H Braem de Febrero de 1945 inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el N.o 11 789, el día 1.o de Marzo siguiente consta de una superficie de 629 metros 80 decímetros, que se deslindan así 16 metros 76 centímetros de frente al Nordeste a la calle Blandengues, señaladas las puertas de entrada al edificio con los N.os 1790|1792; 44 metros 57 centímetros, al Nordeste, lindando con propiedad de Schaja Budin; 11 metros 26 centímetros al Surdeste, lindando con propiedad padrón N.o 17 099 y una línea quebrada al Sudeste lindando en 14 metros 58 centímetros, y 14 metros 10 centímetros con propiedades empadronadas con los N.os 17.093 y 17.089; y en 16 metros 38 centímetros, con la empadronada con el N.o 17.088 En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días al propietario del padrón N.o 17.088 señor A. RICCI, y todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Octubre 25 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$78.00 Nov.7-12891-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Infracción ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "JOSE GONZALEZ GONDA. Infracción ley 10.940", se hace saber que con fecha 13 de Marzo de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa Juzgada y, por la cual, de acuerdo con los artículos 39 y 46 de la ley número 10.940; 1.o, 3.o, 46 incisos 7 y 12; 50, 53, 69, 80, 85, 86, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal y 213 inciso 3.o; 237 y 246 del Código de Instrucción Criminal, el procesado José González Gonda propietario de la carnicería sita en Junta E. Administrativa número 1998 fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Noviembre 4 de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$12.60 Dic.1.o-13895-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de 2.o turno doctor Juan José Vertiz dictada en autos "MARIÑO MANUEL y BRANDO ROSA con GADEA FELIPE NERI y FELITE AMANDA. Pérdida de la patria potestad (5 o|573)" se cita, llama y emplaza a Felipe Neri Gadea y Amanda Felite para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay N.o 1190, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo 22 de Octubre de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$48.00 Nov.16-13351-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ASSUNDA TROTTA DE LUZZI, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 Nov.27-13752-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ARTUCIO NUÑEZ DE FERNANDEZ ANTUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuaria.

$12.00 Nov.28-13773-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección dictada en el expediente "Bernardo Gersberg con LEON SAPIRO. Cobro de pesos" se ha resuelto intimar por edictos al deudor León Sapiro la protesta judicial del conforme luciente a fs 1 de dichos autos (artículo 1.026 inciso 3.o del Código de Comercio) Asimismo se cita llama y emplaza al deudor para que comparezca o constituya procurador en el término de 90 días y en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículos 307 y 308 del C. P. C.) Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Mylca Bolia de Di Landro, Actuario

$30.00 Oct.30-12553-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PARISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, avenida Agraciada 2445, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — Gustavo Coitinho Segui, Actuario.

$12'00 Nov.29-13841-v.dic11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO CORNELIUS con doña BLANCA ESTHER BELZARENA y de nacimiento de José Luis, María del Carmen y Jorge Walter Cornelius Belzarena, a fin de establecer que donde dice "Antonio Jacques Cornelius" debe entenderse que "Jacques" es apellido materno y "Cornelius" apellido paterno. — Artigas, Noviembre 17 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$18.00 Nov.24-13655-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Noviembre 9 de 1950. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Interino.

$12.00 Nov.28-13805-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, en los autos caratulados: "Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal con ANA ROBAINA DE MIRANDA; GREGORIO y FERNANDO ROBAINA. Expropiación", se emplaza por el término de

noventa días a don Fernando Robaina, para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 30 de 1950 — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.30-22912-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO NATALIO PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 9 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Nov.28-13790-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANDUEZA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Setiembre 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Nov.25-13702-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA FACAL DE ANDUEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 17 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Nov.25-13703-v.dic.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, dictada en los autos: "JUSTINA DELIA PINTADO DE DOMINGUEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal libro 1 folio 76" se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Octubre del corriente año se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los conyuges doña Justina Delia Pintado de Dominguez y don Ramón Dominguez, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Noviembre 8 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 Nov.14-13296-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de Las Piedras, cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GAY-DO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Noviembre 21 de 1950. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz
$8.00 Dic.1.o-13904-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en el expediente caratulado "Blanca Ester Machado contra MARIANO VICENTE CORDERO. Divorcio" (Lo. 25. Fo. 44), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Mariano Vicente Cordero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor — Melo, Noviembre 18 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Nov.22-13594-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA CANCELA DE RUGNITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 20 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Nov.28-13774-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MENDEZ VALLONY o VALONY o VALONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 3 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Nov.22-13562-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEVERIANA DOMINGUEZ VIÑOLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 21 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.
12.00 Nov.29-13828-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado — Melo, Noviembre 10 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos.
$8.00 Nov.22-13565-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANGEL o DANIEL ANGEL HERACLIO RIVOIR CHAUVIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Dic.1.o-13923-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.30-13879-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "PAGALDAY DE AZAROLA GIL, MARIA ZULEMA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Zulema Pagalday, por cuanto en la misma aparece su nombre como Petronila en lugar de María Zulema, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 24 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, ctuario.
$18.00 Nov.30-13880-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "VIDAL (MARTA YOLANDA). Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Marta Yolanda Vidal, estableciéndose que donde el apellido materno figura como Carro debe decir Vidal, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Nov.30-13881-v.dic.18.

Hallazgo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA dando cuenta del hallazgo de un tanque". (Lo. 30, Fo. 578) se hace saber al público, que se encuentra depositado en la Receptoría de Aduana de esta ciudad, a la orden de este Juzgado, un tanque de hierro vacío N.o 2.855-48 hallado en las playas de esta localidad el que está a disposición de su dueño quién deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término que establece el artículo 726 del Código Civil Colonia, Agosto 29 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
(Gestión Fiscal) Set.27-22584-v.Oct.28.
Nov.28-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA MANITTO DE VALDETTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 13 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.27-13757-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA SATURNIA PARODI DE IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 6 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.22-13597-v.dic.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "SUCESION DE CAMACHO BENTANCOUR, FERNANDO", (Lo. 10. Fo 662) se hace saber la apertura de la sucesión de Feliciana Camacho Ruiz, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se emplaza al heredero León Fernando Camacho, o a quien hubiera sucedido, para que comparezca si o por legítimo respresentante a estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Octubre 24 de 1950 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 Nov 7-12897-v.dic 12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MODESTO MALNERO LINARES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 6 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Nov.22-13593-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA CARMEN SENA o SENAS y de doña INOCENCIA TEODORA GRISEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Noviembre 7 de 1950. — Adolfo B. Payronel, Juez de Paz.
$12.00 Nov.22-13547-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FABIANO REAL o FABIANO REAL MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 13 de 1950. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.30-13883-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURISTELIO BLAS SASTRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Octubre 20 de 1950. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 Nov.30-13884-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos caratulados "FRANCISCO IDIARTE y otros Rectificación de partidas del Registro del Estado Civil" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: 1.o Partida de nacimiento de don Francisco Idiarte: Donde dice: compareció don Ambrosio Iriarte y su esposa Graciana Vergero debe decir Ambrosio Idiarte y "Berjot" por ser los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de Juan Liborio Iriarte donde dice: bautizó solemnemente en ella a Juan debe decir "Juan Liborio", que es el verdadero;

3.o Partida de matrimonio de don Juan Liborio Idiarte y doña Carmen Real: donde dice: comparece don Juan Idiarte debe decir "Juan Liborio Idiarte"; donde dice: hijo de Ambrocio Idiarte debe decir "Ambrosio Idiarte y donde dice: y de Graciana Verjot debe decir "Berjot" por ser los que corresponden: 4.o Partida de nacimiento de doña Graciana Idiarte: donde dice: comparece don Juan Idiart debe decir "Juan Liborio Idiarte" y donde dice: por línea paterna de Ambrocio Idiart debe decir "Ambrosio Idiarte": 5.o Partida de nacimiento de doña Adela Idiarte donde dice: comparece don Juan Idiarte debe decir "Juan Liborio Idiarte": 6.o Partida de nacimiento de don Conrado Idiarte: donde dice: comparece don Juan L. Idiarte debe decir "Juan Liborio Idiarte": 7.o Partida de nacimiento de doña Irma Idiarte. donde dice: comparece don Juan L. Idiarte debe decir "Juan Liborio Idiarte": 8.o Partida de nacimiento de doña María Elena Idiarte donde dice: comparece don Juan L. Idiarte debe decir "Juan Liborio Idiarte"; 9.o Partida de defunción de doña Ana Idiarte de Real; donde dice: hija de Ambrosio Idiarte y Graciana Beyot debe decir "Berjot": 10. Partida de nacimiento de don Alberto Real: donde dice: hijo legítimo de dicho señor y de doña Ana Idiart debe decir "Idiarte" y donde dice: línea materna de Ambrosio Idiart y de Graciana Berllot debe decir "Idiarte" y "Berjot". respectivamente: 11 Partida de nacimiento de doña Amanda Real: donde dice que es nieta de don Ambrosio Idiarte y de doña Graciana Verjos debe decir "Graciana Berjot": 12. Partida de nacimiento de don José Real: donde dice: que es nieto de don Ambrosio Idiarte y de doña Graciana Veryerot debe decir Graciana "Berjot": 13 Partida de defunción de doña María Idiarte de Aizcorbe: donde dice: hija de Ambrosio Idiarte y de Graciana Beyot debe decir "Graciana Berjot": 14 Partida de nacimiento de don Luciano Arturo Aizcorbe: donde dice compareció don Felipe Aiscorbe debe decir Felipe 'Aizcorbe": donde dice: y de su esposa doña María Iriarte debe decir María "Idiarte" y donde dice paternos don Ambrosio Iriarte y doña Graciana Barggot debe decir "Ambrosio Idiarte" y Graciana "Berjot": 15. Partida de nacimiento de don Ismael Manuel Idiarte: donde dice: comparece don Lásaro Idiarte debe decir "Lázaro" Idiarte y donde dice: por línea paterna de Ambrocio Idiarte debe decir "Ambrosio" Idiarte — Trinidad Noviembre 9 de 1950. — Raúl Trigo Actuario Adjunto.

$120.00 Nov.21-13518-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de "MAGADALENO SANTA MARTA", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad Noviembre 18 de 1950. — Raúl Trigo Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.25-13720-v dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe. se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SENATRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Noviembre 13 de 1950. — Miltoón Galmés. Actuario.

$8.00 Nov 22-13599-v.dic.2.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Po rdisposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Guido Berro Oribe. se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA TOMASA OTEGUI DE LUTEGUI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 13 de 1950. — Milton Galmés. Actuario.

$12.00 Nov.22-13600-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOS SANTOS DE LARA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida. Noviembre 13 de 1950. — Milton Galmés Actuario.

$12.00 Nov 22-13601-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL SAN MARTIN ZUMETA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Noviembre 10 de 1950. — Milton Galmés Actuario.

$8.00 Nov.22-13602-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe. se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MASTRANGELO DE SCHIAVONI. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.22-13603-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CASILDA HERNANDEZ DE SIRIO o CIRIO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Noviembre 16 de 1950 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12 00 Nov.22-13604-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o LORENZO INDALECIO CORBO citándose y emplazándose a los interesados por el término de noventa días. especialmente a su esposa doña Cándida Muniz y a sus seis hijos legítimos Eligio Cándido. Elodina Alfia. Indalecio Mercedes, Angel María, Ramón Eugenio y María Fidela Corbo. bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término — Minas, Noviembre 16 de 1950. — José Ramón Díaz Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.24-23162-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERREYRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 16 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.24-23163-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TECHERA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 31 de 1950. — José Ramón Díaz. Actuario.

$4.00 Nov.23-13628-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ BURGUEÑO o ALBERTO M. PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Noviembre 10 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8 00 Nov.23-13629-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FULGENCIA o FULGENCIA MARCELA FERNANDEZ, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 7 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Nov.23-13630-v.dic.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. se hace saber que ante este Juzgado. se tramita la sucesión de JOSE CARIOLANO SILVERA o VILLALBA, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1044 del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental. se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado — Minas. Noviembre 14 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

Nov.21-23136-v.dic.1.o. Dic.21-v.dic30.
Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Noviembre 16 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Nov.23-13625-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE LAVALLEJA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección doctor Julio Alvez, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "MELITON ACOSTA Sucesión" (Lo 24. Fo 697) se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil, que el señor Fiscal Letrado Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Eusebia Acosta y a los efectos legales se hace esta publicación — Minas, Octubre 13 de 1950 — José Ramón Díaz, Actuario

(Gestión Fiscal) Nov.15-23071-v.dic.7.
Feb.15-v.mz.9.
My.9-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CARRALES o CORRALES, BENITA ALVARIZA DE CARRALES o CORRALES. ANTIOCO PEDRO LUCIO CARRALES o CORRALES y BERNABELA MARIA BENITA CARRALES o CORRALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Nov.29-13810-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TORIBIO MARTINEZ. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Noviembre 15 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.

$12.00 Nov 24-13697-v dic.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANA FRANCISCA NOBILE e INES NOBILE o NOVILE citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Noviembre 18 de 1950. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.24-13689-v.dic.5.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú. se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CEFERINO o SEFERINO LEMAS y ASUNCION ROMERO DE LEMAS citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. bajo apercibimiento. — Paysandú, Noviembre 11 de 1950. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto

$12.00 Nov.24-13687-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABATTINI DE SABATTINI citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Noviembre 10 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.24-13685-v dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA MELOGNO DE REGGIAR-

DO, JULIO REGGIARDO y EUGENIA REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 8 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$12.00 Nov.24-13684-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUVIGES HECTOR BAZZINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice Banzzini debe decir Bazzini, que es el verdadero Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú Octubre 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$18.00 Nov.24-13683-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JULIAN o PEDRO GALMARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Octubre 17 de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$12 00 Nov 24-13688-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO CAIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Noviembre 20 de 1950. — —Juan Serra Tur, Actuario.

$10.00 Nov.29-13809-v.dic.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CLARO BERNOTTI o SANTIAGO BERNOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. —— Fray Bentos, Junio 10 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 Nov.24-13694-v.dic.5.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BUGAIOV y NATALIA TOLSTOY DE BUGAIOV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1950 — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 Nov.24-13686-v.dic.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CRISTOBAL LUJAN MAGUIRRE para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 18 Fo 216) que le inició su esposa Ana Golovchenco. — Fray Bentos Octubre 10 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18 00 Nov 3-12725-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 6 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Nov.30-13885-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEDROZO o PEDROSO, MARIA DOLORES PEDROZO o PEDROSO DE RODRIGUEZ y CARACIOLO JULIO PEDROZO o PEDROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 6 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Nov.27-13751-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Da Rosa Natalia contra JARY SIMOES PIRES. Divorcio". (Lo 36 Fo. 290). se cita, llama y emplaza al demandado don Jary Simoes Pires para que comparezca ante este Juzgado a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele, en caso omiso, defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. — Rivera, Octubre 9 de 1950. — Luis Campodónico, Actuario.

$18 00 Nov.9-13006-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de REYNALDO o REINALDO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Noviembre de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Nov.23-13642-v.dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA GRAÑA DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 24 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Nov.30-13851-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA SILVERA o RAMONA SILVEIRA DE CORBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 6 de 1950 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Nov.22-13589-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PIZZANI DE O'BRIEN o RUFINA PISANI ACOSTA DE O'BRIEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 31 de 1950. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Nov.22-13590-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA AGRESTA DE FRAGUGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 14 de 1950. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Nov.22-13591-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA o ANTONIA POLICARPA SOSA NOGUEZ, citándose y emplazándose, a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 13 de 1950. — Roberto L. Zito, Juez de Paz.

$12.00 Nov.22-13592-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO VEGA o BEGA citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 13 de 1950. — Roberto L. Zito Juez de Paz.

$12.00 Nov.22-13593-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha se hace saber al público la apertura de la sucesión de don IGNACIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — —Lascano, Noviembre 20 de 1950. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$12 00 Nov.27-13771-v dic 7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO FERRARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Noviembre 16 de 1950. — Roberto C. Bacigalupi Actuario

$8 00 Nov 28- [illegible]

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO LORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 11 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Nov.25-13719-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA MAGDALENA SAÑUDO CASTELL DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 10 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Nov.23-13613-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "CEFERINO ETCHEVERRY Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Dora Lida Gil de Etcheverry por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 7 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$36.00 Nov.14-13301-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA DEL CARMEN ARENAS DE RODINO o FRANCISCA DEL CARMEN ARENA DE RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Dic.1.o-13891-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO RUIZ o LAZARO RUIZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Noviembre 21 de 1950. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuario Adjunto.

$8.00 Nov.28-13794-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON EZEIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José. Noviembre 17 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Nov.23-13614-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CORNELIA NOGUEIRA DE

BORGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 14 de 1950 — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Nov.23-13610-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA MARIA CARLINI DE IBARRA o CELIA BERNARDINA CARLINI DE IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$12.00 Nov.28-13795-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO PETRULO o PETRULLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 10 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$8.00 Nov.23-13611-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DE LEON DE MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 10 de 1950. — Carlyos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$8.00 Nov.23-13612-v dic.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA IBAÑEZ o IBAÑE y de AMELIA MAXIMA CHAGIAS DE CARRO o MAXIMA AMELIA CHAJIAS DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 14 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Nov.25-13746-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 17 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.25-13747-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 11 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.24-13693-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO GEREMIAS MENDEZ o GEREMIAS GREGORIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 11 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.24-13692-v.dic.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "SABINA ESQUIVEL Rectifilación de partida" (Lo. 26 Fo 731), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Sabina Esquivel solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella figura como nacida el 30 de Diciembre de 1901 en lugar del 30 de Diciembre de 1889, que es lo que corresponde — Mercedes Noviembre 9 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$16.00 Nov.20-13496-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MARIO DO AMARAL ARAUJO. Solicita segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Casas Mello, en representación de don Mario do Amaral Araújo, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de permuta autorizada en esta ciudad, por el escribano Santos A. Gómez, con fecha 11 de Abril de 1930, por la cual doña Alice do Amaral Peixoto, asistida de la venia de su esposo don Alvaro do Amaral Peixoto permutó con los señores Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo, representados éstos por don Manuel Rodríguez Alonso, los bienes inmuebles que se relacionarán a continuación: A) Doña Alice do Amaral Peixoto en su carácter de propietaria de una fracción de campo situada en el paraje denominado "Zapucay", séptima sección judicial de este Departamento señalada con el número cinco en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Julio de 1910 y Agosto de 1912, compuesta de una extensión superficial de setenta y tres hectáreas cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros, y de acuerdo a los límites y demás procedencias que resultan de la copia simple acompañada, permutó dicha fracción de campo que se deja relacionada con las de pertenencia de los nombrados señores don Mario do Amaral Araújo y Francisco do Amaral Araújo según la siguiente individualización: B) Don Mario Amaral Araújo, es dueño de una fracción de campo situada en Zapucay, séptima sección judicial de este Departamento señalada con la letra A en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau en Enero de 1929, compuesta de una extensión superficial de treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas, cuarenta y nueve decímetros dentro de los límites que se indican: al Noreste con campos de María José do Amaral Braga, sucesión de Noemia do Amaral Peixoto y José Ignacio do Amaral; al Sureste, con la fracción letra B de dicho plano y al Suroeste, con la sucesión de la nombrada María Delfina Oliveira Amaral. C) Don Francisco do Amaral Araújo, es igualmente propietario de otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje que las anteriormente descriptas, señalada con la letra B en el referido plano y compuesta de igual área que aquella, o sean treinta y una hectáreas, siete mil setecientos veintidós centiáreas y cuarenta y nueve decímetros, comprendida dentro de los límites siguientes: al Noreste, con campo de José Ignacio do Amaral; al Noroeste, con la fracción letra A del mismo plano, adjudicada al heredero Mario do Amaral Araújo; al Sureste, con la sucesión de Flora Crespo Tavares y al Sureste, con campo de la sucesión de María Delfina de Oliveira Amaral En consecuencia, se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular del condómino de la permuta, don Francisco do Amaral Araújo y al señor Mario Collazo Pittaluga, en su carácter de representante legal de las menores Alice y María Cecy Collazo Pittaluga Peixoto, y en general a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó el feriado judicial próximo. — Tacuarembó, Noviembre 9 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$288.00 Nov.22-13595-v.dic.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola dictada en autos: "DELFINO TITO. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra en su carácter de apoderado de don Delfino Tito, solicitando la expedición de segunda copia, de la siguiente escritura· La que autorizó en esta ciudad el escribano Mario Piguillem el 10 de Febrero de 1931 por la que don Dinarte Fagúndez vendió a don Delfino Tito, una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 5846, señalada con la letra "G" en el plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Mayo de 1929, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 9617 metros 70 decímetros 76 centímetros, 97 milímetros, comprendida dentro de los siguientes límites generales; por el Norte, las fracciones A y B de Deolinda Fagúndez y Exequiel Fagúndez: por el Este la fracción H de Avelina Fagúndez: por el Sur, María G Legazcue y por el Oeste las fracciones A y F de Deolinda Fagúndez y Malvino Fagúndez. De esa escritura se expidió una primera copia el 12 de Febrero del mismo año de su otorgamiento la que fué inscripta con el N.o 59, al Fo. 30 vuelto en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad. En consecuencia se cita, llama y emplaza a los que tengan interés en la presente gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó Noviembre 1.o de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$66.00 Nov.9-13010-v.dic.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "FRANCISCO GALARRAGA y OSCAR FLORENTINO VIÑAS. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Teófilo Carneiro el 11 de Noviembre de 1941 y por la cual don Eustaquio Rodríguez Pedrozo vendió a Francisco Galarraga y a Oscar Florentino Viñas una fracción de campo situada en "Veras" 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 515, compuesta de una superficie, según título, de una hectárea que linda: por dos lados, con propiedades que fueron de Marcelo Manuel Pereira: por otro, con Oscar Viñas y, por otro, con Jacinto Pérez De esta escritura se expidió el 13 de los mismos mes y año de su otorgamiento una primera copia que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de esta ciudad. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria judicial. — Tacuarembó, Noviembre 13 de 1950. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$108.00 Nov 20-13494-v dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA OBISPO DE ARTUZAMUNUA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Noviembre 15 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Nov.24-13652-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER o FRANCISCO JAVIER CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 29, de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8 00 Nov.24-13653-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres. Noviembre 16 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Nov.24-13654-v.dic.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V Frigerio, dictado en autos "ACOSTA (JOSE SALOMON) contra OLGA RENEE SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 20. N.o 549. Fo 97) se hace saber al público que el 25 de Octubre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Salomón Acosta Pereira y Olga Reneé Sosa Cabrera. En consecuencia se convoca a los interesados a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Treinta y Tres Octubre 28 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$20.00 Nov.16-13342-v.dic.9.

REMATES JUDICIALES

FEDERICO F ARMSTRONG
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "María Barbero de Ferrio y otros con JOSE ANTONIO FERRIO. Cesión de condominio". Lo. 44, Fo. 135, se hace saber al público que el día 23 de Diciembre a las 10 horas, en la puerta

del Juzgado, se procederá por el martillero don Federico Armstrong, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, al mejor postor y con la base de $ 6.000 del siguiente bien: una fracción de campo, con las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el N.o 8366, (número ocho mil trescientos sesenta y seis) señalado con la letra A, en el plano del Agr. José P. Astigarraga de Junio de 1939, registrado con el N.o 48 en la Dirección General de Avalúos el 14 del mismo mes y año, teniendo una superficie de 12 has. 1003 ms. deslindado así: 218 ms. de frente al sureste al Camino Vecinal de 20 ms.; 542 ms. al noreste lindando con la fracción B; 222 ms. 80 cms. al Noroeste, limítrofes con la propiedad empadronada con el N.o 7.795 y 556 ms. 50 cms. al Suroeste, con el inmueble empadronado con el N.o 7.796.

La fracción descripta es parte de la señalada con el N.o 51 en el plano del Agr Eduardo Terra Arocena, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Noviembre de 1930. Se previene: A) Que el bien se halla gravado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 215. Serie B|38), hallándose los títulos en esa Institución a disposición de los interesados. B) Que la comisión del martillero y los gastos de escrituración y certificados son a cargo del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$95.20 Nov.30-13902-v.dic.20.

FEDERICO OCAMPO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sucesión ASUNCION OLIVERA DE ICART", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 6.600.00 el siguiente inmueble: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 21.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 71798, que consta de una superficie de 893 metros 80 decimetros que se deslindan así: Al Oeste, con la avenida General Eugenio Garzón; al Norte, con don Silvestre García; al Este, con la vía del Ferrocarril y, al Sur, con la fracción B del plano subscripto en 1926 por el agrimensor Mario Percovich. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$59.40 Nov.28-13798-v.dic.15.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados, "Ceferino Alonso Irigoyen contra M.D.F.S.A. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 163), se hace saber al público que el día 28 de Diciembre de 1950 a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, se procederá, por el martillero Teodoro A. Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en su solo lote de tres buques motor, actualmente en construcción en los astilleros que la Sociedad Metalúrgica y Diques Flotantes Sociedad Anónima posee en Carmelo, Departamento de Colonia de esta República, teniendo cada buque (que son de iguales características) un tonelaje bruto de 1185 toneladas y un tonelaje neto de 960 toneladas, con 60 metros 82 centímetros de eslora máxima, 9 metros 50 centímetros de manga, y 3 metros, 5 centímetros de puntal. Dichos tres buques están identificados como "P.20CN.04, P.20CN.05 y P.20CN.06.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los antecedentes respectivos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$108.00 Nov.24-13704-v.dic.27.

GOMENSORO y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Máquinas. Al mejor postor. El jueves 7 de Diciembre a las 9 de la mañana. De acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 17 de Octubre de 1950, dictada en los autos caratulados "Simón Orenstein contra MARIO ROBINSON PELABEZ y JOSE JAIME FERNANDEZ. Reconocimiento de firmas" (Lo. 45. Fo. 598), se hace saber que el día jueves 7 de Diciembre próximo, a la hora 9, en el local de la calle Domingo Aramburú número 2022, por los rematadores Gomensoro y Castells y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes muebles que se expresan a continuación: 1 máquina de prensa para estirar elásticos, con soporte y accesorios; 1 máquina de agujerear, 1 máquina para hacer tortillones 1 máquina para curvar caños de bronce, 1 estufa de hierro de 2 x 3, 3 máquinas punzonadoras de mano, 1 máquina para cortar cabezales, marca alemana; 1 máquina de palanca punzoneadora de 1|2 pulgada, 1 máquina punzoneadora número 7, 6 morzas de 153 kilos, 1 máquina guillotina para cortar chapa, 1 máquina pistoñeadora de 1.60 interior, 1 máquina de soldadura autógena con reloj 1 máquina para cortar caños, con motor y poleas, 1 fragua con motor ,completa; 2 pulidoras 3 H. P., 1 máquina para cortar ángulo, con palanca; 2 máquinas de agujerear con pie, transmisión y un aparato para esmerilar la piedra; 1 máquina de bulones con motor, 1 prensa para estirar tuercas, 1 sierra con motor, 1 banco, una terraja grande para rosca de 1 1|2 pulgada, 1 baño de cobre con liquido y 1 lote de herramientas y accesorios de las máquinas. Prevención: Que el mejor postor deberá consignar el 15 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembr 18 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

Más informes: Piedras, 318.

$56.00 Nov.27-13772-v.dic.7.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "GONZALEZ CANO DIEGO. Sucesión". (Lo. 38, Fo 276), se hace saber que el día doce de diciembre próximo venidero a la hora 16 y 30 minutos en su ubicación y por el martillero Moises Seba ante los señores Alguacil y Actuario, sobre la base de siete mil setenientos pesos se sacará a la venta en remate público el siguiente bien: terreno con edificios y mejoras sito en la quince sección judicial de Montevideo. Padrón N.o 22191 con una superficie de 147 metros 5762 centímetros que tienen: 6 metros 872 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Joaquín de Salterain (ex Municipio) puerta N.o 1323; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con sucesión Molinari; al Sudoeste con sucesión Solari y al Nordoeste con Benito Villa y sucesión Gutiérrez.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; 2.o) Serán de cargo del comprador el pago de la comisión de rematador, certificados de registros, gastos y honorarios de escrituras e impuesto universitario que la ley pone a cargo del comprador; 3.o) Que la postura implica aceptación de títulos; 4.o) Que el expediente está de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) y el título de propiedad depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana N.o 1459 serie A|1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$48.00 Nov.24-13714-v.dic.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Valiosas y modernas máquinas de alta precisión para taller mecánico con muy poco uso.

El Martes 5 de Diciembre a las 16 horas (4 p.m.) en nuestro Salón de ventas piedras 318, donde se exhiben: Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con SHEILA GLADYS BENEDICTTI LEMA. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 38, Fo. 579), al mejor postor, remataremos: 1 fresadora vertical Victoria London con electro motor; 1 torno Tobabliari de 1m50 completo con electro motor; 1 torno Saig 0m90 completo con accesorios electro motor, 1 cepillo Pesce y Simeone, 1 pulidora Black y Decker con motor electro; 1 máquina agujerear L. N. 1 taladro, 1 dispositivo exentrico Trouk, limas, buriles, fresas, cuñas, acero rápido, herramientas, etc. Además: Bancos trabajo, morsas, modelos, máquina escribir "Woodstock", escritorio, etc. Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$24.00 Nov.24-13695-v.dic.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Buenas máquinas para fábrica de tejidos en nuestro Salón de ventas calle Piedras N.o 318. El Martes 5 de Diciembre a las 16 y 30 horas (4 1|2 p.m.) 3 máquinas tejer rectilíneas Diamond y Walter 8|60 y 10|80; 1 máquina circular 16 Brinton c|motor y trasm.; bancada Singer con Overlocky Singer coser; ojaladora Singer c|banc. y motor, máquina cañón Unión Special con mesa y motor 1|5 H.P.; máq autom. Stol 130|12 con motor y trams. 2 devanadoras 12 y 6 husos c|motores, máquina automática para cintas con motor, 1 frizadora con motor, varios lotes de repuestos y accesorios para máquinas y demás en exhibición. Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos: "Banco de la República con KAMIENIECKI Y BOCHNER. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 38 Fo. 575). Garantía 30 o|o. Comisión 6 o|o Entrega al día siguiente.

$24.00 Nov.24-13696-v.d.

OSCAR VIGNOLO CALVO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos caratulados: "Marjovsky Victor contra ERMINDO GULIA Ky HERMINIA VASILISKY. Ejecución de hipoteca. (Lo. 38, Fo 28), se hace público que el día 7 de Diciembre entrante a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Oscar Vignolo Calvo, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta en remate público, al mejor postor, y sin base alguna, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número diez mil cuarenta y cinco, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de quinientos dos metros con tres decimetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros setenta centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa, entre las de General Freire y General Tajes distando el punto medio de su frente cincuenta y nueve metros con quince centímetros de la esquina formada con la calle General Tajes estando las puertas del edificio señaladas con los números dos mil doscientos noventa y seis y dos mil doscientos noventa y ocho, cuarenta y dos metros, noventa y cinco decimetros de fondo al Norte, lindando con Juan López, veintitrés metros noenta centímetros al Sur, limitando con Juan Irastorza, seis metros setenta y seis centímetros en el martillo frente al Oeste, confinando con el mismo Irastorza, diecinueve metros cinco centímetros al Sur, con Tomás Pepino y quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros al Este limitando con Dolores Medina.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el bien se vende con todas las mejoras que contiene. 3.o Que si los arrimos o medianería, colector o saneamiento no estuvieren pagados, deberá hacerse cargo de ellos el comprador 4.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios que devengue la escrituración definitiva. 5.o Que el inmueble se encuentra arrendado. 6.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 7.o Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos en que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo No 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montelvdeo, Noviembre 14 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 Nov.20-13474-v.dic.8.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguri Vivas, dictada en autos: "Luis A. Rodríguez Benia con MARIA M. GAUDINO ESTERLLO Y OTROS. Cobro de pesos. Libro 34. Folio 718", se hace saber al público, que el día 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas, *en el lugar de sus ubicaciones*, calle Leandro Gómez N.o 2567, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Damián Melgarejo, a la venta en remate público y al mejor postor, de los

si... ...es bienes: 1.o) Sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de pesos $ 3.456.56, o sean $ 2.304 36: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, Barrio Paysandú, señalado con el N.o 2 de la fracción E. empadronado con el N.o 87 110, compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-Este a la calle General Leandro Gómez. por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nord-Este con el solar N.o 3; por el Sud-Oeste, con los N.os 30. 29 y 1; y por el Nord-Oeste, con el 28. Y 2 o) Sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de $ 4 427 28. o sean $ 2.951.52: Un solar de terreno y mejoras señalado con el N.o 3 de la manzana o fracción letra E. del Barrio Paysandú: 12 a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo. empadronado con el N.o 87.111. compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sud-Este sobre la calle General Leandro Gómez por 42 metros 95 centímetros de fondo; por el Nord-Oeste, lindando con el solar 20; por el Nord-Este, linda con el solar N.o 4, línea de 42 metros 95 centímetros; y por el Sud-Oeste, linda con el solar N.o 2, y con los fondos de los solares N.os 27 y 28.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo. Noviembre 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$108.00 Nov.29-13806-v.dic.16.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictado en autos: "Caja Popular de Las Piedras con PEDRO MANUEL PEIRAN CABRERA Ejecución de hipoteca" (libro 37, folio 688) se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la sexta sección de Canelones (Sauce) por el martillero Eusebio Suárez y con asistencia del señor Juez de Paz encargado del despacho de dicho Juzgado se procederá a la venta en remate al mejor postor y sin base del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras situado en el paraje conocido por Canelón Chico sexta sección judicial de este Departamento de Canelones empadronada con el N.o 14 526 señalada con el N.o 5 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Ariel Cabrera, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 6 de Mayo de 1929 compuesta de una superficie de 104 hectáreas 5773 metros 67 decímetros cuadrados que se deslindan así: al Norte linda con José Casulo: al Sud linda con sucesión de Santiago Rossi Máxima Cabrera Rafaela Mederos y señor Llevaral: al Este, camino vecinal por medio con sucesión de F Ponce De León y al Oeste, linda con la fracción N.o 4 de Leocadia Zelma Peirán de Olivera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escritura y cualquier otro que afecte la venta así como la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado de la sexta sección de Canelones (Sauce) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Villa del Sauce. Noviembre 11 de 1950 — Alberto Reyes Terra Juez de Paz Interino.

$78.00 Nov.16-13370-v.dic.2.

JULIO C. CABRERA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo don Celestino D Pereira dictado en los autos "LUISA MASSARO Incapacidad Lo 24 Fo 694. se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las 14 horas y en lugar de su ubicación el martillero Julio C Cabrera asistido de los señores Augusto Drapper y Sigifredo Díaz en carácter de Actuario y Alguacil ad-hoc respectivamente del Juzgado, procederá a la venta en remate público con la base de $ 12.50 el metro del inmueble empadronado con el número 501 compuesto de una superficie de 341 metros con 2.750 centímetros cuadrados teniendo 18 mts. 70 de frente al Sur a la calle N.o 4: 16 mts. 50 al Oeste, lindando con la fracción N.o 2 y 20 mts. al Noroeste confinando con la fracción N.o 2 y 20 mts al Este que por formar esquina son también de frente a la calle N o 1 (según planilla su superficie es de metros 339 con 2.373 centímetros cuadrados)

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura y cualquier otro que afecte la venta así como la comisión legal del rematador, será de cargo del comprador 3.o Que los antecedentes de esta venta, se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 848 (Pando). — Alberto Reyes Terra Juez de Paz.

$60.00 Nov.20-13479-v.dic.6.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Ldo. de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida dictada en autos: "Caja Popular de Florida contra MARIO FRANCISCO MARTINEZ Ejecución de prenda" (Lo 27 Fo 670 y N o 677), se hace saber que el día 2 del mes de Diciembre entrante a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador Servando Echeverría por ante el Alguacil asistido del Actuario rematará al mejor postor el siguiente bien: un camión marca "Bedford", empadronado con el N.o 420, chapa visible O-2687, motor número 0'46262, de seis cilindros y 29 H. P. de fuerza efectiva

Se previene: A) Que los antecedentes están en la Oficina a disposición de los interesados en examinarlos: B) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el total de la misma Y, a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida 8 de Noviembre de 1950. — Milton Galmés, Actuario

$24.00 Nov 22-13605-v.dic.2.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos "Nasib Jorge Elías con JOSE ANTONIO BARQUET Ejecución de hipoteca", (libro 25 folio 204) se hace saber que el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta de este Juzgado por precio al mejor postor y con la intervención del martillero don José Tejería Amilivia, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario del siguiente inmueble: la mitad indivisa de una fracción de terreno, con edificios, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana N.o 137 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3347 compuesta de 194 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 13 metros 30 centímetros de frente a la calle Juan Farina; 13 metros 10 centímetros que por ser esquina lo son también de frente a la calle Brígido Silveira; por un costado, en 14 metros 55 centímetros linda con Juan B Correa y por el otro lado en 13 metros 40 centímetros, con Alfonso J Pais.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados — Minas. Noviembre 10 de 1950 — José Ramón Díaz. Actuario.

$60.00 Nov.18-13453-v.dic.5.

ORONIEL PINTOS SENCION
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que a solicitud de los interesados, se llevará a la venta en remate público sin base y al mejor postor por el martillero don Oroniel Pintos Sención el día 9 de Diciembre entrante a las 8 horas en el lugar de su ubicación todos los efectos muebles implementos de trabajo y demás útiles del establecimiento de campo de la sucesión de MANUEL ANTONIO ANGEL HERRERA, sito en "El León" de esta sección El mismo día se procederá al remate de la renta del inmueble de propiedad de la misma sucesión, compuesto de 77 hectáreas, 1472 metros, empadronado con el N.o 8.403. — Aiguá, Noviembre 11 de 1950. — Solé Mujica. Juez de Paz.

$20.00 Nov.24-13698-v.dic.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que el día 16 de Diciembre de 1950, en la puerta de esta oficina, calle Treinta y Tres casi Artigas se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, a la hora 9, a la venta en remate público del siguiente bien, padrón 177 de la 7.a sección judicial de Salto: Fracción de campo y mejoras de 319 hectáreas, 30 áreas, 71 cás 6 decímetros cuadrados, lindando. NO. Elsa Revello de Nario: N. y NE., Elsa Revello de Nario; E., Tomás Silva Urroz: SE cañada del Sauce o de Alcaín: SO., Juana Silva Bentancourt y herederos de Secundino Silva. Se previene: A) El bien sale a la venta con la base de dieciséis mil ochocientos nueve pesos; B) Los títulos fueron estudiados y aprobados por el escribano que ha de escriturar y están en esta Oficina a disposición de los interesados; C) El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptara su oferta el 10 o'o de la misma; D) Este remate se decretó en el expediente caratulado "SECUNDINO SILVA Sucesión" (Lo. 17 Fo. 494. N.o 983/959) — Salto, Noviembre 17 de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 Nov.28-13882-v dic.15.

COMERCIALES

CASA COATES S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas y al público en general que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 20 de Noviembre de 1950 se ha dispuesto la emisión de 60 acciones nuevas de $ 500 00 cada una a la par. La subscripción queda abierta hasta el día 4 de Diciembre de 1950 En la repartición de las nuevas acciones los actuales accionistas derecho a subscribir la parte proporcional que les corresponda de acuerdo con las acciones que ya posean. También podrán subscribir por mayor cantidad y en este caso, se efectuará un prorrateo de las acciones sobrantes de la primera subscripción en la cual tendrán preferencia los actuales accionistas. El sobrante si lo hubiere, será distribuído entre los subscriptores no accionistas, proporcionalmente a sus pedidos. Las demás condiciones de esta emisión podrán obtenerse en las oficinas de la sociedad, calle Sarandí 465 — Montevideo, Noviembre 21 de 1950.

$19.20 Nov.24-13665-v.dic.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de fecha 18 de Setiembre de 1950 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Decaro (hijo) y Compañía Limitada": sócios: GREGORIO DECARO (hijo) y Dr LUIS MATTIAUDA: objeto: explotación de los ramos de importación, compra y venta de maderas en general y demás actividades anexas o relacionadas. plazo: tres años los que comenzaron a correr y contarse desde el 1.o de Julio de 1950: capital: $ 40 000 00, aportados por ambos socios por partes iguales, habiéndose integrado ya $ 25 000 00; domicilio calle N.o 4, puerta de acceso N.o 3327 entre Chiavari y Pessaro: dirección, administración, uso de la firma: a cargo de cualesquiera de los socios indistintamente: balances anuales el 30 de Junio de cada año; distribución de utilidades: previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva, para el señor Decaro (hijo) el 60 o|o y para el doctor Mattiauda el 40 o|o Contrato inscripto con el N o 30, folio 131 y siguientes del Tomo 9 o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Decaro (hijo) y Compañía Limitada.

$28.00 Nov.24-13651-v dic.5.

CLAVIER SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 1950 a las 18 y 30 horas en la Avda. Gral. Rondeau 2317 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio social, terminado el 30 de Setiembre de 1950. 2) Distribución de utilidades. 3) Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea. — Artículo 22. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas, deberán depositar previamente sus acciones en la sociedad o donde el Directorio indique en la convocatoria, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. En lugar de las acciones podrán admitirse certificados de depósito de las acciones en una institución bancaria de Montevideo. Artículo 23. Los accionistas podrán hacerse representar por terceros, mediante simple carta, la que será entregada al entrar al local donde se reuna la asamblea, no pudiendo ser mandatarios los Directores, Administradores o empleados de la sociedad. — Por resolución del Directorio: A. P. Clavier

$24.00 Dic.1.o-13920-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ALFRED COENEN y ELLI MINNA TOCKUSS DE COENEN, hemos prometido vender a Nelly Bauer de Friedman, el taller que en el ramo de bordados explotamos en calle Yi N.o 1288 de esta ciudad. Acreedores presentarse escribanía doctor Washington B. Méndez, Sarandí 444, escritorio 35 de 17 a 19 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950.

$13.60-Nov.16-13367-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se pone en conocimiento del comercio y el público, que he prometido vender al señor Ramón Capelán Iglesias, el comercio sito en la calle Vilardebó N.o 1701, en el ramo de carnicería. Acreedores presentarse en el referido comercio — PEDRO ALCANTARO JUAREZ GARCIA. — Ramón Capelán Iglesias.

$20.40 Nov.16-13363-v.dic.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que el señor Angel Borsani ha cedido desde el 30 de Setiembre de 1949 todas sus cuotas en la firma ROD LIMITADA establecida con compra-venta de automóviles y anexos en Galicia N.o 1338 en la siguiente forma: a favor del señor Jacobo Temkin 45 cuotas y a favor de la señora Sara Feiga Szmydt de Temkin 5 cuotas. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Junta Económico Administrativa N.o 1634.

$20 40 Nov.16-13379-v dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene ley 26 de Setiembre de 1904 se ha prometido vender a la señorita Angela Garmendia Bustamante el comercio que gira en esta plaza Ramo: venta de pan y bizcochos, sito en la calle Isla de Gaspar 2331. Acreedores presentarse en el referido comercio. — ISABELINO VALENTIN REMERSARO. — Angela Garmendia Bustamante. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950.

$20.40 Nov 16-13373-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos acordado disolver parcialmente la sociedad constituída para la explotación de un taller de carpintería, calle Goes N.o 2033 y que gira con la razón "BROVARSKI, STERN y SILIN". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio indicado — Bencion Brovarski. — Maier Stern — Salomón Silin.

$13 60 Nov.16-13374-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Segundo Olaizola, Erasmo F. Pacci y Pedro Perrone nuestros comercios de carnicerías, fiambrería y provisión establecidos en el balneario Atlántida (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar sus comprobantes por duplicado, en Montevideo en la calle Lavalleja 1685 o en Canelones en los mismos comercios — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — CONRADO HERNANDEZ y CECILIA GUIZZI DE HERNANDEZ y MANUEL RODRIGUEZ y E. BERMUDEZ DE RODRIGUEZ.

$20.40 Nov.17-13424-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arsenio Ximeno el almacén de frutas y verduras sito en la calle Estivao 1908 según ley 26|9|904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — OCTAVIO ORIBE NOBLE — ANTONIA TOCE DE NOBLE. — Arsenio Ximeno.

$13 60 Nov.17-13386-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Kent y Toledo la fábrica de productos porcinos sita en Las Piedras calle Dr. E. Pouey y Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Cervieri, calle General Flores número 685. — Teléfono 139. — Las Piedras. — SANTIAGO BRIANO y Cía.

$16.00 Nov.17-13409-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Manuel Rodríguez Fernández el bar y bebidas alcohólicas establecido en Larrañaga 2992. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — ANTONIO SANSO. — ERNESTINA CORREA DE SANSO. — PEDRO BENJAMIN SALABURU PEREIRA. — ALCIRA GARCIA DE SALABURU.

$12.60 Nov.25-13723-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a Melchor Constancio Bocage la farmacia "Wáshington", avenida Canelones 2851, esquina Guayabo, de esta Capital, emplazo a los acreedores para que se presenten con los justificativos de su crédito. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Noviembre de 1950. — NIEVES ISABEL ZOPPOLO. — (Escribanía Domínguez: Tacuarembó 1406).

$13.60 Nov.20-13478-v dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Juan Bó Bautista vende su casa de comercio al señor Juan Gil, calle Cerrito 224 (Montevideo). Acreedores presentarse calle 25 de Mayo 312. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Juan BAUTISTA BO. — Juan Gil.

$13.60 Nov.20-13477-v dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a la "Rinasciente Ltda" componentes Gabriel Ricardi Mario Amestoy, Baltasar Pellegrino, Alfredo Pellicer Fournier y Nelson Uribe Welker mi casa de comercio que en el ramo de quesería y productos de granja poseo en la avenida San Martín 2510. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — JOSE ALONSO GONZALEZ. — CONSUELO FREIRIA DE ALONSO.

$20.40 Nov.20-13483-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y público en general que he prometido vender a Ramón Ordóñez el comercio de mi propiedad que en el ramo de garaje y venta de nafta gira en esta ciudad, calle Cerrito número 156. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 477 (escribanía Goriero Insúa) — Montevideo, Noviembre de 1950. — MANUEL ALVAREZ

$20.40 Nov 20-13482-v dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Hagop y Kevork Chakerian el almacén de frutas, verduras, tienda y bebidas embotelladas sito en la calle Bélgica 2211 según ley 26 de Setiembre de 1904. Intervienen oficinas Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. Créditos a cobrar en el mismo comercio — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — MEGUERDICH CHEKERIAN. — HAGOP y KEVORK CHAKERIAN.

$13.60 Nov.20-13475-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad "Delfino y Castiglia" que poseen tienda, mercería y confecciones en la avenida Peñarol 4668 quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Lila Delfino. De acuerdo ley 26 de setiembre de 1904, se notifican acreedores — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — LILA DELFINO — LERIDA CASTIGLIA.

$20.40 Nov.20-13484-v.dic.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la sociedad de Zoharad y Lorenzo Der Boghossián que poseen taller electromecánico en la calle Gobernador del Pino 4202 quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo Der Boghossián. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores — Montevideo, Octubre 31 de 1950. — ZOHARAD DER BOGHOSSIAN. — LORENZO DER BOGHOSSIAN.

$20.40 Nov.20-13485-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor José Conde mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastillas de goma poseo en la calle Enrique Martínez 2114. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores — Montevideo Noviembre 30 de 1950. — JACINTO GARRIDO — HELVECIA G. GARRIDO.

$20.40 Nov.20-13486-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Angel Bloise mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras poseo en la calle Domingo Aramburú 1931. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores — Montevideo, Noviembre 1.o de 1950. — DORA TRENER. — Angel Bloise.

$20.40 Nov.20-13487-v.dic.9.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber según ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto vender a "Masurel y Cía. Ltda." el establecimiento que gira en esta plaza, calle Cerro Largo 939 bajo la razón "Masurel y Cía." Acreedores en el mismo. — *Montevideo Noviembre 11 de 1950.* — MASUREL y Cía. — Masurel y Cía Ltda.

$16.00 Nov.17-13423-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores José Trigo e hijo, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, de la calle José Catalá N.o 2302, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas" Avenida 18 de Julio N.o 1709 — VIUDA DE ANTONIO PARADA. — Montevideo, Noviembre 2 de 1950.

$21 60 Nov 14-13273-v dic 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y público en general que he prometido vender a Enrique Boulard Plaván el comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería, fiambrería y productos de granja gira en esta ciudad, calle Sierra número 1687. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477 (Escribanía Goriero Insúa). — Montevideo Noviembre de 1950. — LUIS LISELLA.

$10 80. Nov 13-13201-v dic.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Héctor Lacava de Paula el comercio que en el ramo de fábrica de rodados, tenemos establecido en Puntas de Gegorio, séptima sección judicial de San José. Se hace esta publicación a los efectos legales. Acreedores presentarse en Artigas número 443 (San José) — San José, Noviembre 8 de 1950 — JUAN F DE PAULA. — Domingo Lacava.

$12.00 Nov 13-13197-v dic 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que la señora MARIA ACUÑA DE FRAGA, ha prometido vender al señor Julio César Farías la casa de comercio que en el ramo de "Fiambrería-Lechería" posee en esta ciudad calle Joaquín Requena número 1385 bis individualizado en la Dirección de Impuestos Sección Patentes de Giro, con el número 36 221. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino calle Buenos Aires número 500 — Montevideo Noviembre 9 de 1950. — MARIA ACUÑA DE FRAGA. — Julio César Farías

$16.00. Nov.13-13199-v.dic.5.

"FABIANO SVIRSKY Y CIA."

CESION DE CUOTA

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que don Eduardo Nocetti ha convenido vender a don Fabiano Svirsky y a don León Katz, la cuota parte que le corresponde en la firma "FABIANO SVIRSKY Y CIA." (Industrialización del cartón) con sede en esta ciudad calle Blandengues 2030. Los nombrados son los únicos integrantes de la mencionada firma. Los adquirentes se hacen cargo del activo y del pasivo social. Los acreedores deben concurrir al local de la fábrica citada. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950.

$27 20 Nov.18-13456-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores José Riveiro y Alfredo Canterucio, la casa de comercio que en los ramos de "Panadería Confitería y Anexos" gira en Progreso, 4.a sección judicial de Canelones. Los acreedores se deberán presentar en la Escribanía de César de Ferrari. Avenida General San Martín 2524. — Montevideo, Noviembre 9 de 1950 — GERARDO JORGE EGOZCUE

$12.00 Nov.13-13220-v.dic.5.

BARRACA AMERICANA, S. A.
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1950 a las 18 horas en el escritorio de la Sociedad calle Cerro Largo número 775 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Distribución de utilidades; C) Establecer interpretación sobre el alcance del artículo 41 de los estatutos sociales.

Nota — Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea deberán depositar en Secretaría sita en el local indicado o en el escritorio de Paysandú calle Presidente Viera esquina Aduana sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración — Montevideo Noviembre 15 de 1950. — El Directorio.

$50.40 Nov.20-13457-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el once de Octubre último, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "PRATO y GOMEZ" y explotaba el almacén "La Gran Despensa", sito en 25 de Mayo número 527. Se retiraron del negocio los herederos del señor Vicente Gómez Arosteguy, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los herederos del señor Juan Salvador Prato, señores Hugo y Heine Prato y señoras Iride Prato de Calvetti y Josefa Sellera de Prato, bajo cuya exclusiva responsabilidad girará en adelante la mencionada empresa.

$32.00 Nov.28-13786-v.dic.21.

COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a la sociedad "Elizalde. Cunha y García" el comercio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle Uruguay esquina Florencio Sánchez, de la ciudad de Salto, denominado "Bar La Plaza" siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915, de esta ciudad. — Salto, Noviembre 20 de 1950. — ORLANDO MOTTA. — EMMA AGUIRRE DE MOTTA. — "Elizalde' Cunha y García"

$32 00 Nov.28-13801-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público que hemos prometido vender a Henderson y Cía. Ltda. la casa de comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas que gira en esta ciudad calle Joaquín Suárez número 155, bajo la razón Sucesión Juan Zunino. Acreedores en escribanía "Perrone", calle José E. Rodó número 492. — Canelones, Junio 29 de 1950. — JULIA RECAGNO DE ZUNINO, por sí y por sus menores hijos ARTEMIO ASDRUBAL y JULIO JUAN ZUNINO — RUPER HEBER ZUNINO. — MARIA A. ZUNINO DE BORNIA — RAMON E. BORNIA. — CLELIA NERY ZUNINO DE PECORARI. — ROMEO PECORARI. — VICTORIA LORELEY ZUNINO DE DELL'OCA — ERNESTO P. DELL'OCA.

$32.00 Nov.28-13803-dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José María Varela y Venancio Estévez la carnicería que bajo la razón de "Viuda e Hijo de Jacinto Viglietti" gira en esta plaza desde la avenida 8 de Octubre número 4413. Acreedores en el mismo local. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — JUANA VISCAINTS DE VIGLIETTI. — CEDAR, YAMANDU ARUMEY, ISABEL y WASHINGTON VIGLIETTI

$24.00 Nov 27-13746-v dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Basilopulos y Romanos la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de hotel, denominada "Hotel City. S. A." ubicada en la calle Andes número 1342. Los interesados deben presentarse con los comprobantes de sus créditos al escribano Dante Polcaro Echegaray, calle Cerrito número 639, de 10 a 12 horas. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — ENRIQUE GINER.

$24.00 Nov.27-13763-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Novellino la peluquería que bajo la razón de mi nombre gira en esta plaza desde la calle Colonia número 1750. Acreedores en el mismo local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — JOSE KOVACS.

$16.00 Nov.27-13749-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometimos vender al señor Abraam Weksler la provisión y venta de leche que tenemos establecida en la calle Alarcón 1451. Acreedores dentro plazo legal en Oficinas Brusco, Agraciada 4103 — Montevideo, Noviembre 20 de 1950. — MOTEL BASTOMSKI. — ALTA GURVICH DE BASTOMSKI.

$12.80 Nov.24-13667-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la calle Wáshington N.o 300 esquina Colón, al señor Anselmo González Espolita (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Noviembre de 1950. — LUCIANO ALVAREZ. RODRIGUEZ — ELSA MAGDALENA GARCIA DE ALVAREZ

$12 80 Nov 24-13661-v dic.13

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber, según ley 26 de Setiembre de 1904 que "CIMESA LIMITADA" ha vendido su activo a "Cimesa" Compañía de Importación y Exportación S. A. Acreedores presentarse en Yí N.o 1411|17. — Montevideo Noviembre 1? de 1950. — Cimesa S. A.

$16.00 Nov.24-13691-v.dic.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que por escritura que en esta ciudad, a 7 de Noviembre corriente, autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad de responsabilidad limitada "The Intercontinental Limited", en el ramo de representaciones importación, exportación, industrias y negocios en general, con domicilio en esta Capital calle San José número 1084, retrotrayendo sus efectos al día 1.o de Noviembre de 1949, constituída según escritura que en esta Capital a 10 de Enero de 1945 autorizó dicho escribano Sastre. inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 14, al folio 53 y siguientes del tomo 12 del Registro de Contratos, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Jorge A Sastre calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7), de esta Capital — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — MARIO SOTO GARCIA. — VLADIMIR V. NEYELOFF.

$48.00 Nov.17-13401-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Florentino Caballero prometió vender a Luis Caballero el café, bar y restaurant conocido por "La Americana", ubicado en la calle 18 de Julio número 579, de la ciudad de Durazno. Los acreedores del vendedor deben presentarse al escribano Arturo Tisnés Simón calle Rivera número 353 (Durazno) — Durazno, Noviembre 13 de 1950 — FLORENTINO CABALLERO. — Luis Caballero.

$24.00 Nov.21-13535-v.dic.11.

DISOLUCION SOCIAL

Por escritura otorgada el 23 de Noviembre del corriente año se disolvió la sociedad "South American Export Import Co Ltda.", Salmpex Ltda., constituída entre Jorge Pany y Nicolás Vilhar .(Decreto - ley 8.992). — Montevideo Noviembre 23 de 1950. — JORGE PANY — NICOLAS VILHAR.

$8.00 Nov.30-13858-v.dic.12.

COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL MONTEVIDEO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial, S. A., para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día miércoles 20 de Diciembre de 1950 a las diez y treinta horas en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1950; 2.o Elección de dos Directores titulares y un Director suplente: 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente: 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — El Secretario.

$24.00 Nov.30-13872-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber los abajo citados, integrantes de "Artigas Cine Foto Sociedad Limitada" que nos hemos comprometido a: I) Modificar dicha Sociedad y efectuar retiros de capital, adjudicándose a Domingo Silvera el establecimiento de fotografía situado en esta ciudad Constituyente N.o 1645: II) A Hugo Scavone se adjudica el establecimiento de fotografía situado en Pueblo Tala de esta República: III) Avelino Barreiro retira la suma de $ 12.061.68 en efectivo. Y IV) El capital de la Sociedad, una vez torgada la modificación y retiro de capital, ascenderá a $ 8.876.16, continuando la Sociedad con la explotación del cine situado en Pueblo Tala e integrada por las mismas personas. Acreedores presentarse en Eduardo Acevedo N.o 1622. — AVELINO BARREIRO. — MARIA E. SAGASPE DE BARREIRO. — DOMINGO SILVERA. — ZULEMA DO PAZO DE SILVERA. — HUGO SCAVONE. — TERESA PANZARDI DE SCAVONE.

$38.40 Nov.25-13741-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Roux y González Marques, S. C." ha prometido vender al ex socio de la misma don Julio Roux y don Luis Alberto Echavarren, el comercio de propiedad de la citada firma ubicado en esta ciudad, en la calle Mercedes número 1029. Los compradores se hacen cargo de todo el activo y pasivo. — "ROUX y GONZALEZ MARQUES, S. C." — Julio Roux. —— Luis Alberto Echavarren.

$20.40 Nov.27-13750-v.dic.16.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Diciembre de 1950, a las 10 horas, en el local social Avda. Lecueder, 533, para considerar el siguiente orden del día:

1) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y proyecto de "Distribución de Utilidades" correspondientes al 9.o ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950 2) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes 3) Elección de Síndico y suplente — A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas debiendo conferir autorización por escrito no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45) B) Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas, que concurra (artículo 46) E) Se advierte a los señores accionistas que por decreto de fecha 16 de Julio de 1943, el Poder Ejecutivo ha establecido que es obligatorio para la asistencia a las asambleas, depositar las acciones en las oficinas de la institución por lo menos con tres días de anticipación a la realización de las mismas y por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el día 29 de Noviembre de 1950 a las 17 horas. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en un Banco o institución responsable debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en Caja, dentro del mismo plazo, a que se hace referencia — Artigas 15 de Noviembre de 1950. — El Directorio

$44.00 Nov.23-13660-v dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ORTZIECH ELJE KRAWETZ que firma HAROLD KRAWETZ, prometió vender a Symcha Rak Szmielewicz la tintorería "La Lira" en la Av. San Martín 2909 en esta Capital. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en la indicada dirección Ley 26 de Setiembre de 1904. — Harold Krawetz.

$12.80 Nov.24-13677-v dic.13.

PUPPO HNOS., S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre del corriente año, a las 18 y 45 horas en el local social, calle Paysandú 1337 Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico 2.o Distribución de utilidades: 3.o Retribución del Síndico: 4.o Elección del Síndico y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea en la Gerencia de la Sociedad. — El Directorio.

$15.00 Nov.30-13873-v.dic.5.

SEGARD EXPORT LIMITADA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Segard Export Limitada", cediendo su activo y pasivo a "Segard y Cía Sociedad Anónima". Acreedores presentarse en Rondeau 2126. — Segard y Cía., S. A.

$16.00 Nov.30-13870-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que el señor Héctor C. Blanco ha prometido comprar a los sucesores de don ALEJANDRO SANTARELLI la parte que a éste le correspondía en la sociedad Blanco y Santarelli, con asiento en la calle Porongos 2308, de esta ciudad, dedicada al ramo de semillería y ferretería. Acreedores en el mismo local, de 9 a 12 horas.

$12.00 Nov.30-13850-v.dic.12.

PERFUMERIAS UNIDAS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 12 de Diciembre de 1950 a las 17 horas en la sede de la Sociedad, calle Andes 1409 (primer piso) para considerar el siguiente orden del día: 1.o Asuntos varios: 2.o Aumento de capital (artículo 6.o de los estatutos).

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen en la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallan depositadas en algún Banco y oficina pública. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Luis Maristany. Director General.

$15.00 Nov.28-13775-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. He prometido vender a Enrique Ybargaray el almacén y anexos sita en Isla de Gorriti 1898. Acreedores presentarse Esc. Pouy. Colonia 1718. — Montevideo, Noviembre 1950. — JUAN SUAREZ LAUZON. — CONCEPCION DA SILVA DE SUAREZ.

$12.80 Nov.25-13732-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Sendra y Cía." el fundo comercial de mi propiedad denominado "Joyería Biarritz" situado en la casa N.o 661 de la calle Sarandí de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en Cerrito 585, escritorio 2 (escribano Julio César Rizzi) dentro del plazo legal. — JUAN F. DECARLINI.

$26.40 Nov.25-13730-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Feliciano Ures Castro, el almacén de comestibles, frutas y bebidas alcohólicas establecido en San Salvador 2102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — MAXIMO SPALTER GRUNHUT. — SARA MEHR DE SPALTER.

$12.80 Nov.25-13726-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a Juan Bechara Bujater, el almacén de comestibles y fermentadas establecido en Duvimioso Terra 1102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — OTILIA FERNANDEZ ALONSO.

$12.80 Nov.25-13725-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Angel Badiola; el comercio de venta de pan y leche establecido en Julio Herrera y Obes 1152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 2 de 1950. — ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

$12.80 Nov.25-13724-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Luis Comesaña Varela, el almacén de comestibles establecido en Larrañaga 3804. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — MANUEL GRAIÑO VARELA. — MARIA ESTER ACERENZA DE GRAIÑO.

$12.80 Nov.25-13722-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Heber Pérez Alsina el almacén de comestibles, bebidas fermentadas y lechería sito en Raffo 348, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — CARLOS MARIA VAIZ. — MARIA DEL CARMEN TABORDA. — Pedro Heber Pérez Alsina.

$12.80 Nov.25-13712-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Rafael Urti, el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Pando 2699 según ley 26|9|904. Intervienen Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — JOSE RODRIGUEZ — CESAR MANUEL RODRIGUEZ. — ELIDA RENE RODRIGUEZ. — RAFAEL URTI.

$19.20 Nov.25-13711-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a don Rufino Castro el bar. provisión y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en el N.o 4506 de la avenida 8 de Octubre de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 535 escritorio 24, según ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — JUAN SCHEGGIATTI. — JUAN CARACIOLO SCHEGGIATTI.

$19.20 Nov.25-13700-v.dic.14.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público en general que he prometido vender a Isaac Sainz la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecida en Minas de Corrales (la sucesión de Hugo Pereira) Los acreedores y demás interesados deben presentar sus comprobantes y gestiones en la escribanía Antúnez en dicha localidad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Por la sucesión de Hugo Pereira: ZAIDA SOUZA DE PEREIRA.

$18.00 Nov.25-13713-v.dic.14.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 20 de Diciembre de 1950 a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1950. 2.o) Elección de un Director titular y un Director suplente. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la tesorería de la sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — El Secretario.

$30.00 Nov. 29-13871-v.dic. 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la casa de comercio Alvarez y Cía, de ramos generales, ubicada en la calle 25 de Agosto sin número (Pueblo Olimar), ha prometido su venta al señor José Fernández. Acreedores presentarse escribanía del escribano Hugo Jaume Roselló. 25 de Agosto sin número (Pueblo Olimar). — Olimar, Noviembre 10 de 1950 — CONSTANTINO ALVAREZ. — José Fernández.

$19.20 Nov.29-13821-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a favor de la firma comercial "Wohlwend y Compañía Limitada" el negocio de importación en general que tengo establecido en esta ciudad de Montevideo, calle Coronel Francisco Tajes número 1268 A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — GERMAN WOHLWEND.

$16.00 Nov.20-13824-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1004 se hace saber que el señor Omar Sosa Noble prometió vender al señor Mardiros Chulian el comercio en el ramo de carnicería establecido en la calle Pedro Bustamante 1848. Los acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 463 (piso 1, escritorio 1). — Montevideo. Noviembre de 1950.

$12.80 Nov.29-13808-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don OSCAR BALBOA ha traspasado a don Teodoro Ramón Fernández los derechos de compra que tenía con el señor José Jacobo Scher, del comercio en el ramo de almacén, comestibles, venta de leche y fiambre sito en la calle Comercio 1801. De acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Noviembre de 1950.

$19.20 Nov.29-13820-v.dic.18.

SERRATOSA Y CASTELLS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día miércoles 6 de Diciembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en el local social, Avda. 18 de Julio 1112 (primer piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión escrutadora (artículo 25). 2.o) Consideración de la memoria, balance general, del ejercicio 1.o de Octubre 1949 al 30 de Setiembre 1950, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Distribución de utilidades. 4.o) Elección de dos titulares y tres suplentes del Directorio para el ejercicio 1950-1952 y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1950-1951. 5.o) Fijación de la remuneración del Síndico (artículo 17). 6.o) Designación por la asamblea de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 25).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de su depósito bancario en la Gerencia de la sociedad, hasta tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les expedirá un certificado en el que conste su registro y el número de votos que le corresponde por sus acciones (artículo 19). — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — El Secretario.

$28.80 Nov.28-13819-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a Rosaura Sosa de Salaberry, el negocio de venta de pan y leche sito en la casa N.o 3819 de la Avda San Martín Acreedores presentarse en el local del comercio — DARDO RAFAEL DARINO. — *MARIA I BARRIOS DE DARINO* — Rosaura Sosa de Salaberry.

$13.00 Nov.15-13322-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, que en escritura autorizada por el escribano Teófilo A. Rivas, el 8 de Noviembre de este año, e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 129 del folio 300 y siguientes del libro N.o 2 de Contratos Sociales, el 14 de Noviembre corriente se constituyó la Sociedad: "Continental Médica Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada' con sede en esta ciudad, integrada por la "COMPAÑIA DE COMERCIO CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA", la firma "RENE MOLINARI B". y don JOSE MOURELLE RUANO, para negocios en general, importación exportación de productos nacionales y extranjeros, y especialmente, representación, distribución y explotación de los productos de la firma "Chas. Pfizer y Co. Inc." de Nueva York con el capital de $ 50.000.00, por el plazo de 5 años prorrogables por otros 5 años, dirigida y administrada por los señores José Monasterio y José Mourelle Ruano, indistintamente, con uso de la firma y facultades de nombrar apoderados o Gerentes; Asambleas anuales; balances anuales al fondo de reserva se destina el 5 o'o de utilidades; disolución y liquidación de común acuerdo y formas legales, continua en casos de fallecimiento e incapacidad — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — José Mourelle Ruano

$36.00 Nov 22-13561-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Magdalena Anido de Rodríguez, la carnicería ubicada en esta ciudad Avenida Agraciada 2452 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy, calle Sarandí 490 — Montevideo. Noviembre 7 de 1950 — JEREMIAS MARKARIAN

$14 40. Nov 13-13256-v dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que he vendido a Ulises Acosta Cestau y Manuela Acosta Cestau el comercio que en el ramo de hotel, tenía establecido en Paso de los Toros, 10.a sección judicial (Tacuarembó) como así también los muebles y útiles de mi pertenencia. — Paso de los Toros, Noviembre 1.o de 1950 — NERY QUINTANA REAL.

$21 60. Nov 13-13257-v dic.2.

ESTANCIAS AVERIAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 6 de Diciembre de 1950 a las 15 horas en el local calle Cerrito 400 para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria y balance general por el ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1949; 2) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para asistir a la asamblea deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$30 00 Nov.21-13519-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Gilberto Valentín Nogueira y doña Isabel Aroztegui de Nogueira han prometido en venta al señor Juan José Marra el comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras sito en la calle Propios 2154 (bis) De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — —Montevideo Noviembre de 1950.

$13.60 Nov.21-13516-v dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a Wanderley Xavier, el comercio que en ramos generales tenemos instalado en "Constitución" undécima sección judicial de Salto. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en calle Brasil N.o 911, de esta ciudad. — Salto, 7 de Noviembre de 1950. — ALCIDES N. CHAPUIS. — BLANCA OFELIA SCHIANINI DE CHAPUIS

$24.00 Nov.22-13557-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad "PARMA Y RIUS" ha prometido vender su establecimiento industrial de Fabricación de Ladrillos y Cerámica, que gira en la calle Veracierto N.o 3070, a "Fernández y Minteguy", Sociedad Anónima Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Escribanía Decia Cantón - Debezies. —Rincón 387.— dentro del plazo legal — Montevideo 17 de Noviembre de 1950 — Por la Sociedad "Parma y Rius" *RICARDO J. RIUS. — BLANCA Y MOIRANO DE* PARMA.

$19.20 Nov.22-13569-v.dic.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que: 1) Por escritura certificada por el escribano J. Antonio Prunell el 1.o de Noviembre de 1950, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 16 de Noviembre del citado año con el N.o 132 del folio 305 y siguientes del libro N.o 2 de Contratos Sociales, los señores CARLOS ALBERTO SAAVEDRA SANTIAGO MARIA OLIVER y FRANCISCO BORDA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "Saavedra Oliver Borda Ltda.". 2) El domicilio principal será en la ciudad de Montevideo 3) El objeto de la misma consiste en la construcción proyecto y dirección de obras importación, exportación comercio e industria en general. 4) El capital de la misma es de $ 6.000.00 de los cuales fueron aportados $ 3.000 00 en efectivo en el acto de escriturar. 5) El plazo de duración es de ... años a partir desde el 1.o de Noviembre de 1950, el que se prorrogará automáticamente año por año, sin necesidad de convenio especial No obstante, cualquiera de los socios, puede notificar por telegrama con tres meses de anticipación al vencimiento del año, o al vencimiento de los períodos anuales subsiguientes, su propósito de pedir la disolución. 6) La representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por tres socios cuyas decisiones serán tomadas por mayoría de personas

$40 00 Nov.24-13681-v dic.5.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Diciembre de 1950, a la hora 18, en el local del Centro Comercial e Industrial de San José, calle Artigas N.o 525 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea practicar el escrutinio y proclamar el resultado de la elección a efectuarse 2.o Informe del Síndico. 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades del 9o ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1950. 4.o Elección de tres Directores y seis suplentes para el 10.o y 11.o ejercicios. — Se previene a los señores accionistas: A) Que para constituirse la asamblea deberá estar representado un tercio del capital integrado (artículo 35). B) Que los accionistas deberán inscribirse en las oficinas de la sociedad cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38) o en la "Agencia Ford" de esta ciudad los días 28, 29 y 30 del corriente mes de Noviembre C) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado de depósito bancario (decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Julio de 1943). — San José, 14 de Noviembre de 1950. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Pedro F. Cerdeña, Secretario

$46.80 Nov.24-13384-v.dic.9.

CONSORCIO DE CONSTRUCCIONES LIMITADA

CESION DE CUOTAS

Por escritura que autorizó Diamantino Méndez, el 27 de Octubre próximo pasado, inscripta el 13 del corriente en el R. P. de Comercio (Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno) MARIO JAUREGUY y esposa cedieron a los consocios Carlos A. Morandi, Mortimer P. Quijano, Rolando Trucco y Juan C. Siri las cuotas que les correspondían en dicha entidad. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1950.

$12.00 Nov.24-13675-v.dic.5.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor HERMAN HOLZMANN, propietario de la cabaña Julio Muró, en el Departamento de Paysandú, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original, se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Sexo: macho. H. B. U. 314451. R. P. 7238.
Fecha de nacimiento: 10 - 11 - 48.
Sexo: macho. H. B. U. 312852. R. P. 7013.
Fecha de Nacimiento: 20 Agosto 1948.
Sexo: macho. H. B. U. 308920. R. P. 6936.
Fecha de nacimiento: 5 Agosto 1948.
Sexo: macho. H. B. U. 304576. R. P. 6915.
Fecha de nacimiento: 29 Julio 1948.
Transferidos al señor Jaime Schüller.

$36 00 Nov.21-13538-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a María Natividad Solari y Mario Bentaberry el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en la continuación de la calle Treinta y Tres, padrón número 576 Se hace esta publicación a los efectos legales. Acreedores presentarse en Artigas número 443 (San José). — San José, Noviembre 16 de 1950. — CAYETANO SOLARI.

$24.00 Nov.23-13615-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometemos vender a los señores Angel Mera y Segismundo Costa el café, bar y horno de pizza de la avenida Garibaldi número 2759. Acreedores: plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — OSCAR BALBOA. — CELIA APARICIO DE BALBOA.

$12.80 Nov.23-13624-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometí vender a Raúl Boeri y Fanny Pierrette Costa el café y bar de la calle Treinta y Tres 1538 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — CARMEN CAROLLO DE TAMARO.

$12.80 Nov.23-13622-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "ORSAN y Cía." el negocio de hotel sito en la avenida Agraciada número 2442, denominado "Hotel San Francisco" Acreedores en ese domicilio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — MANUEL FERNANDEZ

$12.80 Nov.23-13616-v.dic.12.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa del café bar y horno de pizza de la avenida Garibaldi número 2759 — Montevideo Noviembre 16 de 1950 — MARIN Hnos. — OSCAR BALBOA. — CELIA APARICIO DE BALBOA

$12.80 Nov.23-13623-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficinas "Ariel" de Enrique Falcone, Soriano 1346, hacemos saber que Manuel Latorre ha cedido su cuota social en la sociedad Techera y Latorre, que gira con lechería, provisión y fiambrería en Tristán Narvaja 1086 a Juan A. Techera A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace el presente, debiendo los interesados presentarse dentro del plazo legal en el comercio. — Montevideo Octubre 27 de 1950.

$19.20 Nov.23-13609-v.dic.12.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos dejar sin efecto la compraventa del café y bar de la calle San José número 1249. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — Osvaldo H. Villamiel. — ELISEO BERES.

$12.80 Nov.23-13621-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Arnoldo E García todas las existencias en muebles y útiles del comercio que en esta ciudad tenía establecido en el ramo de hotel y que giraba a mi nombre bajo la denominación de HOTEL CENTRAL, siendo de cargo del promitente comprador el activo y pasivo. A los efectos indicados se hace esta publicación para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del plazo legal en el domicilio del señor Arnoldo E García, en esta ciudad. — Tacuarembó, Noviembre 11 de 1950. — Arnoldo E. García. — JULIO ROMEO PINTOS.

$40.00 Nov.22-13596-v.dic.15.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor JUAN Y ALBERTO MONTERO, propietario de la Cabaña Los Tapiales en el Departamento de Río Negro, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Hereford:

Sexo: macho. H. B. U. 293238 R. P. 849.
Sexo: macho. H. B. U. 293236. R. P. 847.
Sexo: macho. H. B. U. 293181 R. P 792.
Sexo: macho. H. B. U. 293146. R. P. 757.
Sexo: macho. H. B. U. 293097 R. P. 708.
Sexo: macho. H. B. U. 281966 R. P. 693.
Sexo: macho. H. B. U. 270237 R. P. 582.
Sexo: macho. H. B. U. 251550. R. P. 426.

$36.00 Nov.24-13699-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Cerrito N.o 201/05 esquina Maciel a los señores Luciano Antonio Rodríguez y Antonio Francisco Fernández. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 15 de Noviembre de 1950 — ELVIRA y DOLORES FERNANDEZ DE RODRIGUEZ.

$12.80 Nov.24-13664-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la "Farmacia Cernuschi" de la calle Vázquez esquina Uruguay a Clara Mermelstein de Fainblum. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, en la escribanía de Armando Ortiz Rodríguez, calle Rincón 537, escritorio 2. — Montevideo, Noviembre 20 de 1950 — JULIO A GUBITOSI.

$19.20 Nov.24-13666-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Coronel Mora N.o 497 esquina José María Montero, a los señores Manuel Lago Muras y Antonio Restreno Díaz. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 16 de Noviembre de 1950. — ADILEMA IGLESIAS

$12.80 Nov.24-13662-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender a Eliseo Tenca Alberto y Eliseo Tenca Scasso el total de nuestra parte en la "ferretería, bazar y anexos" sita en Hocquart No 2050. Acreedores presentarse Esc. Pouy Colonia 1718. — OMAR TENCA. — GLADYS BONINO DE TENCA. — ADELAIDA M TENCA DE SICARDI. — OMAR E. SICARDI.

$12.80 Nov.25-13733-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Tomeo Ibarra la fábrica de cartón sita en la calle Enrique Castro 3329 según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina Palumbo Hnos., bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950 Acreedores en el comercio. — CARMEN CASTRO y MARIA CASTRO. — Juan Tomeo Ibarra.

$13 60 Nov.28-13785-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Juan Diosi ha prometido aportar a la sociedad que constituirá con el señor Zyndel Segal Osowiecki el establecimiento comercial que en el ramo de carpintería denominado "Sancho Panza" tiene instalado en la calle Sancho Panza número 3185, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la escribanía Bizzozero, calle Sierra 1819, dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de Setiembre de 1904. — JUAN DIOSI

$32.00 Nov.23-13627-v.dic.16.

I.N.C.U.S.A. INDUSTRIA DEL CUERO SOCIEDAD ANONIMA JUAN L. LACAZE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 26 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1950, a las 18 horas, en el local del Club Social y Deportivo CYSSA, calle José Salvo s/n., para tratar el siguiente orden del día:

1.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de Setiembre de 1950 2.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea — De conformidad con las disposiciones vigentes, para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en las Oficinas de la sociedad, en la Juan L. Lacaze, con una anticipación de 3 días hábiles, al día de la asamblea. — Noviembre 29 de 1950. — Juan L. Lacaze.

$42.00 Dic.1.o-13950-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 Se pone en conocimiento del comercio y el público que prometí vender al señor Roberto Lobl, el comercio sito en la calle Paraguay 1112, en el ramo de Librería y Quinielas Acreedores presentarse en Paraguay 1259 — Montevideo 17 de Noviembre de 1950 — MAX KATAYRINIANS. — Roberto Lobl

$19.20 Nov.22-13568-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Manuel y José María Rodríguez han prometido en venta a los señores Atilio Fantoni y Antonio Meloni el comercio en el ramo de bar, fiambrería y bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra 2200 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 acreedores al comercio. — Montevideo Noviembre de 1950.

$13.60 Nov.2-13517-v.dic.11.

CHIMEX S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 1.o de Diciembre próximo, pueden pasar por nuestros escritorios, calle Paysandú N.o 887, para hacer efectivo el cobro del dividendo de las acciones preferidas, del semestre a vencer el 30 del actual. También se comunica a los señores accionistas, que desde el 18 de Diciembre próximo, y en el mismo local, se abonará el dividendo de las acciones ordinarias correspondientes al ejercicio 1949|1950. Horario de 15 a 17 horas. — El Secretario.

$7.20 Nov.30-13915-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido vender a Héctor Carseles la panadería lechería comestibles, confitería y venta de pastas frescas sita en Jaime Cibils 2876. Acreedores presentarse calle Zabala 1372. esc. 36. — MARIA LUISA LARRAÑAGA DE BURWOOD — LUCAS BURWOOD.

$12 80 Dic.1.o-13907-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general que hemos vendido el negocio instalado en Dr. Pablo de María 1276. en el ramo de salón y peluquería. a la señora Matilde Esther Levy. Acreedores presentarse en el mismo — ARSENIO BARBE — CARLOS PERDOMO.

$16 00 Nov 17-13390-v dic.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "CRENA Y CONDE" con casa de electricidad en la calle Bequeló N.o 2022, quedando con el activo y pasivo el señor Raúl Conde Barreiro. Los interesados se presentarán en la calle Tacuarembó N.o 1406. (Escribanía Domínguez).

$12.80 Dic.1.o-13917-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Gordon Zommer el comercio que en ramo de "Tienda y Mercería" gira en Montevideo en calle Molinos de Raffo N.o 602 esquina Antonio Díaz. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en dicho comercio dentro del término legal — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950 — JANINA KORSAKOWSKI DE SZOLNO. — EDUARDO SZOLNO.

$19.20 Dic.1.o-13906-v.dic.20.

EXPLOTACIONES RURALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con resolución del Directorio del día 7 de Octubre, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 16 de Diciembre a las 10 horas en la Administración de la sociedad. Avenida General Artigas 292 de la ciudad de Colonia para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la Sindicatura correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio del corriente año 2) Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico. 3) Elección de Síndico titular y suplente. — Se previene a los señores accionistas: A) Que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones por lo menos con tres días hábiles de anterioridad a la misma, en las oficinas de la sociedad, o certificado de su depósito en un Banco o institución responsable (artículo 21 de los estatutos sociales) B) Que transcurridos 30 minutos de la hora fijada en esta convocatoria, se celebrará la asamblea cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Colonia, Noviembre de 1950 — El Directorio.

$14.40 Dic.1.o-13924-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Victoriano Justo y José María Pérez y Luis Pedro Vila, con respecto al café, bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en 25 de Mayo 249, vendiendo nuevamente el referido comercio a José Pereiró Acreedores de las firmas VICTORIANO JUSTO Y PEREZ Y VILA presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950.

$25.60 Dic.1.o-13901-v dic.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Sanatorio Médico Quirúrgico"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Sanatorio Médico Quirúrgico" doctores E. Vigil Sóñora; A. Rolando Grasso; J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Díaz y Alberto L. Mateo Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución. — En la ciudad de Montevideo, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta, se reunieron las siguientes personas: doctor Vigil Sóñora, casado, doctor Alberto Leopoldo Matteo, casado, doctor Antonio Rolando Grasso, casado, doctor Julio Piñeyrúa Saavedra, casado, doctor Raúl Díez, casado, con el propósito de constituir una sociedad anónima, la que se regirá con los siguientes estatutos que fueron aprobados previa deliberación.

CAPITULO I

Denominación, constitución, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Sanatorio Médico Quirúrgico, Doctores E. Vigil Sóñora, A. Rolando Grasso, J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Díez y Alberto L. Matteo" Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2.o Constituye su objeto principal prestar cuidado y asistencia integral a los enfermos, tendiendo al perfeccionamiento y desenvolvimiento de la medicina en general desarrollando la ciencia médica en todas sus ramas y especialidades en la forma más amplia. Para la realización de sus fines, podrá adquirir o establecer sanatorios médicos o quirúrgicos o Centros de asistencia médica (medicina, cirugía y otras especialidades), laboratorios de análisis clínicos, casas de salud, pensionados para enfermos crónicos o ancianos o establecimientos afines, celebrando por sí o con terceros todo género de actos o contratos que se relacionen con su finalidad o propendan a su más amplio desenvolvimiento, pudiendo sin que implique limitación, administrar, disponer, dirigir, organizar, comprar, vender, donar, ceder, permutar, arrendar, dar en anticresis, dar y adquirir usufructos, hipotecar, prendar, contratar servicios, adquirir suministros y mercaderías, otorgar y suministrar préstamos bajo todas sus formas, extinguir las obligaciones pasivas en las distintas formas que permiten las leyes, perseguir el cumplimiento de las obligaciones activas judicial o extrajudicialmente, fraccionar, dividir mejorar, demoler, construir, realizar todas las operaciones y actos relacionados o que convengan a sus fines, siendo árbitro privativo en lo referente a la conveniencia de los actos y contratos relacionados o que convengan a la sociedad, su Directorio, ya que la enumeración que antecede es de carácter enunciativo.

Art. 3.o Para la realización de sus fines la sociedad podrá otorgar mandatos, comisiones, consignaciones o gestiones de negocios a personas físicas o morales, establecer sociedades filiales o sucursales, realizar acuerdos o convenios con otras sociedades en la forma y condiciones que determine el Directorio.

Duración

Artículo 4.o La duración de la sociedad queda fijada en 99 años a contar desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse o reducirse por resolución de la asamblea de accionistas y con aprobación del Poder Ejecutivo.

Domicilio

Artículo 5.o La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dentro y fuera del país sucursales o agencias cuando y donde su Directorio lo crea conveniente.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 6.o Del capital y acciones. Fíjase el capital social en la cantidad de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) representado por dos series de acciones. La primera de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00) y la segunda de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), integradas ambas por siete mil acciones de cien pesos ($ 100.00) valor nominal cada una. No se emitirá la segunda serie, hasta no haberse subscripto la totalidad de la primera e integrado por lo menos el cincuenta por ciento de la misma. Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma del Presidente y Secretario, a parte de la denominación de "Fundadoras u Ordinarias". Las acciones serán nominativas pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. El capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00), requiriéndose la aprobación de la asamblea y del Poder Ejecutivo.

Art. 7.o La primera serie de acciones de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00 será de "Acciones Fundadoras" La otra serie de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) será de "Acciones Ordinarias". Ambas clases de acciones acordarán a los accionistas iguales derechos, salvo lo establecido para el cómputo de votos en el artículo 34.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén totalmente integradas se entregarán a los accionistas certificados nominativos, los que serán firmados por el Presidente y Secretario.

Art. 9.o La emisión, subscripción y entrega de las acciones será dispuesta y organizada por el Directorio dentro del capital autorizado por un valor nunca inferior a su valor escrito. El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. En el caso de emitirse acciones sobre la par, esa prima se destinará al fondo de reserva. En toda subscripción de acciones serán preferidos los accionistas en proporción a sus tenencias. Las acciones podrán ser integradas con dinero efectivo, con bienes muebles o inmuebles u otros de cualquier naturaleza según lo resuelva el Directorio.

De la transmisibilidad de las acciones

Artículo 10. Cuando un accionista poseedor de acciones Fundadoras quiera enajenarlas, deberá previamente comunicar tal decisión al Directorio para que éste las ofrezca a los poseedores de acciones Fundadoras, a prorrata de las que posean en ese momento. Si alguno de los restantes accionistas no pudiera o no quisiera adquirir la parte que le corresponde, ella acrecerá la cuota de los demás accionistas a prorrata de las que posean en ese momento. Si ninguno de los poseedores de acciones fundadoras quisieran adquirirlas el poseedor podrá negociarlas a terceros con absoluta libertad. Hasta que transcurran cinco años a partir de la aprobación de los presentes estatutos, ninguno de los socios podrá transferir las acciones fundadoras que posea a terceros, pudiéndolo no obstante hacer a los restantes poseedores de acciones Fundadoras.

Art. 11. En el caso de aumento del capital por emisión de nuevas acciones; el Directorio reglamentará la adjudicación en la siguiente forma: A) Entre los poseedores de acciones fundadoras a prorrata del número de acciones que posean, siendo preferidos en la subscripción y siempre que optaren expresamente por ello; B) Entre los accionistas no fundadores o nuevos accionistas, para los cuales podrá fijar un precio de adquisición superior al fijado para los socios fundadores si así lo estimare conveniente.

Indivisibilidad de títulos y acciones

Artículo 12. Los títulos representativos de más de una acción al igual que las acciones allí representadas, serán indivisibles respecto a la sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que representan deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe en nombre propio o como mandatario o como representante legal o judicial.

Art. 13. En caso de transferencia forzosa de acciones por embargos u otros títulos, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor que

acepte el mismo por el voto conforme de cuatro de sus miembros en caso de estar constituído el Directorio por cinco miembros, y por cinco votos conformes en el caso de estar constituído por más de cinco miembros. Dichas acciones serán nuevamente ofrecidas a la subscripción en la forma establecida en el artículo 11.

Art. 14. En caso de muerte de uno de los socios poseedor de acciones Fundadoras, la sociedad podrá rescatar las acciones del socio fallecido en la forma prevista en el artículo anterior, debiéndosele abonar a los herederos por las acciones que se rescaten como mínimo el valor actual de acuerdo al último balance, o de cotización de las mismas en ese momento. El Directorio gozará de un plazo de noventa días para adquirir y hacer efectivo el pago de las acciones a los herederos del socio fallecido. En caso de vencer ese plazo sin haberlas adquirido y pagado, los herederos quedarán en libertad de negociar las acciones con terceros.

Art. 15. Podrán ser accionistas todas las personas físicas y jurídicas, debiendo preferirse a los integrantes del cuerpo médico o profesionales vinculados a la medicina.

Art. 16. La subscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación de estos estatutos y de todos los cuerpos y resoluciones del Directorio o de la asamblea en el ejercicio normal de sus funciones, sin perjuicio de los derechos que los accionistas tienen para ejercer sus defensas por las vías ordinarias en la jurisdicción de los Tribunales del país.

Art. 17. Los aumentos de capital que se realicen, lo serán en acciones ordinarias y fundadoras, según lo resuelva el Directorio por dos tercios de votos de sus componentes.

CAPITULO III

Del gobierno de la sociedad

Artículo 18. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros, la mayoría de los cuales deben ser médicos, e igual número de suplentes, según lo disponga la asamblea ordinaria, que los elegirá cada tres años, sin especificación de cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser Director no es indispensable ser accionista. El primer Directorio en cuanto a su integración se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VII sobre Disposiciones Transitorias.

Art. 19. Vacando el cargo de Director por muerte, renuncia, incapacidad o ausencia, los restantes Directores por mayoría nombrarán Directores interinos que desempeñarán funciones hasta la reincorporación de los ausentes o hasta que tomen posesión de sus cargos los Directores nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Cargos y su distribución

Artículo 20. El Directorio en la primera sesión que realice después de la elección, distribuirá los cargos entre los titulares, pudiendo en cualquier época modificar esta distribución total o parcialmente.

Art. 21. Los Directores tienen compatibilidad para ejercer cualquier otra función, de la naturaleza que fuere, remunerada o no dentro de la sociedad, con la sola excepción de la Sindicatura.

Suplentes

Artículo 22. Los suplentes reemplazarán a sus titulares respectivos en caso de vacancia o ausencia temporal sin necesidad de convocatoria del Directorio al efecto. En caso de vacancia o ausencia de un titular o de su respectivo suplente, los restantes Directores o estos y el Síndico si lo hubiere, nombrarán Directores interinos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de estos estatutos.

Reuniones del Directorio

Artículo 23. El Directorio se reunirá a solicitud del Presidente, de dos Directores o del Síndico si lo hubiere. Sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes, salvo los casos de mayorías especiales. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Toda reunión del Directorio deberá ser estampada en el libro de actas rubricado del mismo, debiendo ser firmada el acta respectiva por el Presidente y Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública, privada o por simple carta-poder en cuyo caso el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos de este último.

Fin de mandato

Artículo 24. Finalizado el plazo para que fueron elegidos los miembros del Directorio y no habiendo la asamblea de accionistas elegido a los substitutos, cualquiera sea la causa, se entenderán prorrogados los mandatos y deberán permanecer en la dirección de la sociedad hasta que la asamblea designe a los nuevos titulares y éstos tomen posesión de sus cargos.

Facultades del Directorio

Artículo 25. El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y libre disposición relacionadas con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza, sea judicial o extrajudicialmente, que no hubieran sido reservados a la asamblea o que estuvieran prohibidos por las leyes del país o por estos estatutos. Por consiguiente y sin que implique la enumeración que a continuación se expresa, limitación de especie alguna, le compete al Directorio por sí o por apoderado debidamente autorizado: I) Representar a la sociedad en todas sus relaciones; II) Dirigir y resolver todos los negocios y asuntos relacionados con el objeto social; III) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones dictadas por la asamblea de accionista; IV) Organizar la faz administrativa de la sociedad creando los empleos, determinando atribuciones y remuneraciones, trasladando y despidiendo al personal técnico y administrativo, formulando el reglamento general y los reglamentos internos, vigilando su cumplimiento. Organizar la contabilidad, ordenando en todos sus aspectos el funcionamiento de los órganos de la sociedad, estableciendo los gastos generales de administración y explotación, emitiendo las acciones de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. Con relación a los nombramientos para el cargo de Gerente u otra función si recayere en algún Director, éste recibirá el sueldo que fije el Directorio en el acto del nombramiento, sin perjuicio de la retribución que le corresponda por su calidad de Director; V) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado; VI) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, títulos, acciones, bonos, derechos reales o personales, obligaciones por todos los títulos de adquirir el dominio que establecen las leyes tales como compra, donación, permuta, dación en pago, cesión u otro título; VII) Enajenar a cualquier título, todo o parte del activo y pasivo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otra sociedad; VIII) Prometer en venta los bienes sociales, venderlos, permutarlos, cederlos, hacer tradición de lo enajenado, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis o usufructo, caucionarlos, depositarlos, gravarlos en todas sus formas, así hipotecándolos, prendándolos; IX) Contratar servicios, seguros, adquirir suministros, mercaderías y otros productos; X) Aceptar, transferir, levantar, novar, cancelar y extinguir prendas o hipotecas cauciones, depósitos anticresis y todo género de derechos reales o personales; XI) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar, protestar en su caso letras de cambio o de plaza, conforme, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de pago, de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de crédito y documentos de obligaciones comerciales o civiles; XII) Solicitar créditos, contraer préstamos con garantía real o personal, sean en efectivo o valores de cartera conforme a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del Estado o particulares con quienes tratare, haciendo efectivos los créditos y percibiendo los importes de los préstamos, ya sea en dinero en efectivo, valores o cualquier otra especie; XIII: Abrir, girar, mantener y cerrar en los Bancos e instituciones de Crédito, sus sucursales o agencias, con comerciantes o particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con garantía, con provisión de fondos o en descubierto; XIV) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como las sumas de dinero, títulos, valores u otras especies que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; XV) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; XVI) Hacer toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que en las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta. Intervienen en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; XVII) Emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca y de acuerdo a lo que la ley determine; XVIII) Autorizar pagos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se le adeude, determinar las inversiones de fondos; XIX) Hacer remisiones, novaciones y aceptar paga por entrega de bienes; XX) Transigir judicial o extrajudicialmente; XXI) Disponer la facción de inventario, tasaciones y balance; XXII) Convocar a las asambleas, determinar el orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventario, fijando las amortizaciones que estimare convenientes, proponiendo las cantidades destinadas a fondo de reserva, presentar la cuenta de ganancias y pérdidas, proyectar la distribución de las utilidades fijando los dividendos; XXIII) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y de las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; XXIV) Pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; XXV) Otorgar mandatos generales y especiales y substituciones con las cláusulas, condiciones, facultades que fueran necesarias o convenientes; XXVI) Resolver los casos no previstos en estos estatutos así como las dudas que ocurran en su interpretación, dando cuenta a la primera asamblea general para que ésta acuerde lo que crea conveniente; XXVII) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren.

Art. 26. El Directorio podrá designar de su seno o fuera de él, por dos tercios de votos de sus componentes, los Directores técnicos y administrativos de los sanatorios que repute necesario, estableciendo los sueldos mensuales y bonificaciones que estime adecuados.

Responsabilidad solidaria

Artículo 27. Los Directores son solidariamente responsables frente a la sociedad por las resoluciones que adopten en contravención de estos estatutos, o disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, de esta responsabilidad quedará exonerado el Director que hubiera votado en contra y siempre que conste en actas su voto disidente.

Del Presidente

Artículo 28. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio; C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio; D) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones, las acciones así como todos los contratos y documentos públicos y privados de cualquier naturaleza que obliguen a la sociedad; E) Adoptar en caso de urgencia que no permitan la reunión de las asambleas o del Directorio en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses de la sociedad, dando cuenta de inmediato al Organismo que corresponda; F) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Del Secretario

Artículo 29. El Secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos, debiendo en especial firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, acciones, certificados, etc. El Secretario será suplido por ausencia u otro impedimento, por el vocal que designe el Directorio, quien durante el desempeño de su cargo actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular.

De las asambleas

Artículo 30. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio o en su ausencia por otro miembro del Directorio o por un accionista elegido por la asamblea. El Presidente de la asamblea tendrá en caso de empate doble voto.

De las asambleas extraordinarias

Artículo 31. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del año económico, convocados por el Directorio o el Síndico y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades propuestos por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Elección de Directores y suplentes y determinación de sus integrantes de acuerdo a lo dis-

puesto por el artículo 18; C) Elección del Síndico y su respectivo suplente si lo hubiere; D) Resolver cualquier asunto incluído en la orden del día; E) Fijar la retribución de los Directores y Síndicos.

De las asambleas extraordinarias

Artículo 32. Se celebrarán cuando el Directorio o Síndico lo estimen necesario o lo requiera un número de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado. En este último caso deberá el Directorio convocar a la asamblea dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

Convocatoria

Artículo 33. Toda asamblea deberá anunciarse por una convocatoria que será publicada en dos veces y con ocho días de anticipación a la fecha propuesta para la asamblea, en dos diarios de esta capital, siendo uno de ellos el "Diario Oficial". Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria en los casos en que la asamblea se constituya con la representación de la totalidad del capital integrado y siempre que se hubiera dado aviso por escrito a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas con una anticipación mínima de 48 horas.

Cuantía de votos

Artículo 34. Cada ciento cincuenta acciones fundadoras, darán derecho a un voto y cada doscientas cincuenta acciones ordinarias darán derecho a un voto, hasta el máximo de seis, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo (420) cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los poseedores de un número menor de acciones podrán reunirse hasta completar el exigido para tener derecho a voto, debiendo nombrar un apoderado común.

Constitución de las asambleas

Artículo 35. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital realizado. No concurriendo ese número se convocará por segunda vez con igual objeto a otra asamblea a celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada para la anterior, la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción del capital represèntado. Una vez iniciada la asamblea podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aun en el caso que por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo. Para tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de depósito de las mismas de un Banco o Casa Financiera o Comercial a satisfacción del Directorio, en la sede social con dos días hábiles de anticipación por lo menos.

Resoluciones, reforma de estatutos

Artículo 36. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, aun en los casos en que se traten temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909 sobre reforma o modificación de estatutos.

Mandatarios

Artículo 37. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta-poder, por mandatarios, socios o extraños; los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. La carta-poder deberá depositarse con un día hábil de anticipación a la asamblea por lo menos.

Actas

Artículo 38. Las resoluciones de las asambleas serán estampadas en el libro de actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente y un accionista elegido al efecto. En dichas actas se estamparán los nombres de los asistentes, número de votos que tienen o que representan y demás formalidades establecidas por el decreto de 18 de Diciembre de 1947 en su artículo 17.

Fuerzas de las decisiones

Artículo 39. Las asambleas constituídas regularmente obligan por sus resoluciones a todos los accionistas aun a los ausentes o desidentes en minoría, con respecto a los asuntos indicados en la convocatoria y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 19 de Julio de 1909. En el caso de que estén presentes los socios que tengan la totalidad del capital integrado, se podrá tratar cualquier asunto, aun fuera de los mencionados en la orden del día que sirvió de convocatoria.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Del Síndico

Artículo 40. La sociedad podrá ser fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general ordinaria cuando ésta lo considere oportuno. En ese caso también nombrará un suplente del mismo para reemplazarlo en caso de vacancia o ausencia temporal. El Síndico durará tres años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Atribuciones y deberes del Síndico

Artículo 41. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos los libros y todos los documentos sociales; intervenir de cualquier manera los inventarios de bienes de la sociedad y en general realizar los actos de contralor que considere necesarios; B) Convocar al Directorio y a las asambleas generales en los casos que lo estime oportuno; C) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria, que deberán ser presentados al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general; D) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias; E) Realizar los demás cometidos que le confieren estos estatutos.

CAPITULO V

De los balances y distribuciones de Beneficios

Ejercicio económico

Artículo 42. La sociedad cerrará su ejercicio económico en la fecha que determine el Directorio, debiendo dar cuenta de dicha fecha a la Inspección General de Hacienda. El primer ejercicio podrá tener menos de doce meses. Al final de cada período económico se realizará un inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general memoria, todo lo cual se someterá a consideración y aprobación de la asamblea conjuntamente con el informe del Síndico si lo hubiere.

Beneficios líquidos

Artículo 43. Se considerarán beneficios líquidos los que resultaren del balance anual después de cubiertos los gastos y erogaciones generales, de explotación y administración sumas destinadas a amortizaciones y a fondos de reserva ordinarios o extraordinarios y las demás cargas que se hubieren producido por cualquier concepto. Los que resultaren anualmente serán distribuídos según lo determine la asamblea a propuesta del Directorio. Si la asamblea general resolvieran distribuir dividendos en efectivo o en acciones, estos serán pagados desde la fecha que fije el Directorio de la sociedad en la sede de la misma o en cualquier establecimiento destinado al efecto.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 44. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo cuando no se resuelva prorrogarlo en forma legal; B) Por resolución de la asamblea general de accionistas C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes. La asamblea general de accionistas establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las prescripciones legales existentes.

CAPITULO VII

Las disposiciones transitorias

Primer Directorio

Artículo 45. El primer Directorio será designado por los firmantes del acta de constitución quienes también fijarán el número de los mismos y designarán el Síndico, titular y suplente si lo estimaren oportuno.

Aprobación de los estatutos

Artículo 46. Se encomienda al doctor Jaime Marques Johnson el cometido de gestionar la aprobación de estos estatutos ante el Poder Ejecutivo y el de obtener la personería jurídica, quedando facultado para aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que se exigieren, administrativa o judicialmente, así como para practicar las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Raúl Diez, Antonio Rolando Grasso, Eduardo Vigil Soñora, Julio Piñeyrúa Saavedra, Alberto L. Matteo. Dante Polcaro Echegaray, escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas por las personas de mi conocimiento, orientales, casados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad: doctores Raúl Diez, Antonio Rolando Grasso, Eduardo Vigil Soñora, Julio Piñeyrúa Saavedra y Alberto Leopoldo Matteo. En fe de ello, a solicitud de los interesados, extiendo el presente que firmo y signo en Montveideo, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta. Firmado: Dante Polcaro Echegaray, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda: Jaime Marques Johnson, credencial cívica AEA 2411, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1518, al señor Ministro me presento y exhorto: Que se ha constituído una sociedad anónima denominada "Sanatorio Médico Quirúrgico, doctores E. Vigil Soñora, A. Rolando Orasso. J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Diez y Alberto L. Matteo S. A. "la que se regirá por los estatutos documentados en la copia certificada que se acompaña. Habiendo sido autorizado para gestionar su personería jurídica por el artículo 46 de dichos estatutos, vengo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, a solicitar 1) Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y copias y por constituído el domicilio indicado. 2) Que previo informe de la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas y vista al señor Fiscal de Gobierno que corresponda, se conceda personaría jurídica a la Sociedad "Sanatorio Médico Quirúrgico doctores F. Vigil Soñora A. Rolando Grasso, J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Diez y Alberto L. Matteo ,S. A." y se aprueben los estatutos de la misma. 3) Fecho se ordene la entrega al subscripto del recaudo acompañado, así como de un testimonio de las actuaciones a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio Sírvase resolver de conformidad a lo solicitado. — (Firmado:) Jaime Marques Johnson

Ministerio de Hacienda — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado del Gobierno de 2.o turno. — Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda. Doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Sanatorio Médico Quirúrgico S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 17. Deberá fijarse el monto de las acciones Ordinarias y Fundadoras que se emitirán por el Directorio, de acuerdo a la facultad que le confiere este artículo o un porcentaje de emisión de cada uno de esos valores con respecto al importe representativo del aumento del capital" ($ 300.000.00). Artículos 20, 25, inciso IV y 26. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A.", "Almacenes América S. A." y "Ferrosmalt S. A.". Artículo 43. Será entendido que los socios tendrán opción a cobrar el dividendo en efectivo, aún cuando la asamblea acuerde su pago en acciones. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Firmado:). Ulises Icasuriaga Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Jaime Marques Johnson en representación de "Sanatorio Médico Quirúrgico, doctores E. Vigil Soñora, A. Rolando Grasso, J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Diez y Alberto L. Matteo, S. A." en formación, en el expediente número 900|1950, de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 46 de los estatutos cuya aprobación se gestionan, vengo a manifestar la aceptación de las observaciones de la Inspección General de Hacienda. Por lo tanto al artículo 17 de los estatutos se le agrega una clásula final que dice: "Esos aumentos se harán en la siguiente proporción: cincuenta por ciento en acciones fundadoras y el cincuenta por ciento restante en acciones ordinarias" Al artículo 20 se le agregará una cláusula final que dice: "En caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se deberá poner este hecho en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice" Al artículo 25, inciso IV), se le agrega una clásula final que dice: "debiéndose poner este hecho en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice". Al artículo [illegible]

se le agregará una cláusula final que dice: "En el caso de que la designación recaiga en algún Director, se deberá poner este hecho en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice". Al artículo se le agregará una cláusula final que dice: "Los socios tendrán derecho a cobrar el dividendo en efectivo aún cuando la asamblea acuerde su pago en acciones". Quiera el señor Ministro tener presente lo expuesto. — (Firmado:) Jaime Marques Johnson.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 15|1950. — A sus antecedentes y vista al señor Asesor Letrado del Gobierno de 2.o Turno. — (Firmado:) Por el Ministro M. Bertolotti. Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 17, 20, 25 inciso IV) 26 y 43 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad Anónima Nacional denominada "Sanatorio Médico Quirúrgico S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 del inciso 1.o del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 19 de 1950. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima en formación "Sanatorio Médico Quirúrgico" Doctores E. Vigil Soñora, A. Rolando Graso, J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Diez y Alberto L. Matteo", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la asistencia integral de enfermos y el desarrollo y perfeccionamiento de la ciencia médica en todas sus ramas. 2.o Su capital autorizado será de setecientos mil pesos ($ 700.000.00) y podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por el Directorio previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o Atendiendo salvedades hechas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron los artículos 17, 20, 25, 26 y 43 en la forma establecida a fs. 15 y 15 vuelta de estos obrados. Considerando: Los estatutos a estudio con las modificaciones precitadas no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Oficina mencionada y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República. Resuelve: Aprobar en la forma expresada precedentemente, los estatutos de la Sociedad Anónima "Sanatorio Médico Quirúrgico, Doctores E. Vigil Soñora, A. Rolando Grasso, J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Diez y Alberto L. Matteo" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y, especialmente, al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893) a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese y archívese. — (Firmado:) **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI**". — Es copia fiel. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1950. — Por el Ministro, M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Jaime Marques Johnson constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1518, ante usted se presenta y expone: Que como resulta del artículo 46 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Sanatorio Médico Quirúrgico, Dotores E. Vigil Soñora, A. Rolando Grasso, J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Diez y Alberto L. Mateo, S. A." que en forma legal se acompañan, estoy debidamente autorizado para realizar todos los trámites necesarios a los efectos de la inscripción de los estatutos de la sociedad referida en el Registro Público de Comercio y su oportuna publicación. Por lo expuesto, al señor Juez pido: Quiera ordenar previa vista Fiscal: A) La inscripción de la Sociedad Anónima "Sanatorio Médico Quirúrgico. Doctores E. Vigil Soñora, A. Rolando Grasso, J. Piñeyrúa Saavedra, Raúl Diez y Alberto L Matteo, S. A." en el Registro Público de Comercio. B) La expedición de los edictos pertinentes C) La devolución de los recaudos que acompaño. D) La certificación de los libros que oportunamente se presenten — (Firmado:) Jaime Marques Johnson.

N.o 11.405. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámites. — Mallo.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 5.202. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Octubre 3|950. — Pagano.

N.o 11.743. — Montevideo, Octubre 9 de 1950. Vistos: Con el señor Fiscal, previa liquidación y pago de tributos judiciales decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente y archívese. — Mallo

Montevideo, Noviembre 13|950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 11 del folio 83 y siguientes del Libro N.o 34 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada Conste. — (Firmado:) Gianola.

Es copia fiel de sus originales, y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — (Firmado:) Juanángel L. Gianola, Actuario.

$879.00 - 13604.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Apropecuaria San Francisco Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Apropecuaria San Francisco, Sociedad Anónima", inscripción de estatutos, libro 46, folio 13, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado dicha sociedad anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de sociedad anónima y aprobación de estatutos. — En la ciudad de Montevideo, el día dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta, siendo las dieciocho horas, se reunieron en la finca de la calle Colonia número mil sesenta y seis, los abajos firmados y declararon: A) Constituída la sociedad que se denominará: "Agropecuaria San Francisco, Sociedad Anónima"; B) Aprobados los siguientes estatutos que la regirán:

TITULO I

Constitución, denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Agropecuaria San Francisco, Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima de carácter ganadero, con domicilio legal en la ciudad de Montevideo y que se regirá por los siguientes estatutos.

Art. 2.o La sociedad tendrá por principal objeto la explotación de la ganadería y de la agricultura en su forma más amplia, ya sea directa o indirectamente por medio de sociedades, medianerías o cualquier otra forma. Tendrá asimismo por objeto la administración del capital social y de los fondos de reserva que se vayan acumulando; promover la colonización y el fraccionamiento de tierras, como así comprar y vender, tomar y dar en arriendo y subarriendo inmuebles urbanos o rurales, comprar y vender títulos de renta, acciones, obligaciones hipotecarias y valores de sociedades y compañías nacionales y extranjeras, hacer préstamos hipotecarios y prendarios y en general cualquier otra clase de negocios tendientes al mejor aprovechamiento de sus capitales, dentro de los fines sociales, pudiendo pagar lo que adquiera en efectivo o en acciones de esta sociedad. Las distintas actividades a que se refieren los párrafos anteriores, podrán también desarrollarse en el extranjero, a cuyo efecto el Directorio nombrará Agentes o Apoderados, o instalará agencias o sucursales donde fuere necesario, asignándoles el capital a invertirse en ellas, quedando aquéllos y éstas, bajo la inmediata dependencia del Directorio Central de Montevideo, recibiendo de él, las instrucciones necesarias para su gestión.

Art. 3.o) La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contar desde la fecha de la inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

TITULO II

Capital social y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), dividido en quinientas acciones de mil pesos oro cada una, pudiendo, sin embargo el mismo título representar más de una acción.

Art. 5.o En casos de aumento de capital se dará preferencia a los accionistas para subscribir el nuevo capital, a prorrata de las acciones que posean de la sociedad.

Art. 6.o Las acciones de la sociedad serán al portador y llevarán además de sello social, la firma del Presidente o del Vicepresidente y la del Secretario. Dichas acciones serán extraídas de libros talonarios de numeración correlativa.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles y la sociedad no conoce más que un propietario por cada acción, sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los causahabientes de los tenedores de dichas acciones de acuerdo a las leyes y disposiciones en vigencia.

Art. 8.o El hecho de ser accionista implica el conocimiento y plena aceptación de los presentes estatutos.

TITULO III

El Directorio

Artículo 9.o La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres miembros y tres suplentes, elegidos todos por mayoría de votos, por la misma asamblea general ordinaria, ante la cual se presenten el balance general y la memoria anual. Los miembros del Directorio titulares y suplentes, durarán seis años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 10. El Directorio al constituirse, nombrará de su seno, a mayoría de votos, el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

Art. 11. El Directorio formará quórum para sesionar, con la asistencia de dos de sus miembros. Tomará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Todas sus resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado y éstas, leídas y aprobadas, serán firmadas por todos los presentes a la reunión.

Art. 12. El Directorio se reunirá todas las veces que el Presidente o un Director decidan su convocatoria. En ambos casos la citación se hará siempre por el Presidente en forma escrita, debiendo además concurrir el Síndico.

Art. 13. Fuera de los casos de expiración de mandato, los Directores cesarán en sus cargos: A) Cuando medie incapacidad física o mental declarada; B) Por renuncia aceptada por el Directorio; C) Por resolución expresa tomada por la asamblea general por dos tercios de votos presentes; D) Por falencia o por condena o pena infamante; C) Por abandono del cargo sin causas justificada a juicio del Directorio.

Art. 14. El Directorio está revestido de los más amplios poderes para llenar los fines para que ha sido constituída esta sociedad, y en tal sentido para administrar, regir y gobernar sus negocios, tanto en el Uruguay como en el extranjero. En general corresponde al Directorio practicar todos los actos que no estén expresamente reservados a la asamblea, pudiendo hacerlos por medio de mandatarios. El Directorio ejerce, a la vez la representación legal de la sociedad en todos los casos. Corresponde especialmente al Directorio: A) Administrar los establecimientos rurales y propiedades urbanas; B) Comprar y vender ganado y productos ganaderos y agrícolas; C) Adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos de renta, acciones de sociedades y compañías y otros valores; D) Dar y tomar inmuebles en arrendamiento y subarrendamiento por cualquier término que no exceda al de la ley; E) Emitir obligaciones hipotecarias con autorización previa de la asamblea de accionistas convocada de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos; F) Fijar la cantidad proveniente de los beneficios líquidos, destinada a graticar al personal de la sociedad; G) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias redactando al efecto, la correspondiente orden del día; H) Nombrar el Administrador o Administradores de los establecimientos rurales y de las demás propiedades de la sociedad; I) Practicar un balance anual y redactar la memoria. El balance se hará el 31 de Diciembre de cada año, y sus resultados, así como la memoria, se someterán a la asamblea general de accionistas; J) Tomar dinero en préstamo a plazo fijo o en cuenta corriente, con o sin garantía, colocar los dineros propios sobrantes en préstamo o depósito y hacer descuentos en los Bancos; K) Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar las personas que han de ocuparlos, separarlos de sus puestos, disponer sus traslado y establecer las retribuciones que se les acuerden; L) Conciliar, transigir y someter las cuestiones a la decisión

de árbitros y arbitradores; M) Celebrar toda clase de contratos; N) Conferir poderes generales o especiales; O) Celebrar medianerías o sociedades para la colonización y explotación agrícola o ganadera.

Art. 15. Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la sociedad.

TITULO IV

Del Presidente

Artículo 16. El Presidente será el representante del Directorio y ejercerá la Dirección superior de la administración social, correspondiéndole especialmente los siguientes cometidos: A) Presidir las asambleas generales y las reuniones del Directorio, en todas las cuales podrá votar y dispondrá de doble voto en caso de empate; B) Dar cuenta detallada al Directorio de todo negocio que se le proponga a la sociedad; C) Convocar la asamblea ordinaria o extraordinaria en los casos en que proceda; D) Ejecutar las resoluciones que toma el Directorio o la asamblea, de acuerdo con los estatutos, para lo cual autorizará con su firma, refrendada por la del Secretario, o en su defecto por la de uno de los miemtros que designe el Directorio, entre otras, las escrituras de compra-venta, arrendamiento, prenda, hipoteca, la emisión de obligaciones hipotecarias y cualesquier otro acto previsto por estos estatutos y que consten como resolución en los libros de actas. En general, todo documento que importe una obligación de la sociedad para con terceros, deberá ser firmado por el Presidente y Secretarol o en su defecto el mismo que designe el Directorio; E) Firmar conjuntamente con el Secretario o en su defecto con el miembro que designe el Directorio, los cheques, recibos, giros, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento bancario, o civil o comercial, entendiéndose que esta enunciación no es limitativa.

Art. 17 El Vicepresidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones, en caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otra clase de impedimento.

Art. 18. En caso de impedimento del Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros, como Presidente adc-hoc, quein ejercerá el cargo con los mismos poderes y facultades.

TITULO V

Del Síndico

Artículo 19. El Síndico que podrá ser o no accionista, persona o sociedad, será nombrado cada dos años por la asamblea general ordinaria y podrá ser reelecto.

Art. 20. Son atribuciones del Síndico: A) Verificar el estado de los negocios de la sociedad, constatando su situación activa y pasiva. Con ese objeto podrá examinar los libros sociales en todo tiempo, haciendo las indicaciones que estime convenientes; B) Presentar a las asambleas ordinarias, un informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales de la sociedad.

Art. 21. En caso de impedimento del titular, o faltando éste por cualquier causa, será convocado el suplente, quien ejercerá el cargo con las mismas atribuciones. Son causas para remover al Síndico o al suplente, las expresadas en el artículo 13.

TITULO VI

Asambleas

Artículo 22. La asamblea general ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los noventa días posteriores al vencimiento de cada ejercicio y en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea considerará la memoria del ejercicio, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, considerará el informe del Síndico, resolverá sobre el proyecto de distribución de utilidades y procederá a la elección de los miembros del Directorio, sus suplentes, siempre que corresponda, la de los Síndicos titular y suplente. Tratará además los otros asuntos que figuren en la convocatoria.

Art. 23. El Directorio fijará la orden del día, de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión, otros asuntos que los determinados en la misma, o los que hayan sido propuestos con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado. Estos asuntos quedarán incorporados al orden del día. Las convocatorias se harán durante tres días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera a elección del Directorio, debiendo aparecer la primera publicación con ocho días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para su realización.

Art. 24. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la sociedad, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un Banco. La sociedad otorgará el correspondiente recibo que servirá de entrada a la asamblea. El registro de acciones para la asamblea quedará definitivamente cerrado cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la realización de la misma.

Art. 25. El derecho de asistencia a las asambleas puede ejercerlo todo accionista, personalmente o representado por otra persona, mediante carta-poder dirigida al Presidente y siempre con el recibo a que se refiere el artículo anterior. En ningún caso esta representación podrá ser conferida a un Director, Síndico o empleado de la sociedad.

Art. 26. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo solicite un número de accionistas, que represente por lo menos el treinta por ciento del capital integrado, expresando y fundamentando el objeto y carácter urgente de su pedido. Los firmantes de la solicitud deberán justificar su calidad de accionistas y el monto de sus acciones a los efectos de cumplir la exigencia del inciso anterior. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a los establecidos en la convocatoria. Dicha asamblea se convocará en el plázo de treinta días a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, publicándose los avisos en la forma dispuesta en el artículo 23.

Art. 27. Las asambleas quedarán constituídas y habilitadas para resolver, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital integrado y resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. No teniéndose el quórum establecido pasada una hora de la fijada para su realización, la asamblea quedará habilitada para sesionar, cualquiera sea el número de accionistas presentes.

Art. 28. Con la limitación establecida en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio, se establece que: los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones de mil pesos valor nominal cada una.

Art. 29. El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o el Director que la asamblea designe, presidirá la asamblea con voz y voto En caso de empate, tendrá además voto decisivo, quedando a su cargo el nombramiento de escrutadores quienes conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmarán el acta de la asamblea, que se llevarán en un libro especial rubricado.

Art. 30. Los miembros del Directorio tendrán voz y voto en las cuestiones que se trataren. Las votaciones, serán por aclamación, nominales o secretas, cuando el Presidente lo estime conveniente.

Art. 31. Después de abierta la sesión, el retiro de accionistas no inhabilitará la asamblea para continuar deliberando y resolver con los presentes. Si no fuera posible terminar en un sólo día las resoluciones de los asuntos que fueran objeto de la convocatoria, la asamblea podrá aplazar, para el día siguiente hábil, la continuación del acto, el que se llevará a efecto con el número de accionistas que a él concurra.

Art. 32. Cualquier accionistas tendrá derecho a exigir que se le cite personalmente por carta certificada, siempre que a su vez, se haya comprometido por escrito ante la sociedad, de notificarla en caso de venta parcial o total de sus acciones.

Art. 33. Los resoluciones que a continuación se detallan sólo podrán tomarse en una asamblea convocada expresamente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23, debiendo concurrrir accionistas que representen, cuando menos, el setenta por ciento (70 o|o) del capital integrado: A) El aumento o disminución del capital social: B) La venta, permuta o hipoteca de los bienes raíces de la sociedad; C) La venta de títulos de renta; D) La emisión de obligaciones hipotecarias; E) La reforma de los presentes estatutos; F) La disolución de la sociedad antes de la expiración del término fijado; G) La fusión o amalgama con otra sociedad; H) La prórroga de la duración de la sociedad: I) El cambio de objeto de la sociedad. Para adoptar resolución afirmativa en los casos arriba especificados se requiere la mayoría de tres cuartas partes de los votos presentes o representados en la asamblea.

TITULO VII

Distribución de utilidades

Artículo 34. Los beneficios líquidos que arroje el balance anual, una vez deducida la cantidad que fije el Directorio para gratificar el personal, en la proporción que juzgue conveniente, serán repartidas en la siguiente forma: A) El seis por ciento para distribuir entre los miembros del Directorio; B) El saldo en la forma que lo determine la asamblea general, teniendo en cuenta la fijación de la retribución al Síndico.

Art. 35. Los dividendos que resuelva pagar la asamblea se abonarán dentro de los sesenta días después de sancionados por ésta, a los mismos accionistas o a sus representantes, a la presentación de las acciones en la oficina de la sociedad, o en donde lo determine el Directorio. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años, se prescriben a favor de la sociedad y se llevarán a un fondo de reserva.

TITULO VIII

De la disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 36. En caso de la disolución o liquidación de la sociedad, se convocará a la asamblea general de accionistas, a efectos de que por mayoría de votos, decida si, la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio o por una Comisión liquidadora especialmente designada con ese objeto por la misma asamblea.

Art. 37. Si concluída la liquidación de la sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegro el capital a los accionistas, resultase un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma: A) El 10 o|o a los liquidadores; B) El 90 o|o a los accionistas.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 38. El primer Directorio queda constituído así: Presidente, José Daniel Sarasola; Vicepresidente, Martín Silvestre Sarasola; y Secretario, Venancio Uría. Los suplentes respectivos serán nombrados por este Directorio cuando fuere necesario

Art. 39. Queda autorizado el señor Gutemberg Aresche para gestionar de los Poderes Públicos, el reconocimiento legal de la Sociedad y la aprobación e inscripción de los presentes estatutos, facultándosele desde ya, para aceptar o rechazar las modificaciones de que ellos pudieran ser objeto al solicitar su aprobación. Y en prueba de conformidad firmaron el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Venancio J. Uría. — José D. Sarasola. — Walter Guadalupe. — Martín S. Sarasola. — Alfredo Sarasola.

Carlos M. Larralde, escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento señores Venancio J. Uría, José Daniel Sarasola, Walter Guadalupe, Martín Silvestre Sarasola y Alfredo Guadalupe. En fe de ello y a solicitud de los nombrados señores siento el presente en Mintevideo, el día dieciséis de Junio de mil nivecientos cincuenta. — Carlos M. Larralde, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda. — Gutemberg Aresche, constituyendo domicilio en la casa de la calle Colonia número mil sesenta y seis de esta capital, al señor Ministro digo: Que como así lo establece el artículo 39 de los estatutos de "Agropecuaria San Francisco" Sociedad Anónima, que acompaño al presente escrito, se me confirió autorización para gestionar del Poder Ejecutivo la obtención de la personería jurídica. Es en virtud de esta facultad que solicito del señor Ministro, quiera acordar a la Sociedad mencionada, la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez estos estatutos. Solicito además que oportunamente se me devuelvan los originales para su inscripción, en el Registro Público de Comercio. Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. — (Firmado): G. Aresche.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: Con respecto al proyecto de estatuto de "Agropecuaria San Francisco S. A.", esta Inspección General debe efectuar la siguiente consideración:

Artículo 15. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General, sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de apro[illegible] de los estatutos de "Manufacturera de [illegible] S. A.", "Almacenes América S. A." y "Ferro-

maía S. A.". Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Gutemberg Aresche, en el expediente caratulado: "Agropecuaria San Francisco S. A.", estatutos (Carpeta N.o 712, año 1950), al señor Ministro digo: Que evacuando la vista conferida por la Inspección de Hacienda, vengo a aceptar la observación formulada al artículo 15 de dichos estatutos, el que, en definitiva quedará redactado así: "Artículo 15. Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones rentadas dentro de la Sociedad, debiendo en cada caso, comunicarse la designación a la primera asamblea general ordinaria que se realice". Saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): G. Aresche.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Julio de 1950. — A sus antecedentes y vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir "debentures", artículo 14, inciso E) y 33, mantiene al respecto el subscripto la opinión emitida en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 483'044 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Agropecuaria San Francisco S. A.", como persona jurídica, de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima en formación, "Agropecuaria San Francisco" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es la explotación agropecuaria en su forma más amplia, la comercialización de bienes raíces, títulos, acciones y en general, toda operación financiera relacionada directamente con el objeto social; 2.o) Su capital autorizado será de quinientos mil pesos (500.000.00); 3.o) Los interesados aceptaron la modificación aconsejada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas al artículo 15, tal como se detalla a fs. 12 de estos obrados, no haciendo lo mismo con la observación formulada por el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno a los artículos 14, inciso E) y 33, inciso D), referentes a la facultad de emitir debentures. Considerando: 1.o) El Poder Ejecutivo reafirma su criterio de que la emisión de debentures no está prohibida por nuestra legislación sino limitada por la ley N.o 5.343 de 22 de Octubre de 1915, de cuyo contexto surge que las obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora; 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y sus estatutos, con las modificaciones aceptadas no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oído el Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar con las modificaciones aceptadas, los estatutos de la Sociedad Anónima "Agropecuaria San Francisco" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Gutemberg Aresche, constituyendo domicilio en la casa de la calle Ituzaingó N.o 1485, escritorios 5 y 6 ,representando a "Agropecuaria San Francisco Sociedad Anónima", al señor Juez digo: 1.o) Que de acuerdo al artículo 39 de los estatutos que acompaño, estoy autorizado para la gestión de inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio. En consecuencia, del señor Juez solicito se sirva: I) Disponer que previos los trámites de estilo, se inscriban en el Registro Público de Comercio los testimonios de los estatutos de "Agropecuaria San Francisco Sociedad Anónima" que acompaño. II) Que los edictos, para su publicación y los testimonios una vez inscriptos, le sean entregados al compareciente (Fdo.): G. Aresche.

Presentado con copia hoy, veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta. Doy fe. Gianola.

Tomé razón con el N.o 1372 al folio 13 del Libro de Conocimientos N.o 46. — Conste. — Gianola.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1950. — Al despacho del señor Juez. — Gianola.

11242. — Montevideo, Setiembre 29 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Mallo. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Montevideo, 6 de octubre de 1950. — Bajo conocimiento pasa en vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno. — Conste. — Altieri.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 5317 — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 6 de 1950. — Francisco Pagano.

Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.

Montevideo, Octubre 10 de 1950. — Al despacho. — Gianola.

11.901. — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — Vistos: Con el señor Fiscal, previa liquidación y pago de tributos judiciales decrétase la inscripción pedida ,publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente y archívese. Mallo. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Montevideo, Octubre 27 de 1950. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 26 del folio 196 y siguientes del Lo. N.o 33 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 13 de 1950.

Y para constancia se asienta el presente que signo y firmo en el lugar y fecha del edicto. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

13383. $419.00.—13383.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Mónaco Sociedad Anónima"

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Mónaco Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los siguientes estatutos: Acta de constitución de Mónaco Sociedad Anónima. Estatutos.

CAPITULO I

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo el nombre de "Mónaco Sociedad Anónima", cuya duración será de cien años, desde la fecha de autorización del Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse este plazo o disolverse antes de la fecha, mediante resolución tomada en asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas, cumpliendo las disposiciones vigentes. El domicilio de la sociedad es Montevideo, pudiendo establecer cualquier tipo de ramificaciones en el interior o exterior del país.

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y sub productos del país y del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referente al ramo de agricultura ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas. La Sociedad podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero, operaciones industriales, comerciales y financieras con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o. El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), moneda nacional formado por dos mil acciones al portador de cien pesos cada una. Puede el Directorio aumentar el capital autorizado hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, solicitando previamente autorización al Poder Ejecutivo y abonando los impuestos respectivos.

Art. 4.o. Todas las acciones serán firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas en fascímil.

Art. 5.o. La subscripción y posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse a los estatutos y a las resoluciones de las asambleas generales, debidamente constituídas.

Art. 6.o. En caso de pérdidas o sustracción de acciones lo mismo que si se controvirtiera sobre su propiedad, la Sociedad no reconocerá a otro propietario que a su tenedor, excepto cuando hubiere sentencia judicial que se le notificara debidamente.

Art. 7.o. Una vez integrado el valor de la acciones, se entregarán títulos definitivos al portador de una o más acciones en cambio de los certificados provisorios nominativos. En caso de emisiones futuras, los accionistas existentes en ese momento, tendrán preferencia de subscripción en la proporción que les corresponda.

Art. 8.o. Los accionistas en mora no participarán de las utilidades; las que les correspondieren acrecentarán el dividendo de las acciones totalmente integradas que se encuentren al día en las integraciones parciales. Los accionistas no son responsables por las obligaciones que contraiga la Sociedad sino hasta la concurrencia del valor nominal de las acciones subscriptas.

CAPITULO III

Administración y dirección

Artículo 9.o. La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres miembros, de los cuales se elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Puede una asamblea aumentar el número de Directores, con tal que su número no exceda de nueve miembros. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos. Permanecerán en el desempeño de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director y cualquier otro de la Sociedad, rentado o no, con excepción del Síndico titular. La remuneración que perciban los Directores por el desempeño de sus tareas, será fijada provisoriamente por el Directorio, debiendo ser ratificadas por la primera asamblea que se realice.

Art. 10. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Tener plena capacidad jurídica; B) Depositar veinte acciones de la Sociedad. El inciso B) no exige que las acciones sean propiedad del Director, sino que se encuentren depositadas en garantía del correcto desempeño de su función. Puede en consecuencia un accionista depositar acciones para garantía de la gestión de un Director reservándose el dominio de las mismas.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros, en cuyo caso se necesitará un quórum formado por lo menos por la mayoría absoluta del total de sus miembros.

Art. 12. En caso de vacancia de algún cargo del Directorio, éste resolverá por mayoría de votos la designación de la persona que pasará a integrar al Directorio, hasta la próxima asamblea ordinaria. En caso de estar integrado el Directorio por más de tres miembros, es privativo del mismo el llenar o no la vacante.

Art. 13. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros toda vez que los negocios de la Sociedad lo exijan. Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes y en caso de empate, el Presidente tendrá un voto adicional. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes.

Art. 14. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes de la Sociedad. En consecuencia sus atribuciones son: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, actuando dos Directores conjuntamente; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia vender, comprar, dar o ceder y permutar bienes raíces o muebles, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad dar o tomar dinero prestado, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar, avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques contra fondos en depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con Bancos del país o del extranjero, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y dar garantías, que le sean requeridas para el giro normal de los negocios, formular facturas, celebrar

contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas y celebrar todos los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad; C) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones y establecer los plazos y condiciones formales respectivas, pudiendo entregar o aceptar acciones en pago de todo o parte del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera o enajene la Sociedad, así como para retribuir servicios, iniciativas o gastos de constitución de la misma; D) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración, acordar habilitaciones en la forma que estime conveniente y dictar todos los reglamentos internos; E) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad; F) Nombrar administradores, Gerentes o Subgerentes y encomendarles la parte ejecutiva de las operaciones y convenir su remuneración, dando poderes generales o especiales, con amplitud o limitación de facultades y revocarlos cuántas veces creyere necesario. Los poderes generales o especiales conferidos por el Directorio subsisten aunque cambien al mismo, si no son revocados expresamente; H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; I) Presentar anualmente a las asambleas el informe sobre la marcha de la Sociedad, conjuntamente con el inventario, balance general de las operaciones de la misma y cuenta de ganancias y pérdidas; J) Adquirir vender, arrendar, o construir bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales, constituir o reconocer toda clase de derechos reales, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares y oficiales; K) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como actora, demandada o tercerista, denunciar o querellar aceptar concordatos y adjudicaciones, pedir y votar quiebras; L) Proponer a la asamblea el dividendo a dividir a los accionistas su pago en acciones o en efectivo y demás asuntos a considerar. Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances parciales, debiendo comunicarse a la Inspección General de Hacienda; Ll) Establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero; M) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico, llenando los siguientes requisitos: 1.o) Solicitar y obtener la anuencia del Síndico; 2.o) Establecer que no transcurrirá más de un año entre la realización de dos balances; y 3.o Comunicarlo a la Inspección General de Hacienda. La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa.

Art. 15. Dos Directores actuando conjuntamente serán los representantes legales de la Sociedad. Las sesiones del Directorio y las asambleas serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente; quienes harán cumplir sus resoluciones y los presentes estatutos.

Art. 16. Se pierde la calidad de Director: A) Por solicitud del retiro de las acciones que se refiere el artículo décimo, inciso B); B) Por incapacidad mental declarada o física que le impida el desarrollo normal de sus funciones; C) Por renuncia aceptada; y D) Por expiración de su mandato.

CAPITULO IV

De la fiscalización

Artículo 17. El contralor de la Sociedad queda delegado a un Síndico y en su defecto a un Síndico suplente los que serán nombrados anualmente por la asamblea ordinaria. El Síndico podrá ser reelecto. Son sus atribuciones y deberes: A) Convocar a asamblea ordinaria cuando el Directorio no lo hiciera; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances; C) Suscribir los balances en prueba de conformidad, que el Directorio debe presentar a la asamblea ordinaria.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 18. Las asambleas generales, estando legalmente constituídas, representen la totalidad de los accionistas, y en consecuencia ejercen plenamente los derechos de la Sociedad, tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias.

Art. 19. En las asambleas sociales, cada veinte acciones dan derecho a un voto con las limitaciones establecidas por la ley.

Art. 20. Para poder tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, un día antes de la fecha fijada para la asamblea, o bien un recibo de depósito de un Banco, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, cuyo recibo servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

Art. 21. La asamblea general ordinaria deberá realizarse dentro de los ciento ochenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio, se convocará con cinco días de anticipación por publicaciones en el "Diario Oficial", y otro de esta Capital, durante tres días y se considerará legalmente constituída con la asistencia de los accionistas que representen más de la mitad del capital integrado. Si no se reuniera por falta de número, el Directorio convocará en igual forma para una nueva sesión que se celebrará dentro de los treinta días, quedando en este caso constituída legalmente, con cualquier número de accionistas que concurran. El requisito de las publicaciones prescriptas por el inciso anterior no será necesario siempre que asistan a la asamblea, accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la Inspección General de Hacienda, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. Lo que antecede es aplicable para las asambleas ordinarias y todas las extraordinarias, traten o no los casos recogidos por la ley de 19 de Julio de 1909. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos mayoría de votos.

Art. 22. Los accionistas podrán solicitar asambleas extraordinarias cuando representen la tercera parte del capital integrado, debiendo dichas asambleas ser convocadas dentro de los treinta días de efectuadas las requisitorias.

Art. 23. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el Presidente de la asamblea y dos accionistas que ésta designe con ese objeto, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes, auentes o disidentes, y siempre que dichas asambleas procedan conforme a la ley y a los estatutos.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 24. Para decretarse la fusión, disolución y/o liquidación de la Sociedad se requerirá la citación de una asamblea general extraordinaria, a eso solo efecto, con citación en la forma establecida en el artículo veintiuno; se requiere para que la misma quede constituída un quórum que represente el cincuenta por ciento del capital integrado y sus resoluciones deben ser tomadas por lo menos con la mitad más uno de los votos presentes. No consiguiéndose dichos porcentajes hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado salvo que se trate de un caso de liquidación preceptiva, en el que el Directorio quedará investido automáticamente de la calidad de liquidador.

Art. 25. Decretada la disolución por la asamblea, ésta nombrará una Comisión Liquidadora, cuyos integrantes podrán ser o no Directores, y que actuarán conforme a derecho, quedando establecido su mandato hasta la finalización de su cometido, para cuyo desempeño tendrán las más amplias facultades.

Art. 26. Una vez terminada la liquidación de la Sociedad y después de pagadas todas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital y reserva, si hubiere un remanente se distribuirá de la siguiente manera: veinte por ciento a los liquidadores y ochenta por ciento a los accionistas. Puede la asamblea que decrete la disolución, modificar la fórmula de remuneración a los liquidadores, prevista en el artículo presente.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 27. La reforma de estos estatutos pertenece en su iniciativa al Directorio o a un grupo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital integrado. Para ese efecto deberá citarse a asamblea general extraordinaria, en la forma prevista en el artículo veintiuno y la asamblea actuará con el quórum y forma establecido en el artículo veinticuatro.

CAPITULO VIII

Balance, distribución de utilidades y fondo de reserva

Artículo 28. El año económico terminará el 30 de Junio de cada año y en las asambleas ordinarias que se celebren para considerar la memoria, el balance general, y el estado de pérdidas y ganancias, se elegirán Directores y Síndicos.

Art. 29. El reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance, hecho de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes, será propuesto por el Directorio a la asamblea; en dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, cantidad destinada a fondo de reserva, que no podrá ser menor del cinco por ciento de las utilidades y dividendo a pagar, indicando la conveniencia de efectuar el pago en efectivo y/o en acciones. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente en el acto.

Art. 30. Los dividendos que no se hayan cobrado dentro de los cuatro años de declarado su pago se considerarán prescriptos y pasarán a engrosar el fondo de reserva.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 31. El primer Directorio, Síndico titular y Síndico suplente, serán nombrados por los fundadores después de aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo. Hasta que se produzcan dichos nombramientos, los fundadores actuando conjunta o separadamente serán los representantes legales de la Sociedad teniendo las atribuciones que los estatutos confieren al Directorio.

Art. 32. Quedan comisionados los fundadores señores Pablo Roberto Fossati y contador José Pedro Damiani, para que realicen conjunta o separademnte las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar y discutir las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dichos poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio Y de conformidad firmamos la presente acta en Montevideo, a los treinta y un días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta. — (Fdo.): Pablo Roberto Fossati. — José Pedro Damiani.

Dante Russo Neves, Escribano: Certifico: Que los señores contador José Pedro Damiani y Pablo Roberto Fossati, ambos orientales solteros, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y de mi conocimiento doy fe, subscribieron en mi presencia el acta de constitución de la Sociedad "Monaco Sociedad Anónima" manifestando estar conformes con los estatutos precedentes. En fe de ello y a solicitud de los prenombrados señores, sello, signo y firmo la presente certificación en Montevideo a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta. Hay un signo. — Dante Ruso Neves.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Pablo Roberto Fossati constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Ituzaingó 1309 apartamiento 7 al señor Ministro digo: Que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de Monaco Sociedad Anónima aprobado el 31 de Marzo de 1950, se me faculta para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica y la aprobación de los citados estatutos por el Poder Ejecutivo. A tal efecto me presento ante el señor Ministro para que se sirva, previo los trámites correspondientes, aprobar los estatutos adjuntos de "Monaco Sociedad Anónima" y concederle la personería jurídica de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes, autorizando así su funcionamiento. Dejo aclarado desde ya a sus efectos que esta Sociedad no se acoge a los beneficios que acuerda la ley de 24 de Junio de 1948. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Pablo R. Fossati. Credencial Cívica AIA 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 29 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Monaco S. A.", en formación, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 3.o. Deberán fijarse las condiciones de emisión de las acciones que se faculta al Directorio a emitir correspondientes al excedente sobre el capital autorizado de $ 200.000.00 hasta el capital previsto de $ 2:000.000.00. De otra manera esos aumentos significarían una reforma o ampliación estatutaria para la cual no puede facultarse al Directorio. — Artículo 14. inciso 1.o) Donde dice "a dividir", dirá "a repartir". — Artículo 16. Además de lo dispuesto por este artículo, se perderá la calidad de Director por revocación de su mandato dispuesto por la asamblea de accionistas (artículo 405 del Código de Comercio). — Artículo 23. Se entenderá que en todos los casos quedará a salvo el derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación aceptan. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Pablo Roberto Fossati por "Mónaco Sociedad Anónima", según personería, ya acreditada, al señor Ministro digo: 1.o) Que del texto del artículo 3.o surge que las condiciones formales de emisión no se fijan en los estatutos quedando a criterio del Directorio establecerlo en cada oportunidad. Dejamos así mismo constancia que este texto es similar al de "Eris S. A." que apareció publicada en "La Justicia Uruguaya" del día 27 de Octubre de 1949. II) Entendemos que la observación formulada al artículo 14 en nada aclara su texto; III) Entendemos que la observación hecha al artículo 16 no requiere una modificación del mismo; IV) Que siendo la ley de 1909 de aplicación obligatoria, mientras esté en vigencia no requiere su inclusión en los estatutos. Saludo al señor Ministro muy atte. — Pablo R. Fossati, Credencial Cívica AIA 4119.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 13 de 1950. — A sus antecedentes y pase a dictamen del Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno.— Señor Ministro: Aún cuando en el artículo 3.o no se exprese el valor y la naturaleza de las acciones correspondientes al aumento eventual del capital hasta $ 2.000.000 00 se sobreentiende que deberán tener el mismo valor y calidad prevista para el capital inicial. En cuanto a la observación al artículo 14 inciso 1.o), considera el Fiscal que las expresiones "dividir" utilizada en los estatutos como la de "repartir", propuesta por la Inspección, son equivalentes, correspondiendo mantener la redacción de los interesados. Y con relación a las aclaraciones a los artículos 16 y 23, no es necesario consignarla expresamente en los estatutos pues resultan del texto de las disposiciones legales vigentes que la Sociedad está obligada a cumplir. Puede, por consiguiente, el Poder Ejecutivo, aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Mónaco S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto al objeto social que por su amplitud, lleva a la indeterminación mantiene el Fiscal la opinión emitida en numerosos dictámenes (914|43, de 15 de noviembre de 1943 interamerican S. A. etc). No obstante el Poder Ejecutivo no la ha compartido como resulta de la resolución de 16 de Julio de 1943, estatutos de la Lincoln S. A. publicada en "Sociedades Anónimas" Mario Tassino página 575). — Montevideo, Junio 28 de 1950. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 8 de 1950. — Vista a los interesados para que se manifiesten respecto a las condiciones de la emisión de acciones correspondientes al aumento del capital hasta $ 2.000.000.00 observada por la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R Berchesi. — Pablo Roberto Fossati, por Mónaco Sociedad Anónima, según personería ya acreditada, evacuando la vista conferida, al señor Ministro digo Que estamos de acuerdo con las palabras del señor Fiscal, no siendo por lo tanto necesario realizar ninguna modificación a los textos; por lo que solicitamos la rápida aprobación de estos estatutos. Saludo al señor Ministro muy atte. — Credencial Cívica AIA 4119. Pablo R Fossati.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Setiembre 14 de 1950. — Vista: La gestión de la sociedad anónima en formación, "Monaco" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es dedicarse a la explotación y comercialización de bienes muebles e inmuebles, a la industrialización y elaboración de materias primas, productos elaborados o semi elaborados, pertenecientes a la ganadería agricultura, mecánica, textiles o actividades afines o similares, como asimismo a toda clase de operaciones financieras o industriales relacionadas directamente con el objeto social 2.o Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00), pudiendo ser elevado por el Directorio hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas aconsejó la modificación de los artículos 3o, 14 inciso 1.o), 16 y 23 que no fué aceptada por los interesados. Considerando: 1.o Respecto al artículo 3o ya se sobreentiende y así fué aclarado a fs. 14, que las condiciones de emisión correspondientes a un posible aumento del capital social deberán ser idénticas a las previstas para el capital inicial. 2.o En cuanto a las aclaraciones a los artículos 14 inciso 1.o), 16 y 23, no es necesario consignarlas expresamente por referirse, la primera, a una simple cuestión gramatical —sustitución de un vocablo por otro equivalente— y las dos últimas, resultan del texto de las disposiciones legales vigentes que la sociedad está obligada a cumplir y a las que se le somete expresamente en la parte dispositiva de esta resolución. 3.o Y en lo relacionado con la indeterminación del objeto social, que observa el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno a fs. 13, la doctrina que ha seguido el Poder Ejecutivo en casos análogos, es la de que la exigencia del artículo 406 del Código de Comercio, no es incompatible con la pluralidad de ramos o renglones, siempre que estos estén suficientemente determinados, tal como se hace en el artículo 2o de estos estatutos. Atento a que los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Oído el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno y la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Mónaco Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4o de la ley número 2:230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad dar cumplimiento al decreto de 15 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI". — Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 25 de 1950. — (Firmado:) M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno. — Pablo Roberto Fossatti, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó 1309, apartamento 7, al señor Juez digo: Que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituído una sociedad anónima denominada "Mónaco Sociedad Anónima", siendo aprobados sus estatutos por el Poder Ejecutivo y acordándosele personería jurídica. Que en mi carácter de socio fundador y en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 31 de los estatutos sociales, vengo a solicitar que se inscriba en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante a "Mónaco Sociedad Anónima" por cuanto sus estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo (Código de Comercio artículo 407 y 32). A los efectos legales manifiesto: 1.o Que la sociedad se llama "Mónaco Sociedad Anónima", cuya personería fué concedida por decreto del Poder Ejecutivo del día 14 de Setiembre de 1950. 2.o Que el objeto de la sociedad es el siguiente: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar, realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos productos y sub productos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referente al ramo de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos, actividades análogas, afines, similares, vinculadas, o derivadas La socieda podrá cumplir su objeto realizando todas las operaciones necesarias, ya sea por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez, en la República y en el extranjero operaciones industriales, comerciales y financieras, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualquier representación, comisiones y consignaciones y subscribir o tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen o estén directamente vinculadas con el objeto social 3.o Que el domicilio de la sociedad es Ituzaingó 1309, apartamento 7. 4.o La sociedad carece hasta el momento, de factor, teniendo un capital autorizado de $ 200.000.00. Por lo tanto del señor Juez solicito: 1.o Se tenga por constituído el domicilio. 2.o Que previos los trámites que correspondan, se ordene su inscripción en el Registro Público de Comercio ,y se nos conceda la Matrícula de Comerciante. 3.o Que se sirva disponer que en su oportunidad nos sean rubricados los libros necesarios para nuestro comercio. Será justicia. — (Firmado:) Pablo R. Fossatti.

N.o 11.355. — Montevideo, Octubre 2 de 1950. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — (Firmado:) Mallo. — Luis E. Fontana. Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — N.o 5.272. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — (Firmado:) Francisco A. Pagano.

N.o 11.817 — Montevideo, Octubre 9 de 1950. — Vistos con el señor Fiscal, previa liquidación y pago de tributos judiciales decrétese la inscripción pedida, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, dése certificado y archívese. — (Firmado:) Mallo. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Inscripta con el N.o 25 del folio 187 y siguientes del Libro N.o 33 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. — (Firmado:) Juanángel Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales: Y para su publicación en la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$282.00 - 13743.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 86

1er. llamado

Artículos: pulpa de tomate, medias, pantalones, etc., para Cantinas Militares. Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación:

La Candelaria S. A. — 300 latas de pulpa de tomates, s|muestra en latas de 450 gramos neto aproximados a $ 3.97 la docena, precio éste con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.2-23244-v.dic.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

LICITACION PUBLICA N.o 80

1er. y 2.o llamado

Artículos: brin yerba mate y hormillas para confección de camisas de campaña. Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación:

S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas. — 30.000 metros de brin yerba mate s|m. artículo 280s. 102, "Alpargatas", marca Sanforizado, de 100 centímetros de ancho y análisis, a $ 1.79 el metro. Precio éste con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.2-23245-v.dic.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de:

Jueves 7 de Diciembre de 1950. — Hora 8 y 30. Lic. N.o 722. Transporte de leche (periódica). — Para los pliegos y propuestos los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenda 18 de Julio número 1892, 3er. piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.2-23249-v.dic.6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un micromanipulador, una microfragua, un proyector de cine sonoro de 16 y 8 mm. y un proyector para dispositivos en opaco, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, segundo piso, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 16 de Diciembre a las 10 horas, en el local arriba mencionado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.2-23248-v dic.7.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

(Segundo y último llamado)

Llámase a licitación para adquirir los materiales que se detallan, para instalación de un taller de cerámica: 1 pirómetro eléctrico, 1 horno eléctrico, 4 molinos pequeños, 6 tamices, 1 pulverizador, 1 equipo compresor para vidriar, 1 mezclador, 1 separador magnético, 1 medidor de espesores, 1 reloj cronómetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12. Las propuestas serán abiertas en la mencionada Sección, el día 7 de Diciembre a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Dic.2-23247-v.dic.11.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.874. — Compra de instrumental y equipos para la instalación de dos consultorios odontológicos. Apertura: 3 de Enero de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.885. — Compra de 52 revólveres. Apertura: 11 de Enero de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.876. — Compra de caños de alta presión. Apertura: 29 de Enero de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.877. — Compra de cascos de seguridad y para bomberos. Apertura: 30 de Enero de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.878. — Compra de arandelas de cartón

gris. Apertura: 4 de Enero de 1951, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avda. Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-23246-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 61565. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, el doctor Ramón Guerrero Flores, por Félix Vassallo, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

COMTE

para distinguir artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$12.50 Dic.2-13992-v.dic.14.

ACTA N.o 61508. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Con esta fecha, American Cyanamid Co., del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de New York, E. U. A., solicita registrar la marca

ROVAC

para distinguir "Vacuna contra el cólera de los cerdos", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Dic.2-13976-v.dic.14.

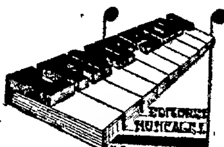
ACTA N.o 62557. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Con esta fecha, Buzio y Cía. Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca

JABALÍ

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Dic.2-13975-v.dic.14.

ACTA N.o 61574. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Campillo y Wolfenson, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 12, 15 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.2-13974-v.dic.14.

ACTA N.o 61573. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Esso Standard Oil Co., (Uruguay) Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "STANYL" para las clases 1, 6, 9 y 13 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Dic.2-13934-v.dic.14.

ACTA N.o 61562. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Glaxo Laboratories Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "CYTAMEN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-13940-v.dic.14.

ACTA N.o 61567. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por A. S. Ferrosan, de Copenhague, Dinamarca, solicita registrar la marca "IDO" para distinguir la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-13973-v.dic.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8433. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, el señor José Alberto Albistur, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tablero de dibujo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley No 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.2-13935-v.dic.14.

ACTA N.o 8429. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Budd Company (E. U. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a cajas, especialmente techos de vehículos tales como carros o vagones de ferrocarril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.2-13941-v.dic.14.

ACTA N.o 8232. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Budd Company (E. U. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a uniones para juntar techos y paredes laterales de carros o vagones de ferrocarril y otros vehículos semejantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.2-13944-v.dic.14.

ACTA N.o 8431. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Budd Company (E. U. A) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a sub-bastidores especialmente para carros o vagones de ferrocarril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.2-13943-v.dic.14.

ACTA N.o 8430. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Budd Company, (E. U A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a sub-bastidores para vehículos, especialmente para carros o vagones de ferrocarril" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.2-13942-v.dic.14.

ACTA N.o 8426. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por Oliver Smalley, de New Rochelle, N. Y., U. S. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la producción de fundición de hierro grafítica nodular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.2-13977-v.dic.14.

A. M. D. E. T.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación pública número 162 (primer llamado). — Impresión de boletos para el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1951. Apertura: 11 de Diciembre de 1950, hora 15. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena.

Licitación pública número 163. — Suministro de 30.000 carnets para tarjetas de abono Fecha de apertura: 12 de Diciembre de 1950, hora 15. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena.

Licitación pública número 164 (primer llamado). — Suministro de treinta (30) vigas de lapacho paraguayo. Fecha de apertura: 20 de Diciembre de 1950, hohra 15. Local: Proveeduría y Almacenes, Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Noviembre de 1950. — La Gerencia.

$4.00 Dic.2-13949-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación pública

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión e instalación de un equipo aéreocarril desde la playa Malvín a la isla de las Gaviotas, de acuerdo con el pliego particular de condiciones respectivo y planos números 557, 558 y 559; que los señores interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 9 a 11 horas, o bien adquirir dichos elementos de estudio por la suma de $ 1.96 el juego completo. Fíjase el día 31 de Enero de 1951 a las 10 horas para la recepción y apertura de propuestas (Palacio Municipal, 80 piso).

(Cuenta corriente) Dic.2-23250-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 *inciso 3.o de la ley de Expropiaciones* de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto número 7.332 de la Junta Departamental, de fecha Octubre 20 de 1950, para ser expropiados con destino a la formación de un espacio libre sobre la calle Cerro Largo entre las de Magallanes y Minas, los siguientes predios:

Padrón 234. — Propietario: David Jehanis Kobler. Area: 187 ms.2.

Padrón 235. — Propietaria: Santina Bertochi de Dini. Area: 138 ms.2.

Padrón 236. — Propietario: Roberto Piretti. Area: 150 ms.2.

Padrón 237. — Propietario: Ashad Josef Darucchi. Area: 138 ms.2.

Padrón 238 — Propietario: Ricardo Hors Rodríguez. Area: 127 ms.2.

Padrón 239. — Propietario: Cipriano González. Area: 117 ms.2.

Padrón 240. — Propietaria: Paulina O. Casina. Area: 135 ms.2.

Padrón 241. — Propietario: Juan Boragno. Area: 110 ms.2.

Padrón 148.794. — Propietario Higinio Dini. — Area: 147 ms.2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerdan las disposiciones legales. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950.

(Cuenta corriente) Dic.2-23252-v dic.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 690

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de dos mil (2.000) metros cúbicos de pedregullo destinados a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 15 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de Condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.2-23254-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 778

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de alquitrán por el término de tres (3) meses, seis (6) meses y un (1) año a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 12 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas.

Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.2-23253-v.dic.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 779

Llámase a licitación pública para la adquisición de doce (12) muebles metálicos destinados a la Dirección de Rentas Municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 14 de Diciembre próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de *condiciones*: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Dic.2-23251-v.dic.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figure en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 8.906).

Montevideo, Diciembre 2 de 1950

8.a Sección

LUIS ENRIQUE RIFFAUD, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 444 y MARIA ORFILIA PEREIRA, 30 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 444.

ALFREDO FEDERICO STRAUSS, 29 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Rincón 454 y CARLOTA MARJOLEIN SPINOSA CATTELA, 25 años, soltera, holandesa, domiciliada Misiones 1371.

ALFONSO GAYOSO, 36 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Juan Carlos Gómez 1305 y AMALIA DE LUJAN DANTAS, 32 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 479.

MANUEL NERI GERPE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1322 y NORA CARMEN MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1322.

CARLOS ALBERTO MALLMANN, 21 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Buenos Aires 479 y MARIA TERESA SANCHEZ PONCE DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón 454.

5.a Sección

ROBERT LOBL, 60 años, viudo, comercio, checoeslovaco, domiciliado Paraguay 1112, e IRENE PULVERMACHER NEUMANN, 55 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1336.

11.a Sección

JOSE ANTONIO BREA, 27 años, soltero, mecánico tornero, oriental, domiciliado José A. Cabrera 4170, y CORINA ANGELICA ARMADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gronardo 3479.

ORESTES MEDEROS, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pontevedra 19, y MARIA AURELIA MENESES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Napoles 3377.

EUGENIO VEGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 5218, y AMANDA DELIA UMPIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3092.

CLEMENTE ROMANO, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 6032, y CELINA ESTHER VERANO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada V. Manuel 6032.

ALMANDOR SILVA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 4090, y ELSA ESTHER GIJENA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 4090.

ARNOLDO ALBERTO GIOVANNINI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 1959, y MIRTA ISOLINA PEREZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1959.

12.a Sección

LUIS TEJERA, 48 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1845, y JUANA MARTINEZ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Pasaje Etchemendy 1845.

DANTE TOMALINO, 34 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Pando 2888, y GLADYS VIGNA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2780.

PAZ CASTRO, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado José L. Terra 2423, y MARCELINA CASTRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2423.

JOSE ALBERTO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Burgues 2955, e ILDA PUÑALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.

18.a Sección

ATILIO HERCULES LANDINELLI, 50 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Luis de la Torre 305, y ROSA MARGARITA BASARTE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 805.

RENE MARCEL SAQUIN, 25 años, soltero, viajero, francés, domiciliado Acevedo Díaz 1271 Apto. 8, y LILIANA GOLDENTHAL, 20 años, soltera, rumana, domiciliada Acevedo Díaz 1271.

RAUL GABRIEL MONESTIER, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2716 bis, y BLANCA LUCIA CLEMOT CAZALAS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. J. Dighiero 2457.

PABLO CIUPRYK, 24 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado José M. Montero 3036 Apto. 2, y CARMEN MARIA MARTINEZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada José M. Montero 3717.

OSCAR MARTINIANO RAMIREZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José M. Muñoz 1077, y MARIA ANTONIA VAZQUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1138, Apto. 2.

HUMBERTO ARIEL LAPENNA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2807, y NELLY NORMA RODRIGUEZ PONZONI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaqui 2972.

ALEJANDRO KLEIN, 40 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Chucarro 1073, y OLGA TALLOS, 21 años, soltera, rumana, domiciliada Chucarro 1073.

WALTER ALBERICO BONINO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2353, y ROSA DISMA STAGNERO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2321.

ALI RODRIGUEZ FORGUES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1282, y GLORIA MARIN GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1280.

WALTER VICENTE RIENZI, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Palmar 2559, y GLADYS MARGARITA BERGALLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2822.

JUAN CARLOS DA SILVA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Campbell 1413, e IDOLINA EUSTAQUIA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1414.

OSVALDO DANIEL COCK CRISPO, 31 años, soltero, agrimensor, argentino, domiciliado Cololó 2806, y NELLY HILL POSSE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1273.

EUGENIO RUBEN DOMINECHE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. J. C. Dighiero 2484, y MIRTHA RAQUEL DOMINECHE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada J. Dighiero 2484.

19.a Sección

AARON DAVIDMAN, 31 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Marcelino Berthelot 1770, y RAQUEL JAKTER, 23 años, soltera, polaca, domiciliada M. Berthelot 1770.

JUAN ANTONIO POMAR, 22 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Lima 1741, y MARIA CARMEN CASELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2080.

NELSON MIGUEL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1870, y ANGELICA FERRARI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1872.

EUSTACIO FORTUNATO MARTINEZ, 41 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Monte Caseros 2637, y EDELMA JULIANA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2637.

$2.00 P|p. - v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CAPEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$12.00 Dic.2-13994-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PARODI o JUAN PARODI TRUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13962-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DESIDERIO o SILVERIO PEREZ DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13960-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO CARLOS EMILIO BORELLI o EUGENIO BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13961-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARAONE DE YANNEO o PARAONE DE GUANNEO o FARAON DE GIANNEO o GIAMEO o FARAGONI DE GANNEO o FARAGONI DE YANNEO o FARAGONE DE JANNEO o FARAONI DE YANNEO o FARAGONE DE DIANNEO o YANNEO o FARAGONE DE YANNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 Dic.2-13954-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "ROMEO BACIGALUPI y ELISA ABADIE DE BACIGALUPI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo 45. Fo. 568), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Setiembre de 1950 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Romeo Bacigalupi con Elisa Abadie de Bacigalupi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Dic.2-13969-v.dic.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO o JOSE MANCINI o MANGINO y ROSA GORRESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.2-13933-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.2-13964-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de YOLANDA MARIA LUISA ACCOSSANO en la siguiente forma: donde dice "Accossani" debe decir "Accossano". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Dic.2-13965-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: en las partidas de nacimiento de ROSA GLADYS TORELLO y en la de matrimonio de José Felipe Torello y Rafaela María Cuparo, donde dice "José A. Torello" debe decir "José Felipe Torello". — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.2-13963-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR POLVARINI o POLBARINI o POLVORINI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13957-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "MARIA NUÑEZ DE DE LA SOTA y otros. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado doña María Núñez de de la Sota, Blanca Nieve Núñez de Grissetti y Julio Uruguayo Núñez solicitando segunda co-

pia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano don Pedro G. Tuboras, en Montevideo el 23 de Marzo de 1911, según la cual don Juan Pedro Núñez adquirió de don Francisco Piria el solar situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, designado con el número 8 de la fracción "D" en el plano respectivo, empadronado con el número 869.587, compuesto de 535 metros 65 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste, a la calle número 1, denominada hoy José Catalá; 52 metros 3 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 9; 55 metros 10 centímetros al Noroeste, lindando con los solares 4, 7, 5 y 6 y 10 metros 46 centímetros al Sudoeste, confinando con varios propietarios. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$120.00 Dic.2-13945-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MILKA RENEE BONASSO GIANOLI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Dic.2-13944(bis)-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MINVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.2-13939-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "IBARRA PEREIRA (AVELINO) y COLOMBI (ARGENTINA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Avelino Ibarra Pereira y Argentina Colombi y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 11 de 1960. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Dic.2-13998-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ELSO CONSTANTE GHIONE, en cuanto al apellido con que en la misma figuran el extinto y su padre, estableciéndose por tanto Ghione en lugar de "Glicone". — Montevideo, Octubre 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.2-13938-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don MAXIMO KUPFERSCHMIDT deduciendo acción tendiente a justificar que ha adquirido por prescripción treintenaria el dominio de las obras existentes, sin ubicación determinada, dentro de los límites del inmueble que se describe seguidamente: El terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 61.478, situado en el paraje conocido por La Estanzuela (hoy décima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: ciento catorce metros diez centímetros en la línea del frente, al Noroeste, sobre el camino Carrasco; doscientos treinta y tres metros noventa y cinco centímetros en el Noreste, que por formar esquina tiene frente al camino Veraciarto, estando el costado Sudoeste formado por tres rectas cuyo primer tramo, parte del camino a Carrasco y tiene cuarenta metros veintiocho centímetros, al cabo de los cuales se quiebra formando un martillo saliente en dirección al Sudoeste, en diez metros de extensión, y el otro tramo se extiende en una longitud de doscientos cincuenta y tres metros treinta y dos centímetros hasta encontrar la línea del fondo al Sudeste, y la línea del Sudeste está formada por una quebrada de dos rectas que, en conjunto, suman ciento treinta y ocho metros quince centímetros: una de treinta y nueve metros setenta centímetros y la otra de noventa y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, lindando con Juan Rebella. Según título el terreno se compone de un área de dos hectáreas, nueve mil ciento quince metros veinticuatro decímetros cuadrados y, según plano del ingeniero Andrés J. Rius, de Febrero de 1922, previa deducción de una fracción de cuatrocientos metros, de tres hectáreas seis mil seiscientos sesenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros cuadrados y, por consiguiente, resulta un sobrante de siete mil quinientos cincuenta y cuatro metros veintiocho decímetros cuadrados, que se considera ubicado dentro de los límites generales del inmueble y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. Es, pues, sobre ese sobrante o demasía que se entabla dicho juicio, en el que se dispuso citar y emplazar especialmente a los ex dueños y linderos: Francisco de Alzáibar, Manuel Solsona, Micaela Jauregui de Solsona, Sebastián Carrasco, Ana Pérez, Juan Gregorio, Santiago Esteban, Pedro José, Bartolo y Tomás Rebella, José María Loriente, María Felicia y María Juana Salaberry, Arnaud o Andrés Salaberry, Juan Abadía, María Aguerreberey, Catalina y María Salaberry, Juan G. Salaberry, Agustín Dodera, Tomasa María Dodera, Joaquín Zamora, Juan Panizza y Juan Rebella y a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho o que quisieran deducir oposición a lo solicitado, para que comparezcan en el mencionado juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$240.00 Dic.2-13937-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA RUVERTONI DE LESINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13955-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "VICENTE MARTINEZ MOLLA. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 25 de Julio de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 1.o, 3.o, 18, 53, 60, 69, 85, 86, 105 y 106 del Código Penal, y 29, 39, 42 y 40 de la ley 10.940, el procesado Vicente Martínez Molla, propietario del almacén sito en Chaná número 2004, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender gasificadores "Primus" a mayor precio que el fijado oficialmente, a la pena de tres meses de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Octubre 25 de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.2-13971-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TEODORA PEREZ DE VELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13978-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA o LUIS SANCHEZ CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13979-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO o ENRIQUE FORTUNATO STEVENAZZI CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13980-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUCIANO o LUCIANO RAMON MARTINEZ CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13981-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INES MAYTIA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13982-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o MARIA EUSEBIA FERNANDEZ DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13984-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FERMIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 22 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Dic.2-13985-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 20 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$8.00 Dic.2-13986-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO EUFRACIO o HILARIO E. o HILARIO EUFRASIO IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 23 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.2-13988-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "CAJADE REY JUAN RAMON. Rectificación de partida. Lo. 28, Fo. 685", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalia Blanca Cabral Pérez, por cuanto en ella aparece con el apellido paterno de Caxade en vez de Cajade, que es el verdadero. Y a los efectos dispuestos por el artículo 84 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 9 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Dic.2-13988-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CIRIACA GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.2-13995-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO PACCANARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 20 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Dic.2-13996-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$8.00 Dic.2-13997-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CEDRES DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.2-13989-v.dic 14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ SOCA DE SANTANA y FROILAN SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Dic.2-13990-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN WALTER TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Dic.2-13968-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DA ROSA DE FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Noviembre de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Dic.2-13967-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Noviembre de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 Dic.2-13966-v.dic.14.

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con BERNARDO PEREZ FOURCADE y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo. 44, Fo. 15), se hace saber al público que el día 27 de Diciembre a las 11 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Amado Galmés, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en subasta pública, al mejor postor, sin base en un solo lote, del siguiente bien, situado en la primera sección del Departamento de Lavalleja, manzana número 9 de la planta urbana de la ciudad de Minas: A) Terreno con sus construcciones y mejoras empadronado anteriormente con el número 1211, segregado del padrón número 1818, formado actuamente por la totalidad de los padrones números 4768 4769, 4791, 4792 y 4793 y parte de los padrones números 4770 y 4790, que, según títulos, tiene una superficie total de 534 metros 85 decímetros, según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Abril 28 de 1932, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Lavalleja con el número 184 el 29 de los mismos mes y año tiene un área de 567 metros 61 decímetros, que se deslinda así: 22 metros 60 centímetros de frente al Noreste, a la calle José Enrique Rodó (antes Maldonado); 24 metros 70 centímetros al Noreste, de frente a la calle 18 de Julio formando esquina; 22 metros 90 centímetros al Sureste, con el edificio del Teatro Escudero, actual padrón 4770, y 25 metros 20 centímetros al Suroeste, con el resto del padrón 4790; B) Terreno y mejoras empadronado anteriormente con el número 1716, actualmente parte del padrón número 4790, que según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba, de Enero de 1928, cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas el 23 de esos mes y año, tiene un área de 405 metros 925 centímetros, que se deslinda así: 10 metros 75 centímetros de frente al Noroeste, a la calle José Enrique Rodó entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres, distando el punto medio del frente 27 metros 975 milímetros de la esquina con 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Suroeste, con propiedad de Cirilo Douat, padrón actual número 4780; 6 metros 95 centímetros al Sureste, con finca de María Ordas de Izeta y al Noreste, tres tramos rectos que miden: 28 metros 5 centímetros, 3 metros 80 centímetros y 14 metros 90 centímetros: el primer y tercer tramos están orientados de Noroeste a Sureste y el segundo de Noreste a Suroeste, lindando, parte del primer tramo con el bien precedentemente deslindado y el resto de este primer tramo y los otros dos con el bien que se describirá seguidamente; y C) Terreno y mejoras que anteriormente estaba empadronado con los números 1819 y 1211, hoy integrado por el padrón 4770, en mayor área, que según un plano del mismo agrimensor Fosalba, citado de Noviembre 20 de 1904, cuyo duplicado fué archivado en la Inspección Técnica Municipal de Minas, ese mismo día, tiene un área de 495 metros deslindada así: 19 metros 40 centímetros al Noreste de frente a la calle 18 de Julio entre José Enrique Rodó (antes Maldonado) y Aníbal del Campo (antes Florida); al Noroeste, tres tramos rectos que miden: el primero 22 metros 90 centímetros, lindando con los actuales padrones 4769 y 4792; el segundo, tres metros 50 centímetros y el tercero, 3 metros 80 centímetros, lindando con el actual padrón número 4790, estando orientados, el primero y el tercer tramos, de Noreste a Suroeste y, el segundo, de Noroeste a Sureste; al Suroeste, 14 metros 90 centímetros, con propiedad precedentemente relacionada (hoy padrón 4790) y, al Sureste, tres tramos rectos que miden: 3 metros 80 centímetros, 1 metro 15 centímetros y 22 metros 82 centímetros, estando orientados, el primero y tercer tramos, de Suroeste a Noreste y, el segundo, de Noroeste a Sureste lindando todos con propiedad de María Ordas de Izeta y terminando en el frente a la calle 18 de Julio. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, certificados y comisión legal del rematador son de cargo del comprador; C) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de soportar un gravamen a favor de esa institución (serie 30, urbana número 635; serie 25, urbana número 1598 y serie 25, urbana número 61). — Montevideo, Noviembre dieciocho de mil novecientos cincuenta — José Roberto Figueroa, Actuario.

$232.00 Dic.2-13817-v.dic.27.

ARMANDO A. TUBINO

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra BARCELO MARTINEZ HOMERO ULISES. Ejecución de prenda", (Lo. 27, Fo. 626, N.o 568), se hace saber al público que el día veintiocho de Diciembre próximo de la hora diez en adelante y en Puntas de Pintado (kilómetro 143 del F.C.C.) el martillero don Armando A. Tubino, por ante el subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, asistido de testigos, comisionado en dichos autos, procederá a la venta de los siguientes bienes de propiedad de Homero Ulises Barceló Martínez: Quince vacas mestizo Holando; cinco terneras de sobre año mestizo Holando; cinco terneras mestizo Holando mamonas incluída una mestizo Durham; nueve vaquillonas de dos años mestizo Holando; tres bueyes de trabajo; un toro de pedigree tatuaje A. R. U. en la oreja izquierda; una zorra de dos ruedas de volcar; un arado doble; dos arados de mancera; una sembradora de voleo de 4 metros de ancho; una pastera de 1.50 marca "Osborn"; cuatro tarros para leche de 30 litros cada uno; una estrujadora de uva a mano y motor; una bomba para trasegar vino; una prensa de orujo; una máquina de desgranar maíz de dos bocas; siete barriles para vino de 500 litros cada uno; diez barriles para vino de 250 litros cada uno; diez barriles para vino de 100 litros cada uno; y dos sulfatadoras de mochilas.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta, el importe de la misma y comisión del rematador. 2.o Que el Juzgado expedirá las boletas de propiedad respectivas de los semovientes que se subasten. 3.o Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida, a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Noviembre 25 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$114.40 Dic.2-13983-v.dic.19.

S. A. CRISTALERIAS DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 17 —inciso J)—, 27 y 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Diciembre de 1950, a las 17 horas, en la calle Comercio 1491 de esta ciudad para considerar la siguiente orden del día:

Primero: Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la mesa de asistencia y escrutinio (artículos 29 y 40). Segundo: Memoria, estados de situación y resultados, distribución de utilidades, informe de la Comisión Fiscal y forma de pago del dividendo, correspondientes al XXVI ejercicio social, cerrado el 31 de Octubre de 1950 (artículos 25, 29 y 43). Tercero: Remuneración a la Comisión Fiscal (artículo 26). Cuarto: Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes (artículos 9, 12 y 24). Quinto: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 33). — Notas: Primera: Los accionistas, para formar parte en la asamblea tendrán previamente que inscribirse, presentando los comprobantes (artículo 38) hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, en la Gerencia de la sociedad, Comercio 1491, de las horas 9 a 11. Segunda: Las listas para la elección de Directores y sus suplentes deberán inscribirse en la Gerencia con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 12). — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — El Directorio.

$30.00 Dic.2-14017-v.dic.7.

ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES MIGUEL AMEGLIO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales, este Directorio convoca a los señores accionistas para la 4.a asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Diciembre de 1950 a la hora 16 en nuestro local social Jujuy 2644 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a fin de constatar la existencia del quórum. 2.o Designar dos de los accionistas presentes para que subscriban el acta de la asamblea, en unión del Presidente y Secretario del Directorio. 3.o Consideración de la memoria anual, balance general, inventario e informe del Síndico. 4.o Distribución de utilidades. 5.o Retribución al Síndico. 6.o Designación del cargo de Síndico y suplente respectivo. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas por lo menos hasta tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 39). Este depósito deberá efectuarse en las Oficinas del Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428. — El Directorio

$24.00 Dic.2-13972-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la Sociedad Idel Wasser, León Lejcis y Pablo Pikowsky la fábrica de muebles que tenemos instalada en Montevideo, calle Domingo Aramburú N.o 1973. Los créditos deben presentarse en la Avda. Gral. Flores 2610. — LEON LEJCIS. — SZYJA CUKIERMAN.

$16.00 Dic.2-13893-v.dic 27.

DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE

AVISO

Vapor "H. D. 5"

Propietario: CARLOS GASCUE.

Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio del nombre del vapor "H. D. 5" por el de "Legalidad". — Montevideo, Octubre 6 de 1950. — El Director de la Marina Mercante.

$12.00 Dic.2-13959-v.dic.20.

HARAS NACIONAL S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ge-

neral extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Diciembre de 1950, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Cerrito N.o 507, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o Canje de las anteriores acciones de la sociedad por las emitidas de acuerdo a las disposiciones de los nuevos estatutos. 3.o Aplicación de las reservas facultativas. — Para tener voto en la asamblea, los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Noviembre 18 de 1950. — El Directorio.

$22.40 Dic.2-13948-v.dic.12.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY) SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay) Sociedad nónima para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Distribución de dividendo provisorio correspondiente al ejercicio que vence el 31 de Diciembre de 1950. 3) Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva. — Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales, respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$21.00 Dic.2-13956-v.dic.7.

ESTANCIAS UNIDAS LIMITADA

AUMENTO DE CAPITAL

A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada el 15 de Noviembre de 1950 por la escribana Dora Blanco de Calvo el capital social de Estancias Unidas Limitada fué ampliado hasta la suma de $ 600.000.00, del que los dos unicos socios señores Carlos A. Vivo y doctor Julio C. Cerdeiras Alonso, han integrado por partes iguales de $ 250.000.00 cada una, la suma de $ 500.000.00. Esta ampliación de capital fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno el 28 de Noviembre de 1950 con el N.o 147 al folio 347 y siguientes del libro N.o 2 de Contratos Sociales. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950.

$20.00 Dic.2-13948-v.dic.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELEAZAR M. BULANTI LTDA."

De conformidadd con lo ispuesto por el artículo 6.o del decreto de 26 de Abril de 1933, hacemos saber:

1.o Por escritura autorizada el 9 de Octubre de 1950 por la escribano Dora Blanco de Calvo, inscripta el 20 de Noviembre de 1950 en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 135, al folio 314 y siguientes del tomo 2.o de Contratos, se constituyó entre don ELEAZAR MIGUEL BULANTI y la SOCIEDAD MITOR S. A. la sociedad de responsabilidad limitada "Eleazar M. Bulanti Ltda.". 2.o El domicilio en la ciudad de Paysandú y el plazo es de 3 años a contar del 1.o de Octubre de 1949, automáticamente prorrogable año a año. 3.o El capital es de $ 146.284.62, del que Eleazar M. Bulanti aportó en bienes, útiles y mercaderías $ 86.130.00 y Mitor S. A. aportó mercaderías por $ 60.154.62. 4.o El Directorio estará constituído por los dos socios, siendo el Director Gerente el señor Eleazar M. Bulanti. Uso de la firma a cargo de cualquiera de los 2 socios. Para gravar o enajenar inmuebles o constituir prendas o realizar operaciones de más de $ 10.000 00 deberán concurrir los 3 Directores. 5.o Anualmente se practicará balance y las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. La sociedad se liquidará si perdiera el 15 o/o de su capital o en caso de fallecimiento o desaparición de cualquiera de los dos socios. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1950.

$40.00 Dic.2-13946-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DIONISIO SKURAS comunica que ha prometido vender al señor Joaquín Martín Dilla y Oscar Cuviña, la casa de comercio que gira en esta plaza, calle Tristán Narvaja 902 en el ramo de almacén, debiendo los acreedores presentarse en la calle Juan C. Gómez 1489 escritorio 44 de 10 á 11 horas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 30 de Noviembre de 1950.

$19.20 Dic.2-13901-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALFONSO LOPEZ ha prometido vender a O. N. D. A. la casa de comercio que gira en el ramo de venta de perfumes y anexos en la Plaza Libertad de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Mascaró, Juan C. Gómez 1479, 4.o piso, Esc. 54. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1950.

$19.20 Dic.2-13980-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber (Ley 26 de Setiembre de 1904), que ROBERTO IMPAGLIAZZO y CELESTINO VILLAR, prometieron vender a "Impagliazzo y Villar Ltda." en formación, el activo y pasivo del taller mecanico ubicado en la calle Defensa N.o 1964. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal y con los justificativos pertinentes, en la calle J. C. Gómez 1492, Esc. 403, (Estudio del doctor J. Reyes Rius). — Montevideo, Noviembre de 1950 — Roberto Impagliazzo y Celestino Villar.

$19.20 Dic.2-13958-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Telmo Pedro Denis, el comercio sito en Camino Cuchilla Grande N.o 6265, de este Departamento, en el ramo de almacen y despacho de bebidas. Los acreedores deben presetarse en Misiones N.o 1475 —piso tercero, apartamento uno—, Escribano señor Eugenio Toyos. — Montevideo, 29 de Julio de 1950. — ARTURO BACCINO. — JUAN CARLOS BACCINO. — Telmo Pedro Denes.

$19.20 Dic.2-13953-v.dic.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 26 de Setiembre de 1950 —inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 69 al Fo. 204 del To. 9.o de Contratos, Juzgado en lo Civil de sexto turno— los señores HUGO AGUERRE, JOSE BERNARDO AGUERRE y VINCENT TOMAS ROLON constituyeron la "Sociedad Uruguaya de Representaciones Limitada"; sigla: "SUR Limitada". Objeto: negocios de comisión, consignación, exportación, importación y todos los negocios, actos y operaciones relativos. Capital social $ 10.000.00 aportado en partes iguales, en dinero. Ganancias y perdidas. en partes iguales entre los socios. Plazo: 5 años, desde 25 de Octubre de 1950, prorrogable. Balance: Anual, 30 de Junio. Fondo de reserva: el legal. Domicilio en Montevideo. Administración y uso de la razon social: a cargo de los administradores, Hugo y Jose B. Aguerre, indistintamente. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1950.

$20.00 Dic.2-13951-v.dic.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. A. Gamberoni

Estado de situación al 30 de Setiembre de 1949

Activo—

Caja y Bancos	$	14.078.40
Materias primas	"	5.710.72
Materiales de almacén.	"	18.448.21
Artículos fabricados ..	"	11.305.23
Cuentas corrientes por ventas	"	2.090.50
Varios deudores	"	583.90
Rodados	"	10.129.74
Instalaciones	"	1.288.98
Muebles y útiles	"	4.356.90
Maquinarias	"	1.648.63
Utiles varios	"	596.28
Marcas registradas ..	"	71.235.00
Partidas a determinar .	"	750.47
Primas de seg. no vencidas	"	1.00
Acciones a emitir ...	"	81.200 00
	$	224.223.96

Pasivo—

Diversos a pagar	$	1.674.07
Cuentas a pagar, compras	"	2.701.53
Caja de Jubilaciones .	"	516.58
Caja de Compensaciones	"	113.44
Capital integrado	"	118.800.00
Fondo de reserva	"	8.217.16
Utilidades a repartir ..	"	11.001.18
Capital a emitir	"	81.200.00
	$	224.223.96

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 10569.

S. A. Gamberoni

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1949

Debe—

Caja y Bancos	$	24.968.95
Materias primas, materiales de almacén y artículos de fábrica .	"	108.030.55
Deudores varios	"	2.924.10
Máquinas, muebles, útiles e instalaciones ..	"	36.561.49
Acciones a emitir	"	81.200.00
Varias cuentas deudoras	"	115.252.92
	$	368.938.01

Haber—

Acreedores varios ...	$	16.041.87
Reservas activo fijo ..	"	7.218.13
Capital a emitir	"	81.200.00
Capital integrado ...	"	118.800.00
Varias cuentas acreedoras	"	136.360.73
Fondo de reserva ...	"	9.317.28
	$	368.938.01

Montevideo, Febrero 7 de 1950.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.40. — 10570.

S. A. Gamberoni

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1950

Debe—

Caja y Bancos	$	12.936.57
Materias primas, materiales de almacén y artículos de fábrica .	"	191.246.85
Deudores varios	"	2.938.15
Máquinas, muebles y útiles e instalaciones .	"	49.587.24
Acciones a emitir	"	81.200 00
Varias cuentas deudoras	"	170.719.58
	$	508.628.39

Haber—

Acreedores varios ...	$	17.062.57
Reservas activo fijo .	"	7.218.18
Capital a emitir	"	81.200.00
Capital integrado	"	118.800.00
Fondo de reserva	"	9.317.28
Varias cuentas acreedoras	"	275.030.41
	$	508.628.39

Montevideo, Abril 1.o de 1950.

Inspección General de Hacienda, — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 4.40. — 10571.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, noviembre 17 de 1950.

Relación de asuntos tratados:

Asuntos Administrativos. — Hacienda 2.o turno: en autos "Pascual R. Castiglioni con El Estado" eleva un exhorto. Héctor D. Lauz Faría; Acumulación de Servicios. Alonsoperez S. A. con A. P. Green Argentina S. A.; Exhorto. Noiti Correa De Melo; Exhorto. Presidencia de la República, eleva texto de una nota de la República Argentina. Berenguer Wellington F.; Título de Procurador. Hacienda 2.o turno :en autos "Florencio Alcides Alzaibar y otros con el Estado"; eleva dos exhortos. Julio Castro Ibarra; Jubilación.

Asuntos Civiles. — Faggi Burgueño, Juan por muerte de Lucio R. Fontan. Peñasco Sebastán A. con De León Nelly Rogelia. Hernández Quintero de Berrutti, Francisca con Hernández Quintero Ubaldino y otros. Mario Ramón Alzamendi.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios lbrados 50 . Mensajes 30. Causas elevadas en consulta 25. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer. 17. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevivdeo, noviembre 20 de 1950.

Asuntos Administrativos. — Auto Avare Ltda. con Alfredo Nunes Dos Santos; Exhorto. Bonilla Nogués Valentín; Jubilación. Un pedido de extradición de la Justicia Argentina. Naón Rómulo Sebastián; Exhorto. Santa Cruz Peláez Carlos Hermani; Posesión de Estrados. Moliga Menoni Walter R.; Posesión de Estrados. Otero Muguerza Raúl; Título de Procurador. Silva Delgado Juan José Título de Procurador. Acosta y Lara Dugros Fernando: Título de Procurador. Da Silva Edelicio; Jubilación.

Asuntos Civiles. — Ojeda Pedro con Torres, Pedro Darder, José y Vila Jaime. Emil Koppel; Olivencia Pablo con Compañía Industrial de Construcciones Industriales y Representaciones. Municipio de Montevideo con Uriarte de Cañizas Dolores y otros. Angel C. Artigas con Alvaro Bonilla. Quintans Castro Domingo con Ofelia Antúnez Maciel.

Asuntos Penales. — Recurso de Casación por el delito de peculado, hurto, atentado y tentativa de soborno. Un Recurso de Casación por el delito de homicidio. Recurso de Casación por el delito de apropiación indebida.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados 45. Mensajes. 5. Causas elevadas en consulta 33. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer 25.

Libertades Anticipadas. — Concedidas 9. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, noviembre 24 de 1950.

Asuntos Administrativos. — Riera Correa, Nidya Luz; Información de Servicios. — Farías Carvalho; Pensión. Delfín García Alvarez; Traspaso de Servicios. Enrique W. Estevez; Acumulación de Servicios. Instrucción y Correccional: en autos "Miguel Eugenio Latorre Lux, Antecedentes", eleva un exhorto. Presidencia de la República solicita copia de una sentencia. Cossini Morrison, Miguel A.; Posesión de Estrados. Instrucción 3.er turno; Sumarios y presumarios en trámite.

Asuntos Penales. — Un Recurso de casación por lesiones y atentado. Un recurso de casación por infracción a la ley N.o 10.940.

Asuntos Civiles. — Pedoja Carlos con Manuela Saldías de González y otros.

Libertad Anticipada. — Concedida 1.

Movimiento habido en Secretaría. — Oficios librados 38. Mensajes 5. Causas elevadas en consulta 28. Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer 22. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, noviembre 27 de 1950.

Asuntos administrativos: Nadal Palmer, Mateo, Investidura de Escribano. — Otero Muguerza, Raúl. Título de Procurador. — Capital. Juez de Distrito de la 3.a Sección. Solictud. — Estado Nacional Argentino con Francisco Ameglio. Exhorto. — Videla Dorna, Félix. Exhorto. — Instrucción 4.o turno. Dirección de Aduanas, Lorenzo A. Gutiérrez. Antecedentes. Eleva un exhorto. — Pedro Luis Montaldo Rosas. Jubilación. — Moliga Menini, Walter R. Título de Procurador. — Bajac de Gregorio, Luis. Jubilación. — Larre Fedelich, Félix. Reconocimiento de Servicios.

Asuntos civiles: Artigas, Angel C. con Bonilla, Alvaro. — Vidal, Luis Enrique con Cristaloza S. A. — Quintans Castro, Domingo con Ofelia Antúnez Maciel.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 51. — Mensajes: 3. — Causas elevadas en consulta: 30. — Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer: 21. — José M.a Piñeyro, Secretario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 21 de noviembre de 1950

Ramona Rodríguez, oriental, se ignora, Asilo P. del Campo.
Fructuoso Muniz, oriental, 44 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Florentina Silva de Chagas, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.
Juan Carlos De León, oriental, 22 años, soltero, Hospital Maciel.
Dalia Dávila de Littieri, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.
Máximo Cabrera, oreintal, 43 años, casado, Hospital Maciel.
Sara Hamkarian de Kapirelian, armenia, 71 años, casada, Hospital Pasteur.
Orfilia Martínez de Rosas, oriental, 54 años, casada, Hospital Pasteur.
Severo Montengro, oriental, 46 años, soltero, Hospital Pasteur.
Aquilino Lagos, argentino, 60 años, casado, Hospital P. Rossell.
Zulma Monzón, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Enrique Dante Arioni, oriental, 30 años, casado, Hospital Militar.
Irene Guido Prando, oriental, 63 años, soltera, 8 de Octubre 2963.
Nicolás Bastos, oriental, 43 años, soltero, Constitución 1872.
Alberto Viola, oriental, 64 años, casado, Sarmiento 2504.
Sofía Abal de Lois, española 53 años, casada, Ramón Marquez 3184.
Angela Ferrari de Guzzo, italiana, 68 años, casada, Lyon 1677.
Celio Rosa, italiano, 68 años, casado, Brito del Pino 1308.
Simón Batista oriental, 38 años, casado, Los Boulevares 37.
Marcelina Noria de Bracco, oriental, 71 años, casada, A. Abreu 2241.
Rufino Edmundo González Giménez, oriental, 16 años, soltero, Termópilas 3588.
Héctor Ruben Amarelli, oriental, 19 años, soltero, Termópilas 3591.
Elvira Soralia Reventtoni, oriental, 76 años, soltera, Cuchilla Pereyra.
Francisco Pérez Marín, español, 54 años, casado, Rondeau 1515.
Juana Ferreyro Errazquín, oriental, 69 años, soltera, A. Díaz 1068.
Francisca Puerto de Ortega, española, 96 años, viuda, Garibaldi 1892.

Día 22 de noviembre de 1950

María Elisa Medros, brasileña, 18 años, soltera, C. Saint Bois.
Juana Vázquez de Rivero, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.
Dantier Gómez Gómez, oriental, 27 años, soltero, Hospital Maciel.
Ramona Silva de Ramírez oriental, 53 años, casada, Hospital P. Rossell.
Adalberto Martínez, oriental, 57 años, divorciado Hospital Pasteur.
Gerardo Antonio Bello, italiano, 68 años, casado, Santo Tomé 5336.
Celestino Oribe Giacoia, oriental, 15 años, Cerro Largo 1707.
César Font, argentino, 58 años, casado, Durazno 1760.
Juana Bidart de Alonso Zipitria, oriental, 84 años, casada, San José 920.
María Zulema Calzada de Rchi, oriental, 50 años, casada, M. Melendez 3814.
Socorro Martins de Deambrosis, oriental, 66 años, viuda, R. Graceras 828.
María Graciana Lescoubet de Muape, oriental, 55 años, viuda, Soriano 1724.
Josefa Elvira del Campo Haran, oriental, 82 años, soltera, Millán 4744.
Juan Américo Garrido, español, 76 años, casado, B. Artigas 1461.
Elena Casas de Tamborini, oriental, 71 años, viuda, B. Artigas 4208.
Adelino Agrafojo, español, 44 años, casado, Millán 4482.
Teresa Pesce de Ferrari, oriental, 73 años, viuda, Millán 2717.
Roberto Nogueira oriental, 62 años, casado, Echevarría 600.
María Canzani, oriental, 63 años, soltera, Enrique Martínez 1426.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).